This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

U.C.D. LIBRARY

REVISTA ECONÓMICA

TOMO VI

LIBERTY AND PROPERTY

REVISTA ECONÓMICA

ECONOMÍA POLÍTICA

CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

PUBLICACIÓN MENSUAL

REDACTOR PRINCIPAL: Zorobabel Rodríguez
DIRECTORES: Augusto Matte, Melchor Concha y Toro, Félix Vicuña, Lauro Barros y Domingo Matte

AÑO TERCERO

TOMO VI

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
CALLE DE LA BANDERA, 73

1889

8.924

U.C.D. LIBRARY

AÑO II Santiago, 1.º de noviembre de 1889 NÚM. 31

DEL VOTO UNIPERSONAL

EN LAS ELECCIONES MÚLTIPLES

El proyecto de nueva Ley Electoral preparado por el Ejecutivo y las apreciaciones de que ha sido objeto tanto en el seno del Congreso como de parte de la prensa política, ponen de manifiesto que, si el voto por lista incompleta ha perdido en los quince años que lleva de ensayo algo de la aceptación que indebidamente merecía, el voto acumulativo por su parte se mantiene firme en el alto concepto en que se le ha venido teniendo de necesario é indispensable para garantir la debida representación de las minorías en los cuerpos colegiados de elección popular, y parece contar con partidarios decididos, convencidos y entusiastas en el seno de todos los partidos políticos. No será, pues, tarea importuna ni inútil la de hacer ver cuán infundado es el favor de que goza y cómo no tiene prácticamente sobre el voto unipersonal más que la desventaja de hacer más larga y enojosa la operación ya larga y enojosa de por sí del escrutinio.

Es tan palmaria la evidencia de esta inutilidad é in-

competencia absoluta del voto acumulativo para alterar en cualquier sentido el resultado de una elección por voto unipersonal, que francamente no acertamos á explicarnos cómo ha podido pasar desapercibida hasta hoy para nuestros estadistas y legisladores y que casi nos causa rubor el pedir hospitalidad para denunciarla en las páginas de una publicación seria.

Basta, en efecto, observar que el voto acumulativo no consiste en suma más que en la operación de multiplicar *por un mismo factor* el número de votos que han de tomar parte en la elección y el de los que ha de reunir cada candidato para triunfar, para ver que no altera, que no puede alterar en manera alguna el resultado práctico que la elección produciría si se verificara sin efectuar esa multiplicación, por aquel vulgarísimo axioma aritmético de que la multiplicación ó division por un mismo factor de los dos términos de una proporción no altera esta proporción. Si cien electores han de elegir, por ejemplo, cinco candidatos, lo mismo da para el resultado final de la elección que cada elector vote con un solo voto, ó con dos, ó tres, ó cuatro, ó cinco; porque siempre ó invariablemente cada candidato necesitará en todos estos casos, para triunfar con seguridad, reunir la sexta parte del número de sufragios emitidos más uno, esto es, contar con la adhesión de la sexta parte de los electores más uno.

Contra los axiomas matemáticos no hay refutación posible; pero como en esto de aritméticas no suelen ser, á lo que parece, muy fuertes los políticos eminentes, menester será que se nos permita reforzar el que hemos recordado con algunos ejemplos concretos, para que *entre*, si aún es tiempo.

Un colegio electoral de 2,000 electores tiene que elegir dos candidatos. Si la elección se hace por voto unipersonal, el candidato de minoría asegura su triunfo con obtener el sufragio de un tercio de los electores más uno, esto es, el de 667 electores; porque, no alcanzando á ser los 1,333 restantes, los dos tercios del número total de 2,000, ni, por consiguiente, el doble de los 667, no podrán oponerle más que un otro candidato con un número de sufragios igual al suyo, repartiéndose en el mejor caso entre dos candidatos, de los cuales el uno recibiría 667 votos, no dejando, por consiguiente, para su compañero más que 666, con los cuales quedaría derrotado. Si la votación se hace por voto acumulativo, el número de votos que habrá que computar subirá á 4,000; en este caso, un candidato de minoría necesitará reunir, para asegurar el triunfo, 1,334 votos, esto es, un tercio más uno del total, pues la mayoría restante de 2,666 no podría repartirse en el mejor de los casos más que entre un candidato con 1,334 y otro con 1,332 votos, quedando, por consiguiente, derrotado el último por el candidato de la minoría, y obteniéndose así al fin de cuentas exactamente el mismo resultado que en la elección por voto unipersonal, salvo sólo la diferencia de haber tenido que computar un número doble de sufragios.

Si el mismo colegio electoral de 2,000 electores tiene que elegir tres, cuatro, cinco ó más candidatos, cada uno de éstos tendrá que obtener, para asegurar el triunfo en votación unipersonal, el cuarto, el quinto, el sexto, etc. del número total de votantes más uno, esto es, respectivamente 501, 401 y 334 votos, ó menos, á medida que sea mayor el número de candidatos que haya que elegir, y la mayoría tendrá siempre que perder todo ex-

ceso de votos de que disponga, que no alcancen á la cifra proporcional correspondiente. Si la votación se efectúa por voto acumulativo, el número de votos que habrá que computar subirá á 6,000, á 8,000, á 10,000 ó á más, y los candidatos de minoría deberán rèunir para triunfar 1,501, 1,601, 1667 votos, ó más, á medida que sea mayor y mayor el número de candidatos que haya que elegir; pero por más que crezcan y crezcan estos números de votos que han de obtener los candidatos, su proporción con el número de votos que toman parte en la elección permanece siempre invariablemente la misma, de un cuarto, un quinto, un sexto, etc., y el resultado final de la elección es siempre necesaria y fatalmente el mismo.

Véanse ahora dos ejemplos prácticos.

La Cámara de Diputados eligió últimamente por voto acumulativo siete miembros para la Comisión Conservadora. El número de votantes ascendió á 112, pues dos de los 116 diputados presentes se abstuvieron de votar y á dos no se les dejó votar. El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Por el señor	Montt	126	votos
" "	Errázuriz	119	"
" "	Mac-Iver	110	"
" "	Velázquez	110	"
" "	Pérez M.	109	"
" "	Eastman	105	"
" "	Walker M.	91	"
" "	Valdés V.	2	"
	TOTAL	784	votos

Pero si la elección se hubiera efectuado por voto unipersonal, el resultado no habría sido prácticamente diverso; pues habría sido el siguiente:

Por el señor	Montt	18	votos
" "	Errázuriz	17	"
" "	Mac-Iver	16	"
" "	Velázquez	16	"
" "	Pérez M.	15	"
" "	Eastman	15	"
" "	Walker M.	13	"
" "	Valdés V.	2	"
	TOTAL	112	votos

Y como se ve, no difiere este resultado del anterior más que en la circunstancia de que los dos sufragantes fluctuantes entre los señores Mac-Iver, Velázquez y Pérez M. habrían tenido que dejar sin parte á uno de estos señores, única diferencia que constituye alguna ventaja para el voto acumulativo, como después lo veremos.

La Municipalidad de Copiapó tendrá que elegir dentro de poco, funcionando con quince miembros una junta de cinco acequieros. Los quince sufragantes se clasifican en ocho liberales, cuatro conservadores, dos ambiguos y un epiceno. La votación se hará por voto unipersonal: (entendemos que la Ilustre Municipalidad habrá adoptado este voto para entonces). Es evidente que el resultado de la elección será el siguiente: un acequiero conservador por cuatro votos, uno radical por tres votos y tres liberales, dos por tres votos cada uno y uno por dos votos. Pero si la elección se efectuara por voto acumulativo, el resultado sólo diferiría del anterior en cuanto á las cifras, pues el acequiero conservador obtendría entonces veinte votos, quince el radical, catorce uno de los liberales y trece los otros dos.

Multiplíquense cuanto se quiera los ejemplos, combínense de cuantas maneras sea posible los números, y se

verá que el llamado voto acumulativo no tiene, en puridad de verdad sobre el unipersonal, más que la desventaja de acrecer más y más con el número de candidatos por elegir el número de votos que se han de escrutar; pero que no influyen en lo menor generalmente en el resultado práctico de la elección.

Decimos generalmente y en el resultado práctico, porque en cuanto al resultado teórico puede, en efecto, darse el caso de que sea diferente, según se haga la elección por voto acumulativo ó por voto unipersonal.

Supóngase, por ejemplo, que un colegio de dieciséis sufragantes que tiene que elegir una comisión de cuatro miembros se halle dividido en una mayoría de trece y una minoría de tres. Es claro que por el voto unipersonal la mayoría no puede asegurar más que el triunfo de tres candidatos, teniendo que echar á la suerte con el de la minoría al cuarto; pues el modo más favorable de dividir sus votos sería en $4 + 3 + 3 + 3 = 13$; y para esto no podría siquiera determinar cuál de sus candidatos debería correr el azar de una derrota sino que tendría que exponer forzosamente por igual á los tres á quienes diera igual número de sufragios que los que tendría la minoría. Por el voto acumulativo, al contrario, tendría la mayoría asegurado el triunfo de sus cuatro candidatos, porque podría entonces repartir el número total de 52 votos, de que dispondría en cuatro porciones iguales de 13 votos cada una, al paso que la minoría no contaría más que con 12.

Es ésta, como ya lo insinuamos, la única ventaja que tiene el voto acumulativo sobre el unipersonal; pero, como se ve, en vez de favorecer con ella á las minorías favorece á las mayorías y sólo puede presentarse, por

otra parte, en el caso de que el resultado de la elección dependa de un sólo sufragante, caso tan remoto que raya en inverosímil tratándose de colegios electorales numerosos y que prácticamente no puede suponerse como posible sino en colegios electorales de tan reducidas proporciones con relación al número de candidatos por elegir que no correspondan á éstos más de tres sufragios por cabeza.

No tiene, pues, en suma, el voto acumulativo ventaja alguna sobre el unipersonal, desde el punto de vista cuotativo ó proporcional, esto es, relativamente al resultado mismo de la elección, salvo en rarísimos casos, tan raros como fáciles de prever y de excepcionar si así se cree conveniente.

Pero hay todavía algunas otras consideraciones que abonan el voto unipersonal.

Desde luego, se recomienda éste por su sencillez, con la cual hace muchísimo más fácil la práctica de la elección, tanto en cuanto al mecanismo de la votación, como con relación á los trabajos preparatorios de los partidos políticos que se disputan el triunfo de las urnas.

En segundo lugar, dificulta los fraudes y hace imposibles aquellos acomodos de conciencia que suelen hacer algunos electores dividiendo sus sufragios entre candidatos opuestos y contrarios, acomodos, si no indecorosos, por lo menos inconvenientes.

En tercer lugar, como ya lo hicimos notar, tiende á favorecer la representación de las minorías más aún que el voto acumulativo, y más también que el voto llamado cuotativo, sobre el cual tiene, además, todas las otras ventajas que tiene sobre el acumulativo, y principalmente la de su suma claridad y sencillez.

En cuarto lugar, puede adoptarse uniformemente para toda clase de elecciones, sin inconveniente ninguno para ningún partido, para mayorías ni minorías, es decir, tanto para las elecciones simples ó singulares, como para las múltiples ó plurales, y sean por circunscripciones locales ó por colegios departamentales, provinciales ó nacionales, porque en todo caso las ventajas que podrían obtener las mayorías en los puntos en que la elección fuera singular y por circunscripción, quedarían más ó menos compensadas con las que obtendrían las minorías en las elecciones plurales por colegio único, más ó menos extenso.

Y, finalmente, es este el procedimiento eleccionario más equitativo y más conforme á los principios del gobierno representativo democrático. En las elecciones por lista, completa ó incompleta, las mayorías ahogan sin contrapeso á las minorías por numerosas que éstas sean; en las elecciones por voto acumulativo, el elector de Santiago, por ejemplo, puede influir en la elección de doce candidatos, al paso que el de Copiapó sólo influye en la de dos, y el de Freirina en la de uno solo; y en la elección por voto cuotativo, una fracción en minoría á quien no le falte más que un solo voto para enterar el cuociente necesario, se queda sin representación ninguna en la elección. Por el voto unipersonal, al contrario, la mayoría no puede en ningún caso ahogar á la minoría, por exigua que ésta sea; los electores no pueden influir más que en la elección de un solo representante, como lo quiere la buena política, sin que esto obste, sin embargo, para que, si alguna vez se quiere, se dé á los ciudadanos diferente facultad electoral, según su capacidad; y se hace, finalmente, hasta cierto punto real y efectiva la

ficción democrática, de que cada miembro del Congreso representa á una determinada fracción del cuerpo electoral.

Algunas otras consideraciones podríamos hacer valer en favor del voto unipersonal en las elecciones múltiples; pero creemos que con las hechas basta y sobra para probar que el voto acumulativo debe desaparecer de nuestra ley electoral y que, á lo más, debe conservársele para el uso interno de los cuerpos colegiados poco numerosos, y que debe sustituírsele, en donde quiera que se haya pretendido ó que se pretendiere adoptarlo, el voto unipersonal, liso y llano.

R. Dávila Boza.

Copiapó, 12 de septiembre de 1889.

RESEÑA HISTÓRICA

DEL COMERCIO DE CHILE DURANTE LA ÉRA COLONIAL

Recopilación de documentos sobre esta materia

(Continuación)

"Las expediciones más ó menos organizadas de los filibusteros, habían abandonado el Pacífico desde 1687; pero la fama de los beneficios alcanzados por ellos y la mayor facilidad con que entonces se hacían esos viajes merced á los grandes progresos de la navegación y de la geografía, comenzaron á traer á estos mares algunos buques ingleses ó franceses que viajaban sin patente y sin permiso, y que, por esto mismo, se sustraían á todo trato con las autoridades establecidas. Mitad contrabandistas, mitad piratas, los aventureros que montaban esos buques se acercaban á los puntos de la costa en que podían vender sus mercaderías ó renovar sus provisiones, y se apropiaban la carga de los barcos que hallaban en su camino é imponían á éstos un fuerte rescate para dejarlos en libertad. Estas expediciones fraudulentas no dejaban más huellas que el recuerdo de sus depredaciones; pero no se publicaban y probablemente ni siquiera

se escribían los diarios de sus navegaciones y correrías; y, por tanto, la historia no puede individualizarlas ni señalar los nombres de sus jefes, y tienen que limitarse á indicar sólo algunos hechos aislados para explicar aquella situación anómala del comercio de estos países creada por el sistema de exclusivismo implantado por la España á sus colonias. En abril de 1692, se acercó á las costas del Guasco, un buque pirata, echó á tierra alguna gente y, sin duda, recogió las provisiones que necesitaba. El aviso de este hecho trasmitido á Santiago por el corregidor de Coquimbo, debió producir nuevamente la confusión de todo el reino; pero pasaron dos años sin que se repitiesen las alarmas, hasta que otro suceso más grave determinó al gobernador Marín de Poveda á emprender la persecución de esos obstinados y cautelosos enemigos.

"El 27 de enero de 1694 se dejó ver á la entrada de la bahía de Concepción una nave sospechosa. Dentro del puerto se hallaba otro buque español llamado el *Santo Cristo*, cuyo capitán y propietario Juan Güemes Calderón fué enviado á reconocerlo; pero sin acercarse á él, volvió asegurando que ese buque debía ser una nave española que se esperaba de Chiloé. Sin embargo, en esa misma noche, los piratas se apoderaron por sorpresa del buque español. "El 29 de enero por la mañana se " descubrió haberse llevado el navío *Santo Cristo*, y se " calificó la sospecha de que era de piratas el que se " había puesto á la vista del puerto. Ambos navíos pa- " recieron juntos, arrimados á la isla de la Quiriquina." El capitán Güemes Calderón salió en una lancha á tratar con el jefe pirata del rescate de su nave, y obtuvo de éste la promesa de que se la devolvería si antes de dos

días le entregaba seis mil pesos en dinero, cien botijas de vino y veinticinco de aguardiente. Por lo demás, el enemigo se mostró tan avenible, que inmediatamente puso en libertad á todos los tripulantes del buque apresado, reteniendo sólo al contramaestre.

"Hallábase en Concepción el gobernador Marín de Poveda, y en el acto tomó una resolución decisiva. "Pa-
" recióme que era conveniente quebrantar la osadía del
" pirata, refiere él mismo, y que á este intento se dispu-
" siese alguna gente que fuera á apresar el bajel enemigo
" y á recuperar la presa. Aunque la falta de embarcacio-
" nes y el corto plazo que había dado para el rescate,
" hacía difícil la ejecución, formé junta de guerra de
" personas prácticas, y con lo que en ella se resolvió, me
" dediqué con grande vigilancia al apresto de tres bar-
" cas con cincuenta hombres y tres pedreros de bronce.
" El día 30 de enero, luego que anocheció, los despaché
" á esta función. Llegaron navegando con todo secreto
" hasta ser sentidos de los centinelas del enemigo, y en-
" tonces dieron carga cerrada, y estuvieron batallando
" por avanzar al bajel del enemigo, el cual, habiendo
" hecho sus diligencias por avanzar sobre las barcas, no
" pudiéndolo conseguir, se fué retirando; y reconocien-
" do los nuestros que no le podían dar alcance, cargaron
" sobre el navío *Santo Cristo* y le ocuparon, recuperando
" la presa. Desde él se estuvieron cañoneando con los
" mosquetes y arcabuces más de una hora el uno al otro;
" y el enemigo trató de retirarse. Luego que llegó el
" día, se vieron ambos bajeles en la boca del puerto, y
" el nuestro siguió al del enemigo con grande denuedo,
" y por embarazar el alcance, el enemigo echó al agua
" al contramaestre que tenía prisionero, y se procuró

" sacarlo salvo, con que tuvo tiempo, mientras esto se
" ejecutaba, de ponerse en mayor distancia. Aunque
" nuestro bajel continuó su seguimiento, no pudo em-
" peñarse más por no llevar mantenimientos algunos, y
" quedar expuesto á que la insconstancia de los vientos,
" saliendo el mar afuera, lo pusiese en términos de no
" poder volver con la brevedad necesaria al mismo
" puerto."

"Este combate revelaba claramente que los piratas tenían muy escasas fuerzas de que disponer, y que, á pesar de su audacia al recorrer estos mares, eran enemigos poco peligrosos. Sin embargo, se supo que en la costa de Arica habían hecho poco antes algunas presas de valor, y se temió que continuaran ejerciendo sus depredaciones. El gobernador de Chile resolvió perseguirlos eficazmente. No pudiendo disponer de otra nave, hizo armar en guerra el *Santo Cristo*, lo dotó de la gente y de las armas convenientes, y como entónces no se hacía una distinción marcada entre los oficiales de mar y los de tierra, lo puso bajo el mando de su propio hermano don Antonio Marín de Poveda, caballero de la orden de Santiago, y capitán de caballería de ejército de la frontera. "Habiendo trabajado mucho por la falta de
" medios, continúa el gobernador, se dió á la vela del
" puerto de Concepción á 8 de febrero, y llegó á las islas
" de Juan Fernández, y no halló en ellas al pirata. Saltó
" en tierra y reconoció la isla, y halló las demostraciones
" frescas de haber estado allí el pirata después de las
" presas hechas en la costa de Arica por algunos mante-
" nimientos que allí dejó de los que produce aquella tie-
" rra, y otros más antiguos de otros piratas que frecuen-
" taron aquella isla, y algunas cartas que dejaron escritas

" de correspondencias entre los mismos piratas dándose
" noticias de sus disposiciones y sucesos. Hallaron habi-
" taciones fabricadas para albergarse, y señales de ha-
" berse aprovechado de la madera de la isla. De noche
" reconocieron fuego y presumieron que había gente en
" ella, pero no hallaron persona alguna. Quemando las
" habitaciones que habían fabricado, salieron prosi-
" guiendo el viaje para Valdivia. Reconocieron la isla
" de la Mocha pasando entre ella y la tierra firme y
" entraron á Valdivia sin haber hallado el bajel enemi-
" go que buscaban." Ese buque estaba de vuelta en Concepción el 31 de marzo, y entonces se sabía que los piratas no habían vuelto á dejarse ver en las costas del Perú." (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 268 á 271.)

El buque pirata naufragó después en el Estrecho de Magallanes.

"Este desenlace de las operaciones de aquellos piratas debió haber restablecido la tranquilidad en las costas de Chile; pero antes de un año comenzaron á llegar de Lima y de Buenos Aires noticias mucho más alarmantes todavía. La España, en guerra contra la Francia, sufría en todas partes las más desastrosas derrotas. La postración de la metrópoli, la miseria del pueblo, la angustiada situación de su tesoro y el desgobierno general, anunciaban una catástrofe inevitable que casi no era posible dejar de divisar. La España no podía defender sus puertos y sus plazas fuertes que eran bombardeados ó tenían que rendirse á sus enemigos, y menos podía enviar á sus colonias los socorros necesarios para ponerlas á cubierto de las agresiones exteriores. Mientras tanto, se anunciaba que en Francia se hacían aprestos

navales contra las posesiones españolas de América. Por cédula de 18 de agosto de 1695, el mismo rey Carlos II comunicaba el próximo arribo á estos países de dos formidables expediciones francesas, la una destinada á Tierra Firme y la otra á las costas occidentales del virreinato del Perú, ordenando lo que los gobernadores de estos países debían hacer para estar prevenidos contra este peligro.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 272 y 273.)

Esta expedición, sin embargo, se frustró y no alcanzó á llegar al Pacífico. Aquel fué el último proyecto de hostilizar el comercio de Chile en ese siglo desgraciadísimo para este país. Con la terminación del siglo no concluyeron, sin embargo, aquellas excursiones piráticas, puesto que en 1709 ya venía otra en camino.

«El 28 de abril, cuando apenas hacía dos meses que estaba ejerciendo el gobierno, recibía Ustáriz una real cédula fechada en Madrid, precisamente el mismo día del año anterior, en que se le comunicaban noticias de la mayor gravedad. Decíale el rey que algunos lores ingleses habían organizado en Londres una escuadra de siete grandes buques, y que ésta quedaba preparándose para salir con destino al mar del Sur, bajo el mando de un antiguo filibustero de mucho renombre llamado Dampier. En consecuencia, el soberano mandaba á los gobernadores de estas provincias que tomasen todas las medidas convenientes para estar prevenidos contra la agresión.

«Indescriptible fué la alarma que esta noticia produjo en Chile y el Perú. Desde julio de 1707 estaba gobernado este virreinato por el marqués de Castell dos Rius, caballero catalán de alta nobleza, pero sumamente pobre,

que había solicitado ese puesto, como Ustáriz solicitó el de gobernador de Chile, para enriquecerse. Venciendo dificultades que parecían insuperables, la mayor de las cuales era la escasez de fondos, desde que el gobierno español no cesaba de pedir que se le hicieran las remesas de dinero más crecidas que fuera posible reunir, el virrey consiguió equipar una escuadra de cinco naves para combatir á los corsarios. En Chile, el presidente Ustáriz publicó un bando el 18 de mayo por el cual ordenaba "que todos los vecinos de esta ciudad (Santiago) " se pusieran en traje militar y se abriesen los cuarteles " de gente miliciana." Durante algunos meses, todos los pobladores de la capital anduvieron armados como si se viviera en una plaza amenazada por el enemigo; y el mismo presidente, que nunca había sido soldado, vistió la casaca militar que no se quitaba ni aun en las fiestas religiosas y civiles. El empleo de ese traje en una función de iglesia, contrario, según parece, á las ceremoniosas etiquetas á que eran tan apegados los funcionarios españoles, dió lugar á una reñida cuestión con los oidores.

"Mientras tanto, la escuadrilla de los corsarios ingleses, mucho menos formidable de lo que se anunciaba, había andado más aprisa que los avisos partidos de España, y burló felizmente todos los preparativos que se hacían en América para combatirla. Constaba sólo de dos buques, armados uno de treinta cañones y otro de veintiséis, y tripulados entre ambos por trescientos treinta y cuatro hombres. Había sido organizada en Brístol á expensas de algunos comerciantes de la ciudad, interesados en los beneficios de la expedición y puesta bajo el mando del capitán Woodes Rogers, marino de

poco nombre todavía, pero de grandes dotes para una empresa de esa clase. El célebre Guillermo Dampier, que se hallaba en Inglaterra después de su última expedición al Pacífico (en 1703 y en 1704), y que en esa campaña había demostrado una vez más sus grandes cualidades de marino, así como su incapacidad para el mando, fué alistado como primer piloto de la expedición. Terminados sus aprestos en el mes de agosto, pasaron al puerto de Cork en Irlanda, á completar sus tripulaciones, y desde allí se hicieron á la vela el 1.º de septiembre (viejo estilo) de 1708. Se recordará que cuatro meses antes (á fines de abril) había partido el aviso de España para que los gobernadores de América se prepararan para la defensa.

"En su viaje, los expedicionarios no tuvieron que experimentar contrariedades de ningún género. Doblaron el cabo de Hornos con toda felicidad; y el 31 de enero de 1709 estuvieron á la vista de la isla de Juan Fernández, que, como sabemos, era el refugio frecuente de los corsarios que querían renovar algunas de sus provisiones. En la noche, los corsarios distinguieron un fuego encendido en tierra, lo que les hizo creer que los españoles habían puesto una guarnición en la isla, ó que se encontraban allí cerca algunos buques franceses contra los cuales sería menester empeñar combate. Después de una primera exploración intentada en la noche sin resultado alguno, el capitán Dover, seguido de Rogers, se adelantó el 2 de febrero en una chalupa con seis hombres armados á hacer un reconocimiento. "La chalupa volvió
" poco después de tierra, escribe el capitán Rogers, tra-
" yendo una gran cantidad de langostas y un hombre
" vestido de pieles de cabra, más salvaje en apariencias

" que los mismos animales que había despojado. Era
" un escocés llamado Alejandro Selkirk, que había sido
" contramaestre en uno de los buques del corso anterior,
" y á quien el capitán Stradling había abandonado en
" esta isla hacía cuatro años y cuatro meses. El capitán
" Dampier, que había hecho esa expedición, me dijo
" que era el mejor hombre que hubiese en ese buque,
" de suerte que yo lo empeñé á servirme de contramaes-
" tre. Este buen escocés, á la vista de nuestras naves,
" que tomó por inglesas, encendió el fuego que nosotros
" habíamos visto en la isla. Anteriormente había visto
" pasar algunos otros buques; pero sólo dos de ellos fon-
" dearon en la isla. Ignorando á qué nación pertenecían,
" se acercó á la playa para reconocerlos; pero algunos es-
" pañoles que habían bajado á tierra, tan pronto como lo
" percibieron, hicieron fuego sobre él, y lo persiguieron
" hasta los bosques, donde Selkirk se subió á un árbol,
" y no fué descubierto por más que los españoles ron-
" dasen por los alrededores, y que á la vista de aquél
" matasen algunas cabras. Nos confesó que habría pre-
" ferido entregarse á los franceses, si algún buque de
" esa nación hubiera llegado á la isla, ó exponerse á
" morir en ella, antes que caer en manos de los españo-
" les, que no habrían dejado de matarlo ó de condenarlo
" á las minas para que no sirviera á los extranjeros, diri-
" giéndolos en la navegación del mar del Sur. Nos contó
" también que había nacido en Largo, en la provincia
" de Fife, en Escocia; que había servido en la marina
" desde su niñez; que fué dejado en esta isla por el capitán
" Stradling á consecuencia de una disputa que tuvo con
" él; que prefirió quedarse allí antes que exponerse á
" nuevos disgustos, además de que el buque se hallaba

" en mal estado; que, habiéndolo meditado mejor, quiso
" desistir de este pensamiento, pero que el capitán no
" lo consintió." Selkirk contaba, además, que él había estado antes en esa isla, en marzo de 1704, con Dampier; pero que obligados los corsarios á abandonarla á la vista de dos bnques franceses, dejaron en tierra dos hombres, á los cuales recogió el capitán Stradling seis meses después, cuando lo hizo bajar á tierra (octubre de 1704)." (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 496 á 300.)

"Habiendo renovado algunas de sus provisiones en Juan Fernández, los corsarios ingleses abandonaron esta isla el 14 de febrero y se dirigieron á las costas del Perú. Después de apresar algunos buques, se presentaron en abril delante de Guayaquil, y apoderándose de esta plaza, obtuvieron, junto con las provisiones que necesitaban, un valioso rescate en dinero que se les pagó puntualmente para libertar la ciudad de que fuese quemada. Rogers continuó todavía su corso en las costas de Nueva España, y, dirigiéndose en seguida á los mares de Asia para hostilizar á los españoles, regresaba con toda felicidad á Inglaterra el 14 de octubre de 1711. La escuadra del virrey del Perú que salió en busca de los corsarios, regresó al Callao sin haberlos visto, lo que no impidió que entonces se contara con la más petulante fanfarronería, que había bastado su presencia para que aquéllos abandonasen apresuradamente esas costas, en cuyo comercio habían hecho los daños más desastrosos." (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 502 y 503.)

Á los pocos años apareció otra expedición.

"Habiendo hecho un segundo viaje á Concepción en la primavera siguiente (noviembre de 1719), Cano de

Aponte pudo convencerse de que los anuncios de expediciones enemigas en nuestras costas no eran temores quiméricos. En efecto, en 1718 algunos comerciantes ingleses prepararon una expedición corsaria para venir á hostilizar el comercio español en el Pacífico. En esos momentos, la Inglaterra estaba en paz con España; pero esta última se hallaba en guerra con el Austria, á la cual pretendía arrebatar las posesiones de Italia que se había visto obligada á cederle por los últimos tratados. Los negociantes ingleses organizadores de aquella empresa contra las colonias españolas, solicitaron del emperador las patentes de corso para salir al mar; pero mientras se hacían estos aprestos, la Inglaterra, signataria de los tratados de 1714, se halló comprometida en la guerra contra España (diciembre de 1718) y, en consecuencia, armó sus escuadras y despachó corsarios. La expedición á que nos referimos pudo organizarse entonces bajo el pabellón inglés.

"Componíase de dos buques armados de sesenta cañones y tripulados por cerca de trescientos hombres. Los inspiradores de la empresa dieron el mando en jefe á Juan Clipperton, marino experimentado en este género de campañas por haber servido con Dampier en una de sus expediciones. El mando del otro buque y el puesto de segundo jefe fueron confiados á Jorge Shelvocke, que había servido como teniente en la marina real. Pero esta designación, hecha después de vacilaciones y de dificultades, había indispuesto á los dos capitanes y hecho más ó menos imposible su unión. En efecto, habiendo partido de Inglaterra el 13 de febrero de 1719 (viejo estilo), se separaron seis días después durante una noche de tempestad, y á pesar de tener con-

venidos los puntos en que debían reunirse en caso de dispersión, las dos naves siguieron aisladamente la comenzada empresa. Todo hace creer que el capitán Shelvocke, no queriendo someterse á servir á las órdenes del jefe que se le había impuesto, prefirió expedicionar por sí solo sin tomar en cuenta los peligros de una empresa tan temeraria.

«No tenemos para qué contar las peripecias y aventuras de esta campaña mientras los expedicionarios recorrieron el océano Atlántico. El 19 de junio, cuando Clipperton se hallaba ya en el Estrecho de Magallanes, Shelvocke fondeaba en la isla de Santa Catalina, en la costa del Brasil. Allí celebró con su gente un convenio para la distribución de las presas que se hicieran, y continuando su viaje al Sur, pasaba el estrecho de Le Maire el 25 de septiembre, y doblando el cabo de Hornos con no pocas dificultades, avistaba las costas australes de Chile á mediados de noviembre. Shelvocke tenía consigo un ejemplar de la traducción inglesa del libro de Frezier (publicada en Londres en 1718), cuyos mapas y descripciones debían serle de grande utilidad en el Pacífico; pero también traía á su lado á un francés llamado José La Fontaine, hombre vivo y sagaz que en años anteriores había residido en Concepción, y que conocía bastante bien este país. Habiéndose acercado á la extremidad Norte de las islas de Chiloé, el 30 de noviembre penetró con bandera francesa en el canal que las separa del continente. Asaltados enfrente de Carelmapu por un tiempo lluvioso y sombrío, y molestados en seguida por las formidables mareas de esos canales, los expedicionarios sólo consiguieron fondear el día siguiente, 1.º de diciembre, cerca de la pequeña aldea de

Chacao, que se proponían atacar. La tierra vecina les ofrecía en abundancia leña y agua fresca, que necesitaban en su buque, y por toda la vecindad se divisaban casas y plantaciones que podían suministrarles algunos víveres. Desde allí despachó Shelvocke una chalupa á reconocer la costa para efectuar un desembarco.

"Dos días después vino á bordo del buque inglés un oficial español á preguntar cuál era el objeto de su arribo á aquellos lugares. Shelvocke, haciéndose pasar por francés, contestó que quería obtener los víveres que le faltaban. Con este motivo cambió algunas cartas con el gobernador del archipiélago, don Nicolás Salvo, sin obtener todo lo que deseaba. Mientras tanto, el bote que el capitán inglés había despachado adelante, temió verse cortado por algunas embarcaciones españolas salidas de Calbuco. "Para prevenir este peligro, dió una vuelta en-
" tera á toda la isla que se extiende dos grados en lati-
" tud." Durante esta difícil travesía, los tripulantes de ese bote desembarcaron en varios puntos para tomar algunas provisiones y, al cabo de una semana, se reunieron á su buque. Shelvocke, entretanto, había comenzado á procurarse víveres por la fuerza. Una de sus lanchas se apoderó de una piragua grande cargada con carneros, cerdos, gallinas, cebada y verduras; pero despachó además, á tierra, algunas partidas de gente á hacer una provisión considerable. Estas partidas fijaban en los lugares más visibles carteles escritos en español en que "se in-
" formaba á los habitantes de la isla que si llevaban
" provisiones á bordo, se les pagaría un buen precio por
" ellas; pero que si el buque no era socorrido, se pren-
" dería fuego á las casas, de cuya suerte sólo se salva-
" rían aquellas en que se dejasen cuatro jamones, cuatro

" fanegas de trigo y cierta cantidad de papas. Por este " medio, en corto tiempo la bodega del buque se llenó " de ganado, gallinas, maíz y papas." El 17 de diciembre, cuando Shelvocke hubo completado sus provisiones, se dió á la vela para Concepción.

"Cano de Aponte se hallaba entonces en Concepción dirigiendo los trabajos de defensa. Desde más de dos meses atrás sabía que andaban buques ingleses en el Pacífico. En efecto, Clipperton había estado en Juan Fernández en septiembre anterior; y habiendo determinado expedicionar en las costas de Panamá, dejó allí algunas señales y una carta para que Shelvocke fuera á reunírsele á los mares del norte. Por más trazas que se dió para ocultar su presencia en estas costas, los españoles lo descubrieron y comenzaron á prevenirse. Un barquichuelo apresado por Clipperton cerca de Juan Fernández y que logró salvarse de las manos de sus captores, llegó á Chile á comunicar noticias de la presencia de los ingleses. El gobernador, sin embargo, pensando que éstos habían seguido su viaje al norte, creía alejado todo peligro por el momento, cuando en los primeros días de enero vió acercarse á la bahía de Concepción el buque de Shelvocke seguido de dos embarcaciones españolas que acababan de apresar, una de ellas cargada de frutos de la tierra y la otra de madera de Valdivia. Cano de Aponte puso sus tropas sobre las armas é impartió sus órdenes á toda la costa vecina para rechazar cualquier ataque. Mientras tanto, el corsario inglés se dirigió á una bahía situada un poco al norte de Concepción para dar caza á otro buque español. Los tripulantes de este último, no contando con medios de defensa, lo encallaron en la playa. Los botes ingleses que se acercaron á

tierra para apoderase de su carga, fueron recibidos á balazos y se vieron forzados á volver atrás dejando tres hombres muertos y dos prisioneros. Uno de éstos, llamado James Daniel, había ganado ya su bote, pero fué enlazado por uno de los milicianos de tierra, "á la manera " como en estos países enlazan el ganado", y quedó cautivo. Shelvocke, sin desalentarse por esta contrariedad, se mantuvo en la boca del puerto y allí consiguió apresar un buque llamado *San Fermín* que venía del Callao con un rico cargamento de ropa, galleta, arroz, azúcar, chocolate y como seis mil pesos en dinero y en plata labrada. Esta presa les permitió entrar en negociaciones con las autoridades de tierra, cambiando al efecto cartas con el gobernador Cano de Aponte. En canje de los españoles que tenía en su nave, Shelvocke obtuvo la libertad de los dos ingleses que habían caído prisioneros; pero no pudiendo conseguir que se le pagaran dieciséis mil pesos por rescate de los buques apresados, quemó dos de éstos después de sacar toda la parte útil de su carga (6 de enero, fecha de los ingleses), y en seguida se hizo á la vela en conserva con uno de los buques capturados y sin ser molestado por nadie.

"Shelvocke se dirigió a Juan Fernández; pero no permaneció allí más que cuatro días (del 11 al 15 de enero). En vez de encaminarse á Panamá, donde lo esperaba Clipperton, recorrió las costas del Perú durante una campaña dirigida con tanta audacia como habilidad. El buquecillo apresado en Concepción, que le servía de guía en esta expedición, cayó en manos de los españoles; pero Shelvocke capturó algunos otros, desembarcó en varios puntos, cogió un copioso botín y, habiéndose apoderado del pueblo de Paita (21 de marzo), le prendió fuego por-

que no se le pagaba el rescate de dieciséis mil pesos que le había impuesto. La relación de sus atrevidas aventuras forma un tejido de rasgos del más heroico valor y de lances en que desplegaba un ingenio infinito para burlar al enemigo.

"Al retirarse de Paita, fué perseguido un día entero por un buque de guerra español. "Habiendo llegado la " noche, dice Shelvocke, recurrí á una vieja estratajema, " creyendo que aquí sería nueva, la de colocar una luz " flotante en una especie de balsa *(halftub)*, y entonces " cambié mi rumbo." Esta vieja estratajema produjo su efecto; Shelvocke salvó su buque, pero perdió otra pequeña embarcación récien apresada en que llevaba una parte de sus víveres.

"El 11 de mayo el audaz corsario recalaba nuevamente en Juan Fernández para sustraerse á la persecución de las naves españolas y dar descanso á la tripulación. Catorce días después (25 de mayo) una violenta tempestad arrojaba su buque contra las rocas de la costa y lo hacía pedazos con pérdida de casi todo el botin cogido en aquella campaña. Comenzó allí para aquellos hombres una serie de aventuras del más alto interés dramático, y que su jefe ha contado con el más vivo colorido. Sin desanimarse por la terrible desgracia que acababa de experimentar, Shelvocke y sus compañeros se pusieron inmediatamente al trabajo para construír una nueva embarcación. Estalló entre ellos la discordia suscitada por espíritus inquietos y turbulentos, ya por la distribución de la parte salvada del botín ya por el plan de conducta que debía seguirse después de esa catástrofe. Haciéndose superiores á su desgracia, y desplegando la más heroica entereza, los corsarios, durante los meses de in-

vierno, en medio de lluvias y de temporales, construyeron con los restos salvados de su nave un espacioso lanchón que estuvo listo para hacerse á la vela el 5 de octubre. Una piedra grande, amarrada á un cable, le servía de ancla, y todos los demás aparatos y útiles correspondian á esa carencia de elementos. Aquel lanchón recibió el nombre de *Recovery* (Restablecimiento) alusivo á su objeto. Los ingleses embarcaron allí, junto con sus armas, un cañón que no podía tener colocación conveniente, una abundante provisión de agua, el pescado que habían podido coger y salar mientras estuvieron en la isla, algunos cerdos, carne conservada y un poco de harina; y en número de cuarenta y siete individuos se lanzaron nuevamente al mar el 6 de octubre á correr aventuras, sin tomar en cuenta los innumerables peligros que ellas podían procurarles. Shelvocke dejaba en la isla once ingleses y trece indios americanos, tomados prisioneros en las correrías anteriores, todos los cuales, dice el capitan, quedaban por su propia voluntad, y por la pobre idea que se habían formado de aquella embarcación. La verdad es que ésta no era bastante grande para contener á todos los náufragos.

"Cuatro días después (10 de octubre de 1720), los corsarios encontraron cerca de la costa de Chile un buque mercante español, al que dieron caza. Los tripulantes de esta última nave se defendieron con toda resolulición, salvando de ser apresados y matando de un cañonazo al artillero del lanchón inglés é hiriendo á tres de sus tripulantes. Shelvocke desembarcó en seguida en Iquique, donde encontró algunas provisiones; y continuando su viaje al norte, sostuvo cerca de Nasca

otro combate con otro buque español, de que tampoco pudo apoderarse. Recibidos á cañonazos, é impedidos por el estado del mar para abordar aquella nave, los ingleses tuvieron que retirarse. En cambio, el día siguiente tomaron en Pisco un buque español cnyo capitán no pudo oponer la menor resistencia. Shelvocke pudo entonces continuar cómodamente en viaje á Panamá.

«Clipperton, entretanto, había recorrido los mares del norte sembrando la alarma en aquellas costas y haciendo algunas presas de más ó menos valor. Reunidos ambos capitanes durante algún tiempo, continuaron sus correrías hasta las costas de California; pero, separándose de nuevo regresaron á Europa por los mares del Asia.» (*Historia General de Chile*, tomo VI, págs. 11 á 17.)

Veinte años después apareció la expedición de lord Anson en el Pacífico.

«La escuadrilla puesta á las ordenes del capitan Anson constaba de seis buques de guerra de diversos portes, armados con 236 cañones, y de dos transportes provistos de víveres para una larga campaña y de mercaderías por valor de 15,000 libras esterlinas que, según se creía, podría cambiarse en estos países por mantenimiento fresco. Las tripulaciones y tropas de esas naves montaban por todo á 1,980 hombres. Anson izó su gallardete en el *Centurion*, hermoso navío de 60 cañones en el puerto de Portsmouth, fué saludado por los otros buques con los honores de comodoro, y el 18 de septiembre de 1740 se hacía á la vela. Después de una navegación bastante lenta, llegaba á la isla de Madera el 25 de octubre.» (*Historia General de Chile*, tomo VI, pág. 108.)

El almirante español Pizarro pretendió batir la escua-

dra inglesa; pero un furioso temporal dispersó y casi destruyó sus buques, y Anson, aunque con muchas averías, logró pasar al Pacífico.

"El virrey del Perú, marqués de Villa García, sabía desde julio de 1740 el estado de guerra entre la España y la Inglaterra, y los aprestos que en este último país se hacían para enviar una escuadra inglesa contra los puertos españoles del Pacífico. Supo, además, que otra escuadra inglesa, mucho más poderosa todavía, mandada por el vice-almirante Vernon, se hallaba en el mar de las Antillas, que en noviembre de 1739 se había apoderado de Portobello, y que el tesoro que poco antes había salido del Perú corría riesgo de caer en manos del enemigo. Desplegando una grande actividad, el virrey, ayudado en sus esfuerzos por el comercio de Lima, equipó apresuradamente una escuadrilla de cuatro naves para que saliese al encuentro de los ingleses; y para atender á la defensa de las costas, no sólo completó el número de las compañías que guarnecían la plaza del Callao, sino que creó tres nuevos regimientos de tropas regladas, uno de ellos de infantería y los otros dos de caballería. Necesitando, además, de oficiales competentes para prevenirse contra los peligos de la invasión inglesa, fué á buscarlos entre los individuos de una comisión científica que en esos momentos hacía en América uno de los estudios más importantes y trascendentales de geografía matemática." (*Historia General de Chile*, tomo VI, páginas 113 á 114.)

"El virrey tenía á su disposición un excelente oficial de marina llamado don Pedro Medranda; pero queriendo complacer al comercio de Lima, que había contribuído generosamente al equipo de esas naves, dió el mando

de una de ellas á don José de Segurola, acaudalado negociante español, que también se daba por marino y que se había ofrecido empeñosamente para salir á rechazar á los ingleses cuando entrasen al Pacífico. Recorrió, en efecto, los mares del sur de Chile durante los primeros meses de 1741; y no encontrando por ninguna parte al enemigo que buscaba, recaló á Concepción en el mes de mayo para dar en seguida la vuelta al Callao convoyando los buques mercantes que debían llevar el trigo, en cuyo cargamento estaba interesado el mismo Segurola. Cuéntase que hallándose éste en Concepción se dió aviso de haberse visto pasar al norte un navío que parecía extranjero, y que en esa virtud se le recomendó que saliese en su persecución. Pero en esos mismos días llegaba á Chile el aviso comunicado de Buenos Aires por la vía de tierra, del desastre de la escuadra española del almirante Pizarro al pretender doblar el cabo de Hornos. Se creyó generalmente que las horribles tempestades que habían destrozado aquellas naves habrían también dispersado la escuadra de Anson, y que por entonces no había que temer la presencia de ésta en el Pacífico. Engañado por esta confianza, Segurola, que á su regreso al Perú hizo escala en Juan Fernández, habría podido obtener una fácil victoria si se hubiera demorado allí algunos días, porque habría hallado á los ingleses cuando llegaban á esa isla en el mes de junio en la más absoluta imposibilidad de oponer una resistencia regular. En el Perú se creyó también alejado todo peligro; y el comercio, paralizado un momento por el temor á las naves enemigas, volvió á su movimiento habitual.

"Esta imprudente confianza de los españoles salvó á

Anson de un desastre que todo hacía presumir inevitable. Libre de toda hostilidad del enemigo, el comandante inglés permanecía en Juan Fernández reparando sus naves, curando sus enfermos y preparándose para continuar la campaña naval que había abierto con tan grandes dificultades. Una tras otra se habían reunido en esa isla tres naves de su escuadra y un buque mercante cargado de provisiones; pero todos estaban considerablemente estropeados y el último en tal situación que fué necesario desarmarlo. "Á principios de septiembre, dice uno de " los historiadores de la expedición, nuestra gente se " encontró bastante restablecida del escorbuto para no " temer que continuase la mortandad. Esta circunstan- " cia me ha determinado á elegir esta fecha para hacer " la cuenta de la gente que perdimos, lo que dará una " idea de las contrariedades que habíamos sufrido y de " las fuerzas que nos quedaban... Cuando salimos de " Inglaterra, esos tres navíos estaban tripulados por " 961 hombres: en el tiempo á que me refiero habían " muerto 626, de suerte que sólo nos quedaban 335 hom- " bres, comprendidos los sirvientes, número insuficiente " hasta para formar la tripulación completa del *Centu-* " *rion.*" La muerte se había cebado principalmente sobre los inválidos y sobre las tropas de desembarco, poco acostumbradas á las fatigas del mar. "La idea de la ex- " trema debilidad á que estábamos reducidos era tanto " más triste cuanto que no sabíamos entonces cuál era " la suerte que había corrido la escuadra de Pizarro y " que debíamos suponer que una parte á lo menos había " conseguido llegar al mar del sur. Teníamos, además, " algún conocimiento de que se había equipado otra es- " cuadra en el Callao; y por despreciables que sean los

" buques y los marinos de estos lugares, nada de lo que
" puede llevar el nombre de navío de guerra podía ser
" más débil que nosotros. Pero aunque no hubiésemos
" tenido nada que temer de las fuerzas navales de los
" españoles, nuestra sola debilidad nos ponía en una si-
" tuación bien desagradable. No podíamos atacar una
" sola plaza un poco considerable, porque arriesgando
" perder sólo veinte hombres, arriesgábamos el todo.
" Así, nos veíamos en la necesidad de contentarnos con
" hacer algunas presas antes de ser descubiertos, des-
" pués de lo cual no nos quedaba otro partido que tomar
" que el de volvernos cuanto antes á nuestra patria."

"Tal era la situación de Anson y de los suyos cuando á mediados de septiembre de 1741 se hallaron listos para salir al mar. Las autoridades españolas de Chile y del Perú, ignorando que el enemigo se hallaba en Juan Fernández y, lo que es más, persuadidos de que los ingleses no habían podido llegar á estos mares, habían permitido la salida de naves de los puertos, y el comercio volvía á tomar su vida ordinaria. Así, pues, Anson, aunque exponiéndose á todo orden de peligros, podía hacer presas más ó menos valiosas que lo indemnizasen de sus fatigas y sufrimientos. En efecto, á los pocos días de haber salido de Juan Fernández encontró un buque mercante llamado *Nuestra Señora del Monte Carmelo*, que venía del Callao para los puertos de Chile. "Su carga, dice la
" relación inglesa, consistía principalmente en azúcar y
" en gran cantidad de telas azules de lana, que se fabri-
" can en la provincia de Quito y que se asemejan á
" nuestros paños burdos, aunque muy inferiores en ca-
" lidad. Había, además, muchos fardos de otras telas
" ordinarias, de diferentes colores, bastante semejantes

" á las bayetas de Colchester, y á las cuales llaman en
" América paños de la tierra, y algunos fardos de algo-
" dón y de tabaco bastante bueno, pero extremadamente
" fuerte. Además de esta carga encontramos lo que bus-
" cábamos con más interés, esto es, muchos cofres llenos
" de plata labrada y veintitrés serones de pesos fuertes,
" cada uno de los cuales pesaba doscientas libras." Po-
cos días después, los ingleses hicieron una segunda
presa. "Era, dice la relación citada, uno de los más gran-
" des buques mercantes que navegaban en estos mares.
" Era de cerca de seiscientas toneladas y se llamaba
" *Aranzazú.* Iba del Callao á Valparaíso y tenía más ó
" menos la misma carga que el *Carmelo*, excepto que la
" plata que llevaba no excedía del valor de cinco mil
" libras esterlinas."

"La captura de esas naves, al paso que procuró á los ingleses un tesoro no despreciable, les permitió recoger noticias de la mayor importancia. La correspondencia que cayó en sus manos y las declaraciones de los prisioneros, á quienes trataba Anson con la más esmerada caballerosidad, le hicieron conocer la suerte que había corrido la escuadra de Pizarro y la confianza que reinaba entre los españoles de Chile y del Perú de que no había en el Pacífico peligro alguno de enemigos. Mientras tanto, todo hacía temer que otro buque español que pudo escaparse de ser apresado por los ingleses, habría dado la voz de alarma en las costas de Chile y paralizado todo tráfico. Queriendo evitar que el aviso de su presencia en estos mares llegase antes que él á los puertos del Perú, Anson se dirigió al norte y en una larga campaña dirigida con la más notable habilidad y llevada á cabo con sigular fortuna, asentó su reputación de marino y cogió

un espléndido botín. Después de apresar algunas naves españolas, saqueó en noviembre de ese año (1741) la ciudad de Paita y en seguida recorrió las costas americanas hasta el virreinato de Nueva España, sembrando por todas partes la consternación y el espanto, sin hallar en ninguna la resistencia que habría debido esperarse. Las relaciones inglesas de esas campañas, al paso que dan á conocer el talento superior y la admirable sangre fría del marino inglés, recuerdan los sentimientos humanos y la constante generosidad con que trataba á sus prisioneros, hecho que han corroborado los documentos de origen español. Por fin, atravesando el grande océano, llegaba a los archipiélagos inmediatos al Asia y el 20 de junio de 1743 (viejo estilo) se apoderaba al cabo de hora y media de combate del galeón que una vez al año hacía el viaje entre las Filipinas y los puertos de Méjico, manteniendo un valioso comercio. La carga de ese galeón consistía en 1.314,000 pesos en monedas, 35,700 onzas de plata en barra y una gran cantidad de mercaderías. Después de numerosos incidentes que no tenemos para qué contar aquí y de un viaje de tres años y nueve meses sembrado de las más extraordinarias y audaces aventuras, Anson llegaba á Inglaterra el 15 de junio de 1744 y era recibido por el gobierno y por el pueblo con la distinción á que lo hacía merecedor su arrojo y su talento de marino. El pueblo inglés creyó hallar en la feliz campaña de Anson una compensación del desastre que la escuadra de las Antillas, al mando del almirante Vernon, había sufrido en 1741 delante de Cartagena. Elevado poco después al rango de almirante, Anson prestó á su patria nuevos servicios; y en 1747, con ocasión de una victoria naval alcanzada sobre los

franceses, obtuvo, junto con el título de barón, un asiento en la Cámara de los Lores y más tarde los más elevados puestos del servicio naval. La Inglaterra cuenta ahora á lord Anson en el número de sus más ilustres marinos.

«La campaña de Anson en el Pacífico produjo una gran perturbación en el comercio de estas colonias. Los negociantes de Chile, aparte de la pérdida de dos naves ricamente cargadas, sufrieron los efectos de la paralización de todo tráfico naval durante muchos meses. Aunque Anson se había alejado de nuestras costas en octubre de 1741, se ignoraba por completo el rumbo que llevaba y se temía verlo reaparecer un día ú otro. En el Perú la perturbación fué mucho mayor todavía. Al saber el ataque y saqueo de Paita por los ingleses, el virrey había despachado en persecución de éstos la escuadrilla que tenía en el Callao, pero como sucedía ordinariamente á los españoles en estas campañas, no pudieron dar alcance á sus hábiles y afortunados enemigos.» (*Historia General de Chile*, tomo VI, págs. 115 á 120.)

«Á pesar de todo el aparato de poder naval que en España y en las colonias se había desplegado para defender las costas del Pacífico, la escuadrilla inglesa de Anson, reducida por las tempestades y por el escorbuto á una pequeña porción de sus fuerzas, se había paseado por estos mares apresando los buques españoles, saqueando los puertos y causando los mayores daños al comercio español, y, por fin, se había alejado cargada de un rico botín sin hallar en ninguna parte la resistencia que era lógico esperar. Los ingleses, que en esa misma guerra experimentaron el desastre de Cartagena atacando las fortalezas de tierra, probaron en el Pacífico su in-

disputable superioridad de marinos. (*Historia G de Chile*, tomo VI, págs. 123 á 125.)

Con la de lord Anson terminó la larga serie pediciones que durante dos siglos saquearon al co de esta costa. Las empresas posteriores cambiaro decididamente de carácter: se convirtieron en cont distas declarados.

AGÚSTÍN Ros

(*Continuará*)

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Examen económico-legal del título XXXIII, libro I del Código Civil

I

Quienquiera que mire con ojos imparciales el Código Civil de nuestra República, no podrá menos de admirar la inteligencia y vasta erudición del sabio á quien cupo el papel más importante en la obra de su redacción; y al mismo tiempo, un sentimiento de noble orgullo alentará el ánimo de todo chileno, que puede ver en él la manifestación más clara del amor patrio que abrigan sus conciudadanos, pues en la promulgación de nuestro Código es donde se patentizan más los esfuerzos supremos de sus autores por afianzar la independencia nacional, emancipándose por completo de la metrópoli, para vivir la verdadera vida de las naciones libres endonde no hay más ley que la emanada de su propia autoridad.

En verdad, la promulgación de un código en que se reglaran los derechos más venerados para el hombre,

cuales son los que ligan al individuo con el individuo, ó sea, los derechos civiles, era una consecuencia ineludible de la recién proclamada independencia; pues las leyes son como el reflejo de la autoridad de donde emanan; y reconocer como leyes de la República, que debieran tener efecto en lo civil, á las españolas, equivalía á reconocer también en parte la autoridad de aquella nación sobre la nuestra.

Y muy aborrecido debía de ser en aquella época el recuerdo de la tutela española, por cuanto aún se mantenía vivo en los ánimos el recuerdo de la sangre vertida para romper las cadenas de su opresión, á la par que el odio y encono que hacia ella se sentía, debía aumentar ante la comparación de los beneficios de la vida libre presente y los males de la pasada.

Circunstancias fueron éstas que debieron influir preferentemente en el ánimo de los hombres públicos que intentaron la redacción de nuestro Código; pues, era este un atrevido proyecto cuyo éxito dependía no sólo de la buena voluntad y entusiasmo de los mandatarios, sino también en gran parte de la experiencia que dan los años y que hace nacer el tiempo, requisito que debía faltar casi en su totalidad á un país que se iniciaba en la vida libre.

Justificada, pues, fué la desconfianza con que acogieron la noticia de la empresa en que se empeñaba el Gobierno chileno las demás naciones sud-americanas; felizmente, el éxito más completo coronó los esfuerzos del presidente Montt, quien, en medio de los disturbios políticos que hicieron borrascosa su administración, trabajaba con empeño en la obra, rodeado de sabios y eminentes jurisconsultos, cuya ciencia venció los obstáculos

de todo género que á la empresa se oponían, á la par que alzaron á su memoria el más glorioso monumento.

En 1856 se promulgaba el Código Civil como ley de la República, y la desconfianza de nuestros vecinos no tardó en convertirse en admiración, que les determinó á tomar el nuestro como modelo para redactar sus respectivos códigos, mientras los merecidos elogios de célebres jurisconsultos americanos y europeos le comparaban, y á veces lo sobreponían, á los de las naciones más cultas y adelantadas del orbe.

Pero, no obstante los méritos y ventajas de nuestro Código, no escasean en él los errores y defectos, como que es obra humana y de una época anterior en algunos años á la nuestra, circunstancia que contribuye á aumentar sus imperfecciones, por cuanto nuestro estado actual de civilización pugna en muchos puntos con las disposiciones encaminadas á armonizarse con costumbres y opiniones que ya no son las nuestras.

De suerte que los errores del Código Civil no son en su mayor parte una censura contra los legisladores de 1856, sino, por el contrario, un testimonio más de que comprendieron su misión y supieron realizar el pensamiento de Montesquieu, adaptando sus leyes á las costumbres y no tratando de formar costumbres nuevas por el intermedio de las leyes.

Y de aquí se deriva que, siendo las costumbres de los pueblos un elemento fluctuante y sometido á todas las vicisitudes del progreso, las leyes que en ellas se basan son también variables y necesitan ser revisadas y modificadas constantemente.

La necesidad de modificar las leyes á fin de armonizarlas con el espíritu de las diversas épocas, se deja sen-

tir en períodos desiguales que no es posible determinar *á priori* porque á veces se nota que los pueblos permanecen estacionarios, mientras otras, en muy corto espacio de tiempo, se les ve totalmente cambiados en sus hábitos y creencias; movimientos operados generalmente á impulso de los grandes descubrimientos de la ciencia, que, abriendo un nuevo horizonte á las miradas de las gentes, muestran que la verdad no está donde se la creía encontrar.

Estas oscilaciones se dejan sentir con más energía y frecuencia en los países de joven civilización, tanto porque se trabaja entonces más empeñosamente en la obra del progreso, como porque el contacto con las demás naciones les suministra ya elaborados los descubrimientos debidos al constante trabajo de muchas generaciones, y á la meditación asidua de muchos sabios. Así, pues, es casi excusado repetir que es también en los países jóvenes donde la revisión de las leyes es una necesidad que se deja sentir en los más cortos períodos de tiempo.

Y tenemos aquí explicada la razón por que nuestro Código Civil, no obstante contar apenas 33 años de vigencia, ha dejado sentir la imperiosa necesidad de ser reformado en ciertos puntos, que pugnan abiertamente con las sabias lecciones de una ciencia nueva y desconocida en la época de su redacción: me refiero á la ciencia económica.

Verdad es que el origen de la Economía Política se remonta á una fecha anterior á aquella en que tuvieron lugar los estudios preparatorios del Código Civil; pero también es cierto que aun en aquel tiempo permanecía oculta, formando casi el patrimonio exclusivo de uno que otro sabio que á ella consagraba sus desvelos. De suerte,

pues, que el legislador no pudo ajustar sus disposiciones á una norma de principios que no debía conocer, ó bien no podía apreciar en su justo valor por falta de conocimientos especiales.

Y aun podemos afirmar que si hubiera tenido nuestro legislador conocimientos económicos sólidos, ni en tal caso podría haber dictado la ley conformándose estrictamente con ellos; pues sabido es que el legislador no legisla para sí, sino para los demás, y muchas de las medidas adaptadas á tales principios habrían levantado enérgicas protestas de parte de sus contemporáneos. Pues ¿qué efecto habría producido en los ánimos la introducción de la libertad de testar, por ejemplo? Sabido es que semejante libertad se encontraba ya garantida por la legislación de los Estados Unidos, y aun cuando de ello tuvo conocimiento el legislador chileno, obró con prudencia no dando cabida en el Código de la República á una medida de este género, que, introduciendo una reforma radical en los antiguos hábitos, habría producido resultados contrarios á los apetecidos, dado el estado de la civilización de aquel tiempo.

Toda reforma debe efectuarse gradual y paulatinamen te, pues los hombres aman aquello que ya tiene un derecho adquirido por el transcurso de largos años y sólo se resuelven á abandonarlos por la vía lenta y cuando una experiencia prolongada, suministrada por los buenos resultados del sistema contrario introducido por grados, viene á demostrarles las ventajas de sustituir las viejas instituciones por otras nuevas.

Que en la época de la promulgación del Código Civil no estaban generalizados los conocimientos económicos fundamentales, como para hacer posible su aplicación en

el nuevo cuerpo de leyes, es una verdad indiscutible, porque ni siquiera los más ilustrados de nuestros conciudadanos de aquella época los conocían, como se desprende del hecho sencillísimo de no encontrarse, en ninguna de las bibliotecas que pertenecían á estos hombres, obras que versaran sobre Economía Política, ó, si las había, era en muy escaso número, y se les encuentra siempre en perfecto estado de conservación y aun con sus páginas sin cortar, como que sus propietarios no las leían.

Y esto prueba que tal ciencia se encontraba, en aquella época, abandonada, como si fuera un conjunto de utópicas teorías cuyo conocimiento desdeñaban los hombres que creían utilizar mejor su tiempo; ó mejor dicho, pasaba la Economía Política, aquí en Chile, por ese período de desprecio y desconfianza con que siempre son acogidos los grandes descubrimientos de la ciencia que no há mucho vindican sus derechos, introduciendo transformaciones radicales en la vida de los pueblos.

Y este atraso, lamentable por sus consecuencias, dependía en gran parte de la poca importancia que á la Economía Política se le atribuía en la enseñanza; pues, si bien se enseñó en el Instituto Nacional desde el año 1813, época de su fundación, también es verdad que lo fué de una manera muy sucinta é imperfecta, por cuanto formaba una misma asignatura con el Derecho Natural y de Gentes, á lo cual se agregaba la circunstancia de ser enseñada en latín, como todos los ramos legales de aquella época. Y aun cuando el señor don Manuel Camilo Vial, promovido á desempeñar la cátedra de Derecho Natural, de Gentes y Economía Política en el año 1827, trató de mejorar la enseñanza de dichos ramos introduciendo al efecto, como textos de enseñanza, á Vattel, para el De-

recho de Gentes y á Say para la Economía Política, no alcanzó á obtener con semejante medida el resultado apetecido, pues la premura del tiempo para comprender; dentro del límite estrecho de un año de estudio, la enseñanza de tres ciencias tan comprensivas, no permitían que los estudios económicos se estendieran más allá de ciertos principios incoherentes, extractados aquí y allá del libro de Say, á fin de ajustar las contestaciones á las preguntas consignadas en el programa, que ya se comenzaban á imprimir algunos con el fin de marcar á los profesores y alumnos la órbita donde debían mantenerse sus estudios (1).

De suerte que la enseñanza de la Economía Política, propiamente tal, no se conoció en Chile hasta el año de 1856, época en que el distinguido economista francés M. Courcelle Seneuil abría su cátedra en la Universidad de Chile, para lo cual había sido contratado por nuestro Gobierno.

Como vemos, la fecha de la introducción en Chile de la enseñanza verdadera de la ciencia económica coincide con la de la promulgación de nuestro Código, razón por la cual no podía ejercer semejante ciencia el papel importante que debió haberle correspondido en la obra de la codificación de nuestras leyes.

Y por cierto que no pudo ser reemplazada esta falta por los esfuerzos generosos de dos jóvenes, Marcial González y Cristóbal Valdés, que ya desde el año 48

(1) Estos datos históricos los hemos tomado del señor Barros Arana «Prólogo á la obra de Courcelle Seneuil *Principios del derecho*», y de la obra de don Domingo Amunátegui Solar, *Historia del Instituto.*

comenzaron á publicar, en la *Revista de Santiago*, meditados artículos económicos, y cuyo único objeto era generalizar estos conocimientos en su patria, cuya importancia comprendían.

El señor Valdés, en una serie de artículos publicados en la Revista ya citada, dando pruebas de un talento claro y de una instrucción vastísima, no se cansaba de pregonar la suma importancia de la Economía Política y la necesidad imperiosa de implantar su enseñanza en Chile, que le era indispensable, por cuanto la prosperidad futura de la joven república dependía en gran parte de la aplicación práctica de aquella ciencia.

Poco caso debieron hacer los contemporáneos de Valdés de su generoso intento, lo cual prueba, en parte el olvido en que hoy yace su memoria; pero tiene el singular mérito de haber contribuido en gran manera á llamar la atención del Gobierno, quien, tomando el peso á sus observaciones, como á las insinuadas por Mr. Andrés Cochut en su correspondencia económica política que se publicó un poco después que los artículos de Valdés en *El Araucano*, se resolvió á contratar en Europa un profesor que viniera á enseñar dicha ciencia; y vino con este objeto el hombre eminente á quien ya conocemos.

Así, pues, si la palabra de Valdés no pudo influenciar en nada al legislador chileno, por cuanto era ella de un joven y era el Código la obra de un sabio ya envejecido, tiene el mérito de haber contribuído á que hoy día nos encontremos en estado de poder descubrir los errores económicos de nuestro Código; de suerte que, si el legislador no supo evitarlos, la generación actual, á la

luz de ese foco de lecciones sabias que da á los pueblos la Economía Política, podrá corregirlos y ajustar la legislación á sus dictados (1).

Entre los varios errores que existen en nuestro Código, relativos á la materia en que nos hemos venido ocupando, tiene un lugar preferente la teoría sustentada en el título XXXIII, que trata de las *personas jurídicas*; y hemos resuelto concretar nuestras observaciones á él en el presente artículo, por encontrarse en abierta pugna con el espíritu moderno de la ciencia á que nos hemos referido y también con las opiniones reinantes en nuestra época.

II

El legislador chileno, inspirado en los principios rigurosos de una sana lógica, empezó por establecer en el libro primero del Código Civil los derechos y obligaciones que corresponden á las personas naturales, derechos y obligaciones que reconocen un origen común al de estas mismas existencias, cual es la naturaleza misma de las cosas; circunstancia por la cual el papel del legislador, en orden á esta materia, se reduce á reconocer y sancionar, adaptándolos á las necesidades sociales, aquellos derechos preexistentes á su voluntad.

Pero antes de concluir la materia que debía incluirse en el libro primero, conceptúa dar también cabida allí á las disposiciones legales referentes á otras entidades

(1) Si no creyéramos faltar al plan que nos hemos propuesto, nos detendríamos analizando los *Estudios económicos* de Cristóbal Valdés, para ver modo de que una pluma más hábil que la nuestra los sacara del inmerecido olvido en que yace su memoria.

que, no obstante de carecer de individualidad como las personas naturales, son también como ellas susceptibles de ejercer derechos y contraer obligaciones por intermedio de sus representantes, ya que no pueden hacerlo individualmente puesto que carecen de esta cualidad.

Estas entidades de naturaleza especial emanan de un hecho humano que, á su vez, se deriva del ejercicio de un derecho natural, llamado de asociación; y, considerando el legislador á tales entidades capaces de derechos y obligaciones, como meras idealidades ficticias que no derivan su existencia de la propia naturaleza, cree que ellas son su obra exclusiva, y así como al legislar sobre las personas naturales respeta derechos preexistentes, conceptúa que, respecto á las personas ficticias, puede crear derechos, ya que entrañan su origen en su única y exclusiva voluntad.

Partiendo de esta base, se ha sentado la teoría y las disposiciones relativas á las *personas jurídicas* que se comprenden en nuestro Código, y aún se les designó bajo tal denominación para significar su origen legal.

Á los ojos del legislador, las *personas jurídicas* son séres ficticios que viven y existen independientemente de las personas naturales que las componen, y en orden á tales principios ha estatuído las disposiciones que á ellas se refieren.

Empieza dividiéndolas en *corporaciones* y *fundaciones de beneficencia pública*, incluyéndose en la primera categoría tanto las *personas jurídicas* de derecho natural como las legales y privadas, ó sea aquellas que tienen su origen en la iniciativa particular.

Por lo que respecta á las *personas jurídicas* de derecho natural ó público y las legales, el mismo Código

declina su jurisdicción y las hace objeto del derecho público á las unas y de ordenanzas ó reglamentos excepcionales á las otras.

Aun tratándose de aquellas que son obra de la sola iniciativa particular, nuestro legislador estableció una diferencia entre las que persiguen un fin industrial ó mercantil y aquellas que tienen un objeto meramente privado ó civil; aquéllas las enumera como sujeto de las disposiciones del Código de Comercio y reserva las últimas para legislar en el título XXXIII del Código Civil, en cuyo estudio nos estamos ocupando; y por ser tal nuestro propósito, concretaremos nuestro pensamiento á esta especie de *personas jurídicas*, esto es, á las que tienen un objeto meramente civil, para concluir diciendo algo respecto á las fundaciones de beneficencia pública, que son las *personas jurídicas* de la segunda especie que se incluyen en el título citado.

Y á fin de ser lógicos en la exposición de la materia, concretaremos á dos puntos principales nuestras observaciones, por ser éstos los más combatidos hoy día, cuales son las reglas á que somete el Código las sociedades que quieran tener personería jurídica y aquellas que preceptúa en orden á la adquisición de bienes por dichas personas, incluyendo á la par los corolarios de estas disposiciones y los efectos que unas y otras producen en su aplicación práctica.

III

Desde luego podemos advertir que el punto céntrico donde estriba el sistema legal sobre las personas jurídicas, es errado, por cuanto, si la persona jurídica, considerada

como entidad ficticia, es independiente de los miembros que la componen, esto sucede solamente en virtud de un arbitrio ideado por el legislador á fin de simplificar la administración de justicia respecto á los litigios que tengan lugar entre terceros y personas jurídicas. Pero si la entidad ficticia es una creación de la ley ó, más bien dicho, una ficción legal, existe un hecho real y efectivo de donde emana tal ficción y este es el hecho de la reunión de varios individuos con un fin común.

De donde resulta, que si comprendiendo su misión, el legislador chileno respetó los derechos preexistentes al legislar sobre el individuo, debió también respetar aquellos que tiene el hombre asociado. No lo hizo desconociendo esta verdad, debido quizás á una paralogización á que lo indujo el ejemplo de las legislaciones madres y otras razones que debieron obrar en su ánimo como se desprenden unas de la historia del establecimiento de la ley y otras del espíritu general que en ella domina. Y trataremos de descubrirlas á fin de apreciar en su justo valor la disposición legal en que se establece que "no son personas jurídicas aquellas que no hayan sido establecidas en virtud de una ley ó que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado."

Como se ve, confiere el Código Civil al Gobierno un derecho que no le corresponde y que ni siquiera entra en la órbita de las atribuciones del mismo legislador.

Pero no debemos sorprendernos de encontrar semejante disposición en nuestro Código, pues redactado por el modelo de la legislación romana y francesa no hizo más que reproducir en esta parte un principio establecido en ambas. Pero las modificaciones trascendentales de

los tiempos debieron haber apartado al legislador de reproducir semejantes disposiciones si se hubiera penetrado bien de las últimas resoluciones de la ciencia económica. En efecto, que los romanos fiaran al Estado la tutela de las asociaciones para declararlas incorporadas á la vida como séres capaces de derechos y obligaciones, se armoniza con el orden lógico que domina en su legislación considerada en conjunto; pues el desconocimiento absoluto del principio de la división de los poderes, les hacía descubrir en el estado una especie de entidad misteriosa que personificada en uno ó más individuos, constituía el único origen y la fuente única de todos los derechos y obligaciones del hombre.

La autoridad emanaba de los dioses y las disposiciones provenientes de su voluntad eran leyes supremas que ligaban las conciencias, sin que fuera lícito preguntar el por qué ni el cómo de semejantes disposiciones, ya que las creencias de aquel pueblo personificaban á sus dioses en la persona de sus mandatarios, de suerte que en último término las leyes eran la expresión de la voluntad divina, y hé aquí la razon por qué la virtud más sagrada para ellos consistía en la obediencia ciega á la ley.

De esta idea que los romanos tenían del estado, resultaba el más absoluto desconocimiento de los derechos del individuo, que para ellos venía á ser un ente microscópico é insignificante, que flotando dentro de un gran todo, que era el Estado, no reconocía otro principio de acción que aquel que le imprimía el medio en que se desarrollaba su existencia.

Así, pues, la legislación romana, que no reconoce al individuo aislado derechos propios, no pudo tampoco

reconocérselos en cuanto asociado. Á lo cual se agregaba una consideración de órden público, cual fué la necesidad de impedir la formación de ciertos clubs políticos, compuestos por hombres un tanto adelantados á su época que en más de una ocasión pretendieron derrocar el gobierno establecido. Circunstancia fué esta que determinó á los gobiernos, no sólo á no permitir la formación de sociedades de cualquier género sin su aprobación, sino que se llegó á prohibirlas bajo severas penas (1).

Una medida de este género encontró feliz acogida en los constituyentes franceses de 1783 y 1791 que, influenciados por un gobierno militar que en aquella época imperaba, creyeron afianzarlo de esta suerte, poniendo en sus manos los medios de matar en su nacimiento las revoluciones y disturbios que pudieran tener origen en los grupos de asociados.

Ante la vista de aquellos monumentos legislativos conceptuó el legislador chileno conveniente imitarlos, ya que aparecía como una medida de justa prudencia la de impedir la preponderancia que pudieran alcanzar algunas asociaciones mediante la adquisición de bienes raíces; preponderancia nada aceptable para garantir la tranquilidad interna en una época en que graves y conmovedores sucesos políticos habían turbado la paz en el interior de nuestra patria.

Y no debió encontrar resistencia para ello, ya que sin atribuir el poder omnímodo al gobierno, como lo hacían los pueblos antiguos, creyó que semejante derecho le correspondía, pues que no daba importancia á la única

(1) SAVIGNY, *Derecho romano.*

ciencia que le hubiera podido dar la solución precisa del problema que se presentaba á su consideración.

En tal situación, el temor de ver surgir *un estado dentro de otro estado*, nombre con que designan las asociaciones algunos socialistas, no vaciló en conferir al estado una facultad que por decir relación con el orden público parecía corresponderle.

Y lógico fué en su raciocinio, puesto que parecía comprenderse esto en las atribuciones del Gobierno, según las opiniones reinantes de los socialistas alemanes, que consideraban impropiamente al estado como el cerebro de la sociedad (1).

Pero sea cual fuere el respeto que nos merezca el legislador chileno, no podemos menos de reprochar su doctrina, pues la Economía Política, dándonos una idea clara del estado, ha venido á manifestarnos cuáles son las atribuciones que le corresponden y cuál es el límite donde debe detenerse la órbita de las disposiciones legales.

En efecto, ella es quien nos ha manifestado que aquel poder omnímodo de otro tiempo, que aquella entidad de origen divino, no es más que una simple manifestación del principio económico de la división del trabajo. Y esto se explica fácilmente, pues llevados los hombres por aquel sentimiento instintivo que les hace idear todos los medios posibles para aumentar el producto, que sirve para satisfacer sus necesidades y qué por lo tanto les procura un placer, y disminuir su trabajo, dieron con este principio fundamental en que estriba la prosperidad de las naciones. Convencidos de las ventajas de seme-

(1) Leroy Beaulieu, *Précis d'Économie politique.*

jante sistema, no pudieron menos de intentar aplicarlo á los diversos órdenes de la vida, para derivar de él todas las ventajas de que es susceptible; y así fué como los hombres primitivos, convencidos de que hay ciertas necesidades que son comunes á todos los que viven en una misma sociedad, no vacilaron en confiar la prestación de tales servicios á uno ó varios individuos, mientras cada cual se entregaba á realizar la parte de la obra que le correspondía en el gran taller del universo.

De suerte, pues, que el estado ó el gobierno no viene siendo más que un simple funcionario encargado de prestar á la comunidad los servicios que son indispensables á toda ella considerada en conjunto, y los cuales no pueden dejar de ser necesarios á todos.

Hé aquí, pues, la última palabra de la ciencia económica, en orden á esta materia; tales son sus conclusiones condensadas elocuentemente en uno de los capítulos más hermosos de las *Armonías económicas* de Federico Bastiat.

Á la luz de tales antecedentes, se diseña con toda precisión y claridad el rol que corresponde al Gobierno el cual no viene siendo más que un simple delegado del pueblo para que salvaguardie sus derechos, mientras los individuos, al amparo de esta seguridad, pueden entregarse sin temor de ningún género al cultivo de sus campos y al adelantamiento de sus faenas de cualquier género, ciertos de que hay quien vele por que el fruto de su trabajo no sea aprovechado por otros.

De suerte, pues, que el Gobierno deriva sus facultades de los mismos individuos que se las delegan, y como éstos no pueden dar más que lo que tienen, resulta que el Estado tiene los mismos derechos que los individuos,

y cuanto puede hacer legítimamente el ciudadano por lo que respecta á garantir sus derechos, podrá también hacerlo del mismo modo el Gobierno; y estando los derechos individuales limitados por el derecho ajeno, resulta que el límite de las atribuciones del Gobierno está marcado por los derechos del individuo. De donde que siendo el derecho de asociación uno de los más legítimos que asisten al hombre, por cuanto no alcanza el pleno desarrollo de sus facultades á menos de vivir en sociedad, nadie puede impedir á otros mancomunen sus esfuerzos á fin de marchar más rápidamente en la vía de su progreso. Y por lo tanto, tampoco asiste al Gobierno semejante derecho, como erróneamente ha sostenido nuestro Código Civil.

Si con ello se ha pretendido precaver los males y peligros que de las tales asociaciones puedan resultar á la sociedad, no ha sido bueno el medio arbitrado con este fin, por cuanto para esto están los tribunales de justicia que deben impedir la violación de los derechos y el fraude, y no tratar de prevenir estos males cuando ni remotamente hay motivo para temerlos.

No hay, pues, razón alguna para impedir la libertad de asociación, fiando al Estado el cargo de aprobar y reconocer la personería jurídica; pues cuando ellas perjudiquen los derechos de terceros, entonces habrá los medios de hacerlas que los respeten, y no hay motivo fundado para coartarles su libertad de acción por un problemático peligro.

Por otra parte, la medida política que determinó en este sentido á nuestro Código, no produce los resultados apetecidos; pues lejos de afianzar al Gobierno una medida preventiva de este orden, contribuye á debilitarlo y

hacerlo sospechoso, ya que para garantir su estabilidad necesita inmiscuirse en asuntos privados que no son de su competencia. Y es indudable que en más de un caso, lejos de evitar tales inconvenientes, los producirá, por cuanto aquello que más aman los hombres es su libertad, como nos lo prueba elocuentemente la historia, manifestándolo en las diversas épocas de la humanidad siempre dispuesta á derramar la sangre por la causa santa de su libertad.

Así, pues, no es extraño que aquellos pueblos cuyas instituciones son las más libres, sean también los más pacíficos y prósperos, pues es á la sombra de la libertad donde puede el hombre, sin temores de ningún género, entregarse á sus trabajos, y es también á su abrigo donde se cimenta la paz interna de las naciones, que tan necesaria es á la industria, por cuanto los ciudadanos se habitúan á ver en el Gobierno á un amigo siempre dispuesto á proteger sus derechos, y entonces son ellos mismos sus más fieles sostenedores. Hé aquí, pues, el medio más eficaz de afianzar y garantir la estabilidad de los gobiernos, y un gobierno no podrá estar constituido sobre sólidas bases, á menos de ser liberal en su administración; por el contrario, aquel que busca esta solidez en otros medios tales como la fuerza y la vigilancia inmoderada, obtendrá un resultado contrario al apetecido y buscado por él, y en vez de tranquilidad, reinará un espíritu rebelde en el pueblo siempre dispuesto á romper el yugo en la primera oportunidad.

ARTURO ALESSANDRI

(Concluirá)

CRÓNICA DEL MES

Les Finances du Chili dans leurs rapports avec celles des autres pays civilisés por Eduardo Ovalle Correa.—Las opiniones de un colaborador de *El Heraldo* de Valparaíso sobre el proyecto de ley formulado por la comisión mixta de finanzas.—La vuelta al régimen metálico en el Brasil.—Una carta sobre la conveniencia de abolir la prohibición de celebrar contratos pagaderos en moneda metálica.—Medidas tomadas en Francia para impedir la adulteración de los vinos.—Un capítulo sobre la enseñanza de la Economía Política en la Universidad de Chile, sacado del libro *Páginas Sueltas* de don Domingo Amunátegui Solar.

Hemos recibido del señor don Eduardo Ovalle Correa, graduado en la Escuela libre de Ciencias Políticas de París, un volumen de 170 páginas, lujosamente impreso, que ha dado á luz en aquella ciudad por la imprenta de Guillaumin y Ca., bajo el título de *Les finances du Chili dans leurs rapports avec celles des autres pays civilisés.*

Este título, que indica con suficiente precisión el asunto del trabajo de nuestro joven compatriota, nos evitará á nosotros el de hacer aquí una exposición de las materias que contiene.

No estará demás expresar, sin embargo, que él se halla divido en dos partes.

En la primera, después de ciertas consideraciones generales y de una reseña histórica de las rentas públicas de Chile desde la proclamación de la independencia, hace el autor un estudio comparado de esas rentas con las de Francia, Inglaterra, Bélgica, Brasil, República Argentina, Colombia, Estados Unidos, Australia, Bolivia, Canadá, Rumania, Méjico, Uruguay y Suecia, concluyendo con un capítulo en que pasa revista á las contribuciones vigentes entre nosotros y una conclusión en que propone las reformas que, á su juicio, convendría introducir en nuestro sistema tributario y régimen económico.

La segunda, que principia también por algunas consideraciones generales, está consagrada al estudio de la deuda pública en los principales países de Europa y América, y muy especialmente al origen y estado actual de la de Chile, que el señor Ovalle parangona por medio de un cuadro comparativo con las de aquéllos, para deducir las conclusiones generales que, en su concepto, fluyen de los antecedentes expuestos y datos reunidos en el cuerpo del libro.

Sobre esta parte expositiva de la obra de que damos noticia, que es, sin duda, la más considerable y sugestiva, no habiendo tenido tiempo para comprobar la exactitud de las cifras estadísticas que contiene en abundancia, nada más haremos aquí que atenernos á la prolijidad y buena fe del autor, y reconocer que ellas podrán ser consultadas con provecho por los aficionados á tomar la estadística por base de sus raciocinios en lo relativo á los problemas económicos y muy especialmente en los que atañen á la hacienda pública.

El empeño que en este primer trabajo de su pluma ha

puesto el señor Ovalle en reunir datos precisos, ordenándolos y comparándolos, revela en él al escritor serio y concienzudo, que si se siente atraído por los graves estudios económicos, no es y está muy lejos de ser de los audaces que, fiados en su buena estrella, en su facundia y en el talento que modestamente se atribuyen, se entran en ellos como Pedro por su casa, muy frescos, satisfechos y orondos, aunque sea en mangas de camisa.

El señor Ovalle, lo repetimos, se anuncia como un escritor serio y laborioso, que en sus elucubraciones económicas, si yerra, no errará por presunción vana ni por torpe pereza.

Lo cual no quiere decir que miremos como fundadas las opiniones que emite acerca de las reformas que convendría introducir en nuestro sistema económico y tributario. Al revés, estamos con la mayor parte de ellos, como si dijéramos de polo á polo. Y el lector, que conoce nuestro modo de pensar sobre el asunto, lo comprenderá sin esfuerzo cuando sepa que el defecto principal que á ese sistema encuentra el señor Ovalle Correa, no es ni su abrumadora pesadumbre, ni su desigual repartición, sino el de su excesiva ligereza. Para él es inexplicable, en nuestro sistema tributario, la falta de un impuesto sobre los edificios, impuesto, nos advierte, como para excitar nuestra vergüenza, que existe en todos los países europeos, y hasta en el Brasil. Y añade que la omisión es tanto más de sentirse, cuanto que ese impuesto, acompañado de otro sobre la propiedad urbana no edificada, podría procurar al fisco chileno una renta de 300 y tal vez de cuatrocientos mil pesos.

¡Ojalá nuestros hacendistas hubieran sido tan olvidadizos como el autor supone! Pasaríamos gustosos por la

vergüenza á trueque de vernos menos gravados que los franceses, que pagan bajo los dos nombres ya escritos y el de impuesto *de puertas y ventanas* la bonita suma de 108 millones de francos! Pero por desgracia no anda tan libre de gravámenes, como para dar lástima, nuestra propiedad urbana, edificada y no edificada, que paga, según es sabido, la contribución que en nuestros presupuestos municipales se llama *de sereno y alumbrado*, contribución que, sin ser reagravada y con que fuera solamente un poco mejor repartida y empleada, bastaría para atender á los servicios á que por la ley se destina.

Pasando al impuesto territorial ó agrícola, emite el señor Ovalle la idea de hacerlo de cuota y revisable cada diez años con exención durante cinco de las mejoras que se efectuasen en las propiedades y con el agregado de algunos décimos adicionales á beneficio municipal. No aduciendo el autor las razones que lo inducen á preferir, tratándose de la contribución agrícola, el impuesto de cuota al de repartición, excusaremos por innecesaria la defensa del sistema vigente en Chile. Sólo diremos en cuanto á la revisión decenal, que si desde el punto de vista de los intereses del Fisco en que el señor Ovalle parece colocarse, el procedimiento sería sin la menor duda ventajoso, no consultaría por igual modo los de los contribuyentes, para los cuales á la larga, por las transmisiones de dominio y adelanto de las propiedades, la carga que él representa llega á hacerse verdaderamente insensible. Ahora, por lo que respecta á los décimos adicionales, nos permitiremos recordar al autor de *Les finances du Chili*, que no son tan desconocidos de los agricultores de estos mundos como para que estén suspirando por verlos caer sobre sus espaldas. Si no tenemos décimos

adicionales, tenemos la contribución para el sostenimiento de la policía rural, y váyase ésta para aquéllos.

En su celo excesivo y verdaderamente extraño por los intereses fiscales, el autor del folleto, después de reprochar al Gobierno la inconsiderada largueza con que ha cedido á los municipios el producto de la contribución de patentes, llega á proponer las siguientes bases para la revisión del impuesto de aduanas:

1.ª Exención de derechos para las máquinas destinadas á nuevas industrias, para los materiales de los ferrocarriles, para los libros y objetos de arte.

Esta exención ¿no sería un medio de proteger al revés á los que en Chile quisieran dedicarse á fabricar máquinas, locomotoras ú otros materiales para ferrocarriles y á escribir libros é imprimirlos?

2.ª Derecho de 5 por ciento para los objetos alimenticios y para las telas ordinarias, *con tal de que no sean de fácil fabricación en el país.* Como, por ejemplo, el café, la yerba mate, el cacao, las telas de algodón, franelas, etc.

¿Y por qué tanta indulgencia con el café, la yerba mate y el chocolate, y tanta severidad con el té y los vinos, para los cuales se propone un derecho especial de 50 por ciento?

3.ª Derecho general de 20 por ciento.

4.ª Derecho de 50 por ciento que, de tres en tres años, se iría rebajando hasta que quedase en un 30 por ciento, aplicable á los objetos similares á los de aquellas industrias cuyas primeras materias se encuentran en el país, siempre que existan de esa clase por lo menos dos fábricas que las elaboren.

Podría observarse aquí que si la protección se otorga

para hacer posible el establecimiento de nuevas fábricas ó para alentarlas en sus primeros y difíciles pasos, no se comprende que á las dos primeras se las deje nacer como puedan y que el Gobierno, al ver que han podido establecerse sin protección alguna, vaya después á protegerlas á ellas y á las que vengan tras ellas á costa de los consumidores. Pero ya se sabe que pedir al proteccionismo un poco de lógica y de buen juicio sería, según la expresiva aunque vulgar frase castellana, como pedir peras al olmo.

Y como cuando se da el primer paso por una pendiente resbaladiza hay que resbalar hasta el fondo, el señor Ovalle llega hasta la alcabala, y recordando no sin pena su supresión reciente, observa que lo más acertado habría sido dejarla en pie con la sola salvedad de exentar de ella las propiedades cuyo valor no excediera de mil pesos.

En Chile, donde la alcabala era el más justamente impopular de los impuestos, su abolición absoluta fué de todos celebrada; y por ahora nadie piensa en volverla á la vida.

Los vientos que soplan son contrarios á las tendencias que se descubren en el autor del folleto. Y nada más natural, con rentas que van dejando de año en año un sobrante de muchos millones después de satisfechos los gastos de la administracción. Tomando por punto de partida el principio económico de que los impuestos sólo son lícitos en cuanto bastan á costear los servicios públicos, pensamos casi todos aquí que por ahora la tarea que se impone á nuestros hacendistas es la de modificar el sistema tributario, no para estrujar más fuertemente á los ciudadanos, sino para hacer su situación

más holgada, disminuyendo y repartiendo más equitativamente las cargas que en la actualidad soportan.

Para terminar ya esta noticia con álgo que no sea una crítica, ya que tanto hemos criticado, sino con una transcripción honorífica, transcribiremos el párrafo que el señor Ovalle dedica al papel moneda, que, aun siendo tan breve, es de los más valiosos de su notable trabajo.

«El papel moneda, útil y tal vez necesario durante la última guerra, es, sin embargo, un expediente. Creemos que ya debería haber desaparecido. Los economistas no tienen más que una sola voz para condenarlo; pero desgraciadamente *al lado* (más exacto habría sido escribir *en frente)* de los sabios se encuentran *los hombres prácticos*, como si una teoría pudiese ser verdadera y no corresponder á la realidad de los hechos, y como si hombres como Leroy Beaulieu, Courcelle Seneuil, etc., hubieran pasado la vida encerrados en las bibliotecas! El papel moneda ahuyenta los capitales extranjeros tan necesarios á nuestro país y reduce casi á la mitad los bajos salarios de la clase trabajadora, sosteniendo, por otra parte, con vida artificial industrias ó explotaciones que no tienen condiciones naturales de existencia.»

¡Lástima que el señor Ovalle no haya aplicado esos argumentos de autoridad y de razón al proteccionismo aduanero, de que se muestra partidario, olvidándose de que los economistas no son menos unánimes, tratándose de él que del papel moneda, para condenarlo como contrario á la verdadera teoría, y por consiguiente, á la práctica verdadera! Pero así y todo tan esplícitas como fueron nuestros críticas sobre ese punto, y mucho más gustosas serán las alabanzas que por el hermoso párrafo traducido é inserto nos hacemos el deber de ofrecerle.

*
* *

No opina, en materia de papel moneda, como el señor Ovalle, ni como M. Leroy Beaulieu, ni como M. Courcelle Seneuil y demás economistas, un colaborador de *El Heraldo* de Valparaíso, que firma sus artículos con el nombre de J. Stewart Jackson.

"El cambio bajo (ó sea el papel moneda depreciado), escribe dicho señor, no es perjudicial en lo general y con el aumento de los salarios de los que tienen rentas fijas, en relación al cambio, no hay motivo de queja."

El señor Stewart Jackson es, á lo que parece, un hombre práctico, de esos á que alude el señor Ovalle, y á fuer de tal y haciendo caso omiso de la teoría y de los economistas, declara entre otras cosas:

1.º Que para llegar á la circulación metálica sería preciso que los billetes de curso forzoso fueran convertibles *en metálico de un valor constante y convenido.* Ó sea, diremos nosotros, en un metal desconocido y mandado hacer *ad hoc*, pues no se ha descubierto todavía ninguno de un valor invariable, ya que no sólo la plata, como el articulista advierte, sino también el oro es una mercancía que sube y baja en el mercado *como cualquier otro producto del país...* ó del extranjero.

2.º Que, en consecuencia, no tendremos moneda metálica de plata en el país hasta que la balanza comercial se incline á su favor.

¡Como si ese desequilibrio de la balanza comercial fuese más que una hipótesis, y como si alguna vez se hubiese visto algún país de circulación metálica con ba-

lanza en contra ó en favor desposeído de la moneda indispensable para sus transacciones!

Fuera de que el señor Stewart llama balanza favorable lo que nosotros llamamos desfavorable, y viceversa.

3.º Que mientras ese perdido equilibrio no se restablezca por obra natural ó legislativa, vanamente se pretenderá por otros medios cambiar la situación actual de un modo permanente.

Y como la receta para el tan anhelado restablecimiento del perdido equilibrio no la da el articulista, ni Dios se ha dignado revelarla á ningún otro mortal, la consecuencia es clara: cuanto se haga para volver al régimen metálico será cháchara y nada más.

4.º Que la medida de obligar á los bancos á convertir desde el 1.º de enero de 1895 en plata sus billetes, fuera de ocasionar á esos establecimientos una pérdida considerable, será causa de que las monedas de ese metal salgan del país sin dejar ningún circulante para las transacciones mercantiles.

Doble consecuencia que no alcanzamos á vislumbrar nosotros, aun siendo, como somos, partidarios del padrón monetario único de oro; pues es de suponer que á medida que se acerque la fecha fijada para la conversión en plata el valor del billete suba hasta nivelarse con el de la plata, y que siendo convertibles los billetes no se dé el público prisa para cambiarlos por pesos fuertes, y que mejorando el cambio, á virtud del mayor valor de nuestro medio circulante, no se produzca la tan temida exportación de aquéllos.

5.º Que más vale, por los fundamentos expuestos, dejar las cosas en su estado actual en la esperanza de que el equilibrio de la exportación é importación llegue

pronto, sin intervención del Estado, por causas naturales.

Pero ¿y si el equilibrio hubiese llegado ya? ¿Y si, no habiendo llegado aun, no hubiese de llegar ni en diez ni en veinte años, ni nunca?

Podría preguntarse también ¿cómo es que la causa natural que ha de hacer que el equilibrio llegue pronto en adelante, no ha tenido virtud para producirlo pronto en el pasado desde que, según parece, hace ya algunos años que la balanza de nuestro comercio internacional ha dejado de estar en el fiel?

En una cosa solo nos hallamos con el articulista perfectamente acordes: en lo inútil y perjudicial de la acumulación obligatoria de pastas de plata que los redactores del proyecto pretenden imponer á los bancos para que, cuando llegue el momento, puedan convertir sus billetes en metálico. Es una medida que en lo inútil y perjudicial no va en zaga á la análoga que, con respecto al Estado, se consignó en la ley de 14 de marzo de 1887, para inspirar confianza al público en la seriedad del Gobierno y dar tono á sus billetes de curso forzoso.

Tan absurdo como suponer que el crédito del Estado puede aumentar por el depósito de cuatro ó seis millones de pesos en las bodegas de la Casa de Moneda es la suposición de que, si legalmente no se ordena á los bancos que se pongan con tiempo en aptitud de cambiar sus billetes en metálico, ellos dejarán como unos bobos que el plazo para convertirlos llegue, sin preocuparse del asunto.

La ley no debe hacer más que fijar la fecha en que empezará para los bancos la obligación de convertir sus billetes. En cuanto á los medios de cumplirla, es á los

interesados á quienes incumbe arbitrarlos con la oportunidad debida. Es la opinión que otras veces hemos manifestado y que celebramos muy de veras sea también la del señor Stewart Jackson.

***

Y á propósito de papel moneda, con fecha 6 de septiembre se expidió por S. M. el emperador del Brasil un decreto encaminado á recoger el que circula en el imperio.

"Conviniendo, dice el aludido decreto, que encontramos inserto en el *Jornal dos Economistas*, iniciar las operaciones necesarias para el rescate del papel moneda y restablecimiento de la circulación metálica, autorizados por la ley de 24 de noviembre último, evitándose entretanto las perturbaciones y perjuicios que podrían resultar para el Estado, el comercio y la industria del retiro súbito y total de los billetes que hay en circulación, se ordena que dentro de seis meses sean incinerados de esos billetes y del tipo de 500 pesos los precisos para enterar la suma de 6.000,000 de pesos.

En el artículo siguiente se dispone que, realizada que sea la incineración de esos seis millones, el Gobierno fijará la fecha en que dejen de tener curso las cédulas restantes del valor de 500 pesos, operándose su rescate en moneda metálica.

Finalmente se señala como término del plazo para la vuelta á la circulación metálica por el retiro gradual de los billetes de otros tipos el 1.º de enero de 1895.

Se ve por lo expuesto, que si no nos damos prisa, el

Brasil saldrá antes que nosotros del atolladero del curso forzoso.

***

El señor don Francisco Valdés Vergara ha tenido á bien dirigirnos, sobre uno de los puntos que tocábamos en nuestra última Crónica, una carta, que por ser de interés público, vamos á transcribir contando con su benevolencia y pidiéndole por la libertad mil perdones.

Dice así:

Valparaíso, 16 de octubre de 1889.

Mi estimado señor: En la Revista Económica correspondiente al día 1.º del mes en curso observa V. que el tipo de cambio sobre Londres fluctúa en Buenos Aires entre 47¼ i 47½ peniques.

El hecho es exacto; pero debe advertirse que esa cotización se da en oro y que, por tanto, no puede ser comparada con la cotización corriente en Chile en papel moneda. Si el tipo de cambio se indicase en Buenos Aires, como sucede entre nosotros, en billetes de curso forzoso, claramente se vería que la situación es allí análoga á la nuestra y que el cambio está sujeto en uno y otro país por idénticas causas á frecuentes variaciones.

Toda la diferencia entre Chile y la República Argentina, en cuanto se refiere á operaciones de cambio, consiste en que aquí la ley ha establecido el papel moneda como régimen exclusivo, mientras que allá, sin suprimir los billetes de curso forzoso, se ha concedido la libertad de hacer transacciones en oro.

Esto significa en la práctica que el comercio de Bue-

nos Aires, si hace sus ventas en papel moneda, tiene que convertir el producto de ellas en monedas de oro, para comprar con éstas las letras que necesita remesar á los mercados europeos. La conversión del papel en oro se efectúa hoy día pagando por éste un premio de más de ciento por ciento, lo que indica un tipo de cambio inferior á 24 peniques.

Merced á la libertad de hacer transacciones en oro, el comercio de Buenos Aires se pone, sin duda, á salvo de las fluctuaciones del cambio efectuando sus ventas en aquella moneda, y entonces, los riesgos de alzas y bajas en el valor de los billetes de curso forzoso, sólo afectan á los que, comprando mercaderías en oro, se ven en la necesidad, por la naturaleza de sus negocios, de ofrecerlas al consumidor que paga en billetes.

En el mes de agosto el Banco de Valparaíso tuvo que pedir á Buenos Aires, por encargo de uno de sus clientes, la suma aproximada de diez mil pesos chilenos en billetes argentinos de curso forzoso. Para realizar la operacion, el banco escribió á los señores Carabassa y Ca. rogándoles que girasen por su cuenta £ 1,100, á cargo del *London and County Banking Company Limited* de Londres, y que le remitiesen por primer vapor su equivalente en billetes argentinos. La remesa pedida acaba de llegar por vapor *Potosí*, habiéndose hecho el negocio según la cuenta de los señores Carabassa y Ca., como sigue:

£ 1,100 á 90 días vista, vendidas á 48 d	$ 5,500	oro
$ 5,500 oro, vendidos con premio de 103½ por ciento.	11,192.50	billetes de curso legal

Este resultado corresponde á un cambio sobre Lon-

dres de 23⅝ por pesos argentinos en billetes de curso legal; en la misma fecha regía en Chile un cambio de 25½ por pesos en papel moneda.

Lo expuesto sirve, á mi juicio, para manifestar que el problema digno de estudio en la República Argentina, es el modo como se estableció y los efectos que está produciendo la libertad de hacer transacciones en metálico. Si V. consagrase á este asunto la atención con que observa el desenvolvimiento económico de Chile y si en seguido ilustrase V. á este país con una exposición del resultado de sus estudios, es seguro que se desvanecerían muchas de las preocupaciones que hoy resisten la adopción de esa medida, porque V. conseguiría demostrar, con hechos ocurridos en la vecindad, y por lo mismo, de fácil comprobación, que la libertad de contraer obligaciones en moneda de valor fijo, lejos de traer perturbaciones en los negocios y de dañar derechos adquiridos, ofrece á todo el mundo la garantía de pagar ó recibir justamente lo que se ha estipulado.

Presentando á V. mis excusas por haber distraído su atención con estas líneas, soy de V. muy atento y seguro servidor.—*Francisco Valdés Vergara.*

Las observaciones consignadas en la carta que acabamos de transcribir son perfectamente fundadas. Ellas no implican una rectificación de lo que nosotros decíamos en la Crónica del mes pasado sobre el tipo del cambio en Buenos Aires, ni señalan, como origen del contraste que ese tipo ofrece con el que tenemos en Chile, una causa diversa de la que nosotros le asignábamos cuando, después de manifestar que el cambio fluctuaba entre 47¼ y 47½ peniques, añadíamos: "que es, más ó menos, el tipo á que hoy mismo tendríamos el cambio entre

nosotros si, en vez de comprar las letras con esos vales pagaderos cuando al Gobierno se le antoja, que llamamos billetes fiscales de curso forzoso, las compráseмos con buenas monedas de oro *como en Buenos Aires se compran.*»

Ahora si se preguntase por qué allá se computa el cambio en oro y aquí en papel moneda, existiendo en ambos países el curso forzoso, la respuesta no sería difícil: sencillamente porque allá no tuvo el legislador la desgraciada ocurrencia de prohibir la celebración de obligaciones pagaderas en moneda metálica.

Nunca hemos podido darnos cuenta nosotros de las ventajas que tuvieron en mira los que establecieron una prohibición semejante; y como desde el primer momento, por el contrario, vimos con evidencia sus funestos efectos, hemos hecho cuanto de nosotros ha dependido para conseguir su derogación, ya suscribiendo en unión de algunos colegas de la Cámara de Diputados un proyecto de ley tendente á ese fin, que no ha sido aún discutido ni es probable que nunca llegue á merecer honor tan alto; ya manifestando en la prensa los inconvenientes de la prohibición y las grandes ventajas que resultarían de reemplazarla por el régimen de la libertad que existe en la Argentina y, si no en todos, en la generalidad de los países sujetos al régimen del papel moneda; ya por fin, incluyendo el asunto entre los temas que desde los primeros números de esta REVISTA hemos ofrecido al estudio de sus colaboradores.

Se comprenderá que no intentemos aquí la dilucidación del problema, bastándonos observar que no puede ser buena una prohibición que, como todas las que pugnan con el interés del comercio, de la industria y de los

negocios, los particulares burlan cuando quieren, que hace imposible la circulación y hasta la existencia simultánea en el país del papel de curso forzoso y de la moneda de oro y plata, dificultando la vuelta al régimen metálico, ahuyentando los capitales del país y, lo que es muchísimo más grave, haciendo irremediables é insubsanables las fluctuaciones que en todos los valores produce el papel moneda y que es, sin duda ninguna, el más funesto de los males que entraña.

¡Ojalá este interesante tema, que es de manifiesta utilidad, tentara la pluma de algún hombre de esos que, reuniendo, como el autor de la carta copiada, al conocimiento de los principios la práctica de los negocios, pudiese llevar á los legisladores el convencimiento que nos asiste de la necesidad de abolir cuanto antes una prohibición que hasta ahora no ha tenido otra consecuencia que la de reagravar por diversos modos las más funestas que arrastra tras sí el régimen del papel moneda!

***

De lo dicho se infiere que somos nosotros partidarios decididos de la libertad de los contratos y enemigos no menos decididos de que el Gobierno intervenga en las convenciones que estimen de su gusto ó provecho celebrar personas naturalmente capaces de obligarse.

Pero si somos amigos de la libertad de contratar, no lo somos por eso de la de los fraudes y engaños. Y como las falsificaciones son eso y nada más que eso, hace tiempo que venimos señalándolas cada día más enormes y descaradas de que son objeto en Chile algunos artículos

alimenticios y especialmente los vinos, chichas, aguardientes y demas licores.

Tales proporciones ha alcanzado ya el mal que tal vez no habría exageración en afirmar que ni la mitad de los caldos que se ofrecen en venta con los nombres de vinos burdeos, chichas, chacolíes y aguardientes, provienen del jugo de la parra.

Son muchos los bodegueros que se dan trazas para triplicar sus cosechas, sacando de los fermentadores una primera del caldo de la uva francesa, una segunda del caldo de la uva del país pasada por el orujo de aquélla—que venden también por vino—y una tercera de agua endulzada con chancaca ó miel de abeja y pasada por el mismo pasadizo, que ofrecen modestamente á los consumidores pobres con el nombre de vino de segunda.

En Francia, donde parece que la ola de las falsificaciones iba también subiendo en proporciones alarmantes para los cosecheros de buena conciencia, acaba de dictarse una ley enderezada á ponerle atajo.

Del texto de sus disposiciones se deduce que allá el engaño consiste principalmente en vender como proveniente de uvas frescas, el vino elaborado con pasas y con agua azucarada.

Dicha ley, que es de 14 de agosto del año corriente y que tiene por objeto obligar al vendedor á declarar la naturaleza y verdadera composición de los productos que ofrezca á la venta bajo el nombre de vinos, prohibe en sustancia poner con ese nombre en venta cualquier líquido que no sea el proveniente de la fermentación de uvas frescas. Además, el artículo 3.º ordena que las vasijas que contengan vinos fabricados con pasas ó chancacas, deberán llevar en parte visible y gruesos caracté-

res un letrero que declare la verdadera naturaleza del contenido.

La ley, según escribe M. de Molinari en el último número del *Journal des Economistes*, ha causado una vivísima alarma entre los viti y vinicultores más ó menos desprovistos de vides y de uvas frescas. Proyectaban un meeting de protesta, y habían redactado, para presentar á la Academia de Ciencias, un memorial en que se afirma que los ocurrentes no conocen procedimiento alguno que permita reconocer con certeza si un vino ha sido elaborado con uvas frescas ó con pasas y agua azucarada.

En lo de que el procedimiento exista ó nó, sabios hay en la Academia de Ciencias para resolverlo. Pero en cuanto al derecho que el Gobierno tiene para impedir falsificaciones y castigar á los falsificadores, nos parece evidente.

Que los bodegueros hagan sus vinos con pasas o chancacas, y que los ofrezcan en venta á los que por mejores ó más baratos los prefieran; pero que no pretendan que los cosecheros honrados, que estiman el crédito de sus bodegas, ni que los consumidores que gustan de saber lo que beben, les reconozcan el derecho de ofrecerles gato por liebre, llamando liebres á los gatos, que de ellas no tienen más que el color y el nombre.

Por eso creemos que ya sería tiempo de hacer aquí, en obsequio de la salud pública y del crédito de nuestros vinos, algo de parecido á lo que ha hecho el Gobierno de la República francesa.

***

Con el título de *Páginas sueltas*, ha reimpreso reuni-

dos en un elegante volumen, el señor don Domingo Amunátegui Solar, una serie de estudios sobre diversos asuntos de política, de historia y de literatura que ya antes habían visto la luz en revistas y diarios de Santiago.

Entre esas páginas sueltas hay una que como aficionados á la Economía Política, nos interesa especialmente y de la cual vamos á dar sustancial idea á los lectores.

Nos referimos á la titulada *La Enseñanza de la Ciencia Política en Chile.*

De las noticias que da en ella el señor Amunátegui, resulta que dichas ciencias no se enseñaron absolutamente durante la colonia, y que las primeras tentativas para enseñarlas datan de 1813 en que se abrió el Instituto Nacional con un programa de estudios que contenía dieciocho asignaturas y entre las cuales estaba la de Derecho Natural y de Gentes y Economía Política, asigtura que se confió al presbítero don José María Argandoña.

No se sabe ni la extensión que el mencionado presbítero dió á sus lecciones, ni el texto que adoptó ni el tiempo que permaneció desempeñado su clase; pero como consta que fué nombrado para regentarla hay que considerarlo cronológicamente como al primer profesor de la ciencia de la riqueza en nuestro país, aunque es lo probable que la enseñara muy poco ó que no la enseñara absolutamente.

Vino en seguida el desastre de Rancagua y tras él la reconquista y clausura del Instituto, que no volvió á abrirse hasta 1819.

La asignatura que había sido en la primera época del establecimiento confiada el presbítero Argandoña se confió en la segunda al señor don José Santiago Íñiguez,

presbítero también y, en opinión común, el iniciador de la enseñanza de la Economía Política en Chile.

En 1826 desempeñaba la clase de este ramo, conjuntamente con la de Derecho Natural y de Gentes, el señor don Juan Manuel Cobo.

El año siguiente sucedióle en la cátedra el señor don Manuel Camilo Vial.

Dos años más tarde, en 1829, se fundaron en la capital el *Liceo de Chile* y el *Colegio Santiago.*

En el primero, dirigido por el educacionista y literato español don José Joaquín de Mora, se trató de implantar un plan de estudios que en el cuarto año asignaba dos horas por semana á la Economía Política. Pero el colegio se cerró sin que la cátedra llegara á establecerse.

El segundo, que se abrió el 16 de marzo de 1829, bajo la dirección de don Juan Francisco Meneses, fué confiado poco después á la de don Andrés Bello, que desempeñó en él, además del rectorado, las clases de Gramática Castellana, de Literatura y de Legislación.

En 1831 se cerró también este colegio.

En 1832 se creó en el Instituto una asignatura de Derecho Público, nombrándose á don Antonio Jacobo Vial profesor de *Principios de Legislación Universal.*

Sucedióle á éste el señor don Ventura Marín, quien en en 1837 fué reemplazado por el señor don Francisco de Borja Solar.

En 23 de febrero de 1839 entró á desempeñar la cátedra el señor don José Victorino Lastarria, quien, puede decirse que, en los doce años que la desempeñó fundó en Chile la enseñanza del Derecho Constitucional.

Por lo que hace á la Economía Política, que como

hemos expuesto ya, se enseñaba conjuntamente con el Derecho Natural y de Gentes, no tuvo cátedra, ni profesor propio y exclusivo hasta 1837, en que se nombró para regentarla á don José Manuel Novoa, quien la obtuvo por oposición y en competencia con don José Luis Borgoño.

Sin embargo y á pesar de todo, como el examen del ramo no se consideraba obligatorio para obtener el grado de bachiller en la facultad de leyes ó se dispensaba fácilmente, y como eran pocas las horas y poquísima la atención que se dedicaban á su aprendizaje, y como el curso se hacía sólo año por medio, puede afirmarse que desde 1837 hasta 1856 en que se hizo cargo de la clase el señor Courcelle Seneuil, no se formalizó en Chile la enseñanza amplia y metódica de tan importante disciplina, por más que desde aquélla hasta esta fecha desempeñaran como propietarios ó suplentes esta asignatura los señores don Manuel Recabárren, don Santiago Prado, don Diego Whittaker y don Antonio Ramírez.

Sobre lo que era la enseñanza, decía don Juan Bello en el Prólogo que compuso para el *Tratado teórico práctico* del ramo que escribió en francés el ya citado economista que vino á hacerse cargo de ella en 1856: "Hasta hace muy poco tiempo, yacía esa enseñanza en Chile en el estado más deplorable. En la de todos los demás ramos de instrucción superior se habían hecho reformas y adelantos muy notables, y sólo la de la Economía Política permanecía tan defectuosa y atrasada que daba lástima. Á unos cuantos capítulos de Say (Juan Bautista) los menos instructivos de su obra, que el profesor explicaba mal y sus discípulos aprendían peor, era á lo que este estudio importante estaba reducido en nuestro Insti-

tuto Nacional. Verdaderamente no existía, porque ¿cómo llamar Economía Política la simple demostración del sentido obvio de unas pocas proposiciones: el precio de una mercadería está en razón directa de la cantidad pedida é inversa de la ofrecida; no se compran productos sino con productos; y otras como éstas, sin que pudiese percibirse ni barruntarse siquiera toda la comprensión de tales preámbulos análisis exacto de todos sus términos y por su aplicación á casos prácticos de alguna dificultad?»

M. Courcelle, que hizo cesar tan lamentable estado de cosas, dando un amplio desarrollo á la enseñanza teórica y práctica del ramo, y más que todo, tratando, y no en vano, de infundir en sus alumnos,—entre los cuales tuvimos el honor de contarnos,—el espíritu científicamente liberal de la ciencia, la convicción de su utilidad inmensa y el celo ardiente y desinteresado por la propagación de sus hermosas y benéficas doctrinas, debe ser considerado, por lo tanto, como el fundador de la enseñanza de la Economía Política en Chile y como el primer autorizado intérprete con que esas doctrinas han contado en las aulas de nuestra Universidad.

Y tan cierto es ello, que todos los que después de él han ocupado la cátedra que él ocupó hasta fines de 1862, han sido discípulos de aquel aventajado maestro y seguido más ó menos de cerca sus doctrinas.

Así sucedió con don Manuel Miquel, que, por recomendación de él, fué nombrado para sucederle en el año de 1863, único en que pudo desempeñar la clase, pues murió desgraciadamente á fines del mismo y antes de terminar el curso.

En 1864 fué elegido profesor del ramo don Miguel

Cruchaga, también aventajado discípulo de M. Courcelle y autor de un *Manual* que sirve todavía de texto en que trató de condensar las lecciones, algo difusas y demasiadamente abstractas del maestro.

El señor Cruchaga desempeñó su clase con algunas interrupciones, en que fué suplido por don Pedro Jesús Rodríguez,—entusiasta partidario de las teorías individualistas de Bastiat,—hasta 1870, en que le sucedió don Camilo Cobo, que siguió en un todo las tradiciones de la asignatura.

Mientras se llenaba la vacante producida por el fallecimiento del señor Cobo, hizo la clase, en calidad de interino el señor don Carlos Llausás, quien, en 1884, fué reemplazado por el profesor actual, que la obtuvo en concurso público, á que llamó para proveerla el Consejo Superior de Instrucción.

Tal es, con la brevedad á que la estrechez de los cuadros de esta Crónica obliga, si no el compendio de la historia de la enseñanza de la Economía Política en Chile, la lista cronológica de los profesores que la han dado en su Universidad, según las noticias que contiene uno de los capítulos más instructivos del interesante libro del señor Amunátegui.

Z. Rodríguez

AÑO II Santiago, 1.° de enero de 1890 NÚMS. 32 y 33

RESTABLECIMIENTO

DEL CURSO METÁLICO EN CHILE Y LIQUIDACIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DEL ORO

SUMARIO.—Prólogo.—I. La ley del 14 de marzo de 1887 y su proyectada reforma.—II. ¿Por qué ha salido el oro de Chile?—III. La rapacidad fiscal.—IV. La ley de Gresham.—V. El bimetalismo.—VI. El nuevo sistema monetario.—VII. La liquidación general sobre la base del oro.—VIII. Proyecto de ley.

PRÓLOGO

El adjunto estudio ha sido redactado con el fin de proponer la reforma de nuestro actual y defectuoso sistema monetario y con la profunda convicción de que es perfectamente practicable y sumamente fácil restablecer y conservar indefinidamente la moneda de oro en Chile, siempre que se dicte la ley que es indispensable para lograr ese objeto corrigiendo los errores pasados. Siempre que se proceda con un espíritu de justicia puede fácilmente practicarse una liquidación general que no sea gravosa para los deudores ni para los acreedores, que permita á los bancos solidificar su situación, y al Gobierno cumplir con los compromisos que ha contraído. Puede asegurarse el porvenir del país, acrecentar el po-

der de Chile como nación mediante la solidez de sus finanzas, basadas sobre el oro como las de Inglaterra; puede también aumentarse considerablemente la industria y el comercio mediante la baja del interes del dinero, provocada por la afluencia de abundantes capitales extranjeros, que no esperan para venir sino que en Chile se basen á firme todas las transacciones sobre la moneda de oro. Todo esto puede conseguirse con un poco de buena voluntad.

Es más fácil y más provechoso practicar una liquidación general y principiar cuentas nuevas sobre la base de la moneda de oro, *que forzosamente tendrá que permanecer en Chile si se dicta una buena ley calculada para retenerla*, que continuar con el pernicioso sistema actual, origen de tanta incertidumbre, de tanto malestar y que retarda el progreso sólido que alcanzan todos los paises cuya medida de los valores es la moneda de oro.

I

La ley del 14 de marzo de 1887 y su proyectada reforma

No es en manera alguna tan difícil como generalmente se cree la regularización de la situación monetaria y económica de Chile y el restablecimiento de la moneda de oro. No tal; pero se necesitan ineludiblemente tres cosas:

1.ª Un plan fijo y bien combinado de operaciones, basado sobre la justicia para lastimar lo menos que sea posible los intereses opuestos, teniendo en vista la conveniencia nacional.

2.ª El firme propósito de realizar ese plan una vez acordado, sin vacilar en ninguna circunstancia; y

3.ª La prudente y económica inversión de las rentas nacionales para que no se inviertan ó desperdicien en objetos menos necesarios, y que no falten recursos para el fin que se tiene en vista.

De muy diversas maneras se aprecia la ley del 14 de marzo de 1887, que fué dictada con el fin de restablecer el curso metálico en Chile. La verdad es que esa ley tiene algo de bueno y algo de malo; pero es incompleta, y por esta razón junto con otras, ha sido ineficaz para lograr el objeto que persigue.

Desde luego esa ley obligó á los bancos á garantir con bonos hipotecarios la mitad de su emisión y á limitar ésta á una suma igual á su capital efectivo, corrigiendo así la exageración peligrosísima é imprudente de la ley de bancos de 1860, que autorizaba la emisión de 50 por ciento más que el capital pagado y sin ninguna garantía especial, circunstancias que crearon la situación de la cual provino la ley de inconvertibilidad de 1878, que dejó al público burlado en sus derechos. Y no se diga que los bancos tienen "derechos adquiridos" á la emisión. Una ley concedió gratuitamente ese derecho y otra ley puede quitarlo ó modificarlo. El primer "derecho adquirido" es el del país, que necesita ponerse en guardia contra los abusos de las instituciones bancarias en la emisión de papel, para evitar conflictos futuros.

La ley del 14 de marzo tiene también de bueno los artículos referentes á la amortización gradual de la emisión fiscal y á la acumulación de pastas metálicas para

pagar el saldo algún día. La destrucción de 100,000 pesos en billetes cada mes probaba que se marchaba en buen camino, y la acumulación de pastas metálicas significaba que al fin se cumplirían de alguna manera los compromisos del Estado. Es inconcebible cómo algunos espíritus ilustrados sostienen que es inconducente ú ociosa la acumulación de moneda ó pastas metálicas destinadas á pagar el saldo de la emisión. Todo deudor que de buena fe contrae un compromiso con el propósito de cumplirlo, toma oportunamente las medidas necesarias para no quedar en descubierto en el momento crítico; y solamente se desentienden de esas precauciones aquellos que no tienen intenciones de hacer honor á su firma. ¿Cómo puede el Gobierno de Chile "pagar en oro ó plata" sus billetes sin tener en caja una fuerte suma de dinero para cubrir real y efectivamente todos los que se le cobren? ¿Podría el Gobierno decir con honradez y seriedad: "vengan á cobrar sus billetes", teniendo sus arcas vacías?

Solamente de dos maneras pueden acumularse los recursos abundantes y necesarios para consumar la conversión: por grados, reservando periódicamente una parte de las rentas del Estado, ó en una sola operación, mediante un empréstito. Los Estados Unidos adoptaron ambos procedimientos en 1877-1879 y la Italia el segundo en 1881-82.

En Chile se adoptó también por la ley del 14 de marzo el primero de los sistemas indicados, lo que, junto con la reducción mensual y efectiva de la emisión fiscal y la restricción y garantía de la emisión bancaria, inspiró al público cierta confianza, provocando en el espacio de dos años la subida gradual del cambio hasta treinta peni-

ques, cuando un peso de plata valía poco más de treinta y dos.

Pero, por lo demás, esa ley no descansa sobre bases firmes, y tiene otros defectos que le han impedido hacer al país el gran bien que sus promotores tuvieron en vista.

Desde luego la acumulación metálica que se ha hecho en virtud de sus disposiciones, consiste en plata, metal de un valor muy fluctuante y que va en rápida y constante depreciación, y ya inútil de consiguiente para formar el tipo principal de la medida de los valores. El precio de la plata en Londres que en 1859 llegó hasta 62¾ peniques (marzo y julio), ha bajado casi constantemente desde entonces. El término medio de su precio fué de $60\frac{5}{16}$ en 1872, de 52¾ en 1876 y de 44⅝ en 1887, año en que se dictó la ley de que tratamos. Aun en el mismo mes de marzo de 1887, el precio de la plata fluctuó entre $46\frac{7}{16}$ y $44\frac{5}{16}$ peniques por onza. No discutiremos aquí la complicadísima cuestión del monometalismo y del bimetalismo; baste saber, sin embargo, que todos los estados que pueden hacerlo, adoptan el oro como único padrón monetario, reduciendo á la plata (cuyo valor ya ha bajado á cuarenta y dos peniques, volviendo á subir á poco más de 44) á un papel secundario, y limitando su poder liberatorio á una suma muy reducida. Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, Suiza, etc., etc., ó bien han adoptado definitivamente el padrón único del oro ó han suspendido en absoluto la acuñación de toda moneda de plata que no sea la divisionaria. En Estados Unidos se acuña la moneda de plata en proporción limitada; pero los compromisos del Estado son pagaderos en oro: la plata,

como moneda, no tiene aceptación en el público, y es claro que su acuñación tendrá que suspenderse luego, so pena de que el país pierda su moneda de oro. En este mismo año de 1889 la Rumania ha demonetizado su moneda de plata, adoptando el padrón exclusivo del oro; y el imperio de Austria-Hungría se prepara para ejecutar la misma operación. Es evidente que antes de muchos años todas las grandes naciones civilizadas adoptarán el oro como único padrón; y á Chile no le conviene dar una batalla con el fin de regularizar su situación y quedarse á medio camino en su reforma monetaria. Todos nos equivocamos al tiempo de dictar la ley de 14 de marzo; pero es preciso enmendar el error en beneficio del país y para su seguridad futura, estableciendo la moneda de oro como tipo principal.

Otro defecto de la ley del 14 de marzo consiste en que no fijó un plazo fatal para consumar la conversión de los billetes fiscales, proveyendo al Ejecutivo con recursos suficientes para hacerlo con éxito. Estipuló únicamente que la emisión se reduciría á 18.000,000 de pesos y que los billetes se convertirían en metálico, "conforme á las prescripciones que una ley establezca." Es notorio que habría sido necesario dar otra batalla para conseguir esa nueva ley, y con resultado dudoso, porque se habría alegado falta de fondos. El Ejecutivo ha cometido la imprudencia de comprometerse sin orden ni tino en un laberinto de obras públicas que absorben los recursos, olvidando que lo primero es cumplir con los compromisos del Estado. El público principió, en vista de esto y de que la ley del 14 de marzo no fijaba una fecha para consumar la conversión, á perder de nuevo la confianza, y el cambio bajó. Se notaba mala voluntad para cumplir

aún con las estipulaciones incompletas de la ley del 14 de marzo. El Ministro de Hacienda se hizo eco de esa mala voluntad, declarando que había sido "contraproducente" la acumulación de recursos para pagar los billetes, lo cual manifestó claramente que no había el propósito de hacer la conversión, porque sin dinero mal podría pagarse la deuda. Cuando se trataba de hacer la conversión en Estados Unidos, ese gobierno no juzgó que era "contraproducente" reunir recursos para ello, porque tenía el propósito de cumplir su promesa. Cuando llegó el día fijado por la ley para consumar esa operación (1.º de enero de 1879) el Gobierno, además de otros recursos, tenía en Caja 135.000,000 de pesos en oro, ó sea el 40 por ciento del total de los billetes fiscales que circulaban en Estados Unidos, y mediante esto la conversión se hizo con éxito completo.

La Italia estaba todavía en mejor situación. El 12 de abril de 1883, cuando consumó la conversión de sus billetes, tenía en su tesoreria 515.000,000 de francos en oro y 162.000,000 en plata, siendo así que los billetes en circulación no llegaban sino á 940.000,000. Mediante estos recursos efectivos en metálico proporcionados por por un gran empréstito, la Italia consumó con facilidad y confianza aquella benéfica operación.

Además de los defectos mencionados, la ley de marzo tiene un gran pecado: el recargo exorbitante y dañino de los derechos de Aduana. Esta estipulación ha contribuído á encarecer la vida y á empobrecer al país.

Nuestros esfuerzos deben dirigirse, no á hacer tabla rasa de la ley de marzo, sino á conservar lo que tiene de bueno y á enmendar sus defectos. Al mismo tiempo debemos corregir los errores de nuestras leyes moneta-

tarias, que han sido hasta ahora un permanente estorbo para conservar en el país la moneda metálica de oro y la de plata.

El proyecto de reforma de la ley de marzo aprobado por la comisión de finanzas, también adolece de gravísimos defectos, aunque tiene la ventaja de fijar una fecha fatal (1.º de enero de 1895) para la conversión de los billetes. Para inspirar confianza es indispensable fijar un día determinado; pero el plazo de cinco años que ahora se pide, después de los diez ya transcurridos, es demasiado largo y no satisface.

El proyecto también persiste en el error en que todos hemos incurrido de pretender hacer la conversión á plata, á pesar de que establece que los derechos de exportación sobre el salitre y el yodo se pagarán á razón de 38 peniques por peso. Se establece la base del oro (los 38 peniques) y sin embargo se comete la inconsecuencia de proponer que el importe de los derechos se reciba en plata, metal de valor incierto y que va en constante y rápida depreciación. El Gobierno de Chile contrae en oro sus compromisos en Europa y percibiendo sus rentas en papel ó en plata, el daño para el país y para el Fisco es enorme y completamente injustificado, porque para convertir estos valores á oro se sufre gran pérdida.

Uno de los artículos más graves del proyecto es el 4.º, que dice lo siguiente:

"Se autoriza la acuñación de dos millones en moneda feble de veinte centavos."

¿Cuál es el objeto de esto? Para facilitar las transacciones menudas, el país está suficientemente provisto de moneda sencilla, no se nota escasez y nadie ha solicitado que se acuñe tan gran cantidad de moneda feble, de ley

de 5 décimos, que vendría á ser un estorbo más para realizar la reforma monetaria en Chile.

Por otra parte, el artículo 27 de la ley de 23 de julio de 1860 dice textualmente lo siguiente: "El pago de billetes al portador y á la vista deberá hacerse en monedas de oro ó plata, *con tal que el valor de estas últimas no baje de veinte centavos.*"

Aprobado el proyecto en la forma propuesta, podrían los bancos de emisión, *sin faltar á la ley*, hostilizar y burlar al público ofreciendo en pago de sus billetes la moneda feble de plata, *que hoy no vale ya sino algo como 18 peniques por peso*, haciendo así ilusoria la conversión por ser tan odiosa la forma de pago.

¿Ha pensado en esto el Gobierno al proponer la inútil medida de emitir 2.000.000 de pesos en moneda feble, con provecho *aparente* para la Casa de Moneda, pero con daño inmenso para la gran masa de la población?

Cuentan las crónicas que hubo un rey de Francia muy aficionado á reducir el peso del metal fino contenido en la moneda, con el fin de procurarse rentas ilegítimas. El pueblo lo castigó poniéndole por sobrenombre el de *Monedero falso*...

Otro de los defectos del proyecto de la Comisión consiste en exigir á los bancos una garantía exagerada. Pretende que éstos tengan en depósito en bonos el 1.º de enero de 1891 el setenta por ciento de su emisión y treinta por ciento más en plata en igual fecha de 1895; y por otra parte el artículo 10 establece que: "Desde el 1.º de enero de 1895 los billetes de banco serán convertibles en plata. Se devolverá á los bancos en igual fecha la reserva metálica depositada por ellos, *previo el reemplazo de esta parte de la garantía por valores en la*

forma establecida en el artículo 5.º" Es decir que para que un banco pudiera el 1.º de enero de 1895 tener en circulación 1.000,000 de pesos en billetes, necesitaría inmovilizar en bonos y plata la suma de 1.300,000 pesos. Esto es exagerado y podría causar daños maniatando á los bancos. Bueno y necesario es tomar precauciones para impedir los abusos de estos, pero es preciso no abusar en sentido contrario. Todo puede conciliarse.

II

¿Por qué ha salido el oro de Chile?

No es tan difícil como generalmente se cree el procurarnos y conservar la moneda de oro en Chile. Todo es cuestión de dictar una ley monetaria bien calculada para retener el oro en el país como padrón principal y á la plata como secundario. El oro se nos escapa por causas evidentes que podemos remediar.

Es notorio que desde siglos atrás Chile ha producido mucho oro y también se han importado grandes cantidades de California, de Australia, de Europa y del Perú.

El señor Barros Arana calcula (*Historia General*, tomo VII, pág. 383), que la producción de oro de las minas y lavaderos de Chile se elevaba en los últimos años del coloniaje á poco menos de un millón de pesos.

El superintendente de la Casa de Moneda decía en 1876: "El término medio de las compras de pastas de oro en tiempos normales, puede estimarse en 500,000 pesos por año."

Esto prueba que no ha faltado oro en el país, sino que

no hemos sabido retenerlo aquí en forma de moneda circulante.

Tres han sido las causas principales que han hecho emigrar el oro fuera de Chile, á saber:

1.ª La Casa de Moneda no ha pagado al público las pastas de oro al precio que valían en moneda de oro, sino que ha pretendido lucrar demasiado.

2.ª El fenómeno conocido bajo el nombre de "Ley de Gresham", que manifiesta claramente que la moneda que vale menos, siempre expulsa de todo país á la de mayor valor.

3.ª Que el oro no tenía en Chile preferencia como medida principal de los valores, sino que ante la ley estaba en igual condición con la plata, siempre que se dieran 16³⁹ de plata ó 1 de oro.

Trataremos separadamente cada uno de estos tres puntos.

III

La rapacidad fiscal

"La Casa de Moneda no ha pagado al público las pastas de oro al precio que valían en moneda de oro, sino que ha pretendido lucrar demasiado."

Este mal viene desde muy atrás: desde la época de la conquista de Chile. "El rey había gravado desde tiempo atrás la producción de metales preciosos en sus colonias de América con un impuesto de veinte por ciento sobre el producto en bruto. Era esto lo que se llamaba los quintos reales. Para hacer efectiva esta contribución, no se permitía circular ni exportar sino el oro fundido y

marcado. Para ello se establecieron en las colonias las fundiciones reales, que corrían á cargo de un ensayador, y bajo la inspección del tesorero, del contador y del veedor de la real hacienda, funcionarios estos tres señalados con el nombre de oficiales reales. Parece que en el principio no existió fundición en Santiago, lo que no impedía que aquellos funcionarios percibiesen por otros medios el impuesto. En 1549, cuando Valdivia volvió del Perú, trajo un ensayador. Instalóse inmediatamente la fundición real en tan pobres condiciones "que ahora más " parece herrería", decía tres años después el procurador de ciudad. La fundición no era lo que podría llamarse una casa de moneda. Los particulares acudían allí á hacer fundir el oro en polvo que habían sacado de los lavaderos, y á pagar el quinto real que correspondía á la corona. El oro era reducido á tejos más grandes ó mas pequeños, según la cantidad de metal que hubiere llevado cada individuo, y marcado con un sello ó troquel, que era ceremoniosamente guardado por los oficiales reales. Esas piezas tenían, como debe suponerse, un valor muy desigual, ó mas propiamente cada una valía lo que pesaba. En esa forma eran usadas en las transacciones comerciales.

"Para evitar las defraudaciones del tesoro real, esto es, para obligar á todo poseedor de oro á hacerlo marcar y á pagar el quinto real, el Cabildo mandó (1550) "que " ninguna persona sea osado de tratar é contratar con " oro en polvo, así en esta ciudad de Santiago como en " todos sus términos, sino es con oro marcado, so pena " que lo pierda el tal oro y más cincuenta pesos de oro " de pena." Esta disposición fué poco respetada desde el el principio y se hizo necesario repetir la ordenanza pocos

meses después (1551). Por otra parte, representando esos tejos un valor de algunos pesos de oro, faltaba el numerario para las pequeñas transacciones, de tal suerte que el Cabildo tuvo que consentir en que el oro en polvo siguiese usándose en las ventas de menos de diez pesos; pero habiéndose creído que este permiso disminuía las entradas de la corona, fué derogado poco más adelante. (*Historia General de Chile* por Barros Arana, tomo I, páginas 353-4.)

La contribución de veinte por ciento era tan exorbitante que fué necesario hacer esto presente al rey por conducto de un emisario que á España se dirigió en 1554.

" Alderete tenía gran confianza en la riqueza futura de este país, pero demostraba que la guerra no había permitido explotar las minas, y que mantenía á los conquistadores en el estado más lastimoso de pobreza, cargados de deudas y con la expectativa de grandes trabajos para consumar la reducción del país. El príncipe gobernador después de oír estos informes, hizo dos concesiones á los españoles de Chile. Mandó que no se les pudiera reducir á prisión por deudas, ni quitarles sus armas, sus caballos, tres de sus esclavos, sus casas, ni los muebles más indispensables para la vida. Dispuso igualmente, en vista de las dificultades que era preciso vencer en el trabajo de las minas, que durante cinco años los encomenderos de Chile no pagasen á la corona más que la décima parte de los productos que recogiesen en los lavaderos, en vez del quinto á que estaban obligados. " E complidos los dichos cinco años, agrega la cédula, " se pagará el noveno, é assí descendiendo en cada un " año hasta llegar al quinto; pero del oro que hobiere

" de rescate é cabalgadas (campeadas) ó en otra cual-
" quiera manera, desde luego habréis de cobrar el quin-
" to de todo ello, é si hobiere oro de sepulturas habéis
" de cobrar el cuarto." (*Historia General de Chile*, tomo II, págs. 248-9.)

Las exacciones del rey fueron poco después burladas por los colonos.

"Hemos referido en otra parte que el oro en polvo tal como salía de los lavaderos, circuló como moneda hasta que se estableció la fundición real. Los dueños de ese oro estaban en la obligación de hacerlo fundir para pagar entonces el derecho del quinto, que, como se sabe, constituía la entrada principal del tesoro. Estas prescripciones dieron lugar á un espediente que no dejaba de ser embarazoso para el fisco. Los mercaderes que había entonces en Chile, y los que venían del Perú, estaban obligados á vender á crédito las ropas y las armas que servían para el ejército. No pudiendo hacerse pagar por otros medios, esos mercaderes adquirían de los encomenderos el oro en polvo; y al presentarlo en la fundición real, pagaban las cuotas correspondientes al derecho de quinto con las libranzas que se les adeudaban por la venta de sus mercaderías. Como el tesoro no quería privarse por completo de esas entradas, se estableció en la práctica que los mercaderes sólo pudieran pagar en esa forma la mitad del valor de los derechos correspondientes al oro que presentaban, reservándose el resto de sus créditos para cobrarlo en otra ocasión. Resultaba de aquí que esos negociantes vendían sus mercaderías por dos y tres veces su valor, para reponerse de las pérdidas y contingencias de tales especulaciones. "Si las cajas
" deste reino, decía un observador muy competente, no

" debiesen nada á mercaderes y otras personas, de cosas
" que se les han tomado y toman para la dicha guerra,
" entraría enteramente en las reales cajas el quinto real,
" con el cual compraríamos las cosas de que se tuviese
" necesidad la tercia parte más barato de lo que se com-
" pra por lo librar en que se pague de la manera que
" está dicha." (*Historia General de Chile*, tomo III, página 169.)

Restablecida la contribución á su cuota primitiva de veinte por ciento, su propia exorbitancia la hizo estéril. "Fué inútil que en 1678 el rey rebajase considerablemente este impuesto sobre el oro, creyendo poner atajo á los fraudes de los productores, á quienes, además, se les conminaba con fuertes penas en caso de ocultación, porque la renta siguió siendo mínima. "El derecho de
" quintos reales que pudiera producir muy buenos efec-
" tos en aumento de vuestra real hacienda por sacarse
" en este reino cantidad de cobre, plata y oro, decía el
" fiscal Vázquez de Velasco, se ha hallado tan abatido
" que en muchos años ha sido casi nada lo que ha fruc-
" tificado, y en el que más apenas ha pasado de doscien-
" tos pesos; y siendo así que sólo el oro que se saca del
" cerro de Andacollo y de otros lavaderos importa una
" suma considerable, ha sido raro el que ha llegado á
" manifestarse, sin embargo de haberse mandado publi-
" car en este reino la cédula del año pasado de 1678 en
" que V. M. fué servido de conceder la gracia de que en
" lugar del quinto que debían pagar, contribuyesen con
" la veintena parte, imponiendo por precisa é invariable
" pena á los que le dejasen de manifestar, el que además
" de darse por decomiso el oro, incurriesen en perdimento
" de todos sus bienes." El fiscal refería al rey los fraudes

que se cometían ocultando el oro extraído para no pagar el impuesto, y pedía que en tales casos se pudieran aplicar las penas sin entrar en juicio contradictorio.» (*Historia General de Chile*, tomo V., pág. 310.)

No bastó la rebaja de la contribución al cinco por ciento. Carlos III la modificó por cédula de 1771, la que dispuso que ese derecho quedase reducido al tres por ciento al tiempo de ensayarse el oro, debiendo pagar otro dos por ciento á su entrada á España.

Atendiendo á la lentitud de las comunicaciones en aquella época, esta medida relativamente liberal del rey, dió pronto en Chile un buen resultado. Las pastas de oro que compró la Casa de Moneda de Santiago aumentaron considerablemente desde el año subsiguiente, á saber:

1772.	$ 315,416	1792.	$ 665,171
1773.	" 583,348	1793.	" 594,636
1774.	" 528,005	1794.	" 702,039
1775.	" 567,575	1795.	" 745,454
1776.	" 646,608	1796.	" 764,780
1777.	" 651,611	1797.	" 736,958
1778.	" 673,384	1798.	" 715,213
1779.	" 675,752	1799.	" 640,050
1780.	" 661,332	1800.	" 793,102
1781.	" 667,481	1801.	" 630,731
1782.	" 600,418	1802.	" 677,511
1783.	" 523,720	1803.	" 667,548
1784.	" 581,675	1804.	" 711,827
1785.	" 520,892	1805.	" 649,376
1786.	" 514,367	1806.	" 575,050
1787.	" 562,587	1807.	" 564,312
1788.	" 626,230	1808.	" 573,178
1789.	" 620,121	1809.	" 594,542
1790.	" 658,206	1810.	" 777,009
1791.	" 690,102	1811.	" 656,664

(La Memoria de Hacienda de 1883, de que tomamos estos datos, no los publica sino desde 1772).

Pero esta medida no fué, sin embargo, suficiente para

impedir que se exportara mucho oro en pasta por contrabando.

"Por los años de sesenta del siglo pasado, el Gobierno de España hizo lo mismo que hoy intenta V. E. y con igual designio bajó los quintos en las pastas de oro, del cinco por ciento al tres, sin que esta disposición pudiese conseguir un resultado favorable cual se pensó: siguió el contrabando, y siguió en una época en que Chile abría sus puertas sólo á los peninsulares y en que la Casa de Moneda tenía pingües fondos. Resuelva, pues, ahora V. E. si será posible atajar el mal por este camino." (Informe del superintendente de la Casa de Moneda don J. S. Portales al Senado, 31 de marzo de 1819).

Sin embargo de los malos resultados obtenidos por el Gobierno español mientras pretendió cobrar un derecho exorbitante para acuñar el oro, las autoridades patriotas, tan luego como se hicieron cargo del Gobierno, principiaron á reaccionar, y en 1812, con el fin de obtener más renta, subieron á cuatro por ciento ese impuesto fiscal.

"Convenza á V. E. de esta verdad el saber que ha habido épocas en que los productos de la amonedación de la plata no han bastado á cubrir los gastos ordinarios y sueldos de los oficiales que en ella se ocupan, *siendo necesario ocurrir á las utilidades que produce el oro*, que es el máximo de las utilidades de la Casa, para completar su pequeña importancia." (Informe ya citado.)

El mismo funcionario, en otro informe posterior, (14 de mayo de 1819) explica la situación en estos términos:

"Esto me alienta á traspasar los límites á que debía sujetar mi dictamen, y para hacer ver mejor los motivos

de conveniencia que presenta el proyecto para activar el contrabando de los preciosos metales que producen las riquísimas minas de este reino, lo demostraré brevemente por cuenta aritmética, apoyada de una consecuencia infalible. Es como sigue: La plata por el diezmo y derechos de Cobos, tiene un cargo á favor del Estado (y que nadie lo rehusa) de un once y cuarto por ciento; agréguesele el tres declarado á favor del minero y un seis del nuevo impuesto á favor del Estado; resulta en buena cuenta un veinte y cuarto por ciento, y si es un real en peso, como ya se dice de notorio, el seis deberá duplicarse y será el doce, y entonces subirá al treinta. El oro sufre primeramente un cuatro, puesto por el derecho de quintos; agréguese siete tres cuartos de pesos diecisiete marcos de real que le ha dado la convención del comercio apoyado por una ley del Gobierno; agréguese también el doce por ciento del proyecto, y resulta así una carga de un veintitrés tres cuartos de peso, diecisiete marcos de real por ciento, esto es, fuera del derecho de fundición y minería. *Y de este modo aparecen estos metales, á la vista del mundo entero, con la carga de que no hay ejemplo.* Reflexiónese ahora: si antes en que el lucro del minero le era más productivo, vendía sus metales al extranjero, ahora *obligado por una ley que le oprime*, se los dará mejor, valiéndose de la misma ley para aplicárselas al mismo en sus proyectos furtivos, sin utilidad del Estado, y sin necesidad de acordarse de la Casa de Moneda que le liga sus metales, *los cuales, en el estado virgen, presentan más conveniencia* al comerciante para negociar con ellos, porque las monedas se refunden en los reinos extranjeros, pagando el metal que resulta sólo por su ley y peso, y es otro arbitrio que

refluye contra el intrínseco valor de las monedas, y otra traba que hará meditar al extranjero el modo de compensarse en sus negociaciones, apurando todos los resortes conducentes para evitar lo que no les tiene cuenta.»

El resultado lógico no se hizo esperar. Á medida que tomaba vuelo el comercio exterior, y en atención á que desde 1816 la Casa de Moneda de Inglaterra entregaba moneda de oro en cambio de igual peso de oro fino en pasta, es decir, lo acuñaba enteramente por cuenta del Estado y sin cobrar derecho alguno al público, principió á exportarse en barras ó en polvo el que en Chile se producía. Ya á nadie le convenía pagar desde 1812 el cuatro por ciento por derecho de amonedación además del de minería, y era más provechoso exportar el oro de contrabando. Como consecuencia de ésto las compras de oro en pasta que efectuó la casa de Moneda de Santiago fueron disminuyendo en los años siguientes, á saber:

1812.	$ 679,285	1820.	$ 527,252
1813.	" 484,562	1821.	" 247,287
1814.	" 394,429	1822.	" 475,917
1815.	" 532,589	1823.	" 283,683
1816.	" 582,567	1824.	" 170,970
1817.	" 536,528	1825.	" 143,521
1818.	" 458,855	1826.	" 158,596
1819.	" 571,341		

Reducidas en 1826 á 158,596 pesos las compras de oro por la Casa de Moneda, el Gobierno dictó el siguiente decreto:

«El Gobierno ha acordado y decreta:

« 1.º Quedan suprimidos desde esta fecha los derechos de quintos y minería que se cobran á la plata y oro.

« 2.º La Casa de Moneda rescatará el marco de plata

en ley de ordenanza al precio asignado en ésta, á saber: siendo de once dineros veintidós granos, como ordinariamente tienen las platas de Chile, ocho pesos cinco reales, trece y medio maravedís, y así proporcionalmente.

" 3.º Asimismo pagará el marco de oro á ciento veintiocho pesos treinta y dos maravedís, en ley de ordenanza.

" 4.º Es libre la extracción de plata y oro sellado.

" 5.º La exportación de plata en piña ó pasta, pagará cuatro reales por marco, y el oro cuatro por ciento, avaluado el marco á ciento dieciséis pesos cuatro reales.

" 6.º El Superintendente de la Casa de Moneda pasará al Gobierno un proyecto para el establecimiento de un Banco de rescate." (18 de enero de 1826.)

Como se ve, quedaron suprimidos los derechos impuestos por el rey, pero se fijó en 128 pesos, 32 maravedises (128 pesos 6 centavos de á 16 en onza) el precio de cada marco de oro de veintidós quilates. Esto equivale á 654 pesos 73 centavos (en cóndores) por kilogramo de oro fino, y como un kilogramo produce 728 pesos 45 centavos, el nuevo decreto significaba un derecho de amonedación de 10 $\frac{12}{100}$ por ciento. Esto era en realidad hacer el impuesto muchísimo más gravoso, de lo cual el público muy luego se apercibió. Como cosa muy natural, las compras por la Casa de Moneda disminuyeron enormemente desde el año siguiente, lo que significaba una protesta contra esta medida. Las compras de oro por la Casa de Moneda fueron las siguientes:

1827.	$ 33.118	1830.	$ 50.830
1828.	" 70.072	1831.	" 24.641
1829. . .	No hubo compras		

Las compras de oro por la Casa de Moneda, que en el último año del siglo anterior llegaron á cerca de 800,000 pesos, quedaron reducidas en 1826 á 24,621 pesos! ¡Todo por un fiscalismo absurdo!

Como se ve, las gabelas en Chile expulsaban el oro que producía nuestro territorio, el que era absorbido por la Inglaterra, cuya acertada ley monetaria dictada en 1816 ha contribuído mucho para darle el predominio financiero de que hoy disfruta. *La Inglaterra nos presta ahora nuestro propio oro, que nosotros no supimos conservar en nuestra tierra.*

Esta situación duró hasta 1832 cuando bajo los auspicios del Ministro don Manuel Rengifo se promulgó una ley que ordenaba comprar el oro á 136 pesos (de á 16 en onza) por marco de 22 quintales, equivalente á 687 pesos 79 centavos (moneda acuñada según la ley de 1851) por kilogramo fino. Esto era igual á cobrar un derecho de acuñación de 5-58 por ciento por todo cargo, lo que mejoró algo la situación. El mismo Ministro Rengifo explica la situación de entonces en estos términos:

> Antes de la ley promulgada en 23 de agosto de 1832, el producto de la Casa de Moneda no alcanzaba á pagar los sueldos de sus empleados, y casi todo el oro de nuestras minas se extraía clandestinamente para el extranjero; pero desde el momento que esta acertada disposición del Cuerpo Legislativo puso en armonía el interés fiscal con el interés privado, hemos visto elevarse las entradas de dicha casa hasta formar con sus ahorros un capital que no baja de 20,000 pesos. Aun mucho más de lo que ha dado rendiría si fuese posible aumentar el precio del rescate para cubrir sin demora los metales ofrecidos en venta, porque comunicando tal dis-

posición la celeridad que falta á los procedimientos, impidiera la salida del oro que se exporta por contrabando.»

Aunque las condiciones eran todavía gravosas, la situación mejoró considerablemente y la Casa de Moneda principió á comprar pastas de oro cuya importancia fué la siguiente, en los años que se expresan:

1832	$ 174,421	1844	$ 445,526
1833	" 392,574	1845	" 352,233
1834	" 506,662	1846	" 288,880
1835	" 450,606	1847	" 331,203
1836	" 429,233	1848	" 248,325
1837	" 270,760	1849	" 922,788
1838	" 342,017	1850	" 3.365,769
1839	" 443,216	1851	" 3.139,820
1840	" 400,088	1852	" 1.706,997
1841	" 411,549	1853	" 1.753,639
1842	" 443,437	1854	" 1.057,902
1843	" 399,768	1855	" 828,833

Como es notorio, la acuñación extraordinaria de los años 1849 á 1855 fué enteramente anormal y causada por los repentinos descubrimientos de oro en California y Australia. En el año 1857 también se dictó la nueva ley monetaria que, como manifestaremos después, fué mal calculada porque fijó la proporción de 1 de oro por 16^{39} de plata, mientras que en el mercado de Europa se vendían solamente 15^{46} kilógramos de plata por uno de oro.

Pasado el efecto de los descubrimientos en California y Australia, las compras de oro por la Casa de Moneda se redujeron notablemente, á saber:

En 1856.	$ 502,414
En 1857.	" 401,087
En 1858.	" 444,222

Esta situación llamó la atención del Ministro de Ha-

cienda, quien en su Memoria de 1858 se expresó en estos términos:

"La Casa de Moneda ha puesto en circulación en monedas de oro y plata, durante el tiempo transcurrido desde el 1.º de enero de 1850 á 31 de diciembre de 1857, la cantidad de 18.103,877 pesos (documento núm. 5). Este resultado está muy lejos de ser satisfactorio, porque no es de creer que con esta suma de moneda, emitida á la circulación en siete años, se haya podido atender á las necesidades monetarias que se desarrollan á la par con el aumento de producciones y transacciones, teniendo presente además la exportación de moneda que ha habido durante el mismo período. Pero la exigüidad en la producción monetaria es más notable en los tres últimos años, y sobre todo en el de 1857 en que sólo ha llegado á la cantidad de 1.114,904 y de esta cantidad sólo la de 725,905 pesos se puede llamar producción de moneda, por cuanto ha sido fabricada con pastas compradas por la casa. El resto ha sido refundición de monedas excluídas de la circulación.

"Teniendo á la vista la estadística comercial de igual período, y calculando la exportación de monedas sin intervención de las aduanas, debe creerse con fundamento que la cantidad exportada es aproximativamente igual á la que se ha entregado á la circulación; de lo que se deduce que la cantidad de moneda circulante en el país en 1.º de enero de 1858, es la misma que en igual fecha del año 50. Este estado monetario del país explica en parte la crisis que estamos sintiendo, y sobre todo, si se atiende al desarrollo de la producción que hace necesaria una suma mucho mayor de numerario que la que había en circulación en el año 50.

"De esto se deduce que la Casa de Moneda debe activar sus valores y emitir más moneda; pero las causas que al presente le impiden hacer esto, deben atribuirse á embarazos originados de la ley que la reglamenta."

"La ley de 23 de agosto de 1832, vigente hasta el día, autorizó á la Casa de Moneda á pagar el oro á razón de 136 pesos el marco de ley de veintidós quilates. Mas, como era costumbre de tiempo inmemorial que el oro que compraba la Casa lo pagara en doblones (onzas) á razón de 16 pesos cada uno, es decir, daba 8½ doblones por cada marco de oro, y como el verdadero valor de los doblones era el de $ 17-25, resulta que lo que realmente pagaba y paga actualmente la Casa por un marco de oro, es la cantidad de $ 146-62½ o $ 637-373 milésimos por un kilógramo, de cuyo precio no puede excederse sin quebrantar la ley."

"Si bien la Casa pagando á estos precios, pudo obtener bastante oro para sus labores en los años de 50 y 51, no fué lo mismo en los años subsiguientes, y sobre todo en los tres últimos, durante los cuales ha disminuído extraordinariamente, y, del modo más notable en el de 57, en que apenas ha podido comprar un valor de 401,087 pesos, sin embargo que se ha estimulado la introducción de oro, haciendo anticipaciones á bajo interés á cuenta de este metal."

"De estas reflexiones se deduce que la introducción de oro en la Casa de Moneda ha disminuído á punto de extinguirse, *porque no hace cuenta á los introductores, a causa de que el oro vale más que el precio que la Casa de Moneda paga por él*, es decir, que es necesario que se autorice á la Casa á pagar un precio más alto. Ahora entra la cuestión, si la Casa podrá pagar mayor precio por

el oro, sin variar el valor, ó más bien, el peso ó ley de la moneda de este metal.»

Para evitar en parte este inconveniente se dictó el decreto de 23 de febrero de 1858, que autorizaba á la Casa de Moneda á avanzar dinero á los productores de oro al interés de 5 por ciento y para comprarlo al precio de $695\frac{313}{}$ pesos por kilógramo. Esto equivalía á bajar el derecho de amonedación de $5\frac{58}{100}$ á $3\frac{18}{100}$, lo que todavía no satisfizo al público, que siguió exportando el oro para evitar ese impuesto.

En el año 1859 la Casa de Moneda recibió en pastas de oro las sumas de 3.223,986 pesos; pero esto provino casi exclusivamente del producto del empréstito contratado en Inglaterra en el año anterior, y fué de consiguiente un hecho anormal. Después de eso la compra de pastas de oro siguió la marcha siguiente:

En 1860	$ 303,881
» 1861	» 245,862
» 1862	» 123,795
» 1863	» 211,098
» 1864	» 120,312

En 1862 y 1863 se hicieron gestiones infructuosamente para conseguir que la Casa de Moneda acuñara las piezas de oro sin gravamen para el público; pero no habiéndose logrado eso, el oro siguió exportándose.

Tan lejos estuvo el Gobierno en 1863 de acceder á tan justa petición, que reaccionó contra una medida dictada el año anterior.

En 1862 se adoptó la medida de pagar 715 pesos por kilógramo de oro fino, siempre que las cantidades ofrecidas excedieran de 25 kilógramos. Pocas personas podían introducir á la vez tan fuerte cantidad, lo que dió

lugar á una protesta de los pequeños introductores, la que provocó la rebaja del precio á 700 pesos según decreto de 10 de junio de 1863, en vez del alza que pretendían para sus propias ventas. La consecuencia fué, como se ha visto, que el año siguiente, 1864, siguió disminuyendo la cantidad de oro comprada por la Casa de Moneda.

Esta constante diminución provocó el decreto de 21 de mayo de 1864 (que es el que hoy rige) según el cual las pastas de oro se pagan sin especificar cantidad como en 1862, á razón de 715 pesos el kilógramo fino, el que produce 728 pesos 45 centavos en moneda. Esto significa que el derecho de amonedación queda reducido á $1\frac{88}{100}$, ventaja que todavía no satisface enteramente al público, como luego veremos.

Sin tomar en cuenta la introducción extraordinaria de pastas de oro en 1867, porque en su parte principal provinieron de otro empréstito contratado en Lóndres, el decreto de 1864 produjo buen resultado, aumentando las compras de la Casa de Moneda, como se detalla en seguida:

1865	$ 446,240	1869.	$ 381,055
1866	" 655,802	1870.	" 781,654
1867	" 1.280,304	1871.	" 511,423
1868	" 524,524		

Aquí nos acercamos á una época crítica. El Perú contrató su último gran empréstito en 1872 (marzo) y recibió una parte de él en oro para continuar la construcción de los ferrocarriles. Entonces hubo grande abundancia de oro en el Perú, y parte de él fué trasladado á Chile en pago de trigo, harina, ganado etc., en lugar de las letras sobre Londres que antes nos enviaban. Vino una oleada

anormal y repentina de oro, y la Casa de Moneda compró ese año pastas por valor de 2.446,421 pesos. El año siguiente (1873) también fué abundante de oro para la Casa de Moneda, que recibió 1.299,893 pesos. Pero casi todo provino de un nuevo empréstito contratado en Inglaterra por el Gobierno de Chile, lo que también fué anormal.

Y esto fué lo último. ¡En este año sobrevino la demonetización de la plata por la Alemania!

La Casa de Moneda compró en pastas de oro en

1874 solamente.	. . . . .	$ 104,027
1875 "	. . . . .	" 63,382

y hasta el año actual de 1889, por razones evidentes, la situación no ha variado *ni variará* mientras las leyes monetarias de Chile, que son la causa de este mal, no se reformen radicalmente.

Antes de terminar esta parte de nuestra exposición, transcribiremos las observaciones que hacía el superintendente de la Casa de Moneda en 1876. Decía así:

"En el presente año, según los datos que pueden servir de antecedentes, la introducción de oro será menos que en 1875 y si no interviene una causa imprevista, es de esperar que la poca producción nacional se exporte como pasta con preferencia á su venta á la Moneda, por las razones que más adelante expondré."

"Para fomentar en cuanto me es posible la introducción de pastas de oro, he ordenado que la tesorería de la Casa reserve las pequeñas sumas que se amonedan de este metal exclusivamente para el pago de las que se ofrezcan en venta desde que esta moneda debe tener al salir á la circulación un premio de más de siete por ciento.

Por este medio se llega á ofrecer al vendedor un estímulo; pero que no alcanza á evitar la exportación de la pasta. El kilogramo de oro puro en Londres, con relación al soberano, vale 136 libras esterlinas 11 chelines 8 peniques, y vendido á la Moneda á 715 pesos en moneda de oro, produciría en aquel mercado 134 libras esterlinas 1 chelín 5 peniques dando así una diferencia en contra del vendedor de 2 libras esterlinas 10 chelines 5 peniques ó sea más de 1¾ por ciento, que es lo retenido por gastos de amonedación, igual á la diferencia entre 715, precio de compra, y 728 pesos 45 centavos, valor nominal que produce la amonedación de un kilógramo de oro puro.»

Pero todo esto fué inútil, como era natural. Las exacciones fiscales ó sea los derechos de amonedación, han sido una fuerza constante que desde el tiempo de la conquista ha ejercido su poder para expulsar el oro fuera de Chile. El Fisco, como se ha visto, no ha ido abandonando sus exacciones sino palmo á palmo y en el transcurso de siglos sin haber llegado todavía á proceder de una manera racional, acuñando la moneda de oro sin costo alguno para el público. Si esta fuerza que expulsaba el oro fuera de Chile no ejerció toda su dañina influencia hasta 1875, fué solamente *porque estaba contrarrestada por otra fuerza mayor, en sentido contrario, que ese mismo año de 1875 desapareció para siempre*, como en seguida veremos:

Dice la Memoria ya citada del Superintendente de la Casa de Moneda (1876):

«Hasta 1872 la moneda de oro era relativamente muy abundante y poco solicitada para la exportación, y la de plata era la que servía en circunstancias especiales para

saldar nuestros créditos con la Europa. Al presente las cosas han sufrido un cambio radical: por la relación comercial de 1 á $17\frac{623}{1000}$, el oro chileno, en moneda, antes favorecido, ha venido á quedar depreciado en un 7½ por ciento próximamente, como lo he hecho notar en uno de los capítulos precedentes. El efecto no se ha hecho esperar: á la abundancia de esta clase de moneda ha sucedido su desaparición casi total de nuestros mercados.»

«La situación que acabamos de describir, debe producir perturbaciones en el comercio: el precio de las letras de cambio sobre las plazas europeas, el de las mercaderías de importación, el de los frutos nacionales y hasta los jornales, regulándose por la moneda de plata depreciada, tendrán, en el curso del tiempo, que sufrir alteraciones hasta que se establezca un justo equilibrio y vuelva una situación normal.»

IV

La ley de Gresham

Esta es una ley natural, de capital importancia en la ciencia monetaria.

En los remotos tiempos de la antigüedad, Aristófanes notó en Atenas el hecho de que cuando una moneda inferior se lanzaba á la circulación junto con otra superior, la moneda mejor desaparecía de la circulación y la inferior en valor quedaba haciendo el servicio monetario.

Este hecho que se ha repetido en todos los países y en todas las épocas, sin exceptuar á Chile, fué explicado por primera vez en 1558 por Tomás Gresham, y de ahí la denominación de *Ley de Gresham.*

"Cuando en un mismo país se acuñan dos clases de monedas de igual valor nominal pero de distinto valor intrínseco, circularán solamente las de menor valor, y las otras se usarán para la tasanerización y para la exportación. La moneda inferior siempre expulsa á la superior en valor.

"La razón es evidente. Si se permite que circulen las monedas de peso completo junto con otras deterioradas, (livianas) una de dos consecuencias tiene forzosamente que producirse. Ó bien aquellas personas que tienen mercaderías ú objetos que vender alteran su valor nominal según si se les paga en moneda buena ó liviana, es decir que la moneda liviana soporta un descuento respecto de la moneda buena; ó bien si existe alguna ley que prohibe esto y confiere á ambas el mismo valor nominal, cada cual procurará cancelar su deuda con el menor gravamen que sea posible y siempre trata de pagar con las monedas inferiores ó gastadas. Como los valores siempre se computan por el peso del metal, toda ley que declare que una moneda liviana vale tanto como otra con su peso completo, es una anomalía equivalente á la que en aritmética sería aquella de decir que tres son iguales á cuatro. Pero la consecuencia está patente: si la ley de este país declara que cuatro onzas de plata serán del mismo valor que tres onzas, los dueños de las monedas livianas siempre darán éstas en pago, conservando las más pesadas; y los cambistas recogerán todas las que tengan su peso completo, para exportarlas al extranjero, donde se venden por su precio verdadero. Así tenemos que las monedas buenas desaparecen muy luego de la circulación y quedan solamente las deterio radas." (MECLEOD, *Economics*, tomo II, págs. 271-2).

"Las observaciones de Gresham respecto de que la moneda buena no puede expulsar á la mala, se referían á las de un sólo metal; pero el mismo principio se aplica á todas las clases de monedas que conjuntamente circulan. El oro comparado con la plata, la plata con el cobre, ó el papel comparado con el oro, están sujetos á la misma ley de que el instrumento de cambio más barato se sostendrá en circulación y desaparecerá el que sea relativamente más caro."

. . . . . .

. . . . . .

"Si la proporción del oro y de la plata contenidos en la moneda tal como ésta legalmente circula, difiere uno ó dos por ciento de su respectivo valor comercial, puede llegar el caso de que sea provechoso exportar un metal en preferencia al otro; y de esta manera la parte principal de la moneda circulante en Francia fué cambiada de la plata al oro entre 1849 y 1869. El hecho es que la composición del sistema monetario de la mayor parte de las naciones ha sido impuesto de la misma manera, y la Inglaterra y Estados Unidos fueron así guiados á adoptar el oro como padrón principal de su circulante. Hay muchos motivos para creer que en la antigua Roma, en los tiempos de la República y en los del Imperio, se experimentaron grandes dificultades para regularizar el circulante de plata junto con el de cobre, y la situación se hizo mucho más perpleja cuando se creó la moneda de oro. (JEVONS, *La Moneda*, págs. 84-5.)

Veamos lo que ha sucedido á este respecto en España y en Chile, su colonia.

Un confuso laberinto fué el sistema monetario de España hasta el reinado de Felipe V. Ese rey fijó en 1728

el valor del "doblón de á ocho" en 16 pesos ó escudos de plata antiguos. Es decir que el monarca principió por "fijar" un error, porque el precio de los dos metales en el mercado europeo se cotizaba en ese año en proporción de 1 de oro por $15\frac{119}{100}$ de plata, y como en España daban 16 kilogramos de plata por uno de oro, el metal blanco era rápidamente extraído de la Península, donde no quedaba sino el amarillo. Decía Newton:

"El oro tiene, de consiguiente, en España y Portugal dieciséis veces más valor que la plata de igual peso y ley, según la proporción legal en esos reinos. Pero este alto precio conserva en aquellos países el oro en abundancia y acarrea la plata fuera de España, desparramándola por toda Europa. Allí (en España) efectúan sus pagos en oro y no se desprenden de la plata sino con premio. Cuando llega una flota del Río de la Plata, el premio desaparece ó es muy pequeño; pero cuando la plata es extraída y escasea, aquél aumenta y generalmente puede cotizarse en seis por ciento."

Posteriormente, durante ese siglo, el Gobierno de España hizo varias alteraciones en su sistema monetario; pero nunca acertó en la verdadera proporción del valor del oro respecto de la plata, como se verá en seguida:

PROPORCIÓN fijada legalmente entre los dos metales en España	PROPORCIÓN del valor efectivo de los dos metales en el mercado europeo
1730.. 1 de oro por 15^{62} de plata	1 de oro por 14^{81} de plata
1772.. 1 " " 14^{875} "	1 " " 14^{52} "
1779.. 1 " " 15^{81} "	1 " " 14^{80} "
1785.. 1 " " 16 "	1 " " 14^{92} "

Á propósito de esta última modificación, dice Arrospide en su *Tratado general de monedas:* "Finalmente en aquel mismo año de 1785 se hizo una nueva fabricación de monedas de oro y plata, y según los ensayes que se han hecho de ellas se halla que las primeras son de 21½ quilates, un duodécimo de quilate más ó menos, y las últimas de 10¾ dineros, un gramo más ó menos; por cuyo medio estas monedas se hallan en el día en la justa proporción que se deseaba tuviesen, y es como de 1 á 16."

Pero respecto de sus colonias, la España modificó en parte su sistema monetario.

"Durante todo el tiempo que permanecieron en su condición de colonias, las repúblicas de la antigua América española tuvieron el mismo régimen monetario que su común madre patria y aún lo conservaron por más de treinta años después de su emancipación. Sin embargo, ese régimen ha debido ser modificado para ellas antes de su emancipación, en lo concerniente á la proporción legal del oro respecto de la plata.

"En todas las colonias del litoral americano del Atlántico ésta se había conservado en 16; pero en la costa occidental la proporción tuvo que aumentarse á más de 16. En el Perú era 17 (de plata por uno de oro), en Chile 17¼; en el Alto Perú, hoy Bolivia, ésta era de 17½ ó 18. Calculo que estas diferencias habían sido aconsejadas por los gastos de transporte de los metales preciosos que se enviaban á Europa. Hacía mucho tiempo que la Europa era el mayor mercado del mundo para estos metales y sus precios dominaban el mercado; de consiguiente, cualquiera de los dos cuyo transporte á Europa costara más, tomando todo en cuenta, valía menos que

el otro en América. Aquella era la plata, y la diferencia de su precio proporcional con el del oro era tanto mayor cuanto que el contrabando entraba como parte considerable en el comercio de los metales preciosos entre Europa y América. El oro se prestaba evidentemente con más facilidad que la plata á ser ocultado y transportado. El hecho es que las colonias españolas, donde el oro valía proporcionalmente más, son precisamente aquellas como el Perú, Chile y Bolivia, cuyas comunicaciones con Europa eran más difíciles.

"Sea como fuere, la emancipación de las colonias españolas cambió respecto de ellas las condiciones económicas que las habían conducido á establecerlas diferencias que acabo de señalar en la proporción legal del oro con la plata en su común régimen monetario; pero no haciendo caso de este hecho, sus habitantes continuaron como ántes cambiando una onza de oro por 16, 17, 17¼ y 17½ ó 18 pesos fuertes de plata, y resultó de esta práctica insensata que en sus diversos países la moneda de plata valía 3, 6 y hasta 12 por ciento más, como mercadería que como moneda. Se la vió, de consiguiente, salir de aquellos estados con una impetuosidad incomparable. Como siempre, fué el comercio el que se encargó de ejecutar las sentencias pronunciadas por la naturaleza de las cosas. Para funcionar así, el comercio no tiene necesidad de conocer la ley que lo gobierna. Si tiene remesas que hacer de América á Europa, escoge siempre la forma que le produce más ó que le cuesta menos, y cuando lo hace en monedas procede de la misma manera. Si durante la época de que me ocupo hubiera remitido una onza de oro de la América española á Europa, ésta le habría producido 3, 6 ó 12 por ciento menos que 16, 17

ó 18 pesos de plata, y de consiguiente, remitía pesos, aunque tuviera que pagar premio por ellos.

"Aunque esos países eran productores de la plata, la consecuencia de aquel proceder en las antiguas colonias españolas fué la reducción de la circulacion monetaria casi exclusivamente al oro; y para esos Estados, que todavía no tenían moneda de cobre, la composición de aquel circulante llegó á hacerse intolerable. Con el fin de atenuar sus indescriptibles inconvenientes, los cambistas habían inventado todo género de expedientes para facilitar las transacciones, siendo la confianza del público lo único que les daba valor; pero aquello no era practicable en grande escala, y por fin los gobiernos se fijaron en lo que pasaba. (F. MANNEQUIN, *Journal des Economistes*, 1878, tomo III, págs. 212-4.)

"Hasta el año 1823, el medio de cambio que formaba la base de los retornos de Chile á Europa, era el peso fuerte. Esta moneda era la corriente en el país é igual en valor á la medida que formaba sus partes alícuotas. La ventaja del peso fuerte respecto de la plata menor, que se desgastaba más rápidamente, le daba para la exportación un valor realmente mayor. Las ventas se hacían en dinero corriente, y habiéndose dado á las onzas de oro un valor convencional superior á su valor intrínsico en comparación con el peso fuerte, no se podían remitir éstos al exterior sin pérdida. Las onzas de oro avaluadas á 17 pesos 25 centavos producían 43 peniques por peso, mientras que los pesos fuertes producían de 46 á 48 según el precio de la plata. Dado caso que las opeciones de la Casa de Moneda hubieran suplido las necesidades del país en cuanto á numerario menudo, la diferencia de valor entre éste y la plata fuerte habría sido

poca; pero la Casa de Moneda de Chile fabricaba muy poco, la plata sencilla corriente se desgastaba, y en los años 1822 y 1823 valía de un 3 á 3½ por ciento menos que el peso fuerte, á cuyo premio ó diferencia de valor real eran corrientes los últimos.

"En el año 1825 este premio ó diferencia era de un 5 por ciento, el que aumentó en los años 27 y 28 á un 8 ú 8½ por ciento. Entonces la diferencia entre las diversas monedas llamó la atención de algunos comerciantes, los que, escogiendo las de mayor peso, las remitieron en lugar de los pesos fuertes que eran generalmente más conocidos, y consiguieron buena utilidad. En aquellos dos años se extrajeron la mayor parte de los medios pesos y los cuartos de buen peso, no solamente del cuño español, sino también del macuquino, cuando el Gobierno, temeroso de que se produjera falta de dinero menor, prohibía la exportación. La cantidad de moneda de buen peso que se había exportado, causó naturalmente mayor depreciación en el valor de la que continuó circulando en el país, y los pesos fuertes subieron de precio en proporción. En 1843 valían hasta un 9 por ciento, y aun en períodos de mayor escasez un 10 por ciento de premio." (Extracto de *El Comercio* de Valparaíso, de 7 de diciembre de 1848.)

La ley del 23 de agosto de 1832, ya citada en el capítulo anterior, aunque mejoró la condición del oro, disminuyendo el derecho de amonedación que cargaba sobre él, dejó muy mal equilibrada la proporción de este metal respecto de la plata. Para acuñar la moneda se fijó entonces la proporción de 1 de oro por 17⁸ de plata, dando á la onza un valor nominal de 17 pesos 25 centavos (1832). Entonces la proporción legal en Francia no

era sino de 1 por 15½, y un kilógramo de oro no valía en el mercado de Europa sino $15\frac{73}{100}$ kilógramos de plata. El resultado no se hizo esperar, y en el decenio corrido desde 1833 hasta 1843, como hemos manifestado, se hizo sentir en nuestro mercado una escasez extraordinaria de moneda de plata.

Las onzas extranjeras tenían entonces curso legal en Chile, se introducían espontáneamente al país en grandes cantidades y con ellas se compraban y recogían los pesos de plata y hasta las monedas divisionarias para exportarlas. Como no existía ni se toleraba el papel-moneda, la moneda de oro, que era entonces la menos valiosa dada la proporción legal que se le había fijado, era la única que quedaba en el país en cantidad suficiente, obedeciendo á la teoría de Gresham. Muchas de las onzas extranjeras eran además livianas ó de mala ley (las españolas de 872 milésimos), lo que aumentaba más todavía la diferencia de su valor intrínseco con el de los pesos de plata que con ellas se compraban. Pero esto causaba gran malestar en el país por la dificultad que existía para cambiar las onzas en moneda sencilla para las transacciones menudas y para el pago de los jornales.

En sus estudios sobre la materia, el Ministro don Manuel Rengifo descubrió el motivo de la extracción de la moneda de plata y trató de ponerle coto atacando el mal en su causa y variando, en consecuencia, la relación legal entre ambas especies de monedas. La ley de 18 de agosto de 1843 dejó reducida esta relación de 1 á 17^{80}, que era por ley de 1832 á 1 de oro por 15^{75} de plata. Esta ley, al mismo tiempo que contuvo la extracción, facilitó, por sus disposiciones respecto al precio fiscal de compra de la barra, la amonedación de la plata, que entonces se

hallaba paralizada por el mismo pánico de la exportación.

En 1843 el precio de los metales preciosos en el mercado europeo era de 1 de oro por 15^{93} de plata y ya no convenía, de consiguiente, exportar en grandes cantidades la moneda de plata de Chile, donde no se obtenía legalmente sino 15^{75} de plata por 1 de oro.

Pero las estipulaciones de la ley de 1843 fueron burladas por la otra disposición que daba curso legal á las onzas extranjeras, *gran parte de ellas livianas ó de baja ley.*

"El Gobierno había tenido en vista desde un principio que, respecto á la moneda extranjera circulante, había contraído tácitamente la misma obligación que la que le liga á la moneda del cuño nacional; de recogerla por su valor nominal, aunque se halle deteriorada por el uso. Que existe esta obligación respecto á la moneda extranjera, no cabe duda, desde que se ha recibido en pago en las oficinas fiscales y desde que en verdad *hubo época en que ésta fué casi exclusivamente la única moneda circulante* á consecuencia de la paralización en que se halló la Casa de Moneda, Esta obligación, sin embargo, no es ilimitada; no se extiende á recoger monedas maliciosamente cercenadas, ni aquellas cuya ley sea menor que el feble admitido por las ordenanzas de nuestra Casa de Moneda, y que son las mismas que rigen en los países vecinos, de donde nos ha venido esta moneda. En conformidad con estos principios y hallándose por ensayes repetidos con toda prolijidad en la Casa, que las onzas del cuño de Colombia, Nueva Granada y Centro América, de diversas épocas, todas carecen de la ley precisa, se decretó no se admitiesen en las oficinas fiscales, y que

respecto de las demás se recibiesen por el término de tres meses á fin de resellarlas, cargando la Casa con la pérdida que resultase. La tesorería general se hallaba con trece mil onzas de cuño extranjero, de cuya suma formaban la mitad las excluídas por ulterior disposición; todas las cuales se pasaron á la Casa de Moneda para refundirse. Otras oficinas fiscales de Valparaíso y Santiago se hallaban á la vez recargadas con moneda de la misma clase, en cantidad de más de dos mil onzas.»— (*Memoria de Hacienda* de 1851, págs. 703-4).

Aunque la proporción legal después de 1843 (1 de oro por 15⁷⁵ de plata) habría, si se hubiera practicado, conservado la moneda de plata en el país, la admisión de las defectuosas onzas extranjeras anuló el efecto de esa disposición, y la conveniencia de exportar la moneda de plata siempre subsistió de hecho. El provecho, sin embargo, era mucho menor.

Así siguieron las cosas durante ocho años.

En 1851, don Jerónimo Urmeneta, Ministro de Hacienda en esa época, teniendo en vista el gran propósito de uniformar nuestra moneda al sistema europeo adoptando como base el decimal, hizo una completa reforma de la ley de 1843. Mas no se limitó á cambiar el sistema, sino que varió inoficiosamente la bien combinada relación establecida por el señor Rengifo entre el oro y la plata, retrogradando así y tendiendo en sus disposiciones hacia el sistema antiguo de 1832, provocando, por consiguiente, la misma excesiva extracción de plata amonedada que esa antigua ley había estimulado.

En las discusiones á que ese proyecto dió lugar en el Congreso, se dijo claramente que el propósito que se tenía en vista era el de conservar al oro el papel princi-

pal como la sustancia monetaria en Chile. Pero se cometió el gravísimo error de disponer que la proporción entre los dos metales sería de 1 de oro por $16\frac{389}{}$ de plata, mientras que en Europa se compraba entonces un kilógramo de oro por solamente $15\frac{46}{}$ kilógramos de plata. Pero estos errores son inseparables del sistema bimetálico y causan graves daños.

Mientras que desde 1851 el Gobierno de Chile lanzaba á la circulación $16\frac{389}{}$ kilogramos de plata pura amonedada en cambio de un kilógramo de oro, el precio corriente de la plata barra en Europa con relación al oro fué el siguiente en el decenio de 1851 á 1860:

1851....	1	de oro	por	$15\frac{46}{}$	de plata		1856....	1	de oro	por	$15\frac{38}{}$	de plata
1852....	1	"	"	" $15\frac{59}{}$	"	"	1857....	1	"	"	" $15\frac{27}{}$	"	"
1853....	1	"	"	" $15\frac{33}{}$	"	"	1858....	1	"	"	" $15\frac{38}{}$	"	"
1854....	1	"	"	" $15\frac{33}{}$	"	"	1859....	1	"	"	" $15\frac{19}{}$	"	"
1855....	1	"	"	" $15\frac{38}{}$	"	"	1860....	1	"	"	" $15\frac{29}{}$	"	"

Como se ve, durante todo el decenio existió en Chile una diferencia de más de 6 por ciento en favor de la moneda de oro, y naturalmente la de plata se exportaba con provecho.

Bien impuesto de esto estaba el Gobierno, puesto que en la Memoria de Hacienda de 1858 encontramos lo siguiente:

"¿Convendría que las monedas de plata se continuaran acuñando con el mismo peso y ley que les fija la ley de 9 de enero de 1851? De ninguna manera. Ya se ha visto que de un marco de plata fina se obtienen 10 pesos 22 centavos, es decir que el que posee esta cantidad, posee un valor exactamente igual al de un marco de plata fina. Un marco de plata fina cuesta para la exportación, de 10 pesos 50 centavos á 10 pesos $62\frac{1}{2}$ centavos

y medio; luego un marco de plata amonedada es más barato para la exportación que un marco de plata en barra en 28 á 40 y medio centavos; razón que explica suficientemente el progreso que se observa en la exportación de la plata amonedada, que en el último año sólo por la Aduana de Valparaíso, bajo registro, ha ascendido á más de 1.000,000 de pesos. De manera, pues, que no es posible aumentar la amonedación de plata dejando vigentes las prescripciones legales que les fijan el peso y ley, sin inferir pérdida al Estado, siendo por otra parte completamente inútil para la circulación monetaria, puesto que no se haría otra cosa que crear un artículo que sería buscado para la exportación. Para tener circulación de monedas de plata es necesario disminuir el peso que la ley vigente les fija; esto es, variar el valor relativo entre las monedas de oro y de plata en favor de la segunda, hasta dejar la plata amonedada en un estado que haya que dar igual cantidad de oro por un kilógramo de plata fina en barra, que por el producido en monedas del mismo kilógramo, más el costo de amonedación.»

Durante una parte de ese decenio se pagaba un premio hasta de 2 por ciento por los pesos de plata para recogerlos y exportarlos. Las onzas extranjeras, en cambio, continuaron importándose á porfía, hasta el punto de hacerse incómodas. Á propósito de esto decía lo siguiente la Memoria de Hacienda de 1852:

«Consultando el Gobierno la conveniencia de los tenedores de onzas extranjeras excluídas de la circulación por el decreto de 20 de mayo de 1851, se fijó un término prudencial para su recepción en las oficinas fiscales, que fué ampliado de tal suerte para el comercio de Valparaíso, que aun se autorizó a la aduana para recibir en

pagos anticipados durante algunos días que quedaban del término fijado, las onzas extranjeras no prohibidas, por el valor de los pagarées cuyos plazos vencían hasta más de un mes después de la autorización. No ha habido providencia que pudiera convenir á este propósito que no se haya tomado.

"Con el mismo fin se ha recomendado á los intendentes la pronta remisión de dichas onzas para su resello. En septiembre del año pasado se remitieron á Europa ochenta mil pesos de esta moneda y otros tantos en octubre para el pago de dividendos de la deuda anglo-chilena; también se ha hecho el pago con esa misma moneda del vapor *Castilla*, ahora *Cazador*, comprado en ochenta mil pesos, *siendo condición precisa que debia ser extraída del país;* con lo cual se ha ahorrado la pérdida que pudiera haber habido resellando esa cantidad."

Como se ve, atraída por causas naturales, abundaba la moneda de oro *sellada en el extranjero;* pero ésta no se sometía tan fácilmente á pagar tributo en forma de derecho de amonedación en la Casa de Moneda de Santiago. Era necesario *expulsar* al oro fuera del país, siempre en forma de moneda extranjera.

Á pesar de la demonetización y expulsión violenta de las onzas extranjeras, no faltó la moneda de oro en el país. Cierto es que se trajo una gran cantidad de oro que produjo el empréstito de 1858. Pero esto fué artificial; con una mejor legislación monetaria pudo haberse retenido el oro que se expulsaba del país, evitando el traerlo de vuelta en seguida á mucho costo.

La moneda de plata, sin embargo, continuó huyendo también del país, pero por la causa natural que estamos explicando, lo que otra vez preocupó seriamente al Go-

bierno en 1865. En la Memoria de Hacienda de ese año, el Ministro hacía las siguientes extensas reflexiones:

"La misma Comisión fué encargada de proponer la reforma que reclama con urgencia la ley de monedas de 9 de diciembre de 1851, y en cumplimiento de su encargo ha presentado un luminoso informe, en el cual se desarrollan las ideas del Gobierno sobre esta reforma, emitiendo algunas otras que, aunque verdaderas, no es prudente aceptar por ahora, por las razones que mas adelante se expondrán.

"Nuestro sistema monetario, como el de todos los Estados de la América antes española, consta de dos clases de monedas: la de oro y la de plata. Aunque nuestra moneda de cobre es también legal, como la ley misma ha restringido su uso, fijando un máximum para admitirla en pago, mal puede decirse que esa moneda forma parte esencial de nuestro sistema monetario, ni contribuir á los malos efectos que este sistema ha producido ó produjere en adelante.

"Estando, pues, nuestra moneda de cobre destinada á facilitar el cambio en las pequeñas transacciones, y no pudiendo con ella extinguirse obligaciones, puede decirse que sólo tenemos las dos clases de monedas de oro y plata, cuya proporción entre sí se halla fijada por aquella ley.

"Cuando la ley fija ó permite, como en Chile, dos tipos monetarios de diverso valor, es decir, cuando se acuñan metales preciosos, como el oro y la plata, es preciso que ella fije con exactitud la proporción en que se hallan esos dos metales en el gran mercado del mundo. Cualquier error cometido en la apreciación de esos dos metales monedas, conducirá necesariamente á depreciar

á aquel cuyo valor se halla fijado más alto que el que se paga en las transacciones comerciales. Hay más. Como el valor de esos metales es variable y sube y baja, según la ley de la oferta y de la demanda, ó lo que es lo mismo, según su escasez y abundancia, es claro que la ley que fija la relación de valor entre uno y otro permanentemente y con curso forzoso, se expone á producir perturbaciones en los cambios, dando un valor nominal al metal moneda, mayor que el valor intrínsico que tiene ó puede tener en lo sucesivo.

"El defecto capital de todo sistema monetario, basado en el oro y la plata á un tiempo, es el de establecer como inmutable y permanente lo que es muy variable en las regiones económicas, cual es la relación en que se hallan entre sí los dos metales amonedados. La consecuencia precisa de este quebrantamiento de esa ley económica, es la abundancia de la moneda de alto precio y la escasez de la otra. Habiendo dos monedas de curso forzoso, de las cuales una vale intrínsicamente menos, es claro que lo que vale intrínsicamente más desaparecerá del país. Si con una de esas monedas se consiguen todos los resultados que pueden conseguirse con la otra, justo es que el comercio y todos los que tienen alguna obligación que saldar en dinero lo hagan, y efectivamente lo hacen, en la moneda que más les convenga, y como el interés de todos es el de dar lo menos para obtener lo más, darían siempre la moneda de aquel metal que está avaluado por la ley á más alto precio, y entonces la del otro, abandonando sus funciones de numerario circulante, pasará á convertirse en un artículo de negocio tanto más lucrativo cuanto mayor es la diferencia que existe entre

el valor establecido por la ley y el determinado por las condiciones del mercado.

"Eso es lo que ha sucedido y está sucediendo en Chile, quizá en grande escala, porque hay otras circunstancias que agravan y aceleran los efectos indicados.

"En 1851, los ricos y abundantes placeres de California estuvieron en su mayor auge, é hicieron bajar el precio del oro en el mercado general, y precisamente fué en esa época cuando la ley citada estableció por su artículo 1.º una relación demasiado ventajosa para las monedas de ese metal con respecto á las de plata. La desproporción entre el precio de ambos metales se ha hecho todavía más fuerte, y por esta razón, á pesar de los esfuerzos y de los expedientes puestos en práctica para retener ó amonedar en cantidad suficiente á nuestras necesidades las piezas de plata, ni el Estado, ni los particulares lo han conseguido, ni lo conseguirán, mientras subsistan las condiciones actuales creadas por esa ley. Vamos á demostrarlo.

"El valor de diez pesos dado por la ley á la pieza llamada cóndor fija la relación de uno á dieciséis treinta y nueve centésimos con respecto á la plata. Como la relación fijada por el comercio entre el oro y la plata no es más de uno á quince y cincuenta centésimos, hechos comprobados con los precios corrientes de todos los mercados, es claro que hay una ventaja equivalente á esa diferencia, en sustituir la moneda de plata deprimida en su valor, por la moneda de oro exagerada en el suyo.

"El metal moneda y el metal pasta, que no se diferencian entre sí sino en su forma, se comportan en sus funciones económicas de la misma manera. Así, pues, si no

sería ventajoso dar 16^{39} kilógramos de plata en barra por un kilógramo de oro, tampoco lo será dar 16 piezas y 39 centésimos de plata amonedada por una sola de oro del mismo peso y ley. Señalada esa desproporción entre uno y otro metal, ¿habrá por qué extrañar que la moneda de plata escasee y desaparezca?

"Tampoco es estraño que la plata barra tenga más alto precio que la plata moneda, aunque esto parezca á primera vista una anomalía. La depresión del precio de las monedas de plata que hemos señalado, tan perjudicial en las regiones legales (puesto que dieciséis kilógramos treinta y nueve centésimos de plata, tienen que darse por un kilógramo de oro en la forma moneda), desaparece en las regiones comerciales, en donde ambos metales vienen á cambiarse en distinta proporción; proporción que fijan las condiciones del mercado, y que permite á la plata barra subir su precio más allá del que tiene la plata moneda. La plata pasta es apreciada por la relación en que se encuentra no sólo con el oro, sino con todas las mercaderías, y por esto es que su precio sube al grado que le corresponde, grado que, en la forma moneda y con respecto al oro, no le será dado alcanzar.

"¿Qué raro es que en Chile valga más la plata en barra que la plata en moneda? Siendo este hecho innegable ¿qué de admirable tiene que el Estado no pueda proporcionarse plata en barra para convertirla en moneda, cuando él no puede sacar sino 10 pesos 22 centavos de doscientos treinta gramos de plata, que le costarían 10 pesos 62½ centavos?

"Si á esta causa, la depreciación legal de la plata en moneda con respecto al oro, que es permanente, se agrega el derecho de exportación sobre la plata en barra, se

comprenderá el por qué, desde 1851 hasta hoy, la moneda de plata, por más esfuerzos que hace el Gobierno para retenerla en el país, escasée siempre, y apenas sale de los cuños se convierte en un artículo de exportación, que tiene, fuera de las circunstancias anotadas, un precio equivalente á la diferencia que hay entre los derechos de exportación y los derechos y gastos de amonedación, diferencia que ha subido á veces á un tres por ciento.

"La estadistica de la Casa de Moneda suministra pruebas de este aserto, y hace ver que, aun sin la depreciación legal de la plata respecto del oro, la moneda del primer metal habría disminuído ó desaparecido de nuestro mercado; pues dejando á cargo del Estado los gastos de amonedación, el comercio encuentra la ventaja de extraer en forma de moneda libre de derechos, la misma cantidad de plata que, en forma de barra, habría pagado cinco por ciento de derecho de exportación.

"Hé aquí los datos estadísticos de esa casa:

"Plata sellada en el período de doce años, desde 1851 á 1862 inclusive, 6.422,763 pesos 55 centavos. El término medio amonedado anualmente, es 535,230 pesos 30 centavos que han salido probablemente casi en su totalidad al extranjero, como nos lo inducen á creer los pocos datos que poseemos sobre la exportación de monedas, y en los cuales figura la plata siempre en mayor cantidad que el oro."

"La Memoria de Hacienda de 1863 manifiesta que la exportación de monedas ascendió en 1861 á 471.585 pesos. Desgraciadamente no se especifica cuánta es la cantidad en plata exportada; pero se conoce que habrá sido mucho mayor que la del oro, consultando la exportación habida en 1862, que fué como sigue:

En plata.	$ 227,229
En oro.	43,600

"Hay motivos fundados para creer que la exportación de la moneda de plata ha sido continua y en mayor escala que lo que indican los pocos documentos oficiales que suministran datos estadísticos sobre este asunto; y si no hubiesen figurado en nuestro mercado las piezas de 25 centavos del antiguo sistema y las de 20 centavos autorizadas por ley de 28 de julio de 1860, febles en su peso, la moneda de plata habría sido todavía mucho más escasa.

"Esto lo manifiestan con bastante fuerza los más recientes datos sobre exportación de moneda, que arrojan los resultados siguientes:

1864

Moneda nacional.	$ 936,844
Id. nacionalizada.	108,444
	$ 1.045,288

"Por cálculo bien formado, debe rebajarse de la cantidad de moneda nacional un 15 por ciento correspondiente á la moneda de oro exportada, y hecha esa deducción, la exportación de la moneda de plata habrá sido de 796,317 pesos 40 centavos, cifra mucho mayor que la cantidad amonedada en ese año.

"Durante el mismo año, la Casa de Moneda no ha podido comprar sino 28,165 pesos 57 centavos en barra; lo que demuestra que á medida que aumenta la exportación de moneda de plata, aumenta también la dificultad

de proveer al país del numerario suficiente para sus transacciones.

"El oro no tiene más mercados adonde exportarse, que los del Perú y la República Argentina, mientras que los mercados europeos, particularmente el inglés, hacia los cuales fluyen los metales preciosos, solicitan la plata que llega á dar 46 peniques por peso, cuando el oro no pasa de 42 y medio. Este solo dato basta para demostrar que la exportación de moneda de plata legítima es mucho mayor que la del oro, si no es ella la única que se exporta para los mercados europeos.

"La ganancia de la Casa de Moneda en la acuñación, está indicando la falta de equilibrio que existe entre las dos monedas, pues si así no fuese, no habría encontrado tanta dificultad para amonedar pastas de plata, mientras que ha tenido gran facilidad para amonedar pastas de oro. Los decretos de 1858, que facultan para hacer anticipaciones sin interés para comprar plata en barra, manifiestan con evidencia el hecho enunciado.

"Se ha visto que en un período de doce años la amonedación de plata sólo ascendió á 6.422,763 pesos.

"En ese mismo período la del oro fué 12.479,171 pesos.

"Estas cifras demuestran el imperio cada día más extenso de la moneda de oro sobre la de plata, aun cuando se tomen en cuenta pequeñas oscilaciones de fácil explicación.

"Queda, pues, probado que la proporción legal entre el oro y la plata, muy diferente de la proporción comercial, y los derechos de exportación sobre este último metal no amonedado, son las causas que, desde muchos años, han estado obrando para modificar, alterar y perturbar la acción de nuestro sistema monetario, trayéndolo al estado

actual. Para remover esas causas, se necesita emprender la reforma del sistema, estudiando antes las condiciones peculiares del país y consultando las leyes que rigen los fenómenos económicos, leyes tan inflexibles y positivas como las que rigen los fenómenos físicos. Por haberlas desconocido ú olvidado al establecer nuestro sistema monetario, se han sufrido las perturbaciones que hoy preocupan al Gobierno y afectan los intereses del Estado y de la sociedad, que son solidarios.

"Al entrar en el estudio que exige la reforma enunciada, lo primero que hay que considerar son los efectos que produce el doble tipo ó padrón de monedas adoptado por nuestro sistema monetario. Efectivamente, los dictados de la ciencia y los consejos de la experiencia señalan los peligros de este sistema, siendo el principal el que hemos indicado ya, de dar un valor fijo y permanente á lo que por su naturaleza no tiene esas cualidades.

"Como las leyes y las costumbres sociales y comerciales son ineficaces para cambiar la naturaleza de las cosas, por más que la ley y la preocupación social ordenen y acepten dos padrones fijos monetarios, una de esas monedas, precisamente aquella que ha sido depreciada en su valor intrínseco, saldrá de la circulación, quedando solamente la otra como medida y reguladora de los valores.

"Siendo imposible que la relación establecida por la ley entre los dos metales amonedados, permanezca inmutable, siendo al contrario evidente que el oro y la plata, por ser de uso casi universal para monedas y porque sirven para infinitos objetos de industria, son llamados en todas direcciones y se ven atraídos ó rechazados según las necesidades de los diferentes mercados del mundo, ocasionándoles no sólo variaciones en su valor

respecto de las demás mercaderías, sino también respecto de ellas mismas entre sí, porque la demanda de ambos no puede ser igual, ha de resultar forzosamente que uno de esos metales, siempre aquel en cuyo beneficio se haya producido la alteración en el precio, expeliendo al otro de la circulación, lo suplante en su función monetaria.

"Examinemos ahora si estos principios, que son los de los buenos economistas modernos, son también corroborados por los hechos en los dos principales países del mundo por su población, su industria, su riqueza i su comercio. Uno de esos países, la Francia está sometido á la influencia de un padrón doble monetario; el otro, la Inglaterra, ha adoptado un simple padrón."

"En el primero de estos países, con dos monedas de oro y plata, no funcionaba en todas las transacciones más que una sóla, la de plata, antes del descubrimiento de California. Esa moneda era la que daba la norma de los precios y la única que se veía pasar de mano en mano. Para conseguir la de oro, era necesario pagar un premio, que, variando según las circunstancias, equivalía indudablemente á la diferencia que había en el valor de cambio de ambos metales, es decir, entre la plata avaluada alto y el oro avaluado bajo. La legislación hablaba de dos monedas; la apariencia y la existencia de las piezas de oro y plata proclamaban que eran dos; pero la realidad de las cosas, la voz de los hechos manifestaban que sólo había una, la de plata, con la cual se hacían todos los pagos y servía de base para establecer lo que en el comercio se llama el *cambio*. La moneda de oro dejó de serlo, convirtiéndose en mercancía; y como todas ellas, se compraba por plata, pagando por

ella, á más del precio establecido por la ley, el premio determinado por las condiciones del mercado.

"Tenemos, pues, que la legislación francesa fué vencida por los hechos, fué ineficaz para hacer recibir dos monedas, cuando una de ellas fué depreciada en el mercado. Ella había ordenado que hubiera dos monedas de oro y de plata para regularizar las transacciones, y la sociedad sólo veía funcionar una sola, la de plata. Pero cambiaron los hechos, sin cambiar la legislación, porque con el descubrimiento de California y el de Australia, el oro explotado en abundancia en esos ricos países, bajó de precio con respecto á todas las mercaderías, y por consiguiente á la plata, y entonces se vió en Francia el fenómeno más natural, de que la moneda de plata fué destronada por la de oro que quedó dominando sola, porque la de plata, convertida en mercadería, desapareció del mercado, sin que bastasen á impedirlo expedientes y decretos tendentes á evitar que se redujera á barra ó se exportara en moneda y en pasta.

"De manera que en el espacio de diez años y bajo el mismo régimen legal que prescribía el uso de las monedas de plata y oro, la Francia, por las mismas causas económicas, ha visto alternativamente disminuir y escasear de una manera alarmante las monedas de uno y de otro metal, lo que prueba que las ilusorias ventajas del sistema monetario doble, han existido solamente en la mente de los legisladores; pero no existen en la realidad de los hechos.

"Veamos ahora lo que ha sucedido en Inglaterra, bajo el imperio de su sistema monetario simple. Á pesar de la abundancia del oro en todos los mercados, ocasionada por los descubrimientos de California y Australia, la cir-

culación de la moneda inglesa ha continuado sin producir perturbaciones ni alarmas, porque el cambio ocurrido en el valor del oro-mercancía no alteraba relación legal alguna, aunque influía en el valor del oro-moneda, modificando gradualmente la relación en que se ha encontrado su valor con el de las demás cosas.

"Aquí debo advertir que, aun cuando en Inglaterra se usa legalmente la moneda de plata, este hecho no altera la verdad de lo que digo sobre la simplicidad de su sistema monetario, porque la moneda de plata inglesa sólo es de vellón, pues á nadie puede obligarse á recibir en pago con ella más de cuarenta chelines, ni tampoco puede acuñarse libremente á voluntad de los particulares. La amonedación de plata depende de la determinación del Gobierno, quien la regula en vista de las necesidades del país. La Inglaterra, pues, aunque en apariencia tiene un doble padrón monetario, en realidad no tiene más que una moneda legal para regular sus transacciones, que es la de oro.

"De los principios económicos y de los hechos expuestos se deducen dos consecuencias lógicas innegables, porque nacen de las premisas sentadas. Estas consecuencias son:

"1.ª Que nuestra ley monetaria de 1851, que da mayor valor al oro-moneda, que el que tiene intrínsecamente y se paga en el mercado general, debe reformarse consultando la relación que hoy existe entre el oro y la plata;

"2.ª Que es preferible la adopción de un solo padrón monetario, dando al metal precioso amonedado el peso y ley admitidos en el mercado general, á dejar subsistente nuestro padrón doble, expuesto á perturbar las

transacciones por las variaciones á que están sujetos los dos metales amonedados.

"La primera de estas consecuencias puede y debe adoptarse para hacer desaparecer la falta de equilibrio en nuestras monedas de plata y oro.

"En cuanto á la segunda, aunque se conocen las ventajas de demonetizar el oro, dejando solamente la plata como único tipo regularizador de valores, es preciso balancear esas ventajas con los graves inconvenientes que resultarían haciendo desaparecer súbitamente la moneda de oro, siendo el mayor de todos la perturbación que produciría en los negocios y transacciones ajustados al actual sistema de doble padrón monetario.

"Para atenuar en lo posible el mal que resulta de la subsistencia del padrón doble, tiene el Gobierno la iniciativa de pedir á las Cámaras la reforma del precio fijado al oro y la plata tan luego como se note falta de equilibrio entre el valor de esos dos metales. Esta precaución es fácil porque la desproporción que, á consecuencia de uno ú otro metal precioso se produce en sus respectivos valores, jamás es súbita, sino que se experimenta paulatinamente; de manera que un Gobierno cuidadoso de estas variaciones, puede con facilidad hacerla desaparecer."

Junto con esa Memoria se presentó al Congreso un mensaje y un proyecto de ley concebidos en estos términos:

MONEDAS

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

"Las dificultades con que de tiempo atrás tropieza la

Casa de Moneda para proporcionarse las pastas necesarias á sus labores, y la abundante exportación de nuestra moneda de plata, nacida de la desproporción injusta que la ley actual establece respecto de la de oro, introducen en el comercio graves perturbaciones que es urgente hacer cesar. Para evitarlas se ha estudiado un medio que consiste en aumentar el peso de las monedas de oro hasta ponerlas en relación con las de plata y fijar á la Casa de Moneda un límite para la compra de pastas que esté en armonía con las fluctuaciones del mercado. Este medio lo encontraréis en las disposiciones que, con acuerdo del Consejo de Estado, someto á vuestra aprobación en el siguiente

PROYECTO DE LEY

«ARTÍCULO PRIMERO. Las piezas de monedas de oro que en adelante se fabriquen en la Casa de Moneda, bien sea por cuenta de particulares ó del Estado, serán solamente dos:

«1.ª El cóndor, con ley de nueve décimos de fino y con peso de dieciséis gramos y ciento veintinueve miligramos;

«2.ª El medio cóndor, con la misma ley y con la mitad del peso de la primera moneda.

«ART. 2.º El permiso en el feble ó fuerte en las primeras piezas de oro será, en cuanto á la ley, dos milésimas.

«En cuanto al peso, de una milésima en el cóndor y de una y media milésima en el medio cóndor.

«ART. 3.º Habrá cinco clases de monedas de plata con la ley de nueve décimos de fino y con el peso y denominaciones siguientes:

"1.ª El *peso* con veinticinco gramos.

"2.ª Cincuenta centavos, con peso doce gramos quinientos miligramos;

"3.ª Veinte centavos, con peso de cinco gramos;

"4.ª Diez centavos, con peso de dos gramos quinientos miligramos;

"5.ª Cinco centavos, con peso de un gramo doscientos cincuenta miligramos.

"ART. 4.º El permiso en el feble ó fuerte en las piezas de plata será, en cuanto á la ley, de dos milésimas. En cuanto al peso, será: para el *peso*, de dos milésimas; para los cincuenta centavos, tres milésimas; para los veinte centavos, tres y media milésimas; para los diez centavos, cuatro milésimas; para los cinco centavos, siete milésimas.

"El permiso en las piezas consideradas individualmente y tan sólo en una que otra será:

"En el *peso*, de dos decigramos; en los cincuenta centavos, de uno y medio decigramos; en los veinte centavos y diez centavos, de un decigramo; y en los cinco centavos, de cinco centigramos.

"ART. 5.º La Casa de Moneda sellará por cuenta del Estado ó de particulares, piezas de oro y plata, observando lo prescrito en la presente ley, con sólo el descuento para gastos de amonedación que se fija por ahora en uno por ciento para el oro y en dos por ciento para la plata.

ART. 6.º El Estado podrá comprar pastas de oro y plata para fabricar monedas, siempre que éstas valgan más que las pastas, por lo menos uno por ciento en el oro y dos por ciento en la plata.

"ART. 7.º Las monedas de oro emitidas hasta la fecha de la presente ley, serán consideradas como monedas legales y recibidas por su valor nominal.

"ART. 8.º Se autoriza al Presidente de la República:

"1.º Para que reduzca el descuento por gastos de fabricación de las monedas en las mismas proporciones en que se disminuya el costo de las operaciones de la Casa de Moneda.

"2.º Para que modifique el tipo de las monedas de plata y oro.

"3.º Para que ordene la colectación, enajenación ó resello de las monedas de oro emitidas hasta ahora.

"4.º Para que invierta hasta cincuenta mil pesos en reemplazar las actuales monedas de cobre por otras de níquel y cobre, iguales á las que se usan en Bélgica.

"ART. 9.º Quedan derogadas las leyes y decretos sobre monedas, que sean contrarios á esta ley.—Santiago, 2 de septiembre de 1865.—JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ.—*Alejandro Reyes.*"

Este proyecto, que no fué aprobado y que no estaba de acuerdo con las reflexiones de la Memoria, habría sido ineficaz para regularizar la situación monetaria del país, porque conservaba el doble padrón. Habría, sin embargo, paralizado entonces la exportación de la moneda de plata porque reducía su proporción legal respecto de la de oro, dejándola en la de 1 de oro por 15½ de plata. La proporción en el mercado europeo habría sido:

1861.	1	de	oro	por	$15\frac{50}{}$	de	plata
1862.	1	"	"	"	$15\frac{35}{}$	"	"
1863.	1	"	"	"	$15\frac{37}{}$	"	"
1864.	1	"	"	"	$15\frac{37}{}$	"	"
1865.	1	"	"	"	$15\frac{44}{}$	"	"

Más ó menos en el mismo estado continuaron las cosas durante otro decenio, sin más novedad que la emi-

sión de algo como dos millones de pesos en moneda sencilla de plata, feble en su peso. Esta se acuñó entre 1860 y 1878 con una rebaja de 8 por ciento en su peso respecto de lo que estipulaba la ley de 1851, para impedir su exportación, lo que se logró mientras el país se conservó bajo el régimen del curso metálico.

Durante ese decenio, el término medio de la proporción del valor del oro con la plata en el mercado europeo, fué la siguiente:

1866.	1	de	oro	por	$15\frac{43}{}$	de	plata
1867.	1	"	"	"	$15\frac{57}{}$	"	"
1868.	1	"	"	"	$15\frac{59}{}$	"	"
1869.	1	"	"	"	$15\frac{60}{}$	"	"
1870.	1	"	"	"	$15\frac{57}{}$	"	"
1871.	1	"	"	"	$15\frac{57}{}$	"	"
1872.	1	"	"	"	$15\frac{63}{}$	"	"
1873.	1	"	"	"	$15\frac{92}{}$	"	"
1874.	1	"	"	"	$16\frac{17}{}$	"	"
1875.	1	"	"	"	$16\frac{59}{}$	"	"

Y aquí llegamos á la época crítica á que nos referimos en el capítulo anterior. La Alemania demonetizó la plata en 1873, y, como se ve, ese mismo año bajó el precio de ésta, y ya se necesitaron 15^{92} kilógramos de plata para equivaler á uno de oro. Otras naciones siguieron inmediatamente el ejemplo de la Alemania, y demonetizaron la plata al mismo tiempo que la producción de ésta en el mundo aumentaba considerablemente. En 1875 ya se necesitaron en Europa 16^{59} kilógramos de plata para equivaler á uno de oro, lo que invertía completamente la situación monetaria de Chile, produciendo una crisis de fatales consecuencias.

En Chile la ley monetaria quedó invariable, mientras que las naciones más cuerdas reformaban la suya, y por primera vez *los hechos conjuntamente con la ley* dieron á

la moneda de oro un valor legal *inferior* al que tenía como mercadería. En Europa se necesitaban 16^{59} kilogramos de plata para obtener uno de oro, mientras que en Chile bastaban 16^{39}.

Siguió bajando el precio de la plata, y el año siguiente, el memorable de 1876, ya se necesitaron en Europa 17^{88} kilogramos de plata para equivaler a uno de oro.

La situación que entonces se produjo en Chile fué violentísima, según con fecha 20 de abril de 1876 lo manifiesta el Superintendente de la Casa de Moneda en los siguientes términos:

SISTEMA MONETARIO

"Los dos sistemas monetarios del doble y del único padrón, sea éste el oro como en Inglaterra, sea la plata, como en Holanda, habían funcionado con regularidad por muchos años, sostenidos úno y otro por opiniones respetables, sin que el comercio sufriera inconvenientes sustanciales. La Francia, á la cabeza de las naciones que emplean el doble talón, parecía haberlo afianzado con la convención monetaria de 1865 con la Bélgica, Suiza, Italia y Grecia, que debe durar hasta 1880. Pero desde 1871, en que la Alemania dió los primeros pasos para tomar por base única el oro en sus monedas del imperio, sancionando la ley de diciembre de ese año, la cuestión monetaria ha pasado á ser estudiada con interés por todas las naciones europeas y á preocupar fuertemente la opinión pública, desde que la baja extraordinaria y persistente de la plata se convertía en una verdadera amenaza para los países que se servían de este metal para su moneda legal circulante de pago. Una de las naciones que primero entró á hacer estudios serios y pro-

fundos sobre esta materia fué la Holanda, porque era la más inmediatamente amagada desde que era la única que empleaba exclusivamente la plata como moneda legal. Como resultado de esos estudios se dictó la ley de 1875 autorizando la amonedación de oro en una relación con la plata de 1 á 15-625, y propendiendo á la adopción del oro, como talón único, pues se suspendían las amonedaciones de plata por cuenta de particulares. Los Estados Unidos de Norte América en 1873, adoptaron el oro como base exclusiva de su moneda legal, como lo había hecho también el Japón en 1871. La Francia, ligada por la convención citada de 1865, participando de la preocupación general, acordó limitar la amonedación de piezas de plata de á cinco francos á una cantidad fija por año, como medida provisoria.

"La relación comercial entre los dos metales preciosos que se había sostenido con pequeñas oscilaciones desde el principio del siglo de 1 á 15.5, ha perdido en los últimos tres años esa regularidad, y el doble padrón que parecía servir como regulador ha perdido su eficacia. Al presente, estimada la plata á 53½ peniques por onza, su relación con el oro es de 1 á 17.623, resultando una depreciación de aquélla de 13,696 por ciento.

"La opinión de los hombres de ciencia se uniforma en creer que la situación económica creada por la baja de la plata hacía prevalecer definitivamente el oro como base del sistema monetario en la mayor parte de las naciones.

"En Chile, como V. S. sabe, la relación legal entre el oro y la plata amonedados según nuestro sistema vigente, es de 1 á 16.39, lo cual favorecía antes al oro en más de un cinco por ciento, comparado en la relación más generalizada en la Europa y América de 1 á 15.5 que

era más aproximada á los valores que daba el comercio á ambos metales.

"Esta era la causa por que hasta 1872 la moneda de oro era relativamente muy abundante y poco solicitada para la exportación y la de plata era la que servía en circunstancias especiales para saldar nuestros créditos con la Europa. Al presente las cosas han sufrido un cambio radical: por la relación comercial de 1 á 17.623 el oro chileno, en moneda, antes favorecido, ha venido á quedar depreciado en un 7½ por ciento próximamente, como lo he hecho notar en uno de los capítulos precedentes. El efecto no se ha hecho esperar; á la abundancia de esta clase de moneda ha sucedido su desaparición casi total de nuestros mercados.

"La situación que acabo de describir debe producir perturbaciones en el comercio: el precio de las letras de cambio sobre las plazas europeas, el de las mercaderías de importación, el de los frutos nacionales y hasta los jornales, regulándose por la moneda de plata depreciada, tendrán, en el curso del tiempo, que sufrir alteraciones hasta que se establezca un justo equilibrio y vuelva á una situación normal."

Ha pasado más de otro decenio y la situación normal no vuelve, ni volverá jamás mientras no se modifiquen radicalmente las leyes monetarias de Chile. El precio del oro respecto de la plata ha seguido en el mercado europeo la siguiente marcha:

1876	1	de oro	por	$17\frac{88}{}$	de plata
1877	1	"	"	$17\frac{22}{}$	"
1878	1	"	"	$17\frac{94}{}$	"
1879	1	"	"	$18\frac{40}{}$	"
1880	1	"	"	$18\frac{05}{}$	"
1881	1	"	"	$18\frac{16}{}$	"
1882	1	"	"	$18\frac{19}{}$	"

1883	1	de oro	por	$18\frac{64}{}$	de plata
1884	1	"	"	$18\frac{57}{}$	"
1885	1	"	"	$19\frac{41}{}$	"
1886	1	"	"	$20\frac{78}{}$	"
1887	1	"	"	$21\frac{10}{}$	"
1888	1	"	"	22	"

Como se ve, la cosa va de mal en peor, y para poder restablecer la moneda de oro en el país es *absolutamente indispensable* demonetizar la de plata (1).

En el capítulo anterior ("La rapacidad fiscal") manifestamos que el derecho de amonedación había sido una fuerza constante que durante siglos expulsaba al oro fuera de Chile; y en éste hemos probado que el fenómeno conocido con el nombre de *Ley de Gresham* ejerció una poderosa influencia contraria hasta 1876, cuando ambas fuerzas, por causas naturales, se unieron en la misma dirección, produciendo la total desaparición del oro de esta tierra que no ha producido menos de doscientos millones de pesos desde el tiempo de la conquista.

El siguiente cuadro manifiesta la cantidad de oro y plata compradas por la Casa de Moneda de Santiago, y las pastas y monedas exportadas de Chile, según la estadística aduanera, desde 1873. En ese año se consumó la demonetización de la plata en Alemania, hecho que produjo en 1876 la crisis que hemos mencionado y que reunió las dos fuerzas hasta entonces contrarias, para ejercer su influencia en una sola y misma dirección, expulsando al oro fuera de Chile.

(1) Después de redactado este artículo, el precio de la plata ha subido en Londres más de dos peniques por onza (desde 42 peniques hasta 44 y fracción en noviembre de 1889). Esta perpétua instabilidad de precio es una prueba más de lo inconveniente que es la plata para *medida de los valores.*

VALOR del oro i de la plata comprados por la Casa de Moneda de Santiago desde 1873 i de los metales preciosos exportados de Chile, según la Estadística Comercial, en los años que se expresan:

AÑOS	Pastas compradas por la Casa de Moneda				Monedas y pastas exportadas de Chile			
	ORO		PLATA		ORO Y PLATA	ORO EN PASTA	ORO AMONEDADO	PLATA
1873	$ 1.299,893		$ 407,132	87	$ 1.849,952			
1874	" 104.027		" 1.196,787	43	" 1.273,275			
1875	" 63,382	66	" 2.091,296	74	" 3.500,981			
1876	" 32,586	98	" 1.639,311	51		$ 46,211	$ 1.713,829	$ 1.835,989
1877	" 96,531	93	" 2.077,554	21		" 20,131	" 5,840	" 1.401,807
1878	" 60,651	23	" 1.585,398	80		" 21,000	" 107,630	" 3.123,280
1879	" 102,134	28	" 1.789,268	14		" 22,856	" 119,053	" 2.689,512
1880	" 107,476	73	" 1.709,007	48		" 21,393	" 43,083	" 1.174,059
1881	" 115,396	50	" 2.449,284	87		" 35,416	" 17,819	" 1.262,481
1882	" 139,965	23	" 1.466,812	14		" 22,796	" 7,205	" 973,052
1883	" 104,277	29	" 1.469,770	59		" 52,220	" 37,100	" 1.763,176
1884	" 90,927	53	" 1.637,414	40		" 96,655	" 52,470	" 2.450,303
1885	" 72,122	53	" 726,442	85		" 100,970	" 107,337	" 540,217
1886	" 38,696	42	" 4.531,351	58		" 193.498	" 83,983	" 560,433
1887	" 50,811	67	" 7.483,152	30		" 370,463	" 72,055	" 245,430
1888	" 43,483	46				" 748,596	" 23,749	" 277,126
	$ 2.522,364	44	$ 32.259,985	91	$ 6,624,208	$ 1.752,205	$ 2.391,153	$ 18.296,865

El cuadro que precede manifiesta que en trece años (1876–1888), la Casa de Moneda no ha acuñado sino 1.055,000 pesos en oro, cuando es probable que la producción *anual* llegue á esa suma. La exportación en pasta y moneda de oro en esos mismos trece años pasa, según los registros de la Aduana, de cuatro millones de pesos, á pesar de que es evidente que la mayor parte de la producción se extrae sin que de él se tome nota.

Todo ó la mayor parte del oro que se produce en Chile podría retenerse aquí con gran ventaja del país dictando una buena ley monetaria en la forma que propondremos.

V

El bimetalismo

"El oro no tenía en Chile preferencia como medida principal de los valores, sino que ante la ley estaba en igual condición con la plata, siempre que se dieran $16\frac{39}{100}$ de plata ó 1 de oro."

En los dos capítulos anteriores hemos explicado cómo la rapacidad fiscal ejercía su influencia para expulsar al oro de Chile, al paso que hasta 1876 la ley concedía á la moneda de plata menos poder cancelatorio que el valor efectivo que ésta tenía como mercadería, lo que producía su exportación con preferencia al oro *ya amonedado*, circunstancia que se modificó por el orden natural de las cosas, cambiándose los papeles en el citado año de 1876. Existiendo el bimetalismo en Chile, entonces (1876), en vez de la plata pasó el oro á tener legalmente menos poder cancelatorio que el valor efectivo que tenía en el

mercado, provocando así la exportación de los cóndores en preferencia á la moneda de plata.

Las dos circunstancias: las exageradas pretensiones de la Casa de Moneda y el menor valor que á los cóndores se concedía como moneda que el que como mercadería tenían en el mercado, establecieron la irresistible corriente emigratoria del oro, la que subsistirá irremediablemente mientras no se reforme la ley monetaria.

Una tercera circunstancia, si hubiera existido, habría podido retener alguna cantidad de oro en el país. Esta habría sido la obligación impuesta inexorablemente por la ley de hacer uso exclusivo de la moneda de oro en ciertos y determinados casos; pero tal exigencia no existía.

La prueba de que una exigencia perentoria de la ley tiene fuerza efectiva para retener y atraer la moneda que se necesita, la tenemos en lo que ocurrió con los pesos fuertes de plata en 1886 y 1887. La ley exigía que los derechos de exportación sobre el salitre y sobre el yodo se pagaran en pesos fuertes de plata ó con un gravamen mayor en papel-moneda. Como los productores necesitaban exportar salitre, esa exigencia de la ley atrájo á la Casa de Moneda la plata barra en grandes cantidades, y en esos dos años se acuñaron mas de doce millones de pesos fuertes. Para atajar esa inundación de plata, en pleno régimen de papel-moneda, cuando los pesos fuertes valían entre 40 y 60 por ciento de premio respecto de los billetes, el Gobierno suspendió la compra de barras y cerró los talleres de amonedación, alegando *que se necesitaba componer la maquinaria*, lo que no impedía, sin embargo, que se sellaran monedas para el Ecuador con los mismos elementos.

La misma exigencia de la ley respecto de la moneda de oro habría retenido á éste en el país, y puede también atraerlo cuando se quieran tomar medidas dirigidas á ese fin.

Si no faltó la moneda de oro en Chile en los años que precedieron á los descubrimientos de California y Australia, cuando el país era mucho más pobre que hoy ¿por qué no hemos de poder restablecerla ahora con facilidad, contando, como contamos, con mayores recursos que entonces?

Podemos lograrlo con facilidad y seguridad, y debemos hacerlo en beneficio del país.

Tal es el propósito del proyecto de ley que pasamos á desarrollar.

VI

El nuevo sistema monetario

Hecha la crítica de la ley del 14 de marzo de 1887 y de la proyectada reforma, y explicados detalladamente los motivos porque ha huído el oro de este país, nos toca ahora desarrollar el plan de operaciones que nosotros propondríamos para efectuar una liquidación general en Chile y establecer á firme aquí el circulante de oro, uniformando al mismo tiempo nuestro sistema monetario con el del país con el cual efectuamos la mayor parte de nuestras transacciones comerciales. No hay para qué ocuparnos del motivo porque ha desaparecido el circulante de plata, puesto que es notorio que en virtud de la *Ley de Gresham*, así como la plata expulsó al oro en 1875 y 1876, el papel expulsó lógicamente á la

moneda de plata de 900 milésimos en 1878. Terminaremos nuestro estudio con un proyecto de ley que será el resumen de nuestra idea.

Lo primero de todo es saber qué significa la palabra *peso*. Aquello de que el Congreso se ocupe en dictar innumerables leyes fijando los sueldos de los intendentes, de los jueces, de los militares, etc., y autorizando los demás gastos del servicio público, todo en "pesos" cuyo valor nadie lo conoce, es un proceder decididamente absurdo y que no puede menos que traer la confusión y el desorden en el país. ¿Se trata de "pesos" de oro con valor casi fijo de cien centavos; de "pesos" de plata, que valen hoy entre setenta y setenta y cinco centavos, pero que mañana es dudoso que tengan ese valor; de "pesos" de papel que en el día valen entre cincuenta y cincuenta y cinco centavos y después quién sabe cuanto valdrán? ¿Qué aprovecha un general de división con que se le diga que su sueldo será de 7,500 "pesos" al año, si no sabe si éstos serán de oro, de plata ó de papel, que son cosas y valores completamente distintos, aunque para designarlos se emplea la misma palabra? ¿Podría un hacendado arrendar un fundo si no pudiera averiguar qué extensión de tierra se entiende por una cuadra ó por una hectárea?

De consiguiente, ante todo, hay que crear ó reorganizar el sistema monetario.

El sistema monetario que á Chile conviene adoptar es el "compuesto," siguiendo el ejemplo de Inglaterra, Alemania y otros países. Por el sistema "compuesto" se adoptaría el "peso" de oro como tipo principal y medida única de los valores, reduciendo á toda la moneda de plata á un papel secundario y con valor legal superior á

su valor intrínseco como mercadería, limitando, sin embargo, á 10 pesos su poder liberatorio para pago de deudas. Así se retendría en el país la moneda principal de oro, sin temor alguno de que fuera expulsada por la moneda depreciada de plata, como sucedió en 1875 y 1876. No pudiendo nadie entregar á su acreedor más de diez pesos de plata en pago de una deuda, la moneda de oro conservaría su dominio absoluto y forzosamente quedaría en el país, salvo que se le expulsara con el papel-moneda. Por otra parte, nadie tendría interés en exportar la moneda de plata siempre que hasta por 10 pesos en cada transacción, ésta tuviera un valor legal superior á su valor intrínseco por la cantidad de plata pura que contuviera. La moneda de oro debería acuñarse en proporción ilimitada; pero la de plata debería limitarse á una cantidad moderada pero suficiente para facilitar las pequeñas transacciones. En otros países se ha fijado por ley el máximum de la cantidad de moneda de plata que debe acuñarse, limitándola más ó menos á 10 pesos por cada habitante; pero no creemos que en Chile conviene en este momento ocuparnos de este detalle. Por lo demás, no siendo de curso forzoso sino hasta diez pesos en cada transacción, la población absorbería lo que necesitara, rechazando el exceso é impidiendo así la acuñación innecesaria de la plata.

Ya que hoy no existe en Chile moneda de oro de ninguna especie, es indispensable crearla de nuevo.

Es indudable que lo que á Chile más conviene es uniformar su sistema monetario con el de Inglaterra, conservando al mismo tiempo la denominación de pesos y centavos á que estamos acostumbrados. Generalmente

se ha creído en Chile que una libra esterlina con $7\frac{3224}{10000}$ gramos de oro fino, equivale al doblón de oro acuñado aquí segun ley de 9 de enero de 1851, que no contiene sino $6\frac{8635}{10000}$ gramos de metal puro. La par del cambio, como se ve, no es ni jamás ha podido ser 48 peniques por peso ó 5 pesos por libra, como generalmente se ha creído.

Valiendo 48 peniques la quinta parte de una libra esterlina, ($1\frac{464476}{1000000}$ gramos de oro fino), la décima parte de un cóndor chileno ($1\frac{37277}{100000}$ gramos de oro fino) acuñado segun la ley de 1851, no contiene sino un valor de $44\frac{993}{1000}$ peniques en oro puro. Lo que conviene á Chile es hacer corresponder la creencia general con el hecho y crear un nuevo "peso de oro" que sea exactamente equivalente á la quinta parte de una libra esterlina, y sobre esa base liquidar y regularizar la situación confusa y peligrosa en que hoy se encuentra. La uniformidad monetaria con Inglaterra sería motivo de imponderable ventaja para Chile, porque así podría la propiedad incorpórea tomar un desarrollo inmenso, pudiendo los valores mobiliarios (acciones, bonos, etc., etc.) circular con toda confianza dentro y fuera de las fronteras como extensamente se practica en Europa. No se tiene idea del movimiento y vida que esta medida daría al comercio, á la industria y a toda la actividad social de Chile, con motivo de los capitales extranjeros que, basados sobre el peso de oro, se introducirían al país. Y para lograr esto no es de ninguna manera necesario abandonar la moneda chilena sino reacuñarla (ya que hoy no existe) imitando á la libra esterlina en peso y ley. La libra esterlina, como cinco pesos de oro, está ya aceptada de hecho en Chile en

todas las transacciones que quieren basarse sobre terreno firme y la ley no vendría sino á regularizar el hecho que se nos impone "por la razón ó la fuerza."

El Congreso ha dictado ya numerosas leyes haciendo uso de la libra esterlina como medida de los valores.

Este es el objeto del artículo 1.º de nuestro proyecto que crea el "peso de oro" con $1\frac{464476}{1000000}$ gramos de metal fino, y que corresponde exactamente á la quinta parte de la libra esterlina ó sea 48 peniques.

Aunque el peso de oro sea la unidad de cálculo, no hay necesidad de acuñar moneditas tan pequeñas, y deben fabricarse solamente las de cinco pesos ó "libras", y las de diez pesos ó "cóndores" que se gastan mucho menos y son, de consiguiente, más económicas. La moneda de plata puede hacer con ventaja el servicio monetario en las transacciones menudas de menos de cinco pesos.

Las estipulaciones propuestas sobre peso y ley, y feble y fuerte de las monedas son las mismas de la ley inglesa. Las dimensiones de veintiún milímetros para las libras y veintisiete para los cóndores están calculadas para producir monedas gruesas que resistan bien al desgaste por su poca superficie y sean de económica conservación. Esta es la práctica de Estados Unidos.

Respecto de la moneda de plata (inciso VI) no hay por ahora ningún motivo para variar las disposiciones de la ley de 9 de enero de 1851. Al contrario, hay gran ventaja en conservarlas. Esa ley ordenó la acuñación de pesos de plata, con peso fino de 22½ gramos, mientras que á un peso oro no correspondían sino $1\frac{3727}{10000}$ gramos de metal fino, lo que daba una proporción de uno de oro por 16^{389} de plata. Por un kilógramo de oro se vendían en ese año en el comercio de Europa, solamente $15\frac{46}{100}$ ki-

lógramos de plata, y como en pesos chilenos de plata se daban $16^{38}\frac{9}{2}$ por cada kilógramo de oro, resultaba que apenas se acuñaban en Chile los pesos fuertes se exportaban con gran provecho por los comerciantes que no dejaban aquí sino al oro.

Este mal llegó a su colmo en 1860 cuando el precio del oro respecto de la plata estaba en relación de 1 á 15^{29} La Memoria de Hacienda de ese año se expresa en estos términos:

"La escasez de moneda sencilla que tanto se hace sentir en el mercado, ha llamado la atención del Gobierno, y para remediar el mal, se adoptó el arbitrio de sellar piezas de plata de á diez y cinco centavos, que no se prestan tan fácilmente para su recaudación y extracción. Sin embargo, como la Casa no ha podido procurarse pastas, este arbitrio sólo ha remediado el mal en muy corta escala y se ha hecho necesario adoptar otras medidas. Las que se han considerado más oportunas se encuentran consignadas en el proyecto de ley que se ha sometido á vuestro examen.

"La admisión forzosa de la moneda extranjera por su valor nominal ofrece embarazos notables, puesto que si se exporta la chilena, es claro que no se internaría ó circularía moneda legítima sino la feble que no aceptan los mercados europeos. La diminución en la ley haría difícil la comprobación de la legitimidad de la moneda, pues se necesitaría de ensaye. En esta situación, el arbitrio mejor parece acuñar monedas de oro de á peso y sellar moneda de plata de las tallas menores con menos peso, pero en cantidad limitada para que no sufra desestimación. Este es el arbitrio adoptado en el proyecto de ley de que ya tenéis conocimiento."

La ley se dictó el 25 de junio de 1860. Las pequeñísimas é incómodas monedas de oro que se fabricaron para suplir los pesos de plata se vendían con un premio de 1 por ciento ó 2 por ciento en 1861 y 1862. Los pesos de plata seguían exportándose como era natural, porque valian intrínsecamente más que los de oro. La misma ley ordenó la acuñación de monedas de plata de veinte, diez y cinco centavos, rebajando su peso en 8 por ciento sobre lo ordenado en la ley de 1851. Esto modificó la relación entre los dos metales que quedaron en esta proporción: 1 de oro por 15^{08} de plata, y como en el mercado de Europa se necesitaban en ese año 15^{29} de plata para equivaler á uno de oro, ya no convenía exportar la nueva moneda sencilla (de 9/10) que de consiguiente quedó en el país, hasta que en 1878 la expulsó el papel moneda, no circulando hoy sino la moneda sencilla de 5/10 que intrínsecamente no vale sino algo como 18 peniques por peso, es decir menos que el cambio corriente por un peso de papel. Pero la enorme producción de plata en años posteriores y su demonetización en diversos países desde 1873, depreciaron considerablemente á este metal. En 1874 el término medio del precio de la plata en Europa era todavía de 16^{17} por uno de oro; pero en 1876 el precio del metal blanco bajó tanto, que un kilógramo de oro podía comprar 17^{88} de plata. En 1875 y 1876 el oro principió á valer más que la proporción que con la plata le concedía la citada ley chilena de 1851 (1: 16^{389}), y de consiguiente el metal amarillo se exportó de Chile y desapareció como por encanto de la circulación. Ya no se preferían para la exportación los pesos fuertes sino los cóndores, y quedamos con la moneda todavía más de-

preciada de plata, como antes habíamos quedado únicamente con la de oro, hasta que la plata de 9/10 de fino, á su turno fué desalojada por la moneda todavía más depreciada de papel. Creando el peso de oro en la forma que propone nuestro proyecto y conservando las disposiciones de la ley de 1851 respecto de la moneda de plata, quedarían ambas monedas en cuanto á metal fino en esta proporción: $1\frac{464476}{1000000}$ de oro por 22^{5} de plata ó sea 1: 15^{36}. Si se exportaran los pesos fuertes ó se redujeran á barra se necesitarían (valiendo la plata 42¼ peniques por onza) 22-33 kilógramos de plata contenida en la moneda para igualar en valor á un kilógramo de oro, y de consiguiente nadie podría extraer los pesos de Chile sin sufrir pérdida.

Por otra parte, limitando á 10 pesos el poder liberatorio de la moneda de plata, como lo han hecho otras naciones, ésta no podría en ningún caso expulsar y reemplazar á la moneda principal y más valiosa de oro, como en Chile sucedió en 1876. Lo que proponemos para Chile es exactamente la actual situación monetaria establecida por ley en Inglaterra, Alemania y otros países, con la única diferencia de que la proporción del peso fino entre las monedas de oro y las de plata no sería exactamente igual. Pero este es detalle de ninguna importancia.

Respecto de las monedas de vellón de cobre ó de níquel (inciso VII), siendo tan ínfimo su valor intrínseco, conviene por razones evidentes limitar á 50 centavos su poder liberatorio.

El inciso IX establece que la Casa de Moneda pagará las pastas de oro á razón de $ 682-83 el kilógramo, porque de un kilógramo de oro puro saldrían $ 682^{288}

de los pesos creados por nuestro proyecto. Y así el gasto de la acuñación de la moneda quedaría á cargo del Estado, que es lo que al país conviene para conservar y reponer constantemente su circulante de oro. Actualmente la Casa de Moneda paga 715 pesos por kilógramo, del que salen 728^{454} de los pesos que se acuñan según la ley de 1851. Proponemos variar, como se ve, las condiciones en favor del público, para que todo el oro que se produzca en el país (que no es poco) se acuñe en la Casa de Moneda de Santiago. Por otra parte, es principio ya aceptado que el costo de acuñar la moneda corresponde al Estado.

Respecto de la pasta de plata se propone que la compra se efectúe por propuestas públicas, porque el sistema actual es impracticable.

La Casa de Moneda acuña pesos fuertes, de cada kilógramo de plata pura.	$ 44 44
Y propone pagar á los introductores de la pasta solamente.	" 42 92
Pretendiendo obtener un provecho oxhorbitante de. .	" 1 52

por kilógramo, gabela á que el público no quiere someterse, como lo prueba el hecho de que nadie lleva barras para amonedar en la Casa sino para venderlas por moneda corriente cuando se piden propuestas. Esto es natural porque, como ahora el derecho de exportación sobre el salitre es pagadero sobre una base de oro, los pesos de plata no tienen uso alguno en el país, y no hay objeto en solicitar su acuñación, como se practicaba hasta el año 1887. El Superintendente de la Casa de Moneda no tomó esto en cuenta cuando firmó el acta de 2 de agosto de 1889 y su oficio del día siguiente al Ministro de Hacienda.

Siguiendo también el principio generalmente aceptado de que la moneda se conserva en su integridad á costa del Estado, se propone por el inciso X que las piezas gastadas se resellen veinticinco años después de su fecha. Las personas que han estudiado el asunto han observado que las monedas de oro pierden su peso legal después de quince á veinticinco años de uso.

Creado y regularizado el nuevo sistema monetario nacional por el artículo 1.º de nuestro proyecto, para apurar y facilitar su introducción, el artículo 2.º legaliza en Chile la moneda inglesa de oro, que vendría á ser idéntica á la chilena.

Mucho se insiste por algunas personas en que actualmente hay escasez de circulante en Chile. Es posible que tengan razón, y en realidad la tienen de cierta manera. Pero si hay escasez de la moneda perversamente mala de papel, ¿no sería más racional llenar la necesidad con la moneda perfecta de oro, aprovechando la oportunidad que se nos ofrece de colocarnos á la altura de las grandes naciones comerciales é industriales, y efectuando una fácil y conveniente liquidación general en Chile sobre esa base?

Para todo pais el servicio que recibe de su moneda circulante está en relación directa con el valor positivo de esta en oro. Es evidente que no se aumenta el circulante con el solo hecho de imprimir y circular más billetes si éstos, á medida que salen á la circulación, se deprecian en valor positivo. Para comprobar esto insertamos en seguida un cuadro que manifiesta el monto de la circulación fiduciaria de Chile entre los años 1882 y 1888 y su valor en oro.

CUADRO

De la emisión fiscal y bancaria de Chile, y su valor en oro en los años que se expresan

AÑOS	Billetes firmados por los bancos	Billetes fiscales autorizados	Total de los billetes fiscales y bancarios	Término medio del cambio sobre Londres durante el año	Valor en oro de un peso papel al término medio de cambio que rigió en el año que se expresa	Valor en oro de la emisión total
	Pesos	Pesos	Pesos			Pesos
1882	11.887,023	27.250,000	39.137,023	35.35	73.65/100 c.	28.824,417
1883	12.306,686	26.927,966	39.234,652	34.76	72.42/100 "	28.413,734
1884	14.458,211	26.913,297	41.371,508	31.09	64.77/100 "	26.796,325
1885	13.512,335	26.687,916	40.200,251	25.88	53.90/100 "	21.667,935
1886	16.713,133	25.318,223	42.031,356	23.65	49.27/100 "	20.708,849
1887	15.407,518	24.887,916	40.295,434	24.62	51.29/100 "	20.667,528
1888	17.671,686	23.687,916	41.359,602	26.45	55.10/100 "	22,789.140

Se notará que en general, á medida que aumenta la suma total de billetes *disminuye el valor positivo de éstos en oro.*

El artículo 3.º de nuestro proyecto autoriza y legaliza en Chile toda clase de transacciones en pesos de oro.

Y no se diga que esa estipulación sería letra muerta, porque en Chile no hay oro ni podemos conservar el que venga, según creen algunas personas timoratas.

Nó, hemos probado que se le puede conservar dictando una buena ley.

Como un complemento al artículo 1.º, que crea una nueva moneda chilena uniforme con la inglesa, se estipula por el artículo 2.º que las libras esterlinas tendrán cur-

so legal en Chile por un valor de 5 pesos de oro. Esto sería una gran ventaja porque las operaciones á oro (artículo 3.º) podrían iniciarse desde luego en Chile sin necesidad de esperar que se acuñara una gran cantidad de moneda chilena. En Francia, Italia, Bélgica y Suiza, circulan legal é indistintamente las monedas acuñadas por esos cuatro países y con gran ventaja mutua.

VII

La liquidación general sobre la base del oro

Establecido el nuevo sistema monetario *y sabiendo ya qué cosa es un peso*, el Estado tiene que procurarse un poco de oro para iniciar sobre esta base una liquidación general en Chile, que sea ventajosa para deudores y acreedores. Este es el objeto de los artículos 4.º y 5.º del proyecto, que establecen que los derechos de Aduana sean pagados exclusivamente en moneda de oro, lo que unido á la renuncia del Estado de los derechos de amonedación, (art. 1.º, inc. 9.º) forzosamente irá acumulándola en Chile y no habrá poder humano que pueda llevarse la que aquí se necesite, siempre que no se le expulse con el papel moneda ó la moneda de plata. No habrá necesidad de que el Estado reserve en caja toda la moneda de oro que reciba, y conviene, para ir acostumbrando al público, y para que la transformación sea gradual é insensible, que una parte de ella entre en circulación. Tal es el motivo del artículo 6.º, que establece que el Estado reservará 200,000 pesos de oro al mes para ir formando su reserva metálica, y vendiendo el

resto en subasta pública, como se practicaba en años anteriores en Estados-Unidos.

Acumulados en arcas fiscales 6.000,000 de pesos oro en el espacio de dos años y medio, desde el 1.º de junio de 1890 hasta el 1.º de enero de 1893, puede entonces con facilidad decretarse la convertibilidad de los billetes del Estado. Pero ¿cuánto pagará en oro el Estado por cada uno de sus billetes de papel? En los billetes se estipula que serán pagados en *oro ó plata*, que son dos valores enteramente distintos, según anteriormente hemos probado. Un peso de oro (la quinta parte de una libra esterlina) vale 48 peniques, mientras que un peso de plata (al precio de poco más de 42 peniques la onza) vale algo como 32 peniques ó sea solamente dos tercios del valor de un peso de oro. Todo deudor paga siempre con la moneda de menor valor, y de consiguiente el Estado debe pagar en oro lo que en ese metal vale un peso de plata; es decir, 32 peniques, ó sea 66 ⅔ centavos de pesos de oro por cada peso de papel. Esto no es matemáticamente exacto; pero es una cifra muy conveniente para deudores y acredores y para el país en general, y se propone como una *transacción* razonable en este tan complicado negocio. Para inspirar completa confianza, que, dígase lo que se quiera, es lo que actualmente le falta, y que el Estado no carezca de la cantidad de oro necesaria para sostener sin interrupción la convertibilidad á oro de sus billetes, conviene que el Ejecutivo esté provisto de las autorizaciones indispensables para procurarse recursos extraordinarios, en caso de necesidad. Bien puede ser que no llegue la ocasión de usarlos si se manejan las cosas con prudencia; pero conviene prepararse con tiempo. Tal es el objeto de los artículos 8.º y 9.º que autorizan al Ejecuti-

vo para contratar empréstitos hasta por 2.000,000 de libras esterlinas, con el fin de procurarse oro. Más ó menos en la misma forma se procedió en los Estados-Unidos. La proporción de oro que se propone que el Fisco conserve en caja para asegurar la convertibilidad de sus billetes es el 40 por ciento de la suma de éstos que exista en circulación, es decir más ó menos la misma que ha adoptado el Gobierno de Estados-Unidos, en cuya tesorería hay depositados permanentemente 100.000,000 de pesos oro con ese fin. El 40 por ciento del total de sus deudas es también por regla general el mínimun de la reserva de oro que conserva el Banco de Inglaterra para hacer frente á sus compromisos. Cuando la reserva baja de esa proporción se toman inmediatas medidas para reintegrarla.

Por razones evidentes y para no producir una crisis monetaria conviene no reducir la emisión fiscal á menos de 10.000,000 de pesos de 48 peniques convertibles á oro. Pero al mismo tiempo es necesario transformar totalmente la emisión fiscal para uniformarla con el nuevo sistema monetario; de otra manera la confusión sería grande en el país. Los articulos 10 y 11 proponen medidas con ese fin.

Para hacer menos aflictiva la situación de los empleados públicos, es indispensable, una vez establecida la convertibilidad, pagarles su sueldo en moneda de oro ó billetes convertibles, y lo más justo es adoptar la misma proporción de 32 peniques (66⅔ centavos de oro por cada peso de papel); así recibirían en realidad en oro lo que hoy vale un peso de plata.

Para regularizar el sistema monetario del país, es completamente inútil la idea que se ha lanzado de pagar á

los empleados públicos su sueldo en pesos fuertes de plata. Dichos pesos no entrarán á la circulación mientras no se modifique la legislación que rige.

La solución de las obligaciones entre deudores y acreedores es uno de los puntos más delicados de esta cuestión, porque cada cual quiere sacar la mayor ventaja posible. Es preciso transigir en alguna forma procurando dañar lo menos que sea posible á los intereses opuestos, y este es el objeto de los artículos 13, 14 y 15. Proponemos que se tome por base el término medio del cambio sobre Londres en cada año, ó sea el valor en oro de cada peso de papel desde que se emitió el papel moneda para apreciar en la nueva moneda el valor efectivo en oro de todo compromiso existente. Se estipula que en ningún caso un deudor pagará más de 32 peniques por peso ó sea lo que hoi vale un peso de plata, á pesar de que durante algún tiempo la cotización del cambio ha sido superior á esta cifra. Para abreviar la explicación daremos un ejemplo: adoptando para las obligaciones contraídas en el año 1879 el cambio de 32 peniques ó sea $66\frac{2}{3}$ centavos oro por cada peso de papel, el deudor de 10,000 pesos de papel cancelaría su obligación con $6{,}666^{66}$ pesos de oro; y si el compromiso hubiera sido contraído en 1886, bastarían 4,981 pesos de oro para pagar 10,000 pesos de papel, puesto que el término medio del cambio en este año fué el 23^{91} peniques igual á $49\frac{81}{100}$ centavos de oro por peso de papel.

Puede ser defectuoso el sistema propuesto para liquidar los compromisos existentes; pero se propone como una transacción justa y razonable, porque es preciso terminar esta situación incierta y dañina que está matando al crédito interior del país.

Establecido el curso metálico el 1.° de enero de 1893, lo que perfectamente puede lograrse, es natural que se imponga á todo el país la obligacion de estipular todos los compromisos en moneda de oro desde esa misma fecha, lo que se estatuye por el artículo 15.

Como es imposible regularizar el sistema monetario del país sobre base uniforme y sólida si los establecimientos bancarios no se ajustan á la misma norma que el Fisco, se les compele, por los artículos 16 y 17, á reorganizarse, transformando su capital para reconstituirlo bajo la base de pesos de oro. Esto no implica una liquidación para los bancos que están en situación sólida sino, como decimos, una reorganización que fácilmente puede practicarse. Los que no sean capaces de reorganizarse deben desaparecer, porque son establecimientos no solamente inútiles, sino dañinos porque debilitan al país. Si desaparecen los bancos débiles y poco solventes no faltarán por cierto elementos ni capitales dentro ó fuera del país para organizar nuevos bancos, basados sobre el oro, que sean verdaderamente útiles para la industria y el comercio y den fuerza y vitalidad á la situación financiera de esta tierra.

Para inducir á los bancos á apresurarse á practicar esa reorganización, se les autoriza por el artículo 18 á emitir billetes de 10 y de 20 pesos tan luego como cumplan con lo estipulado en el artículo 16; y también por el artículo 21 se ordena que sus billetes sean recibidos durante cinco años en las oficinas públicas, fiscales y municipales. No conviene concederles esa ventaja indefinidamente para tener oportunidad de estudiar de nuevo la cuestión en un plazo no muy alejado.

Si por el artículo 19 se estipula que los bancos garan-

tizarán la mitad de su emisión con depósitos de títulos, se declara terminantemente que no serán admitidos como garantía los bonos hipotecarios emitidos por los establecimientos ó sociedades que ejecuten cualquiera otra especie de operaciones, ó que á la vez de hipotecarios sean bancos de emisión, de depósitos y descuentos. Esto es indispensable para evitar abusos y para impedir que el público sea víctima de procederes incorrectos. Es notorio que se están emitiendo bonos sobre base falsa, es decir, que las propiedades que se hipotecan se tasan á precios exorbitantes que jamás han valido, para efectuar operaciones de préstamos hipotecarios y lanzar papeles á la plaza, burlando la ley. Pueden establecerse dos bancos nuevos sin suficiente solidez: el banco *A* y el banco *B*. El banco *A* garantiza su emisión con los bonos del banco *B*, y el banco *B* garantiza la suya con los papeles del banco *A*, todos basados sobre hipoteca de propiedades avaluadas exageradamente. Lanzados los billetes á la circulación, la garantía sería verdaderamente ilusoria y el público quedaría burlado. Es preciso evitar esto á toda costa.

Es impracticable la idea de garantir la emisión de los Bancos de Chile con los bonos de la deuda exterior. Los empréstitos exteriores están radicados en Europa y el Gobierno está comprometido por los contratos respectivos á hacer el servicio allá, lo que tendrá que cumplir, y no podrá de consiguiente hacerlo en Chile. Por otra parte, es notorio, puesto que está en la conciencia de todos, de que mientras el Gobierno de Chile ha cumplido lealmente sus compromisos en el extranjero para conservar el crédito del país, es decir, que ha prometido pagar allí en oro, y en oro ha pagado; ha tratado la deuda

interior de una manera muy distinta y poco correcta. Lanzó sus empréstitos interiores prometiendo pagar en moneda metálica, y ha pagado ya sumas considerables y sigue pagando todavía los bonos en papel depreciado.

Dada esta situación, no es de suponer que ninguno de los tenedores de bonos de la deuda exterior de Chile pueda ser inducido á convertirla en deuda interior, exponiéndose á perder una parte considerable de su capital, porque en lugar de oro recibiría papel-moneda depreciado.

Este es precisamente uno de los motivos principales por que están desacreditándose y van de baja los títulos de la deuda interior de Chile y todos los bonos hipotecarios emitidos en el país.

Por el artículo 19 no se compele á los bancos sino á garantir la mitad de su emisión para dejarles cierta libertad, con recursos para moverse. Pero el país necesita no solamente la garantía de los billetes, sino también su convertibilidad permanente á oro. En todas partes se ha encontrado impracticable la idea de obligar á los bancos á mantener en oro en caja una proporción legal y fija de sus compromisos, porque eso significa privarse del uso de su reserva metálica en momentos apurados y *cuando más se necesita.* Así como el Estado debe y tiene que mantener una fuerte suma de oro en caja para sostener la conversión de sus propios billetes, los bancos tienen igual deber respecto de los suyos. Pero la ley no debe ordenarles que mantengan en caja tal ó cual cantidad fija de oro, sino colocarlos en una situación tal que, ó se proveen de metálico, ó su emisión no les deja provecho alguno sino más bien pérdida. Este sería el modo más eficaz de compelerlos á resguardarse á sí mismos, al

público y al país, y es lo que estatuye el artículo 22. Por él se estipula que cuando un banco no tenga una reserva metálica equivalente al 25 por ciento de su emisión, pagará al Fisco la contribución de 5 por ciento de interés sobre el valor emitido en exceso. Esta medida daría resultados positivos.

Para que la liquidación sea completa, hay que tomar en cuenta las relaciones del Fisco con los Bancos. El Fisco ha cometido la imprudencia de depositar sumas demasiado cuantiosas en poder de diversas instituciones bancarias, y éstas, á su turno, han cometido la imprudencia de recibirlas. El mal está hecho y es preciso salir del paso con prudencia para no producir un conflicto ni causar daños al Fisco ni á los Bancos. Tal es el motivo del artículo 24 que establece que la deuda de cada banco se liquidará á lo que valga en oro en una fecha dada y se reembolsará al acreedor por cuotas pequeñas, dejando á los bancos la facultad de utilizar para ese caso los billetes fiscales que existan en circulación y por el valor en oro que á éstos se les haya fijado. Para dar á los bancos más desahogo y facilitarles su reorganización, se les concede la facultad de suspender la amortización de dicha deuda por un año á contar desde la fecha en que se reorganicen en conformidad con el artículo 16, y también se propone rebajarles al 3 por ciento anual el interés que al Fisco abonan. Este sería un aliciente poderoso para que se reorganizaran sobre la base de oro á la brevedad posible.

Las explicaciones que preceden bastan para manifestar las razones que hemos tenido presente al ocuparnos de este trabajo, y los motivos del siguiente

VIII

Proyecto de ley

Artículo primero. I.—Para los efectos de las disposiciones de esta ley la unidad de cálculo en la moneda de Chile será exclusivamente el "peso de oro", el que consistirá en un gramo cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y un cien milésimos ($1\frac{59761}{100000}$ grs.) de oro de la ley de once duodécimos ($\frac{11}{12}$) ó sea $\frac{916666}{1000}$, igual á un gramo cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis millonésimos ($1\frac{464476}{1000000}$ grs.) de oro puro.

II.—Habrá solamente dos clases de monedas principales que contendrán once partes de oro puro y una parte de cobre, á saber:

La libra, que valdrá cinco pesos de oro y se compondrá de siete gramos, treinta y dos mil doscientos treinta y ocho cien milésimos de oro puro ($7\frac{32238}{100000}$ grs.) y sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete cien milésimos de gramo ($0\frac{66567}{100000}$ grs.) de cobre y tendrá un peso total de siete gramos noventa y ocho mil ochocientos cinco cien milésimos ($7\frac{98805}{100000}$ grs), y

El cóndor, que valdrá diez pesos de oro y se compondrá de catorce gramos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis cien milésimos ($14\frac{64476}{100000}$ grs.) de oro puro y un gramo treinta y tres mil ciento treinta y cuatro cien milésimos ($1\frac{33134}{100000}$ grs.) de cobre, y tendrá un peso total de quince gramos nueve mil setecientos sesenta y un diez milésimos ($15\frac{9761}{10000}$ grs.)

III.—El feble ó fuerte que se permitirá en el peso de las monedas será el siguiente:

Mil doscientos noventa y seis cien milésimos de un gramo (0.01296 grs.) en las libras y dos mil quinientos noventa y dos cien milésimos de un gramo (0.02592 grs.) en los cóndores.

IV.—El feble ó fuerte que se permitirá en la ley de ambas clases de monedas será el de dos milésimos.

V.—Las libras tendrán el diámetro de veintiún (21) milímetros y los cóndores el de veintisiete (27).

VI.—La moneda de plata seguirá sellándose en conformidad con lo establecido en la ley del 9 de enero de 1851 y demás disposiciones que con ella se relacionan; pero su poder liberatorio se limitará á la cantidad de diez pesos, y nadie estará obligado á recibir más que esta cantidad en cada pago.

VII.—Se limita el poder liberatorio de la moneda de vellón de 2½, 2, 1 y 1½ centavos á la cantidad de cincuenta centavos, y nadie estará obligado á recibir más que esta cantidad en cada pago.

VIII—Quedan demonetizadas todas las monedas de oro que sean distintas á las creadas por esta ley.

IX.—La Casa de Moneda pagará las pastas de oro á razón de 682 pesos 82 centavos el kilógramo de oro puro.

Las pastas de plata serán compradas por la Casa de Moneda pidiendo propuestas públicas por la prensa cuando se agote la existencia de ese metal que á la promulgación de esta ley exista en dicho establecimiento.

X.—La conservación de la moneda de oro nacional en su integridad es obligación y queda á cargo del Estado, quien pagará, recogerá y resellará las piezas gastadas que hayan perdido su peso legal desde veinticinco años después de la fecha de cada moneda sin gravamen para el último tenedor, exceptuándose únicamente aquéllas

que hayan sufrido daño voluntario, é ilegal. Se reputará que han sido dañadas voluntariamente aquéllas monedas cuyo peso haya sido disminuído de cualquiera manera que no sea el uso natural, y aquéllas que estén estropeadas con marcas de letras, cifras ó signos aunque en este caso no hayan perdido su peso legal.

Art. 2.º Mientras la ley no disponga otra cosa, quedan legalizadas en Chile para todo género de transacciones las libras esterlinas acuñadas en conformidad con la ley inglesa en Inglaterra y en Australia y con el peso de siete gramos noventa y ocho mil ochocientos cinco cien milésimos de gramo ($7\frac{98805}{100000}$ grs.) de oro de la ley de once duodécimos, ó sea, siete gramos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho cien milésimos ($7\frac{32238}{100000}$ grs.) de oro puro y sesenta seis mil quinientos sesenta y siete cien milésimos $0\frac{66567}{100000}$ de liga. Su valor en Chile será el de cinco pesos de oro.

Art. 3.º Desde la promulgación de esta ley quedan autorizadas y legalizadas en Chile toda clase de transacciones ó estipulaciones en "pesos de oro", entendiéndose por tales únicamente los designados en los artículos 1.º y 2.º.

Art. 4.º Los derechos de exportación establecidos sobre el salitre y sobre el yodo en conformidad con las leyes de 2 de octubre de 1880 y 2 de enero de 1889 serán pagados exclusivamente en la moneda de oro que crea y legaliza esta ley desde el 1.º de junio de 1890, sin perjuicio de ser voluntario el cubrirlos en esa forma desde la promulgación de esta misma ley.

Art. 5.º Para formar la tarifa de avalúos que debe regir desde el 1.º de enero de 1891, en conformidad con los artículos 65 á 69 de la Ordenanza de Aduanas,

se adoptará exclusivamente la moneda de oro creada por esta ley, y los derechos de importación que adeuden las mercaderías al tiempo de despacharse serán pagados en la misma moneda de oro desde esa fecha.

El cobro de las demás contribuciones y servicios públicos se practicará según lo establecido por los artículos 12 y 13.

Art. 6.º De la moneda de oro que se recaude en las aduanas y tesorerías del Estado desde la promulgación de esta ley, se reservará mensualmente las uma de 200,000 pesos que se mantendrá en depósito en la Casa de Moneda para los fines que dispondrá el artículo 7.º El resto del oro que entre en arcas fiscales se empleará en el servicio público ó se venderá en pública subasta cuando así lo determine el Presidente de la República.

Art. 7.º Con los fondos acumulados en la Casa de Moneda en virtud del artículo que precede, y con los recursos que podrá procurarse en conformidad con lo que dispondrán los artículos 8.º y 9.º, el Presidente de la República procederá desde el 1.º de enero de 1893 á convertir en la moneda de oro de que tratan los artículos 1.º y 2.º de esta ley los billetes de la emisión fiscal que se le cobren en Valparaíso ó Santiago y en proporción de 32 peniques ó sea 66⅔ centavos de peso de oro por cada peso de papel.

Art. 8.º Autorízase al Presidente de la República para contratar dentro ó fuera del país, ó parte en el interior y parte en el extranjero uno ó diversos empréstitos hasta por la cantidad total de 2.000,000 de libras esterlinas ó sea diez millones de pesos de oro. Esta autorización será permanente mientras existan billetes fiscales en circulación.

Art. 9.º El producto del empréstito ó de los diversos empréstitos se destinará exclusivamente para completar ó conservar los fondos necesarios para convertir en oro los billetes de la emisión fiscal que el público cobre en conformidad con el artículo 7.º En todo caso se conservará en moneda de oro en la Casa de Moneda ó en las tesorerías del Estado que hagan el servicio de la conversión el cuarenta por ciento (40%) del valor en oro de los billetes fiscales que existieren legalmente autorizados.

Art. 10. Sin perjuicio de la incineración mensual de 100,000 pesos ordenada por el artículo 1.º de la ley de 14 de marzo de 1887, el Estado procederá desde el 1.º de enero de 1893 á la transformación total de su emisión, reemplazando los billetes actuales por otros arreglados al nuevo sistema monetario, y en la proporción establecida en el artículo 7.º de 66⅔ centavos de peso de billete convertible en oro por 100 centavos de los actuales inconvertibles. La nueva emisión de billetes fiscales será enteramente distinta á la actual para que pueda distinguirse á primera vista.

Art. 11. Desde el mes de enero de 1893, se incinerará mensualmente una cantidad de billetes fiscales que alcance á un valor de 100,000 pesos de oro hasta reducir el saldo vigente á 10.000,000 de pesos de oro, cantidad que será desde entonces el máximum de la emisión autorizada.

Art. 12. Los sueldos y demás emolumentos de los funcionarios públicos y todos los otros compromisos del Estado se reputarán y pagarán desde el 1.º de enero de 1893 sobre la misma proporción establecida en el artículo 7.º, de 32 peniques igual á 66⅔ centavos de peso de oro por cada peso de papel. Para este efecto la ley de

presupuestos para 1893 se dictará fijando en moneda de oro las sumas que se concedan para el servicio público.

Art. 13. Todo otro género de transacciones ú obligaciones se solucionará desde la promulgación de esta ley en billetes de la actual emisión del Estado, computándolos por su valor nominal ó en pesos de oro al término medio del cambio que sobre Londres rigió durante el año en que se contrajo ó en que se liquidó la obligación á opción del deudor. Se exceptúan de esta regla solamente aquellas obligaciones que hubieran sido pactadas en libras esterlinas ú otras monedas extranjeras ó en pesos chilenos á un cambio fijo, y las basadas sobre el nuevo sistema monetario creado por esta ley.

Art. 14. Para los efectos del artículo anterior y para el caso en que el deudor efectúe el pago en moneda de oro, se reputarán como término medio del cambio sobre Londres en los años que se expresan y el valor en oro de cada peso de papel los que en seguida se detallan:

AÑOS	Cambio en peniques por peso	Valor en oro de cada peso de papel en centavos de peso de oro
1879 y los que le precedieron. . . .	32	. . . 66^{66}
1880.	30^{83}	. . . 64^{23}
1881.	30^{84}	. . . 64^{25}
1882.	32	. . . 66^{66}
1883.	32	. . . 66^{66}
1884.	31^{02}	. . . 64^{77}
1885.	25^{43}	. . . 52^{98}
1886.	23^{91}	. . . 49^{81}
1887.	24^{50}	. . . 51^{04}
1888.	26^{45}	. . . 55^{10}

El Presidente de la República fijará en los primeros días de enero de 1890, 1891, 1892 y 1893 cuál ha sido el término medio del cambio sobre Londres y el valor en oro de cada peso de papel durante el año anterior,

tomando por base el que hubiera regido en los bancos del país.

Art. 15. Desde el 1.º de enero de 1893 el "peso de oro" será, con exclusión de toda otra, la unidad monetaria y legal de Chile, en conformidad con los artículos 1.º y 2.º de esta ley, y toda estipulación ú obligación se otorgará en esa moneda.

Art. 16. Á más tardar el 1.º de enero de 1893 los bancos de emisión que existan en Chile procederán á reorganizarse transformando su capital para constituirlo sobre la base de peso de oro; á recoger la emisión de billetes que actualmente tienen en circulación y á reemplazar á éstos por otros convertibles en oro ó billetes fiscales de la nueva emisión de que trata el artículo 10, todo ajustado al nuevo sistema monetario y en la proporción y forma establecidas en los artículos 13 y 14.

Art. 17. Los bancos de emisión que no cumplieren con lo que establece el artículo anterior procederán á su inmediata liquidación.

Art. 18. Á medida que los bancos de emisión vayan reorganizándose en conformidad con el artículo anterior, lo que será verificado por el Presidente de la República, podrán emitir billetes de 10 y 20 pesos.

Art. 19. Los bancos no podrán emitir en billetes al portador más de una cantidad igual á su capital efectivo y garantizarán el cincuenta por ciento de sus emisiones en la Casa de Moneda, depositando títulos de las deudas del Estado y de las Municipalidades, cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario y demás establecimientos regidos por la ley de 29 de agosto de 1855. Se exceptúan y no serán admitidos como garantía los bonos hipotecarios emitidos por los establecimientos ó sociedades que eje-

cuten cualquiera otra especie de operaciones, ó que á la vez de hipotecarios sean bancos de emisión, de depósitos ó descuentos.

El Presidente de la República fijará el valor de los títulos de crédito que deben sustentar las garantías, tomando en cuenta su valor efectivo en oro en conformidad con esta ley y la cotización media de plaza durante los doce meses precedentes. En caso de depreciación de los valores constituídos en garantía, el Presidente de la República podrá exigir que se mejoren ó que se reemplacen por otros.

Transcurrido un año desde el día en que un Banco se declare en liquidación, se devolverá toda la garantía constituída aunque quede una parte de sus billetes en circulación. En caso de falencia, la garantía se entregará al concurso, previo decreto judicial, para que con su valor sean pagados preferentemente los tenedores de billetes.

Dado caso qne la garantía constituída en bonos no alcanzare para pagar la totalidad de los billetes al portador emitidos por el banco fallido, los tenedores de dichos billetes tendrán derecho para ser pagados en preferencia á cualesquiera otros acreedores que no tengan garantías especiales.

Art. 20. La garantía en bonos de que trata el artículo anterior se completará cuando el Banco se reconstituya en conformidad con el artículo 16.

Art. 21. El Presidente de la República ordenará que por el término de cinco años se reciban en todas las oficinas, públicas, fiscales y municipales, los billetes de los bancos de emisión en todo caso menos para el pago de derechos de aduana y á medida que dichos bancos vayan reorganizándose en conformidad con el artículo 16

y garantizando sus billetes en la forma que disponen los artículos 19 y 20.

Art. 22. Desde la fecha en que los bancos practiquen su reorganización ajustándose á los términos prescritos por el artículo 16 pagarán al Estado el interés de 5 por ciento anual sobre el total de los billetes que diariamente tuvieren en circulación. Se exceptúa de esta contribución solamente aquella parte de la emisión que estuviere representada por un fondo de moneda de oro en la caja del banco, destinado para conversión de los billetes, y en proporción de un peso de oro por cuatro pesos de billetes. Ejemplo: Un banco que tuviere 250,000 pesos de oro en caja y una emisión de 1.000,000 en circulación, nada pagará al Fisco, en virtud de este artículo; si tuviere solamente 125,000 pesos en oro y una circulación de 1.000,000 de pesos en billetes, pagará el interés de 5 por ciento sobre 500,000 pesos; y si nada tuviere en caja en moneda de oro con una circulación de 1.000,000 de pesos, pagará el 5 por ciento sobre el total de dicha emisión.

Art. 23. Las disposiciones de esta ley se aplicarán á todos los bancos existentes y á los nuevos que se establecieren, y aquellos que no se sujetaren á ellas procederán á liquidarse.

Art. 24. El valor de los depósitos en moneda corriente, que al tiempo de promulgarse esta ley tenga el Fisco en poder de diversos bancos, se liquidará, reduciéndose á pesos de oro en la proporción establecida en los artículos 13 y 14, y su pago se efectuará al Fisco por los bancos deudores á razón de un dos por ciento de su respectiva deuda total, así liquidada y como mínimun cada mes. El pago se efectuará en billetes fiscales por el va-

lor en oro que á éstos se les fija por el artículo 7.º, ó en moneda de oro, á voluntad de los bancos deudores, quienes podrán anticipar la cancelación de la deuda por partes ó en su totalidad si así les conviniere.

Á medida que los diversos bancos deudores al Fisco se reconstituyan sobre la base de la moneda de oro, en conformidad con el artículo 16, tendrán derecho á suspender durante un año, contado desde el día en que el Presidente de la República apruebe la reorganización, la amortización de dicha deuda.

Desde la fecha de su reorganización, los bancos deudores al Fisco pagarán á éste, por semestres vencidos, el interés de 3 por ciento (3%) anual sobre el monto líquido de su deuda.

Art. 25. Queda derogado el artículo 1.º de la ley de 9 de enero de 1851 y las demás leyes monetarias y ordenanzas contrarias á la presente. Queda también derogada la ley de 19 de agosto de 1880; los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la ley de 14 de marzo de 1887; el artículo 118 del Código de Comercio, y las siguientes palabras del artículo 27 de la Ley de Bancos de 23 de julio de 1860: "ó plata, con tal que el valor de estas últimas no baje de veinte centavos."

Agustín Ross

Valparaíso, 3 de diciembre de 1889

LOS DEPÓSITOS FISCALES

EN LOS BANCOS

Ha sido materia de largas discusiones en la Cámara de Diputados, el hecho de que el Gobierno haya depositado en algunos de los bancos parte de los fondos que hoy tiene sobrantes, mientras llega el caso de invertirlos en las numerosas obras públicas que tiene contratadas.

Vamos á presentar algunas observaciones sobre este asunto, considerándolo exclusivamente bajo su aspecto económico. Los motivos políticos que han dado origen al debate y los argumentos de carácter legal que sus promotores han formulado. no tienen relación alguna con el objeto que nos mueve á escribir. Por consiguiente, prescindiremos de los unos y los otros con tanta mayor razón cuanto que ya ha tratado de ellos la prensa diaria.

Hay cuatro hechos que no necesitan comprobación porque todos tienen igual conocimiento de ellos; á saber;

1.º El país, por encontrarse sometido al régimen del

papel moneda, tiene como único circulante los billetes fiscales;

2.º La emisión fiscal asciende hoy á 22.687,000 pesos. De esta suma 5.010,000 pesos están en depósito en la Casa de Moneda; por consiguiente, los billetes fiscales circulantes quedan reducidos á la cantidad de 17.677,000 pesos.

3.º La exportación de salitre ha aumentado constantemente en los últimos años, y por esta causa el rendimiento de los impuestos ha excedido con mucho á los gastos públicos, no obstante el desarrollo extraordinario de éstos; y

4.º El exceso de las rentas sobre los gastos se ha acumulado de año en año hasta formar un sobrante que el Ministerio de Hacienda estima para el 31 de diciembre en 23,399,581 pesos, según declaración hecha ante el Senado en sesión de 23 de agosto último.

Estos hechos revelan que si se hubiera adoptado un plan para el retiro gradual del papel moneda, el Gobierno habría podido cumplirlo sin la menor dificultad. En tal caso el régimen del papel moneda, en vez de hacerse permamente, sólo habría sido, tal como lo pensaron los legisladores de 1879, un recurso excepcional destinado única y exclusivamente á las necesidades transitorias del estado de guerra.

Por desgracia no hubo un plan establecido porque los poderes públicos olvidaron muy pronto que la fe de la República estaba comprometida ante nacionales y extranjeros á la supresión del curso forzoso tan luego como lo permitiesen las circunstancias que lo habían hecho necesario. Durante la administración Santa María, terminado ya el período activo de la guerra, las rentas fis-

cales comenzaron á crecer con la exportación del salitre de Tarapacá. Al mismo tiempo disminuyeron los gastos del ejército merced á los recursos que producía el territorio del centro y norte del Perú, ocupado militarmente. En esa época tuvo su origen el sobrante del Gobierno y entonces también se adoptó la mala práctica de almacenar billetes del Estado en la tesorería de la Casa de Moneda, no para destruirlos como inútiles, sino para presentarlos al país como manifestación de riqueza fiscal.

Por ese tiempo había no menos de diez millones de pesos retirados de la circulación como depósitos de particulares en la Casa de Moneda. El país no necesitaba esos billetes que, por falta de colocación más provechosa, iban á encerrarse en arcas fiscales, ganando un interés anual de 4 á 5 por ciento, con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1880. Lo justo y lo prudente, una vez que el Gobierno pudo disponer de rentas superiores á sus gastos, hubiera sido aplicar los fondos sobrantes á la amortización del papel-moneda y á la diminución de los depósitos á plazo, según lo había previsto la ley de 28 de diciembre de 1882. Se adoptó, sin embargo, un procedimiento opuesto, y el Gobierno hizo competencia á los particulares en las propuestas que periódicamente se pedían para completar la suma de los depósitos á plazo. De esta suerte, al cabo de algunos meses, el total de esos depósitos pertenecía al Gobierno, quien se mostraba ufano de haber reunido esos fondos, como si algún mérito le correspondiese en recaudar mayores rentas, producidas sólo por el desarrollo natural de las operaciones comerciales. El mérito del Gobierno habría consistido en hacer buen uso de aquel sobrante, destinándolo á la amortización del papel moneda, porque con ello hu-

biera probado que se mantenía fiel en el cumplimiento de las leyes y que sabía cuidar el crédito de la nación. Pero el Presidente de la República se resistió porfiadamente á proceder en ese sentido y desde entonces ha figurado en el balance de la hacienda pública, como valor efectivo, la suma de cinco millones de pesos en billetes fiscales retirados de la circulación y existentes en la Casa de Moneda junto con los billetes nuevos por timbrar.

De ordinario el primer paso es el que decide de la marcha que los hombres y los pueblos han de seguir en cualquiera circunstancia de su vida. Así sucedió en la conducta del Gobierno de Chile con relación al papel moneda. El error de haber guardado los primeros sobrantes como depósitos á plazo en vez de cumplir la ley que ordenaba amortizar el papel moneda, produjo dos consecuencias igualmente funestas, á saber: la acumulación indefinida del exceso de las rentas y la contratación á destajo y en grande escala de obras públicas que en su mayor parte no eran exigidas por necesidades de carácter urgente. La tentación de gastar los fondos disponibles ha sido en la Moneda y en el Congreso mucho más poderosa que los dictados de la prudencia aun cuando éstos hayan tenido en la prensa y en las dos ramas del Poder Legislativo intérpretes bien autorizados por su práctica en los negocios y por la honorabilidad de su conducta.

Los millones sobrantes en papel moneda no han bastado para satisfacer la sed de gastos extraordinarios que domina á los administradores del país. Ha sido indispensable acudir también á los mercados europeos y emitir allí más de dos y medio millones de libras esterlinas en

bonos del Gobierno de Chile para pagar compromisos resultantes de la guerra y atender á la construcción de nuevos ferrocarriles. Se ha olvidado que el curso forzoso es un régimen transitorio, hasta el punto de contraer compromisos por obras públicas cuya ejecución habrá de consumir totalmente los sobrantes acumulados. Todo esto significa que el Gobierno de Chile por el simple aumento de las rentas fiscales, ha tenido á su disposición las sumas necesarias para amortizar por completo el papel moneda y que, sin embargo, ha preferido aplazar por tiempo indefinido el restablecimiento de un régimen normal para consagrar su atención de una manera exclusiva á las obras públicas.

Debe observarse también que la ley de marzo de 1887 ha alterado sustancialmente las leyes que en 1879 mandaron emitir el papel moneda. Al principio de la guerra nadie pensó que el curso forzoso fuese otra cosa que un recurso extraordinario, y por eso se ordenó destinar todos los años en los presupuestos una suma para su amortización. La ley de 1887, impropiamente llamada de *vuelta al régimen metálico*, dispuso la amortización mensual de 100,000 pesos sólo hasta reducir la emisión fiscal á 18.000,000. Por tanto, una vez alcanzado este límite, la emisión fiscal será permanente, contra lo que disponían las leyes de 1879.

Estando el Gobierno decidido á no destinar los sobrantes á la amortización del papel moneda, debió optar entre dejarlos en manos del público ó encerrarlos en las arcas fiscales. La elección no pudo ser dudosa, puesto que si el Gobierno hubiera resuelto quitar de la circulación los 23.399,581 que hoy tiene disponibles, sin haberse dictado préviamente una ley que aboliese el curso

forzoso y fijase el sistema monetario de la República, el país se habría visto privado de medio circulante y en la imposibilidad de hacer transacciones. Esto es evidente porque no hay otro circulante legal que 17.677,000 en papel moneda y el sobrante es de 23.399,581, como ya se ha manifestado.

Reconocida la necesidad de que el Gobierno dejase en circulación al servicio del público una parte de su sobrante, se presentaban también dos caminos: ó el Gobierno directamente buscaba colocación para esos fondos ó se servía con este objeto de los establecimientos de crédito que le inspirasen plena confianza. El primer camino ofrecía el gravísimo inconveniente de dejar á cargo del Gobierno los riesgos de pérdidas, que son inevitables en los préstamos aun cuando se hagan con garantías. Por otra parte, á nadie podía ocultarse que los intereses políticos de los partidos tenían que ejercer una influencia perniciosa sobre la dirección que el Gobierno había de dar á este negocio. El segundo camino, por el contrario, dejaba al Gobierno libre de todo riesgo, alejaba del campo de la política la acción perturbadora del reparto de los sobrantes fiscales y confiaba el manejo de estos fondos justamente á los establecimientos constituídos con el fin especial de servir de intermediarios entre los que ofrecen y los que necesitan capitales.

De consiguiente no hay motivo para sorprenderse de que el Gobierno prefiriese el segundo de los caminos indicados, puesto que procediendo así consultaba mejor que de cualquier otro modo los necesidades que le obligaban á dejar en circulación las billetes fiscales. Se dice que el Gobierno se ha hecho acreedor á censuras por haber depositado en los Bancos quince millones de pe-

sos, que dichos establecimientos no podrán devolverle cuando quiera retirarlos. Se ha llegado á declarar que cualquiera de los Bancos depositarios tendrá que presentarse en quiebra si el Gobierno le exige la devolución de los fondos que le ha confiado.

Hay en esto un grave error y una manifiesta exageración. El error consiste en considerar á los Bancos exclusivamente como deudores olvidando que en realidad son simples intermediarios, algo así como un agente comisionista que se ocupa en negociar por cuenta y orden de tercero mediante el pago de una comisión estipulada de antemano. Los Bancos hacen más que el comisionista propiamente tal, porque, en vez de limitarse á poner en relación al que tiene capitales disponibles con el que busca capitales, ellos mismos se hacen cargo de efectuar los préstamos en su propio nombre y garantizan al depositante contra todo riesgo. La comisión de este servicio es cubierta con la diferencia entre los intereses que se abonan por depósitos y los que se cargan por préstamos y avances en cuenta corriente. Lo esencial en la constitución de los Bancos es su doble carácter de deudores y acredores; los que olvidan esto y pretenden considerarlos esclusivamente en un carácter con prescindencia del otro, incurren en un error grave que afecta todas sus conclusiones.

El error que dejamos apuntado explica por sí sólo en qué consiste la exageración á que antes hemos aludido. Siendo los Bancos acreedores al mismo tiempo que deudores ¿cómo puede sostenerse que el retiro de los depósitos que el Gobierno les ha entregado sea causa necesaria de su presentación en quiebra? Si el Gobierno retira violentamente los depósitos para encerrarlos en

arcas fiscales ó para incinerarlos, sin haber establecido un régimen monetario normal, es evidente que los Bancos cobrarán con el mismo apuro sus créditos y que esto producirá, por falta de moneda, para los pagos, un cataclismo financiero. Agotado el papel moneda, sin un medio circulante que le reemplace, nadie podrá pagar sus deudas y la presentación en quiebra de todos los deudores producirá también la de los Bancos, sin que ello signifique falta de responsabilidad ni de prudencia en el manejo de los negocios. En los terremotos que han asolado la costa de Tarapacá pueblos enteros han corrido el riesgo de perecer víctimas de la sed por la destrucción de las máquinas condensadoras de agua. Los sedientos habitantes no carecían de fuerzas ni de recursos; pero la falta momentánea de un elemento necesario á la vida les ponía en el duro conflicto de perecer sino recibían auxilio en tiempo oportuno. Así tambien podrían fracasar en sus negocios hasta los más sólidos capitalistas si de golpe quedase el país privado de todo medio circulante porque, á pesar de su responsabilidad se verían imposibilitados para hacer sus pagos y satisfacer sus compromisos.

Pero supóngase que el Gobierno retira sus depósitos de los Bancos, no para encerrar los billetes en la Casa de Moneda, sino para pagar algunas de las obras en que está comprometido. Fijémonos, por ejemplo, en la expropiacion de los ferrocarriles de las provincias del norte que cuenta con el apoyo de poderosas influencias oficiales. Si el Gobierno invierte en esa operación la cantidad de 8.000,000 de pesos y retira dicha suma de sus actuales depósitos en los Bancos, estos establecimientos no tendrán dificultad alguna para pagarle porque no habrá

falta de circulante. El pago de la suma indicada ó de cualquiera otra dará lugar á transferencias de fondos de unos bancos á otros ó bien de unas cuentas á otras en el mismo establecimiento; pero ello no importará una reducción del circulante y en consecuencia no perturbará los negocios en general. La compra del ferrocarril de Coquimbo se haría entregando á su actual Directorio un cheque á cargo del Banco Nacional de Chile por la suma aproximada de 2.000,000 pesos. Este cheque sería llevado al Banco de A. Edwards y C.ª para abonar su valor á la cuenta del Directorio, el cual efectuaría la distribución entre los accionistas por medio de cheques que cada uno haría abonar á su cuenta en su respectivo Banco. Cada accionista procuraría dar á los fondos que le correspondiesen una inversión á su agrado, y al efecto compraría bonos hipotecarios ó propiedades raíces ó letras sobre Londres, etc., etc. Al fin de cuentas el resultado práctico del negocio sería una diminución de dos millones en el sobrante y en los depósitos del Fisco; pero como los billetes no se habrían exportado ni destruído, los bancos se encontrarían en la misma situación que antes con la ventaja de tener por los dos millones muchos acreedores en vez de uno solo. Repítase esta operación con cada uno de los pagos que debe hacer el Gobierno, y se verá que no hay motivo alguno para provocar alarmas y desconfianzas á este respecto.

Los Bancos estarían condenados á quebrar si colocasen los fondos propios y los ajenos en manos poco seguras. Pero no es esto lo que sucede, puesto que los mismos que combaten á los Bancos les hacen el cargo de ser demasiado exigentes en orden á garantías, lo que es claro indicio de que sus administradores no pecan por falta de

prudencia. También se formula contra los Bancos el cargo de hacer grandes ganancias y distribuir á sus accionistas buenos dividendos. Con frecuencia se dice á este propósito que un dividendo de 9 por ciento en el semestre sobre el capital pagado de los Bancos es exorbitante. No es razonable echar en olvido que el dividendo, que se reparte sólo sobre el capital pagado, se gana sobre dicho capital, sobre las reservas acumuladas y sobre el crédito adquirido en largos años de buena administración. En cualquier negocio establecido el crédito se estima como parte del capital y nada es más común que los contratos en que se paga con el título de derecho de llave, el traspaso del nombre, la clientela y el local de una casa de comercio. En los bancos el valor efectivo del crédito adquirido en el curso de los años es mucho más palpable que en la generalidad de los negocios por la muy sencilla razón de que el objeto especial de ellos es justamente ganar la confianza de los capitales para recibirlos en depósito y negociar con ellos.

Esta es una ley económica que en todas partes produce los mismos resultados. Á los que estiman exorbitante en Chile un dividendo semestral de 9 por ciento, siendo de 6 por ciento anual el tipo corriente de intereses, podemos recomendarles que observen lo que ocurre en otros países. Por nuestra parte nos limitaremos á hacer referencia á los Bancos ingleses. El interés corriente en Lóndres puede estimarse por término medio en 3½ por ciento anual; por consiguiente, un dividendo bancario en Chile de 9 por ciento semestral correspondería con poca diferencia á un dividendo en Lóndres de 5 por ciento. Pues bien, hemos formado un cuadro que puede verse

al pie de estas líneas con datos sobre 29 Bancos ingleses, que tienen oficinas en Londres, y él manifiesta que por regla general los dividendos semestrales son allí mucho mayores que en Chile. El 10 por ciento semestral que pagan el *London and County Banking Company Limited* y el *Manchester and Liverpool District Banking Company Limited*, corresponde al 18 por ciento semestral en Chile, si se toma en cuenta la diferencia entre las tasas de intereses que rigen en los respectivos mercados. Hay todavía un establecimiento, el *Commercial Banking Company of Sidney*, que distribuye el 12½ por ciento en el semestre, lo que correspondería en Chile á 22½ por ciento. Estos datos son tomados de una publicación reciente (1) y debe advertirse que los dividendos han sido pagados en la proporción que se indica desde hace algunos semestres. No se trata, pues, de un semestre excepcional, sino de los resultados normales de las operaciones bancarias en Lóndres.

Estos hechos permiten creer que los bancos chilenos, lejos de hacer hoy ganancias exageradas, tienen todavía mucho que progresar para ponerse en igualdad de condiciones con los bancos ingleses. Los grandes dividendos en las instituciones bancarias no son, como vulgarmente se cree, el resultado de la usura ó de aventuradas especulaciones, sino el legítimo fruto de la confianza que se inspira á los capitales por medio de una administración honrada. El crédito de los Bancos produce utilidades á sus accionistas, pero al mismo tiempo re-

(1) *The London Banks and Kindred Companies and firms, by* Toná Skinner, London 1889.

dunda en beneficio de todos porque atrae capitales que de otro modo estarían retirados de la circulación ó se ofrecerían al comercio y la industria en condiciones mucho más gravosas.

Esperamos que estas observaciones contribuyan á colocar la cuestión de los depósitos fiscales en el terreno que le es propio. El Gobierno tiene sobrantes porque no ha adoptado plan alguno para administrar la emisión fiscal y restablecer un sistema monetario definitivo. La acumulación de los sobrantes anuales ha llegado á representar una suma mayor que el total del papel moneda emitido por el Estado. Por esta causa el Gobierno se ha visto en la necesidad de prestar al público parte de los fondos que tiene disponibles, y para ello se ha servido de los establecimientos de crédito que por su naturaleza pueden ocuparse con acierto de este negocio.

En vista de esta situación, lo que corresponde á los hombres de Gobierno, así en la Moneda como en el Congreso, es corregir con prudencia las causas que la han originado. El ataque sistemático contra los Bancos que sirven de intermediarios para dar á la circulación los fondos sobrantes del Gobierno, no produce más resultado que extraviar la opinión pública sobre el origen del malestar económico que aqueja al país. Mientras subsista el régimen del curso forzoso tendremos que sufrir las funestas consecuencias que de él se derivan. El tiempo y los trabajos que se destinen á buscar solución á las dificultades presentes por otro medio que el restablecimiento de un régimen normal, serán siempre perdidos.

Reservas	Depósitos	Dividendo semestral
£ 257,500	£ 7.757,968	6¼ %
" 800,000	" 12.285,888	6 "
" 930,000	" 16.358,380	8¾ "
" 775,000	" 13.924,354	6¼ "
" 800,000	" 10.378,206	7 "
" 500,000	" 8.388,862	9 "
" 112,000	" 1.425,271	5 "
" 500,000	" 5.362,618	5 "
" 350,000	" 3.495,336	7 "
" 440,000	" 7.993,145	5 "
" 650,000	" 8.307,489	7¼ "
" 745,000	" 9.503,449	12½ "
" 568,634	" 10.351,355	7 "
" 225,153	" 3.690,680	5 "
" 360,000	" 2.187,112	6 "
" 1.000,000	" 31.360,288	10 "
" 400,000	" 4.515,220	6¼ "
" 500,000	" 9.743,594	5½ "
" 1.655,620	" 23.759,485	8 "
" 1.163,215	" 11.988,633	6¼ "
" 990,000	" 12.271,960	10 "
" 670,000	" 6.736,504	7½ "
" 680,000	" 13.131,380	7½ "
" 460,000	" 12.471,054	6 "
" 1.450,000	" 36.706,987	9½ "
" 451,483	" 9.750,843	6 "
" 776,000	" 12.039,220	4½ "
" 980,000	" 12.583,468	6 "
" 850,000	" 12.769,836	6¼ "
£ 20.039,605	£ 331.218,585	

Hay problemas, y uno de ellos es el del curso forzoso, que se agravan y complican con el simple transcurso de los años, porque á su sombra se forman y desarrollan intereses que en seguida se hacen fuertes contra los derechos de la comunidad.

UN SUSCRIPTOR (1)

(1) Aun cuando no acostumbra la REVISTA ECONÓMICA insertar en sus páginas artículos que no lleven al pié la firma del autor, sin embargo, en el presente caso, motivos especialísimos y justificados nos han obligado á suprimirla.—*El Administrador.*

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

(Conclusión)

Examen económico-legal del título XXXIII, libro I del Código Civil

Además aquel temor, aquella desconfianza con que miran generalmente los gobiernos y algunos publicistas la adquisición de bienes raíces por parte de las asociaciones que les impele á encargar esto al Estado, no descansa sobre antecedentes justificados, ni menos aún hay razón para arbitrar medidas represivas para precaverse de los peligros que tal adquisición puede acarrearles. Pues sabemos ya que nada tiene que temer de los ciudadanos un gobierno cuyo dominio se mantenga siempre restringido á la órbita de sus atribuciones, porque los hombres aman la paz, y, excepto excepcionales casos, si la sacrifican es en pró de sus derechos violados por las autoridades; además, la asociación es un medio eficaz de procurar el adelanto y progreso de un pueblo, y como esta debe ser siempre la suprema aspiración de un gobierno, debe también fomentarla por todos los

medios posibles lejos de intentar reprimirla, y el medio más eficaz de conseguirlo es dejar esto al único y exclusivo cuidado de la iniciativa particular.

Se han perseguido en más de una ocasión y adoptado con este objeto las medidas preventivas en que nos hemos venido ocupando, pretextando que no convenía á los pueblos la formación de *un estado dentro de otro estado*; pero para contestar á éstos invocaremos el testimonio de Ives Guyot, que se expresa en estos términos: «Se pretende aislar á los individuos, restringir su actividad individual, por temor de ver incrementarse excesivamente sus fuerzas; y esto como si la primera base del poder nacional no estribara en el poder de sus ciudadanos, y como si fuera posible al Estado hacer pueblos fuertes con individuos débiles (1).»

Luego podemos concluir, que nuestro legislador para atribuir al Estado el derecho de autorizar la existencia legal de las asociaciones, partió de una base falsa y extralimitó sus atribuciones, confiriendo al Estado un derecho que no le corresponde por su origen, como se desprende del análisis que acabamos de hacer. Y nos resta considerar ahora otras razones más que debieron también influir, y veremos si ellas justifican la doctrina que venimos impugnando.

No hay duda que además de lo ya dicho debió tener muy en cuenta el legislador la necesidad de garantir los derechos de los terceros en sus relaciones con las sociedades; pues no desconoce el derecho que la contribución del Estado confiere á todo ciudadano, de asociarse con

(1) Ives Guyot, *La science économique*, livre VI, chap, I, *Rôle économique de l'état.*

un fin lícito, sino que restringe ese derecho, sometiendo su ejercicio á la autorización del Ejecutivo desde el momento mismo en que una asociación cualquiera adquiera propiedades raíces y que por lo tanto se hace capaz de contratar. Desde el instante mismo que tal sucede es muy marcada la actitud del legislador para que pueda desconocerse la influencia que debió ejercer en su ánimo la necesidad de proteger los derechos de terceros, y es indudable que en orden á este fin debe haber prescrito que los estatutos de las asociaciones antes de ser declarada su personería jurídica, deban ser revisados por el Presidente de la República ante el cual podrán los terceros perjudicados hacer valer sus derechos; como parecen inspiradas en el mismo criterio una serie de medidas más bien de un carácter reglamentario, relativas al número de individuos necesarios para formar sala y otras que miran á determinar cómo concluyen ó se reintegran las asociaciones.

¿Y no será ésta una razón poderosa para justificar la intrusión del Estado en un caso particular de esta especie en que los intereses ajenos pueden peligrar? No por cierto, pues no se comprende entre las atribuciones del Estado á quien conocemos desde su origen, violar la libertad individual á trueque de destruir la posibilidad del fraude: sólo le toca impedirlo cuando exista.

Por otra parte, en ninguna manera es él quien deba custodiar los intereses de un contratante que determinándose libremente y con conocimiento de causa no ofende los derechos ajenos, y el estado jamás podrá hacerlo en las condiciones tan favorables que un simple particular interesado en el éxito de su empresa.

Y el único efecto de una reglamentación de las aso-

ciaciones será perjudicar á aquellos mismos á quienes se intenta favorecer, por cuanto persuadidos, los terceros que contraten con las asociaciones, de que las medidas tomadas por el Estado no dan cabida al fraude ni á ningún perjuicio que pueda sobrevenirles, sentirán un tanto atenuada su responsabilidad personal y sustituídas las precauciones fructíferas que hace nacer el interés particular, por otras generales tomadas al acaso sin discernimiento ni menos aun adaptadas á las miles circunstancias especiales en cuyos pormenores puede sólo penetrar el particular á impulsos de su interés.

De suerte que no justifica tampoco esta consideración de nuestro legislador la necesidad de sus doctrinas, como tampoco la justifican la necesidad que dicen algunos de que el Gobierno dé su aprobación á la persona jurídica para que la fecha de esta aprobación determine el instante preciso en que se originan.

En efecto, las personas naturales, dicen, son seres cuya existencia se determina por un hecho real y tangible, cual es el del nacimiento, de suerte que tanto el juez como el ciudadano, saben cuáles son los derechos que hay allí que respetar y los deberes que se pueden imponer; mientras que la persona jurídica por su propia naturaleza, es imposible precisar el momento de su existencia, que tiene mucha importancia para conocer cuando empiezan sus derechos, y con este fin proponen fiar al Estado la misión de precisar este momento. ¿Pero qué necesidad hay de mover al primer organismo de la nación para resolver un punto que entra de lleno en el orden privado y cuyo objeto puede obtenerse mejor por el individuo que por el Estado? En efecto ¿no suplirá esta dificultad la misma voluntad de los asociados que bajo su firma

declaran constituirse en personas jurídicas? ¿Qué perjuicio público ó privado podría resultar de esto? Ninguno, puesto que el origen de los derechos y obligaciones de la persona jurídica está determinado por el acto voluntario de los asociados en cuanto se declaran constituídos en personería jurídica. ¿Ó es que se pretende con este motivo extralimitar las atribuciones del Estado cuyos límites precisos y bien demarcados han sido ya fijados por la Economía Política?

En resumen, considerando la doctrina de nuestro Código por lo que respecta al origen de las personas jurídicas, encontramos que extralimitó sus facultades el legislador, concediendo al Estado una facultad que bajo ningún título puede corresponderle, y cuya legitimidad no puede en manera alguna establecerse á mérito de las razones que obraron en el ánimo del legislador para determinarlo á considerar al Estado como el tutor y único dispensador de los derechos de personería jurídica.

IV

Tanto más condenables son aún estas disposiciones si las consideramos desde el punto de vista de sus efectos, medio siempre seguro para apreciar la bondad ó imperfección de las causas que los producen.

Pues, el resultado inevitable de las disposiciones de nuestro Código, relativamente á las personas jurídicas, será la notable diminución de las colectividades estables para dar lugar á la formación de otras de fines pasajeros y temporales.

En verdad, los obstáculos que siempre nacen al tener que recabar alguna autorización gubernativa, serán bas-

tantes, en más de una ocasión, para retraer á muchos hombres que de una manera estable y con un fin duradero pretendían asociarse, y esto es tanto más verdadero cuanto los intereses mezquinos de partido, harán siempre que el Gobierno mire con desconfianza aquellas corporaciones formadas por hombres que profesan doctrinas políticas diversas de las suyas.

Por otra parte, la aplicación práctica de las disposiciones legales vigentes, abre ancho campo á las arbitrariedades del Gobierno; pues autorizarlo para dispensar la aprobación de los estatutos de una corporación, cuando en ellos no haya nada contrario al orden público y á las buenas costumbres (1), equivale á nombrarlo árbitro supremo en orden á esta materia. Pues siendo la expresión *orden público* de una lata extensión y subordinándose á la apreciación individual, más que en una base estable, serán considerados como contrarios al orden público todos aquellos estatutos que persigan fines diversos á los del Gobierno, que indudablemente debe considerar como los más conformes á este orden, y, en consecuencia, merecerán su aprobación única y exclusivamente aquellos que él desee, por cuanto indirectamente lo autoriza para ello nuestra legislación vigente.

Y tanto da negar la aprobación de los estatutos como desconocer la personería jurídica á una asociación cualquiera, puesto que sin éstos, no puede existir aquélla.

La práctica ha manifestado ya en más de una ocasión los graves y serios inconvenientes á que esto da lugar, y no creemos del caso citar extensos debates que en más de una ocasión se han promovido con motivo de reco-

(1) Art...

nocer este derecho legítimo de asociación, que todo hombre tiene.

Como vemos, una ley que da por resultado la arbitrariedad del Gobierno, es siempre dañosa á los intereses del país, pues no debemos olvidar que está formado por hombres susceptibles de dejarse guiar por sus pasiones como todos los demás; y la arbitrariedad del Gobierno dará por único resultado el descontento y el desaliento para el trabajo de aquellos que ven violados sus derechos y sacrificados sus intereses en provecho de otros, que menos empeñosos quizás para el trabajo, se encuentran en situación más próspera que ellos, debido á una protección.

Podemos asegurar con toda certidumbre, que no hay nada que se oponga con más energía al trabajo y por lo tanto al adelanto industrial de los pueblos, como una administración injusta é iniquitativa y como esto sucederá siempre que el Gobierno tome parte en cosas que no son de su dominio, resulta que el único medio de evitar estos males consiste en encerrarlo dentro de los límites estrechos de sus atribuciones. De suerte, pues, que el empeño más constante y el anhelo más ardiente de los legisladores debe encaminarse á mantener al Gobierno dentro del límite preciso que la ciencia le marca, como indispensable para el conseguimiento de los fines que siempre debe perseguir el legislador con sus leyes, es decir, la prosperidad y felicidad de los pueblos.

Y esta tendencia tan indispensable que debe guiar las miradas del legislador, no ha sido respetada por el nuestro en el punto en cuyo estudio nos hemos venido ocupando, de suerte que los males apuntados tendrán también libre curso en nuestra sociedad, mientras impere el

régimen de la ley vigente. Y aun cuando en realidad no fueran efectivos nuestros temores, en todos los casos resultarían inconvenientes de otro orden y de importancia capital, y entre éstos ocupa un lugar preferente la inevitable pérdida de tiempo que se sigue á la necesidad de poner en juego á las autoridades administrativas.

En efecto, teniendo el Gobierno que dividir su atención en mil ocupaciones diversas, á la par que son desempeñadas generalmente por el intermedio de empleados cuyo interés no es directo, resulta que no se cuidan en despachar con la prontitud necesaria las solicitudes particulares sobre reconocimiento de personas jurídicas; y mientras interviene semejante reconocimiento se habrá perdido un tiempo precioso, lo bastante, las más veces, para hacer desvirtuar aquel vivo entusiasmo que acompaña á las corporaciones en su origen y del cual dependen en gran parte sus resultados futuros.

Inconvenientes son estos que, si bien no son de una trascendental importancia, no dejan de tenerla, y sobre todo ¿por qué no remediar una situación que dificulta la máquina administrativa en perjuicio de los intereses privados cuando ello se consigue con muy poco trabajo?

Por otra parte, el primer efecto de nuestro régimen legal, que hace un momento apuntábamos, es decir, la tendencia de nuestra legislación á la diminución de las asociaciones, es un efecto altamente condenable por los principios inspirados á la sombra de un criterio sano, desligado de toda idea preconcebida y de todo ánimo de partido.

Hay un momento en que todo hombre debe olvidar en absoluto cuáles son sus ideas políticas ó las del bando

ó partido bajo cuyas banderas milita, para sacrificarlas á consideraciones de un orden mucho más elevado, cual es el bien de la patria; pues antes de obrar el hombre como partidario, debe hacerlo como ciudadano y cumplir religiosamente los deberes que en calidad de tal le corresponden. Los intereses personales deben ofrecerse en holocausto al interés general, sacrificando toda aspiración que no obre directamente en bien de la patria por la cual vivimos y también para la cual debemos vivir. Y á la sombra de estos principios, sea cual fuere el elemento predominante en el Gobierno, nadie dejará de censurar á nuestro Código en cuanto tiende á destruir el espíritu de asociación y á disminuir el número de ellas, imponiendo al efecto medidas restrictivas á la libertad de asociación.

Todos aquellos que para obrar tengan en mira el fin de que hace un momento hablábamos, es decir, el engrandecimiento de la patria, no podrán menos de esforzarse por todos los medios posibles en fomentar el espíritu de asociación, pues una tendencia marcada hácia ellas obra favorablemente en el bienestar de los pueblos, en cualquier sentido que se le considere. Y así no es extraño que hayan formado época en la historia algunas de estas instituciones; y podemos hacer extensivo este aserto no sólo á las sociedades que persiguen un fin industrial, sino también y aun con más razón á aquellas que tienen en mira un objeto civil, como son las en que nos hemos venido ocupando.

En efecto, ellas contribuyen poderosamente á despertar en los ánimos el espíritu de independencia, indispensable para que un país prospere, por cuanto es sólo bajo este régimen donde la iniciativa particular se cimenta

bajo sólidas bases y el espíritu de empresa abre á la consideración de los hombres vastos horizontes, inexplorados aun y suceptibles de reportar grandes beneficios á quienes los recorran en busca de los tesoros que encierran.

Es en las asociaciones donde pueden los hombres palpar mejor que en ninguna otra parte las ventajas de la iniciativa particular sobre la accción del Estado; y tratando de emanciparse cada vez más del dominio absoluto del Gobierno, van de este modo reduciéndolo á sus justos límites y aproximando de esta suerte cada vez más la constitución política de los pueblos al ideal científico que en orden á esto se persigue, es decir, el imperio del régimen absoluto de la libertad.

Las asociaciones vienen á ser un punto de intersección entre el individuo y el Estado, por cuanto si ellas no existieran correspondería al Estado la realización de todo aquello para lo cual no bastan las fuerzas y los recursos aislados del individuo, y sabido es la ventaja que presenta la iniciativa del individuo sobre la del Estado, por cuanto aquél obra á impulsos del interés particular y lo hace directamente por sí, mientras el Estado se vale, para realizar cualquier intento, de funcionarios que tienen en ello un interés subsidiario y remoto.

Las asociaciones, poniendo á los particulares en situación de emprender aquello que aislados no hubieran podido hacer, se parangonan con el Estado en cuanto á la habilidad y recursos, y lo aventajan porque ellas también obran á impulsos del interés particular, como que es el móvil de los individuos que las componen.

Y debemos advertir que cualquiera que sea la forma en que se manifiesten las asociacioues de carácter civil,

ya sean establecimientos de educación ó sociedades científicas y literarias, clubs políticos ó amistosos, sociedades de ahorro ó de socorros mutuos, ejercen una poderosísima influencia en la producción nacional, que tanto interesa á las naciones ya que es ella la única fuente de la riqueza y ésta á su vez es la llave misteriosa que abre ancho campo á la felicidad, ya que es el medio de procurarse cuanto se desea y por lo tanto de satisfacer el mayor número de necesidades. En efecto, ¿quién podrá desconocer la importancia trascendental de la educación como elemento productivo? De los hábitos y costumbres adquiridos en el colegio depende en gran parte el obrar futuro de los hombres, pues en la educación estriba la base de sus conocimientos y son aquellos mismos que, corroborados por la experiencia de la vida, vendrán más tarde á formar al hombre. Y no necesitamos repetir lo ya muy sabido, que, según sea la enseñanza recibida tal será el hombre que á su amparo se forma.

Y como es el individuo quien sabe mejor cuáles son sus necesidades, es también él quien sabrá mejor que nadie enseñar los medios de satisfacerlas y de preparar al individuo á la gran lucha de la existencia, y esta es una de las múltiples razones que hacen preferible la enseñanza de los particulares á la del Estado. Y en esta superioridad, en cuyo estudio detallado no queremos entrar por no ser nuestro propósito, estriba la necesidad de que la legislación adopte medidas conducentes á aproximar la época en que las circunstancias hagan susceptible de realizar la idea, tan combatida en nuestros tiempos, de sustituir la enseñanza particular á la del Estado.

Nuestro código, léjos de tender á este fin, nos aleja de él por cuanto, reconociendo al Gobierno el derecho de

conceder la existencia legal á los establecimientos de educación, afianza cada vez más el error de creer que la enseñanza deba ser monopolio del Estado, y dificulta en gran manera que se llegue á implantar el sistema de libertad, pues el Estado, celoso de la ventajosa competencia que los establecimientos de educación particulares hacen á los propios, no titubeará en oponer toda clase de obstáculos á su fundación. Y si, como algunos creen, no ha llegado aún el momento de dar la absoluta libertad de enseñanza aquí en Chile, en razón de no permitirlo las circunstancias actuales del país, no justifica esto en ninguna manera el que se mantenga vigente una legislación que, lejos de preparar el campo para implantar este sistema reconocido por la mayoría como verdadero, trata cada vez más de dificultar se realice este ideal científico.

Es excusado repetir que bajo el régimen de la libertad de enseñanza la producción general del país sería en gran manera aumentada, porque en tal caso los particulares cuya responsabilidad por lo que respecta á instrucción superior sobre todo reposa en el Estado, no se cuidan de ello en gran manera; y es indudable que bajo el imperio del régimen contrario, veríamos surgir un sinnúmero de escuelas particulares, destinadas á difundir los conocimientos económicos las unas, dar una preparación industrial las otras y con mil otros objetos que llevando á la enseñanza el principio económico de la división del trabajo, formase especialistas en tal ó cual ramo de las ciencias ó de los conocimientos útiles; este sistema se convertiría para el país en una verdadera lluvia de beneficios.

Pues en tal caso la generalidad de nuestros industria-

les y hombres de trabajo estaría compuesta por hombres educados al efecto, y lo que es más, educados por otros que habían palpado por sí mismos la necesidad de esta enseñanza preparatoria para el trabajo y por lo tanto mejor que el Estado sabría instruir á sus alumnos su propia experiencia.

Se dirá quizás que la formación de estas escuelas libres es imposible en Chile, que son meras utopías; pero ¿qué razón hay para colocar á nuestro país en una situación excepcional? ¿Por qué no se había de realizar aquí aquello que tiene lugar en las naciones europeas? ¿ó acaso no existen en Alemania, Francia, Italia y otros países del viejo continente Universidades libres, debidas á la iniciativa particular y que dan resultados superiores á los de los establecimientos sostenidos por el Estado? No afirmamos que haya llegado ya el momento en que tal evento pudiera tener lugar en Chile; pero es preciso tender á él, y para avanzar en este camino es preciso salvar dos obstáculos serios que á ello se oponen, cual es de una parte la opinión algo generalizada hoy día en nuestro país de creer que la enseñanza deba ser monopolio del Estado, creencia afianzada en el régimen establecido, y de otra, las disposiciones de nuestro Código Civil relativas á las personas jurídicas, en cuanto niega la existencia legal á todo establecimiento de educación particular, á menos de obtener la aprobación del Ejecutivo, sistema cuyos inconvenientes ya hemos apuntado.

Verdad es que nuestro Código no confiere al Gobierno el derecho de conceder ó negar la facultad de enseñar; pero como los establecimientos de educación necesitan siempre contar con algunos bienes raíces para establecerse, resulta que no pueden hacerlo á menos que inter-

venga la citada autorización. De suerte, pues, que la doctrina de nuestro Código en esta materia es poco franca y trata de coartar la libertad individual bajo una forma vedada é indirecta.

Por lo que respecta á las sociedades científicas y literarias, que viene siendo otro de los tipos de personas jurídicas, dado caso que su incremento hiciera necesaria la adquisición de bienes raíces ¿qué razón hay para someterlas á la tutela del Estado? ¿Acaso no tienen sobrado título á la existencia, como llamadas que están á desempeñar un alto puesto en los fenómenos sociales? Tales sociedades son provechosas palestras en donde la inteligencia se desenvuelve y habitúa á perseguir incansable la verdad; allí es también donde el hombre, llevado por el estímulo, por la emulación que hace nacer la reunión de muchos que trabajan en orden á un mismo fin, se esfuerza por vencer los obstáculos que sustraen la verdad al hombre, y pretendiendo alcanzar hasta donde nadie ha llegado, descubre métodos nuevos, principios desconocidos y procedimientos ocultos que, desarrollados por otros, llegan á ser la base de futuros adelantos y rápidos progresos.

Y podemos afirmar que la mayor parte de los progresos industriales sobre todo, son debidos al trabajo constante de los miembros de las sociedades científicas europeas, pues es allí en aquellos centros luminosos donde ha descubierto y continúa descubriendo el hombre los medios más eficaces de vencer las dificultades naturales, de sustituir la fuerza de la naturaleza á las propias, en una palabra, es allí donde mejor que en parte alguna, descubre el hombre los medios de aumentar su poder disminuyendo su trabajo.

Ahora bien, ¿por qué no fomentar el desarrollo de tan benéficas instituciones? Sabemos ya que este fomento no es compatible con las disposiciones legales vigentes y como toda sociedad, científica particularmente, que quiera cimentar sus observaciones sobre bases sólidas ha menester de elementos para ello, establecimientos para sus estudios, propiedades para procurarse los medios de remunerar á los sabios que á ellas consagran sus desvelos, caen por lo tanto bajo el imperio de la ley civil que á todo pone obstáculos y que todo lo somete á la vigilancia del Gobierno, como si pudiera él en manera alguna superar en orden á esta materia á los esfuerzos de los particulares.

Volverán quizás á contestar nuestras observaciones con un argumento análogo al que oponen á la libertad de enseñanza, es decir, que no se ha visto aun en Chile surgir ninguna de estas sociedades á que aludimos; pero ¿es este un argumento que justifique la medida adoptada por nuestro Código? No por cierto, pues, si hasta hoy no ha sucedido, podrá suceder en el porvenir, y mientras más insista el estado en inmiscuirse en asuntos ajenos á las atribuciones que por su origen le corresponden, menos aun obrará la iniciativa particular, pues bajo nuestro régimen actual ¿á quien pudiera ocurrirle la idea de asociarse con el fin de sostener un observatorio astronómico ó bien un jardín botánico y zoológico, en que se tratara de profundizar las tres ciencias á que tales establecimientos se refieren? Sin duda que á nadie, bajo el régimen imperante, no obstante las condiciones de vida de nuestra nación hacen necesaria la creación de tales instituciones debidas á la iniciativa particular, por cuanto nuestro clima, la naturaleza de nuestra vida y mil otras

circunstancias hacen indispensable hacer estudios especiales con el fin de implantar en el país industrias ú otros trabajos para cuyo logro de nada sirve el ejemplo de otros países, establecidos bajo condiciones muy diversas á las nuestras.

Y el rol del estado en orden á esta materia, lejos de intentar ejercer el monopolio, debe tender al fomento de este espíritu en nuestra sociedad, arbitrando medios que dentro de los límites de la justicia tendieran á desarrollar la iniciativa particular y no á destruirla como actualmente sucede. Y optamos por la iniciativa particular en esto como en todo por cuanto sólo allí se encuentra el interés y el estímulo necesario para la prosperidad en cualquier orden de empresa y no en la iniciativa del Gobierno, en que es representado por funcionarios cuyo interés está muchas veces en emplear el menor tiempo posible en las ocupaciones á que se les destina, para consagrarlo á otros trabajos que aumenten la renta de que gozan. Y no ofendemos con esto á nadie ni pretendemos tampoco referirnos á casos concretos, sino que consideramos la cuestion desde el punto de vista científico; pues sabido es por la razón y la experiencia que el empeño para el trabajo aumenta en el hombre á medida que aumentan también sus esperanzas de lucro, y como el empleado público ve siempre ante sí un horizonte más ó menos restringido, por muy celoso que sea en el cumplimiento de sus deberes, jamás podrá ser su trabajo comparable en sus resultados á los que daría si estuviera consagrado á otro orden cualquiera de ocupaciones.

Así, pues, medida de buen gobierno es la de restringir cada vez más el número de oficinas públicas para simplificar el sistema administrativo y devolver á la pro-

ducción del país una cantidad de brazos que, abandonados á los solos recursos individuales, serían factores productivos mucho más enérgicos, á la par que sería también éste un medio de devolver á la industria nacional cantidades considerables de dinero, que le han sido sustraídas á fin de costear los gastos de oficinas públicas cuyos resultados son siempre pobres. Y aquellos dineros que creen necesario invertir los gobiernos en el mantenimiento de establecimientos destinados al fomento de la ciencia estarían mejor empleados si se les consagrara á estimular las sociedades científicas de particulares que darían provechosísimos frutos. Pues conocida es la importancia que tiene la difusión y el perfeccionamiento de las ciencias en la obra de la producción, y esto es muy comprensible, ya que este es el medio más eficaz de estimular al hombre al trabajo y, lo que vale más aun, este es el camino por el cual se llega al perfeccionamiento del arte industrial, por cuanto mediante el desarrollo intelectual y la difusión de las ciencias es como se llega á sustituir las fuerzas naturales á las humanas, y es de esta suerte como se llega á obtener los métodos sencillos y fáciles de aumentar la producción y disminuir el trabajo, realizando de este modo el ideal económico.

Y, desgraciadamente, la tendencia de nuestro Código, como la de nuestras costumbres, es contraria á la formación de verdaderas sociedades científicas debidas á la iniciativa particular del mismo modo que, como ya lo hemos visto, lucha tenazmente por alejar el día en que la enseñanza no sea monopolio del Estado.

Y si no hay razón ninguna para coartar ó entorpecer la libertad por lo que respecta al establecimiento de colegios y sociedades científicas ó literarias que aspiren á

la personería jurídica, ¿qué razones podrá haber á su vez para extender este régimen represivo á las cajas de ahorro y otras corporaciones que tienen por objeto fomentar la formación de capitales? No podremos descubrirlas, por cierto, ya que ellas no existen y si las disposiciones legales perjudican al país en cuanto tienden á disminuír el número de aquellas personas jurídicas, que hemos pasado en revista, y que se comprenden dentro de las disposiciones de nuestro Código, mucho mayores son los perjuicios que este régimen reporta por lo que en él dice relación con las cajas de ahorro.

No necesitamos detenernos largamente para manifestar cómo es que tal es uno de los factores que cooperan más enérgicamente á la obra de la producción; pues el ahorro es quien forma los capitales necesarios e indispensables para toda explotación, él es quien estimula poderosamente al trabajo por cuanto augura al operario ó al hombre de trabajo un porvenir tranquilo y le ofrece en el reposo una recompensa merecida por sus desvelos y afanes. Y es también el espíritu de ahorro el que, generalizado en nuestra patria, con el tiempo y el desarrollo de la civilización, llegará á mejorar la condición actual de nuestras clases pobres, y, levantando su nivel moral, por este medio se redoblarán entonces el poder productivo de nuestro país por cuanto cada uno de aquellos factores productivos de antes, regenerado por un cambio en sus hábitos morales, habrá duplicado sus fuerzas tanto en el orden físico como en el moral.

En efecto, gran papel está llamado á desempeñar el ahorro en Chile, pues él es el complemento indispensable de la ciencia i del perfeccionamiento de la inteligencia por lo que respecta á la producción, y de nada sirve

encontrarse en circunstancias de poder aplicar á la industria sus conocimientos si no hay para ello los elementos necesarios que se obtienen con capitales, fruto del ahorro.

Más que á instruir al pueblo debe tratarse de fomentar en él hábitos de economía y ahorro, que desarrollados vendrán á facilitar grandemente el desarrollo de la instrucción, por cuanto la regeneración moral que se operará en el individuo, mediante el estímulo para el ahorro, lo prepara á recibir la instrucción que hoy desdeña.

Y por cierto que entre la empresa de instruír al pueblo y la de habituarlo al ahorro, aun cuando ambas presentan serias y gravísimas dificultades, conceptuamos tarea menos ardua la segunda, pues ella dá resultados más inmediatos que apreciados por el pueblo podrán influír en algo á que abandone su espíritu imprevisor y busque en el ahorro las comodidades que le promete el porvenir. Mientras que siendo las ventajas de la instrucción más remotas, habrá más dificultades para que el obrero pueda apreciarlas y por lo mismo será más difícil hacerlo consentir en que debe instruirse.

Verdad es que la instrucción es quizás el medio más poderoso de fomentar en el pueblo el espíritu de ahorro; pero también no es menos cierto que la regeneración moral que esto produce en el individuo, lo prepara más eficazmente á la instrucción que ésta al ahorro.

Preguntarán sin duda: ¿cuáles son los medios que puedan arbitrarse para hacer ahorrativo al pueblo, fuera de la instrucción? Creemos que estos medios están más en la difusión de las luces en las clases superiores de la sociedad, para que éstas, en cualquiera circunstancia y en los determinados casos en que se encuentren, puedan

sacar partido y obrar en el ánimo del pobre en el sentido del ahorro.

Es á los industriales mismos y á todos aquellos que tienen asalariados á quienes se les debe hacer vislumbrar por el intermedio de la prensa y la instrucción, la conveniencia que para ellos resulta de la generalización de los hábitos de ahorro entre sus obreros, y entonces á la luz del convencimiento y el interés personal, sabrán ellos sacar partido de las circunstancias y arbitrar los medios más convenientes al fomento de este espíritu, que regenerando las costumbres de nuestro pueblo, le sacarían de la desgraciada condición en que se encuentra, á la par que las fuerzas productivas de nuestro país aumentarían en una proporción inapreciable.

Pero para la realización de esta empresa que tanto anhelan algunos hombres verdaderamente amantes de su patria, es preciso é indispensable un régimen más liberal en nuestras leyes y una reforma en nuestras creencias por lo que respecta á las funciones del Gobierno, para que de esta suerte, en manos de los particulares y debido á su sóla iniciativa, den todas estas instituciones todos los benéficos resultados de que son susceptibles.

Y por lo que respecta á las sociedades de socorros mutuos ¿qué diremos en elogio de tales instituciones que alcance á aproximarse á lo que en realidad merecen? Ellas son agentes activos en la obra de la producción, por cuanto reaniman al hombre que, agobiado por la miseria y falto de recursos, se abandona á sí mismo; proporcionan los medios de proseguir la faena interrumpida por falta de medios y devuelven de esta suerte á la industria muchos brazos que le arrebataba el desaliento y la miseria.

Los clubs políticos y amistosos, último tipo de personas jurídicas, no son menos perjudicados por nuestra legislación restrictiva por lo que con ellos se relaciona.

En efecto, los clubs políticos pueden considerarse como los termómetros de la sociedad, que, prontos para apoyar al Gobierno establecido, lo están también la mayor parte de las veces para tachar su conducta y dispuestos á arbitrar todos los medios convenientes para mantener restringido el poder gubernativo dentro de la órbita originaria de sus atribuciones.

Y como la tendencia más constante del hombre es á la libertad resulta, que en la mayoría de los casos tales instituciones marcharán tras este ideal del espíritu humano, tratando de imbuir este espíritu en el Gobierno, é impidiendo de esta suerte el sinnúmero de males que acarrea á la prosperidad económica de los países todo atentado cometido en contra de la libertad de industria.

Aun los clubs amistosos son beneficiosos á los países por lo que respecta á su estado económico, porque la relación mutua en que allí se encuentran los hombres da un gran desarrollo y facilita las transacciones y el espíritu de comercio, que, dando movimiento y facilitando la salida de los productos, viene á obrar directamente en el aumento de la producción de los países, que es el desideratum de la prosperidad patria, considerando la cuestión bajo el punto de vista económico, por cuanto esta es el origen de la riqueza que, á su vez, como ya lo hemos dicho, labra la felicidad de los pueblos.

Además estos clubs son generalmente el centro de donde se organizan y proyectan un sinnúmero de aquellas sociedades industriales y mercantiles, que vienen á ser los baluartes de la prosperidad nacional.

Luego, pues, si ya hemos visto la sin razón y falta de derecho que nuestro legislador tuvo para colocar las personas jurídicas bajo la tutela y vigilancia del Estado, y si conocemos también las funestas consecuencias que de tal sistema se desprenden, por cuanto dificulta la formación de todas aquellas colectividades tan beneficiosas á los pueblos ¿por qué no modificar nuestra legislación en este punto? ¿por qué no abandonar el respeto por lo antiguo, sacrificándolo en aras del progreso moderno? ¿por qué, pues, no conceder la más absoluta libertad por lo que respecta á la creación de personas jurídicas? No hay duda que bajo el régimen de esta libertad por que alegamos los resultados serían otros y los inconvenientes que teme nuestro Código no se realizarían, pues podrían ser salvados imponiendo á las asociaciones la obligación de reducir á escritura pública sus estatutos y á precisar la fecha en que se constituían en personas jurídicas; y de esta suerte quedarían suficientemente garantidos los derechos de terceros, se conocería el instante preciso en que tales colectividades principian á ser sujeto de derechos y no subsistirían las dificultades que nacen á causa de las arbitrariedades de los Gobiernos, dificultades que irremisiblemente serán un óbice para la formación de tales colectividades á la par que disminuirán notablemente su número en perjuicio de los intereses del país. Y esto es cierto por cuanto toda traba impuesta á la libertad impele poderosamente al hombre á apartarse de realizar todo aquello que manifieste que esta libertad tan querida puede serle coartada.

Adoptando una medida de este género se armonizaría nuestro Código en esta materia, con otras disposiciones de nuestras leyes redactadas con un espíritu más liberal

y con la de muchos de los Códigos extranjeros redactados posteriormente al nuestro, en razón de lo cual se ha podido incluir en ellos esta reforma y otras que exige el espíritu de nuestros tiempos.

V

En armonía con el plan que nos hemos propuesto, nos corresponde considerar en el presente párrafo á las personas jurídicas bajo otro punto de vista, esto es con relación á los derechos que el Código Civil confiere á dichas personas para la adquisición de bienes.

Obligado por la fuerza de los principios el legislador chileno confirió á las personas jurídicas el derecho de adquirir y poseer bienes, por ser ésta una consecuencia lógica del reconocimiento legal de tales entidades. Pues, teniendo ó pudiendo existir, según lo reconoce la ley, tiene también que aceptar aquel otro derecho anexo al de la existencia, cual es el de la propiedad.

Las personas jurídicas que en varios aspectos son comparables con las personas naturales, se nos presentan una vez más en relación con aquéllas; pues si las personas naturales tienen derecho á la propiedad como necesaria para el sostenimiento de su vida, también las personas jurídicas han menester de ejercer el derecho de propiedad para conservar aquella existencia que la ley les reconoce. Y de aquí se deriva el deber ineludible del Estado de respetar y defender contra toda agresión la persona y bienes de los ciudadanos, obligación del Estado que emana de un origen común y este es el derecho á la vida.

Nuestro legislador no desconoció pues la fuerza de

tales verdades, y preceptuó que las "personas jurídicas pudieran adquirir y poseer á cualquier título (1)"; pero como si se hubiera arrepentido por su exceso de liberalidad, que él conceptuaba atentatorio á los intereses generales, limita el derecho de propiedad de las personas jurídicas por lo que respecta á los bienes raíces y confiere nuevamente á la legislatura la facultad de conceder ó negar la posesión de dichos bienes ó tales entidades, ó bien de fijarles un plazo hasta cuando debe extenderse su posesión (2).

Quizás el legislador obró en este sentido deseando evitar con tal medida los males que acarrea la intrasmisibilidad de la propiedad raíz y su estancamiento en poder de manos muertas, que en nada influyen en su mejoramiento y legitimó nuevamente la intrusión de la autoridad en asuntos que no le atañen. En verdad, considerando la cuestión por lo que respecta al derecho, no lo tiene la autoridad para limitar en el sentido que lo hace la propiedad de las personas jurídicas, ni menos aun puede el legislador concedérselo.

El derecho de propiedad que la ley reconoce á las personas jurídicas debe respetarlo, y no puede ampliarlo ó restringirlo á su arbitrio, como se lo imagina el legislador, partiendo del errado concepto que inspiró su doctrina en este punto, porque la propiedad en este caso es una ampliación del que cada uno de los individuos que componen la asociación tiene á su vez á la propiedad. Y si la propiedad individual no puede ser limitada, como todos los derechos individuales, sino cuando se ex-

(1) Artículo 556.
(2) Artículo 557.

tralimitan y dejan de serlo, tampoco puede limitarse el del individuo en cuanto asociado, á menos que incida el caso en que es lícita su limitación: este es el atropello del derecho ajeno.

Ni aún las consideraciones económicas de bien común en que se inspiró el legislador para estatuir lo presente, á ser efectivas, justificarían su doctrina, por cuanto que el objeto sobre el cual ejerzo yo un derecho legítimo fuera aprovechado mejor en manos de otro, no justifica en manera alguna que se me limite y se intente hacerlo por vía de autoridad á otras manos.

Ni aún la prosperidad general del país puede alegarse para limitar al individuo un derecho que legítimamente y por la propia naturaleza de las cosas le corresponde.

Los temores de estancamiento é intrasmisibilidad de la propiedad raíz que han inducido á nuestro legislador á adoptar esta norma de criterio, son en el día infundados; porque hemos de suponer que los bienes raíces de las asociaciones se adquieren y conservan á fin de subvenir á los gastos y necesidades de la colectividad, de suerte que los individuos que la componen se cuidarán de invertir estos capitales en donde, con las mejores garantías den el mayor interés. Y no hay duda que en atención a esto tardarán los socios de emplear los capitales invertidos en bienes raíces, en valores mobiliarios ó en otros, siempre que vean que por la mala administración ú otra causa cualquiera no dan los resultados apetecidos en cuanto están empleados en propiedades raíces, haciendo de esta suerte desaparecer el inconveniente económico á que hace un momento aludíamos. Y resulta que la posesión de bienes raíces por parte de las perso-

nas jurídicas, no será ya un óbice contra la producción del país.

Si las personas jurídicas insisten en conservar la posesión de bienes raíces, no hay duda que esto les será beneficioso á ellas y también al país; pues para producir ó aumentar los factores que á la producción cooperan, no basta, como ya en más de una ocasión lo hemos espresado, el interés individual, sino que también es un factor indispensable el capital, por cuanto él proporciona los medios que puestos al servicio de la iniciativa industrial, realizan la obra de la producción.

Y no hay duda que, por lo que respecta á este segundo elemento productivo, hablando para la generalidad de los casos, las personas jurídicas se encuentran en situación más favorable que, cada particular considerado separadamente, porque siendo ellas formadas por grupos de individuos contarán con los recursos unidos de todos ellos, y podrán entonces cooperar á la producción más enérgicamente que un particular.

Todo temor de que se produzcan los inconvenientes económicos de la propiedad de bienes raíces, del dominio de las personas jurídicas de derecho civil privado, desaparecería con la supresión del artículo 549 de nuestro Código, en el cual prescribe que "aquello que pertenece á una persona jurídica no es ni en todo ni en parte de cada uno de sus miembros."

Este sistema contribuye á desvirtuar el interés individual, y su supresión obraría poderosamente en el adelanto de las propiedades colectivas, por cuanto en este caso cada socio vería en la propiedad común una parte de su patrimonio que le interesa conservar y mejorar para que el día en que él sea repartido le corresponda

una buena porción del capital allí invertido que, mientras mayor sea, mayor parte le corresponderá a cada cual. Tenemos, pues, que en tal caso habrá más probabilidades de que prosperen y aumenten en producción las propiedades raíces, por cuanto no sólo obra en beneficio de esto el interés de uno, sino el interés de muchos, que serán celosos guardianes de la buena administración.

Manteniéndose en un término medio, el Código ha dado pábulo á un sinnúmero de inconvenientes, pues deja al arbitrio de la autoridad la resolución del problema para el cual no le asiste derecho alguno, á la par que como todo régimen arbitrario, es funesto por sus consecuencias; pues no puede el Gobierno ser juez competente en la materia, ya que no estará al corriente de los negocios de la sociedad y la única guía que podrá servirle en tal caso, será la consideración de intereses políticos ó de otro orden, completamente ajenos al verdadero bien que se persigue.

Y el resultado de esto será el desaliento para el trabajo de aquellas corporaciones que no cuentan con las simpatías del Gobierno, y muchos negocios que en manos de una asociación hubieran sido beneficiosos á ella y al país, dejarán de realizarse por no merecer la aprobación de gobiernos cuyo interés pugna con el espíritu de la corporación. Y en muchos casos caerá un sinnúmero de propiedades raíces en manos de corporaciones favorables á los intereses del Gobierno, que no perseguirán otro fin con su adquisición que afianzarlo, sustrayendo de esta suerte valiosas propiedades á la iniciativa particular que de ellas hubiera hecho un centro productivo.

Así, pues, la conveniencia de reformar una disposición

de este género es una necesidad que se deja sentir imperiosamente, y esto debe hacerse liberalmente á ejemplo de otros códigos entre los cuales ocupa un lugar preferente el español, en que se reconozca y sancione sin limitación alguna el derecho que corresponde á toda asociación de adquirir bienes raíces y de poseerlos á fin de garantir la estabilidad de su existencia.

VI

Por lo que respecta al último aspecto de la cuestión, es decir, relativamente á las fundaciones de beneficencia pública, bien poco tenemos que agregar ya por cuanto el mismo espíritu restrictivo de la libertad que inspiró al legislador para legislar sobre las corporaciones, le ha servido también de norma para fijar los derechos á las fundaciones de beneficencia pública.

Y adolece en esta parte también de un gravísimo inconveniente, por cuanto da ocasión á que se sobreponga la beneficencia pública á la privada, siendo que todos los esfuerzos deben encaminarse á prevenir los inconvenientes económicos que resultaren de aquélla.

Pues el Gobierno, que no puede preceptuar sino reglas generales en orden á la beneficencia, prodigará sus auxilios en muchas ocasiones á quienes no los necesitan, favoreciendo de esta suerte la ociosidad y dando margen al desaliento que se produce entre las clases trabajadoras, por cuanto ven que sus dineros, fruto del trabajo constante, sustraídos por las contribuciones, van á beneficiar á holgazanes que no cumplen con su misión, coo-

perando á la grande obra de la producción que debe realizarse en común en este vasto taller del universo en que cada hombre es un obrero.

No pueden, pues, ser mayores los inconvenientes de nuestro régimen legal por lo que respecta á las personas jurídicas y todo el título á esta materia consagrado en nuestro Código debía ser reformado, reduciéndolo á un número pequeñísimo de artículos y ajustándolo á una sola norma de criterio: la libertad. ¡Libertad! Hé aquí la última palabra de la Economía Política en orden al progreso industrial de los países, pues ella es la que puede realizar el ideal económico en orden á la riqueza, ya que el único medio de alcanzarla es dejar obrar á aquellos principios armónicos que nos rigen en nuestras relaciones sociales, como las inmutables leyes astronómicas dirigen nuestra marcha á través de los espacios.

La tranquilidad interna de las naciones, que es un elemento tan indispensable para su prosperidad económica, no se consigue á menos que impere el régimen de libertad; pues los intereses personales mal disimulados bajo la forma de un interés público, son los que generalmente motivan los cambios bruscos de Gobierno en los pueblos, movimientos que acarrean toda clase de disturbios políticos. Pero bajo el régimen por el cual anhelamos no existen tales intereses, ya que estando las atribuciones del Gobierno limitadas á velar por el respeto de los derechos individuales, nadie se sentirá atraído al Gobierno por el aliciente del carácter dominante y poderoso que pretende asumir en muchas circunstancias, debido al desconocimiento de su misión.

Así, pues, nosotros que como amantes sinceros de la

patria queremos verla marchar rápidamente por la senda del progreso, no vacilemos en hacer eco en nuestros pechos al grito de la ciencia económica repitiendo con ella: ¡Libertad de industria! ¡Libertad de comercio! ¡Libertad en todos los órdenes de instituciones sociales!

ARTURO ALESSANDRI

Santiago, 2 de octubre de 1889.

BREVE ESTUDIO

DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE SE RELACIONAN CON EL PROGRESO INDUSTRIAL

Ardua y espinosa tarea será siempre para un espíritu maduro, cuanto más para quien no posea el capital inmenso de la experiencia, hacer un estudio que tienda á la reforma de nuestro Código Civil.

Bien se comprende la dificultad de la obra y es justificada y natural la desconfianza al intentar esa empresa.

Nuestro Código Civil es, á juicio universal de sus comentadores, una obra que presenta menos defectos que ningún otro Código.

Ante todas cosas, las materias á que se refiere están expuestas con el mejor método imaginable.

En él se resuelven, y por cierto que acertadamente, el mayor número de principios ó fundamentos de legislación civil, dando con ello á la obra de detalle la armonía necesaria en un código y encerrando ó limitando á círculos más ó menos estrechos las reglas de interpretación, vasto semillero de litigios.

Aplaudido sin reservas por jurisconsultos de renombre y fama, citado por otros en apoyo y en defensa de sus teorías; adoptado por alguna nación para reglar las relaciones civiles de los asociados; nuestro Código ha encontrado en la propia boga y general nombradía que ha alcanzado el galardón que su mérito merece y el aplauso que sus excelencias pedían.

Por la razón apuntada, no es sencillo y llano asunto llamar la atención de nuestros legisladores hacia la conveniencia de una reforma de algunas de sus disposiciones.

Cuando una ley es conocida como buena y cuando la sociedad ha vivido largos años bajo su imperio sin que se hayan manifestado protestas por un sistema, mucho debe estudiarse cualquiera reforma, y deben pesarse concienzudamente las razones que militen en su abono parangonadas con las consecuencias que mediante ella puedan sobrevenir.

Mas, la necesidad de la reforma de nuestra legislación civil en algunas de su ramas ó materias, está abriéndose camino en la opinión pública y va tomando los caracteres de lo necesario.

Conocido es el aforismo de Lange: «la ciencia es un análisis; la realidad es una síntesis.» Analicemos la bondad de una ciencia; pesemos los quilates de sus fundamentos; excudriñemos sus méritos para ver si mayores y de más valía son que sus vicios; y de semejante minucioso análisis fluirá el dictamen favorable ó adverso para la ciencia en cuestión.

Hecho tal estudio en nuestro Código Civil por comentadores numerosos, ha resultado aplaudido por todos en su maravilloso conjunto.

Sin embargo, si se quiere ser cabal en el examen de una legislación, fuerza es tener presente, y muy presente, la época á que ese sistema de legislación se refiere, es decir, la época en que ella fué dictada, puesta en vigencia.

Sucesor de las leyes de la madre patria, el Código Civil fué el fruto admirable del estudio sabio de las necesidades sociales que puede reglar la ley, consideradas nuestras costumbres de la época, hijas en su mayor parte de las preocupaciones y de las ideas que en materia de legislación recibimos en herencia de la nación española.

Pero, como fácilmente puede comprenderse, esas costumbres y esas ideas han podido y han debido variar en el transcurso de los tiempos.

Sujetos al extraño dominio, regidos por el sistema funesto de la balanza del comercio que España implantó en sus colonias americanas, en sus más vastas esferas y sobre los tópicos más diversos, Chile vivía en la indolencia y se dormía en la inercia confiado en la siempre ponzoñosa sombra de la autoridad.

Muerta la iniciativa individual, esperándolo todo de las autoridades, nos encontramos al conquistar el dictado de nación soberana y responsable, en una situación poco propicia para llevar á nuestra legislación los principios que tienden á establecer en la ley la libertad individual más amplia y el engrandecimiento del individuo por el individuo.

Nuestro Código, y éste por cierto que no es el menor de los elogios que se merece, supo legislar en el sentido y con las tendencias que esa situación indicaba.

Mas, la ley del progreso se cumple en las sociedades; y si es verdad que en Chile no hemos andado con la de-

seada rapidez en la senda que conduce á la vida de la iniciativa individual, que es la vida de responsabilidad y de progreso, no es menos cierto que algunos pasos hemos dado y algunos esfuerzos hemos gastado para llegar á la anhelada conquista. Algunas reformas del Código Civil estimularían á la masa social para persistir en sus nobles aspiraciones y deseos.

"No nos preguntemos,—decía el ilustrado jurisconsulto señor don José Bernardo Lira en su discurso de incorporación á la Facultad de Leyes y Ciencias políticas, pronunciado con fecha 31 de octubre de 1868, refiriéndose á la necesidad de la reforma del Código,—no nos preguntemos si en tesis absoluta la empresa es o nó conveniente. La duda sólo argüiría un espíritu de timidez peligrosísimo para el adelantamiento de las instituciones legales no menos que para el progreso de las ciencias, ó un apego exagerado á una obra que, sin menoscobo de su mérito reconocido, podemós considerar susceptible de mejoramiento. No desconozcamos las leyes, superiores á nuestra voluntad, á que la humanidad obedece en su desenvolvimiento progresivo. La experiencia de todos los días nos está demostrando que no es dado á la debilidad de la inteligencia humana aspirar á la ejecución de una obra verdaderamente perfecta."

Por lo demás, se ve clara la necesidad de reformar el Código en lo que se refiere á la presunción de muerte por desaparecimiento; vése asimismo patente la conveniencia de modificar algunas disposiciones que atañen á la mujer; se ha visto que es indispensable y urgente dar más libertad á fin de que se desarrolle el espíritu de asociación, libre de inútiles trabas.

Y por lo que á nosotros respecta, creemos ya llegado

el caso de abolir el régimen de las legítimas y establecer la libertad de testar, imponiendo al testador una carga alimenticia proporcionada á sus riquezas en favor de los que en la actualidad con mayor menoscabo que beneficios, son herederos forzosos.

La naturaleza de este trabajo nos impide estudiar cada uno de los indicados puntos con la latitud que su importancia reclama. Nos limitaremos, en consecuencia, á exponer breves y sumarias observaciones sobre la doctrina de nuestro Código Civil, en orden á ciertos puntos que se refieren al progreso industrial, y limitando más nuestro propósito, nos permitiremos examinar, aunque sucintamente, sus disposiciones acerca del establecimiento de las legítimas, de la presunción de muerte por desaparecimiento, del sistema de contratación que establece y de la situación legal que crea para la mujer, tan poco adecuada para su conveniente vida económica.

El régimen de las legítimas

I

Pocos asuntos de más importancia y de mayor trascendencia en la vida de las sociedades que el expedito modo de transmitir los bienes.

Las industrias, que tanto necesitan de la rápida circulación de las riquezas, y hasta la misma civilización de las sociedades, estriban muy especialmente en ello.

De ahí que todas las legislaciones de los países cultos hayan puesto especial empeño en facilitar la trasmisión de la riqueza y en legislar en esa tendencia.

Nuestro Código Civil se ocupa con singular empeño

en reglamentar la facultad de disponer de los bienes por acto testamentario y de dictar las leyes por que debe regirse la sucesión intestada.

Al efecto, dedica á la materia toda una parte de las cuatro en que dividió su obra, y no la más corta ó reducida.

Divide las herencias, en el caso de concurrencia de descendientes, en cuatro partes; y con despótica autoridad concede á los indicados descedientes dos de dichas partes.

Esta disposición de la ley se lleva á efecto por su propio imperio, aun en contra de la voluntad expresa del testador.

Y es cosa curiosa, si se considera la extraña traición que hizo á sus ideas el redactor del Código, estudiar la historia de la formación de ese monumento de la gloria nacional, y de la gloria humana, en lo concerniente á la testamentificación reglamentada.

Y desde luego conviene avanzar y proclamar como principio verdadero el de la libertad de testar, como el único que se amolda con el principio de propiedad, el de justicia, el de moralidad; en una palabra, porque es el único que se amolda con la libertad, esto es, con la ley moral.

En las notas con que el señor Bello acompañó su proyecto está de manifiesto su pensamiento sobre el punto importante que nos ocupa.

La filosofía, dice en una parte, no parece estar de acuerdo con la legislación. Y en seguida declara que ampara las preocupaciones antes que seguir los dictados rectos y sanos de la buena filosofía.

De manos de su autor pasó el proyecto á la Comisión

Revisora, en cuyo seno tuvo lugar detenida discusión sobre este asunto de tan vital importancia.

En medio de esas discusiones el señor Bello manifestó sus ideas favorables á la libre testamentificación; pero como medio de transacción con las preocupaciones, sostuvo los artículos que aparecen en el libro III del Código.

Algunos otros de los miembros de esa Comisión Revisora, inspirados en el hermoso principio de libertad y en el no menos grandioso de propiedad, sostuvieron con más energía y decisión la base que en teoría aceptaba el señor Bello, y, más reformistas que el autor, querían llevarle á la práctica para verle producir sus saludables frutos.

Á pesar de estas ideas, la opinión del señor Bello obtuvo más apoyos y más votos, variada sólo en la forma, nó en la sustancia; no se desechó la legítima, antes se aumentó la cuantía.

Esta es la breve historia de nuestra testamentificación reglamentada.

Y con ingenuidad diremos que nuestros deseos tienden á derogar todos aquellos artículos en que se basa y proclamar, por encima de ellos, la libertad de testar.

Mil consideraciones apoyan con su indiscutible peso el establecimiento en la ley de este principio.

Como acaso pudiéramos extendernos demasiado al estudiar una á una las razones que en su pro militan, trataremos tan sólo de bosquejar algunas de ellas.

II

Un autor ha escrito un pensamiento que parece, á quien no lo medita, un grito de entusiasmo por una her-

mosa ciencia, que es arte á la vez, y que es en hecho de verdad la reguladora admirable de la sociedad. El autor á que hacemos referencia dice que en todo asunto social se envuelve y que él se traduce en uno económico.

Tal sucede con el que nos ocupa.

Porque en verdad, y si se considera el origen de las riquezas individuales, la reglamentación forzosa de las disposiciones posteriores á la vida del testador es un atentado abierto, un irritante atentado en contra del inviolable y sagrado ejercicio del derecho de propiedad.

Por el moralizador aguijón de las necesidades económicas el hombre se sacrifica y envejece en el trabajo; y mediante continuados y penosos esfuerzos adquiere á las veces los capitales que en su ancianidad le brindarán, como justa ofrenda, la tranquilidad del descanso y la satisfacción del deber cumplido.

No hay propiedad más santa, no hay más noble propiedad que la adquirida mediante los asiduos esfuerzos del hombre.

Como consecuencia natural del trabajo gastado en adquirir un capital, se creería que siquiera en vida pudiera su dueño disponer de él á su antojo: regalar dinero al necesitado y hacer cuantiosas obras de beneficencia.

Pero en la ley la generosidad humana está limitada: no puede franquear más camino que el que le está por ella señalado; y concede á los legitimarios el derecho de pedir reforma del testamento siempre que por él haya el testador violado las prerrogativas que establece a favor de los legitimarios, estos hijos mimados de la ley.

Apenas ese propietario muere, la ley, como si fuera dueño, dispone de los bienes que aquel ganó á costa de tan cruentos sacrificios y abstenciones de consumo.

El régimen de las legítimas se opone, pues, al derecho absoluto de propiedad, santo derecho que tiene el hombre sobre la masa de bienes adquiridos por él en fuerza de sus afanosos desvelos.

III

De la misma manera relaja el orden y disciplina domésticos.

Las personas que entre sí se encuentran ligadas por deberes más íntimos y sagrados son, sin duda alguna, el padre y el hijo. Siendo estos deberes, como lo son, casi enteramente privados y no alcanzando la ley positiva á sancionarlos uno á uno, debe delegar en el padre, como autoridad naturalmente instituída, las facultades necesarias para representarla en esa parte de su altísimo magisterio.

Si eso es lo natural, si eso es lo cuerdo, ¿qué sanción más práctica podría la ley poner en manos del padre para llamar al hijo al recto cumplimiento de sus deberes que la facultad de privarle de su herencia?

Mas en la vigencia del actual sistema de legítimas el hijo cumplirá ó nó con sus deberes de tal, descansado en la confianza de que la ley le ampara en su vicio y de que le reserva la fortuna inmerecida.

Es verdad que la ley ha puesto en manos del padre el remedio para dar el indicado castigo á su hijo ingrato ó corrompido: ha establecido el derecho de desheredar. Bien puede decirse, sin embargo, que tal derecho no existe en la práctica. Rarísimos han sido los casos en que un padre se ha avanzado á desheredar á su hijo. Y la razón se comprende. El Código limita el derecho á

que dejamos hecha referencia á ciertos casos que taxativamente enumera: el padre que quiera ejercitarlo debe publicar la causal, y con ello deshonra ante la sociedad á su hijo. Ahora bien; ¿querrá un padre la deshonra de su hijo? Mil veces antes preferirá dejar impune la falta cometida, por grave que sea, que marcar á su hijo con la bochornosa afrenta del oprobio.

Además, la experiencia nos recuerda las consecuencias odiosas á que da lugar el régimen actual. En efecto; muchas disensiones en el seno de las familias, muchos sinsabores en los hogares y muchos dispendiosos é irritantes pleitos seguidos en los tribunales de justicia, tienen por causa la vigencia de las actuales disposiciones sobre asignaciones forzosas. Esto es lo que acontece día á día, y esto es lo que naturalmente debe acontecer, dada la flaqueza de las debilidades humanas, eficazmente estimuladas por una legislación torcida.

MIGUEL CRUCHAGA T.

(Continuará.)

AÑO II Santiago, 1.º de febrero de 1890 NÚM. 34

LA SITUACIÓN PRESENTE

Y EL PORVENIR PROBABLE DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA Y DE LA INDUSTRIA DE LA EXPLOTACIÓN DE MADERAS EN EL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE EL BIOBÍO Y EL CAUTÍN.

I

Las provincias de Arauco, Malleco y Cautín y los departamentos de Lautaro, Nacimiento y Mulchén, pertenecientes el primero á Concepción y los últimos á Los Ángeles, van á ser el objeto de los presentes Apuntes, que hago en vista de los pocos datos que he podido recoger y que he pedido en el pasado y presente mes á varias autoridades administrativas. De ellas sólo el Gobernador de Nacimiento ha tenido buena voluntad para proporcionármelos.

Pero desde 1875, ocupándome primero en Cañete y después en Mulchén, Angol y Temuco, sea en las industrias de que voy á tratar ó en el comercio de toda clase, ó ya como corresponsal de algunos diarios en los cuales he manifestado mis observaciones sobre distintos asuntos de interés general, siempre he hecho acopio de numerosos datos y es por esto que, con alguna confianza en mis

juicios y observaciones, voy á desarrollar este importante tema de la REVISTA ECONÓMICA.

Calculo que la superficie de terreno comprendida entre los ríos Biobío y Cautín, no es menor de 82,000 kilómetros cuadrados. Y ella es en su totalidad, con muy pequeñas excepciones, fértil y apropiada para toda clase de cultivos, y para la crianza de ganado mayor y menor en grande escala. Sus abundantes bosques seculares, destruídos ya en gran parte por el fuego, conservan aún material bastante para largos años de una explotación ciéntifica y bien sistemada.

II

Es verdad que los terrenos de esta región, á causa de su formación orográfica y por la gran corriente de sus ríos y esteros de aguas cristalinas, no son en su mayor parte susceptibles de riego; y en su calidad de suelo arenisco y poroso, aunque de rara fecundidad, no tienen la consistencia y duración para siembras alternadas y sucesivas, como se puede verificar en casi toda la región central del país; pero desde unos veinte años á esta fecha, él viene siendo el objeto de la codicia de todos nuestros agricultores, pobres y ricos, de más al norte porque para los dos y aún tres primeros años de siembras seguidas, estas tierras vírgenes y generosas les han dado y siguen dando pingües cosechas de trigo, el grano más buscado entre nosotros.

Pero el paisaje es de una belleza incomparable y la exuberancia del suelo en los valles para toda clase de chacarería y en los montes donde se siembran roses ó sin ellos, la variedad y vigor de la vegetación herbácea y la

salubridad del clima, junto con estar ya casi toda ella cubierta de pueblos florecientes y activos, de fundos pertenecientes á fuertes capitalistas, cultivados según los mejores adelantos modernos y cruzada de norte á sur por una línea férrea: todo hace de esta parte de la República la más privilegiada de Chile, así como ha sido hasta hace poco el último baluarte de la resistencia heroica de más de tres siglos, de la raza araucana, defendiendo su independencia, pero sometida al fin, más que á la fuerza de las armas, al poder irresistible de la civilización.

Mediante esta brillante situación alcanzada y á las colonias fundadas desde unos seis años acá, la agricultura principia á tomar un vuelo poderoso que no se detendrá, sin duda alguna, si el Gobierno sabe poner atajo á los enormes males ocasionados por algunas administraciones pasadas, como ser la emigración de chilenos para la Argentina y la adquisición de propiedades de catorce y veinte mil cuadras más ó menos por individuos capitalistas ó de influencia en los círculos de gobierno.

III

Sólo en el departamento de Lautaro y desde la margen sur del Biobío hasta las cercanías de Lota se ven campos de arena muerta, impropios para talajes y sembradíos. Pero toda esa parte de costas hasta el Cautín, abunda en yacimientos de carbón fósil, así como los hay también muy abundantes en las inmediaciones de Angol y Lumaco.

El cultivo de la vid, se hace y ha hecho, desde los tiempos de la conquista, al sur del Biobío, con resulta-

dos excelentes. Dicen los historiadores de entonces que desde el pueblo de los Infantes de Angol, que estuvo situado un poco al oriente de la actual estación de Coihue y desde Angol ó los Confines, que lo estuvo en donde se halla situado el puente del ferrocarril sobre el Malleco, cerca del Angol moderno, que sólo cuenta como treinta años de vida, se exportaba muy buen vino para la república vecina.

Los productos de las viñas de Santa Juana y Nacimiento son reconocidos en todo el país como de superior calidad. En este último departamento, según cálculos del señor Zenón Canalas, sub-Gobernador actual, el rendimiento total de la cosecha anual no baja de doscientas mil arrobas.

En los alrededores de Angol abundan los buenos viñedos y parrones frondosos que cargan extraordinariamente y dan grandes y sanos racimos. En Pellomenco, fundo de don Pedro Zañartu, y en propiedades de don Tirso Rodríguez, cerca del fortín de Lolenco, se hacen cosechas abundantes de excelente vino. Los señores Gustavo y Emilio Rosemberg han hecho en su fundo Quilquén, cerca de la estación del ferrocarril de este nombre, plantaciones inmensas de más de medio millón de plantas. Y lo mismo están haciendo don Federico Varela en sus fundos de Chuquén y Pelehue, varios vecinos de las cercanías de Collipulli y en otros puntos de esta latitud, pero del lado poniente del cordón de cerros de Nahuelbuta.

Del lado oriente de esta cordillera, parece que el clima no favorece este cultivo, pues aunque el crecimiento y desarrollo de la planta es bueno, su fruto es escaso é inferior en clase. Lo mismo pienso sucederá en las in-

mediaciones de los ríos Cautín é Imperial, sobre todo por ahora en que á esos campos los cubre todavía una robusta vegetación arbórea.

Las primeras siembras de trigo en los lomajes suaves, en los llanos y en las montañas, han dado y dan aún, desde el Biobío al Cautín y desde los Andes al mar, de un 10 hasta 25, 30, 40 y más fanegas por cada una de siembras. Pasados los tres ó cuatro años primeros, ya el terreno se esquilma y sólo sirve para el pastoreo de ganados. Pero al cabo de algunos años vuelve á su fuerza primitiva y esta época de vigor se anticipa sin duda, sembrando pastos artificiales como la ballica y el pasto miel, que sirven para los cerros y los bajos y el trébol y alfalfa que aún sin riesgo se producen en los valles. Eso sí que la última, aún teniendo agua, no alcanza el crecimiento que al norte del Ñuble á causa de las heladas y lo mas frío de la temperatura; pero varios de los principales hacendados han ensayado ya todos estos pastos artificiales con bueno ó regular éxito.

Los abonos con guano de Mejillones, salitre, etc., son apenas usados todavía, pero dan inmejorables resultados. Al sur de Mulchén vi, en 1884, un pequeño ensayo con el de las Chinchas que fué aplicado á un terreno de lomas altas, y se conocía, por el verdor y macolla, su influencia favorable. Los señores Pedro S. Martínez, Rosemberg y otros lo principian á aplicar, con ser que el de sus corrales lo aprovechan todo.

IV

Como término medio, calculo un ancho y largo igual de 60 leguas á la extensión que estoy considerando.

Toda ella es, pues, apta para diversas faenas agrícolas, como puede comprobarse en los pueblos, colonias de extranjeros y fundos adelantados. Allí se notan fértiles y abundantes arboledas y jardines con variedad de frutas y de flores.

En Angol se observa esto más bien que en otros lugares. No escasean aquí ni aún los arboles que parecen necesitar un calor tropical, como ser nísperos, castaños, naranjos, limones é higueras que ofrecen sus frutos sazonados y buenos. El durazno, cerezo, ciruelo, peral, membrillo crece como sucede en el norte, y sabido es que hay varios grupos de manzanos silvestres en valles que, como el de Cayucupil, cerca de Cañete y en las faldas de los Andes, producen hasta por miles de arrobas la apetecida chicha.

Toda clase de hortaliza se obtiene de la mejor clase, en lugares con riego. Modelo de quintas para estos cultivos, es la del señor Manuel V. Bunster, situada á cinco kilómetros al oriente de Angol, pueblo que él provee diariamente de todas sus huertas, chácaras y arboledas. En los edificios y distribución de planteles muy variados, este señor ha consultado la utilidad y la belleza.

El señor Casiano Vallejos cosechó el año próximo pasado sorprendente cantidad de sandías, melones y zapallos de unas dos cuadras de terreno regado y abonado, cerca del costado norte de esta misma población.

Para papas, frejoles, arvejas, maíz, lino, lentejas, garbanzos, etc., el terreno se presta muy bien en toda esta privilegiada región, con especialidad en los valles, muchos de los cuales son fáciles de regar. Á orillas del Biobío, de Quino, Quillén, Colpe, Cautín y Nueva Imperial hay grandes extensiones en donde se están construyendo

canales de gran cantidad de regadores. El porvenir que se espera á esos campos es muy halagador.

Los fértiles valles de Cayucupil y Curamahuida, frente á Cañete, y los de Nahuelco y Contulmo cerca de Purén, producen las papas más grandes que yo haya jamás visto y arvejas blancas muy granadas y sabrosas. Estos forman la hoya de los ríos del mismo nombre y son regables, como muchos otros de las faldas andinas, pero sobre todo los que están próximos á la costa.

Además de muchos pequeños propietarios, hay grandes hacendados que han desarrollado ya con toda perfección toda clase de cultivos, y los voy á enumerar según mis recuerdos, comenzando por el norte.

Los señores José María Avello y hermanos, Celedonio del Río, Francisco Méndez Urrejola, doña Isidora Goyenechea viuda de Cousiño, que en su parque de Lota ha realizado el sueño dorado de muchos reyes, construyendo habitaciones regias, fuentes, cascadas, puentes levadizos, conservatorios para mantener plantas de distintos climas del globo y avenidas de bosques artificiales. Este parque es no sólo la preciosidad y orgullo de los araucanos sino de todo Chile.

Deben mencionarse asimismo don Pedro Etchepare, don Tomás Fernández, don Esteban Iriarte, los herederos de don Maximiano Errázuriz y de don Miguel Unzueta, todos instalados en las faldas orientales de Nahuelbuta, y desde San Pedro hasta enfrentar con Cañete y Lebu próximamente. Pero como también he de nombrar los crianceros más notables en aquellos lugares, diré desde luego que ellos son también de este número, y que con muchos otros se dedican en considerable escala á este negocio, llamado el *número uno*, no sin poderosas razones.

Desde la hermosísima é irregular laguna de Nalalhue (de siete leguas de largo y servida por un vapor pequeño) y siempre siguiendo entre la costa y Nahuelbuta, que muere cerca de Carahue, hasta enfrentar con este puerto que dista ocho leguas de la costa, hay pocos ó muy raros fundos cultivados, y pienso que esta es la más inexplorada y virgen de las secciones de que me ocupo en este artículo.

Volviendo hacia el oriente y partiendo desde el Biobío, encontramos por aquí á los ricos propietarios don Andrés Díaz, Daniel Sepúlveda, Carlos Moraga, Tomás Smith, Manuel Jarpa, Antonio Aninat, Nestor del Río, Manuel y Alberto Möller, Manuel Mathieu, Roberto Badilla, los Anguita, de la Maza, José María Terán y otros de la falda oriental de la cordillera del centro.

Y hacia Mulchén, hasta enfrentar con Angol, tenemos á los señores Lagos, Palma Rivera y Campino, Moncada, Greene, Anguita, el general don C. Saavedra y su hijo don Oscar, Cesáreo Sepúlveda, don F. Puelma, Federico y Manuel Benavente, de los cuales la mayor parte poseen terrenos, muchos por miles de hectáreas; la señora Eloísa Larrañaga viuda de Matus, don Tirso Rodríguez, Pedro Zañartu, Manuel Virginio, Manuel y Onofre Bunster, Tomás y Braulio Mackay, José Rioseco y otros.

V

Todos estos señores se dedican también á la crianza. Y siguiendo desde esta línea hacia el sur deben mencionarse como propietarios acaudalados y que tienen sus fundos en mayor estado de progreso, á los señores Pe-

dro S. Martínez, José Bunster, Federico Varela, Gustavo y Emilio Rosemberg, doña Isidora Goyenechea viuda de Cousiño, José María Figueroa, Eloy Moreira, Lisandro Anguita, Juan M. y Andrés Manríquez, Benito Ovalle, José Antonio Soto Salas, Benito Alarcón, Juan Manuel Arriagada, Arsenio Lavín, Roberto Badilla, José Olegario Cortés, Miguel A. Urrutia, los señores Fuenzalida, por Quino, y los La Cappa por Lumaco, con otros que no conozco.

Algunos de estos caballeros como don Pedro S. Martínez, Federico Varela, Emilio Rosemberg, Francisco Puelma, Antonio Aninat, el doctor Burker, Pedro del Río, Campino, José Bunster, Andrés Díaz, etc. tienen hermosas casas provistas de todo género de comodidades. Así como para el mejor alimento y resguardo de sus animales han construído pesebreras extensas y bien dispuestas y bodegas para sus granos y herramientas de labranza.

Se asegura que los edificios, bodegas y arreglos del fundo Santa Clara de los señores Rosemberg, superan en belleza y buena disposición á los muy nombrados de los señores Bunster en su fundo Remeco; F. Varela, en Chuquén y Pelegue; Pedro S. Martínez y Francisco Puelma, al sur de Mulchén; Jorge Aninat y otros. He visitado la casa ó fundo de Santa Clara hace dos años y tanto adelanto y útiles novedades noté allí que hube de decir á su administrador y socio, que era entonces don Juan Urrutia, que ese era un fundo modelo para toda especie de faenas y cultivos.

Éstos y casi todos los señores nombrados, son crianceros y mantienen grandes rebaños de ganado mayor y menor. Varios hacen el negocio de mantequilla y que-

sos, y de la primera suelen obtener clases iguales y aún superiores á las que nos vienen de Valdivia.

Los señores Rosemberg, como agentes de la casa alemana de Paul Deitrich, introdujeron los primeros al sur del Biobío, en 1886, el uso de los ferrocarriles portátiles ya muy generalizado en los pueblos y algunos campos.

VI

La raza bovina preferida por casi todos los señores mencionados, es la Durham, que están cruzando con la chilena y procuran refinar cada vez más.

En el ganado menor, dominan la cojim, merino y del país, mezclados más ó menos casi siempre, y también, se principia á traer rambullet, por el señor Bunster y otros.

Don Emilio Serrano es uno de los más dedicados á elegir las mejores razas y mantenerlas en estado de pureza.

En las cercanías de Angol tenemos á los señores Federico Hayne, Carlos Moraga, Tristán Aguirre, Manuel V. y Manuel Bunster, contraídos en considerable escala á la crianza de bovinos refinados. Poseen toros de gran mérito, siendo de notar sobre todos ellos el que hizo venir de la Exposición de Birmingham, el último de los nombrados. Es muy grande y hermoso, de color *roano* overo. Este animal cuesta á su dueño, puesto en Talcaguano, la suma de 3,000 pesos y es Durham fino.

Abundan en la región de que me ocupo los animales para el consumo del abasto y sobran para llevar á los pueblos del norte; pero no me es posible determinar el número de los que hay actualmente, de los que se expor-

tan, se consumen y se mueren anualmente, y es de desear que sus dueños llevaran una estadística exacta, así como del aumento de sus respectivas crianzas.

Estoy convencido de que se pueden mantener muchos más de los que hay; pero es indispensable atender al mejoramiento de los pastos, aplicando sobre cada terreno el que pueda mantener con ventaja.

La importación del ganado argentino á esta región, no la estimo necesaria, y sí perjudicial si ha de tener lugar en grandes masas. Su carne no es buena; son sumamente bravos, difíciles de amansar y no superiores á los nuestros para las labores agrícolas.

Falta todavía llenar esta rica parte del país de gente industriosa, subdividiendo lo más posible la propiedad, y entonces los nuevos poseedores, que deben ser chilenos todos, poblarán á su vez de toda clase de animales y aves de corral sus pequeños predios.

El sistema del inquilinaje, hasta cierto punto tiene ahogada la producción vegetal y animal, porque el espíritu de libertad é independencia agita ya fuertemente casi todos los ánimos. Son muchos los individuos de nuestro pueblo que odian la condición de inquilinos.

Para corregir de raíz los errores é injusticias inperdonables cometidos hasta la conclusión del gobierno Santa María y principios del actual, hasta llegar al ministerio que presidió el señor Lastarria, quien reaccionó en el benéfico sentido de favorecer en vez de perseguir á los trabajadores y campesinos chilenos, los cuales, desengañados, burlados en las ofertas que se les hiciera durante la guerra, se han ido en considerable número á la vecina república; para satisfacer á tanto generoso servidor de su país y si es posible determinarlos á volverse á sus an-

tiguos lares, es indispensable enajenar en lo sucesivo los terrenos fiscales en lotes de á 15, 20 y 40 hectáreas más ó menos, y á precios uniformes y fijos, según su valor relativo, para evitar la insostenible competencia de los ricos, cuya avaricia no ha conocido ni conoce límites con desgraciada frecuencia.

Extranjeros ó agricultores, ó que pretenden serlo, tenemos ya los suficientes y debemos concretarnos por todos los medios posibles, á hacer de nuestros nacionales pobres, que todos son agricultores y de nuestros indios que principiaron á serlo, pequeños propietarios.

Con muchísimos he conversado siempre desde 1875 en los lugares de que trato, sobre su situación presente, su pasado, sus aspiraciones, etc., y me he convencido de que, por lo general, son todos laboriosos, resistentes al trabajo y entendidos en agricultura; que viven deseosos de tener algo propio, que creyeron, los que fueron á la guerra Perú-boliviana, las ofertas de terrenos que se les hizo y que, al verse burlados y reemplazados por extranjeros que nada han hecho en favor de su amado Chile, han estallado en ira y su despecho ha sido grande.

De otro lado, esta situación la han reagravado varias autoridades y algunos empleados de la colonización, desde que en 1883 i 84 principió á llegar la inmigración europea.

VII

Voy á manifestar lo que ocurre con nuestros bosques, y su destrucción por medio del fuego y del hacha con el fin de explotarlos, haciendo diversas maderas de construcción, carbón y leña, y con el propósito de utilizar el

suelo desnudo en las siembras de trigo, chacarería y pastoreo de animales.

Nuestra ley de bosques dictada en 1876, no se ha llevado á efecto; es letra muerta; y si en Temuco el intendente Pérez se acordó al principio de ella, fué por conservar un monte fiscal necesario é inmediato al pueblo.

Pero es indudable que ella es salvadora para el país, aunque debe ser menos exigente al sur del Biobío, donde las montañas abundan todavía; pero si no se pone coto á su destrucción, vamos á quedarnos como al norte de ese río padre de nuestro sistema fluvial, en donde ya no sólo no se halla madera que elaborar, pero aun ni la necesaria para leña y carbón en la mayor parte de los campos y poblaciones.

Es fuera de duda que los bosques son protectores del buen clima, de la abundancia de agua en los ríos y esteros, que proveen á su vez de innumerables peces; favorecen la vegetación y la crianza de animales. No se les debe mantener en grandes extensiones y por todas partes, pero debe reglamentarse según la ciencia su uso y conservación.

En la región de que me ocupo, al paso que vamos, desde el mar hasta las más altas y elevadas cumbres de los Andes, el fuego y el hacha, han trabajado y siguen obrando sin descanso y sin medida. Pueden excepcionarse algunos montes que pertenecen á ricos é ilustrados propietarios; pero los fiscales han sufrido y sufren aun persecución implacable.

Se pueden calcular en no menos de cien las máquinas aserradoras que actualmente funcionan entre el Biobío y el Cautín.

Sus dueños y lugares de instalación son, aproximadamente los que siguen:

Don José Bunster, en las montañas de Curaco, como dieciséis leguas al oriente de Collipulli y en otros puntos, mantiene en actual ejercicio como doce. Por Victoria y Ercilla hay como quince; al oriente y sur de Mulchén los Anguita, los herederos de don Miguel de la Jara, los Ruiz, Moncada, Greene, Rodolfo Martínez, Oscar Saavedra y don Francisco Puelma, poseen no menos de veinte entre todos.

Cerca de Collipulli hay algunas más en poder de don Federico Benavente, Juan de Dios Herrera y otros. Al poniente de Nahuelhuta y sólo llegando á enfrentar con Purén hay no menos de otras veinte. Por Guadaba, Purén, Contulmo y Lumaco, están los señores Camilo Menchaca, Pío Guerrero Bascuñán, Miguel A Urrutia y varios más; así como las hay por las cercanías de Temuco. Una de éstas es del general Gregorio Urrutia, otra de don Eduardo Gerlache y algunas hay en las montañas de Lautaro. En la de Malalche, cerca de Cholchol, donde abundan el preciado radal y el lleuque, el raulí y lingue que son los árboles buscados de preferencia para la explotación, tienen sus aserradoras los señores Enrique Coke, Severo Fuentes, Martín Drouilly y otros.

Todos estos especuladores estan contentísimos de su industria, pues les sobran compradores, aunque no todos obtienen las mismas ganancias en razón á las variadas distancias en que se encuentran de las estaciones del ferrocarril. Los precios son tales en la actualidad, que he oído asegurar á uno de ellos que cada tabla de raulí de primera clase le deja 20 centavos como ganancia lí-

quida. Las de esta clase las venden puestas en los carros de la estación de los Sauces á 40 pesos el ciento.

VIII

El señor Gerlache me ha dicho que á los precios actuales, les conviene hacerlas acarrear, desde cerca de Temuco, en carreta, á Traiguén y darlas puestas en Talcahuano.

Muchos de los actuales madereros así como los cultivadores del suelo y ganaderos, van á dar grande impulso á sus industrias una vez terminado el ferrocarril á Temuco y Nueva Imperial, el de Curanilahue, el ramal proyectado á los superiores é inagotables bosques de Curaco, y otro que es indispensable construir y de más fácil ejecución, cuál es el que, empalmando en los Sauces ó en Trintre con la línea de Traiguén, partiese desde estos puntos hacia Contulmo, orillase la laguna de Nalalhue, atravesando esa rica región agrícola, y llegase al pueblo de Cañete, continuando hasta Lebu, puerto bastante importante y que recobraría nueva vida dando salida á gran parte de los productos que hoy se conducen á Talcahuano y al norte de San Rosendo.

Este camino carretero tan importante para dar vida al departamento de Cañete en especial, á los pueblos de Lumaco y Purén y á toda la provincia de Arauco, está sumamente descuidado, á causa de la desidia de las autoridades locales y de la falta de desprendimiento y espíritu público de los hacendados ricos de esos lugares.

Tiene ese camino como quince puentes bien construídos; pero permanecen sin terraplén en sus extremos desde hace dos años. Y sucede que por no traficarlos, dueños

de máquinas aserradoras como el señor Orozimbo Pincheira prefiere llevar las maderas á Lebu, haciendo el doble ó más del camino á Trintre.

IX

En 1884, Angol era aún el centro administrativo y judicial de casi todo este inmenso territorio, con excepción de Arauco, y por ser estación de término la que aquí mantiene el ferrocarril, hacía el trabajo que hoy está repartido entre las de Traiguén, Trigal, Quilquén, los Sauces, Trintre, Collipulli, Mininco y Renaico juntas.

En este año, el solo departamento de Angol, que comprendía á Traiguén y Collipulli, produjo como medio millón de hectolitros de trigo, según cálculos muy aproximados, así como inmensa cantidad de lingue, de maderas, etc. Todo marcha hacia el norte y a Talcahuano. Esta estación daba en esos años una entrada líquida á la Empresa, superior á la de Chillán y Concepción. En el año expresado produjo 20,800 pesos, mientras que las dos últimas 14,500 y 17,000 pesos respectivamente.

Por este pueblo, muy á pesar suyo en decadencia actualmente, se internaban todas las mercaderías y productos de que se surten los numerosos que se han levantado prósperos y florecientes más al sur, comprendiendo Collipulli y Victoria.

Muy conveniente sería, pero aun no tengo todos los datos precisos, poder fijar aquí la suma total de las diversas cantidades de los distintos productos especiales de la extensa sección territorial que he descrito muy á

la ligera; saber qué masa de animales hay, sus dueños, clases, aumento ó mortalidad, etc.

De los jefes de estación y de la contaduría de Concepción, se pueden obtener apuntes numerosos y seguros con relación á la cantidad de maderas, trigo, lana, lingue y otros productos exportados hacia el norte.

Para varios puntos por el puerto fluvial de Carahue se da también salida á las harinas y trigos del Cautín y también se lleva esto mismo y mercaderías para la República Argentina por los boquetes de la cordillera.

Necesario es también saber qué salidas se verifican por los puertos de Lebu, Coronel y Lota y por San Pedro, pero no tengo estos precisos datos todavía.

Resumiendo mi somero trabajo, puedo afirmar que entre el Biobío y Cautín, donde se alzan cada día tantas poblaciones nuevas, se verifican tanta variedad de especulaciones y se adquieren grandes y pequeñas propiedades con sumo interés, donde todo está en principio, se presentan mil inconvenientes y exigencias encontradas, y la tarea de los jefes administrativos, judiciales, de colonización, de instrucción, etc., se hace en ocasiones muy difícil. Dé aquí la necesidad de elegir con mucho tino su personal.

Necesitamos orden, justicia, probidad, legalidad. La instrucción primaria y secundaria y las vías públicas deben ser atendidas de preferencia.

Industrias funestas como la elaboración de alcoholes de grano, sin rectificar, deben ser perseguidas hasta que desaparezcan. Más indios y chilenos ha muerto este veneno, que las guerras con los araucanos desde unos veinte años á la fecha.

Las sociedades de instrucción primaria y de benefi-

cencia, deben multiplicarse. Una escuela práctica de agricultura y un liceo de primer orden, deben ser establecidos en Angol, como pueblo más central y de mayor antigüedad y categoría que los improvisados de más al sur.

Atendida la deficiencia de este corto artículo, con relación á la importancia del tema, es mi ánimo continuarlo en otro número de la REVISTA si logro reunir las noticias que he indicado y algunos otros datos.

En el interés de las autoridades y vecinos de estos lugares, está el proporcionarlos, y espero que, de cualquiera que, con el propósito de darlos á la publicidad, los solicite, no ha de tener inconveniente en darlos.

DOMINGO FOCIÓN CRUZAT

Angol, 26 de noviembre de 1889.

RESEÑA HISTÓRICA

DEL COMERCIO DE CHILE DURANTE LA ERA COLONIAL

Recopilación de documentos sobre esta materia

(Continuación)

III

EL CONTRABANDO DE LOS FRANCESES

A pesar de que el absurdo sistema de flotas y galeones siguió practicándose, aunque muy á menudo interrumpido y hostilizado por los enemigos de España, sobre todo por los ingleses, hasta 1740 cuando se suspendió, el siglo XVIII se inició con un acontecimiento que para Chile se tradujo en un notable progreso económico. Tal fué el cambio de dinastía en España á con secuencia de la muerte de Carlos II el Hechizado, cuyo sucesor fué un nieto del rey de Francia, el joven Felipe V.

"La elevación de Felipe V, nieto de Luis XIV, al trono de España, al comenzar el siglo XVIII, dió natu-

ralmente á la Francia una grande influencia en los negocios de la Península y de sus colonias. Aun antes que el nuevo monarca pisara el suelo español, ya sus representantes en Madrid dictaban con pocos días de intervalo las dos siguientes cédulas:

"Hé aquí la primera:

"El rey. Mi gobernador y capitán general de las pro-
" vincias de Chile y presidente de su audiencia real para
" ellas. Por despachos que se os han dirigido, y los que
" recibiréis en esta ocasión, estaréis informado el que por
" haber fallecido el Rey Nuestro Señor don Carlos II
" (que esté en gloria) sucedió en esta monarquía el Rey
" Nuestro Señor don Felipe V (que Dios prospere),
" nieto del señor Rey Cristianísimo; y habiéndose estre-
" chado con este motivo el vínculo de parentesco y amis-
" tad entre esta corona y la de Francia, se hallan tan
" unidas, que las conveniencias y favorables sucesos de
" la una se consideran común interés de las dos, en cuya
" inteligencia ha parecido poneros para que, enterado
" de estas noticias, y prevenido del estado en que nos
" hallamos, podáis, en los casos que se ofrecieren, dirigir
" con seguridad las operaciones de vuestro gobierno, de
" forma que acreditando en todo la atención y buena co-
" rrespondencia, cumpláis con las obligaciones de vues-
" tro empleo.—De Madrid á 3 de enero de 1701.—*Yo*
" *la Reina.—El cardenal Portocarrero.—Fray don Ma-*
" *nuel Arias.—Don Fernando de Aragón.—El Obispo*
" *Inquisidor General.—Don Rodrigo Manuel Manrique*
" *de Lara.—El conde de Benavente.*—Por mandado del
" Rey Nuestro Señor, *Don Domingo López de Calo*
" *Mondragón.*"

"Hé aquí la segunda:

"El rey. Mi gobernador y capitán general de las pro-
" vincias de Chile y presidente de la real audiencia de
" ellas. Por despacho 3 del corriente, que recibiréis en
" esta ocasión, entenderéis la amistad y unión de esta
" corona con la Francia; y porque en consecuencia de
" esta alianza y estrechos vínculos, he resuelto se dejen
" entrar en los puertos de las Indias á los bajeles fran-
" ceses que llegaren á ellas, y que por su dinero se les
" den los bastimentos necesarios y los materiales para
" carenar cuando sea menester, y que se les resguarde,
" siendo necesario, de armada mayor y enemiga, por la
" presente os mando que precisa y puntualmente cum-
" pláis y hagáis cumplir esta deliberación, que así es mi
" voluntad.—De Madrid á 11 de enero de 1701.—*Yo*
" *la Reina.—El cardenal Portocarrero.—Fray don Ma-*
" *nuel Arias.—Don Fernando de Aragón.—El Obispo*
" *Inquisidor General.*—Por mandado del Rey Nuestro
" Señor, *Don Domingo López de Calo Mondragón.*"—
(Amunátegui, *Precursores de la Independencia*, to-
mo III, págs. 299 y 300.)

"Armadas en guerra, esas naves debían defender es-
tas costas contra las agresiones inglesas ú holandesas;
pero guiadas por un interés puramente industrial, podrían
vender con más ó menos franquicias sus mercaderías á
los americanos, haciendo conocer á éstos las ventajas
desconocidas hasta entonces del comercio con los extran-
jeros. Sea como se quiera, este régimen que, por des-
gracia, duró muy corto tiempo, si bien iba á herir los
intereses y á provocar la resistencia de los que usufruc-
tuaban el antiguo monopolio, debía crear necesidades y
aspiraciones desconocidas entre los americanos. Estas
colonias, que en cuanto era posible, estaban sometidas

á la más completa incomunicación con los otros pueblos de la tierra, iban á ser visitadas por hombres de ideas políticas é industriales más adelantadas; y ese contacto, aunque fuera accidental, no podía dejar de ejercer influencia sobre el desenvolvimiento de estos pueblos.»— (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 453 y 4.)

Iniciado el tráfico de Europa á Chile por el Cabo de Hornos y abandonado el de Panamá para el acarreo de mercaderías, principió una nueva éra para este país.

El permiso concedido por el decreto transcrito «no autorizaba á las naves francesas á introducir mercaderías en los puertos de las colonias españolas; pero no era difícil suponer que la admisión de buques extranjeros iba á desarrollar un comercio contrario á la legislación y á las prácticas vigentes.

«Don Francisco Ibáñez lo comprendió así desde el primer momento. «Con este permiso, escribía al rey en « mayo de 1702, es casi imposible que los bajeles fran- « ceses no introduzcan algunas mercaderías y que no se « tenga el comercio libre. Y aunque este caso no ha lle- « gado hasta ahora, pues desde que vine á este reino no « se ha descubierto navío en estas costas que no sea del « Perú ó de estos puertos, quedo con la advertencia de « lo que se me ordena para ejecutarlo. Sería muy del « servicio de V. M. se sirviese advertirme lo que con la « nueva confederación de aquella corona de Francia se « ha de ejecutar con sus navíos si llegaren á estos puer- « tos, porque habiéndoseles de dar los bastimentos y de- « más pertrechos que necesitaren para sus carenas, no « tienen otra moneda con que poderlo satisfacer que con « ropa, porque plata ni oro no le traen á estos parajes, « ni la de Francia corre aunque la trajesen; y este es un

" género de comercio que no se puede evitar, si se les " ha de suministrar lo que necesitaren." La corte no podía desconocer la fuerza de esas observaciones; pero, además de que los consejeros más inmediatos del rey habían deseado servir por todos medios los intereses de la Francia, estaban obligados por la situación de la monarquía á autorizar aquellos permisos. Se sabía positivamente que en Inglaterra y en Holanda se preparaban expediciones de corso contra los mares de las Indias; y la España, que se hallaba en la más absoluta imposibilidad de defender sus colonias, tenía que autorizar á los buques franceses para que viniesen en su socorro. Así, pues, no pudiendo retirar aquel permiso, el gobierno de Madrid ordenó al presidente de Chile que, permitiéndoles arribar á los puertos, reparar sus naves y renovar sus provisiones, se empeñase en impedir el contrabando, para lo cual colocaría en Concepción á uno de los oidores con el título de corregidor.

Los temores de la corte de Madrid eran perfectamente fundados. En los mismos días en que se dictaba la orden que acabamos de recordar, partía de Inglaterra una expedición dirigida contra las costas del Pacífico. Componíase de dos naves armadas, entre ambas, de cuarenta y dos cañones y tripuladas por ciento ochenta hombres, bajo el mando de Guillermo Dampier, insigne marino que, después de servir con los filibusteros, había hecho dos célebres viajes, uno alrededor del mundo y otro á la Nueva Holanda, que le granjearon una inmensa reputación. Habiendo salido del Támesis el 30 de abril de 1703, Dampier, después de diversos incidentes y de dificultades con sus tripulaciones en las costas del Brasil, doblaba el Cabo de Hornos y llegaba á Juan

Fernández en los primeros días de febrero siguiente. Allí surgieron nuevas divergencias entre los expedicionarios, que si no frustraron por completo aquella empresa, la hicieron mucho menos eficaz para el objeto que se proponían. Dirigiéndose en seguida á las costas del norte del Perú, fueron á llevar allí la perturbación: pero no alcanzaron á hacer á los establecimientos españoles los daños que en otras condiciones habrían podido causarles.

"Al mismo tiempo se habían preparado en Francia otras expediciones destinadas aparentemente á combatir á los corsarios ingleses en el Pacífico. Para una de ellas se equiparon en el puerto de Saint Malo dos naves mandadas por los capitanes Du Coudray-Pérée y Fouquet, hombres hábiles y muy experimentados en la navegación. Provistos de las armas necesarias para la campaña, y de un cargamento surtido de mercaderías, se hicieron á la vela el 26 de diciembre de 1703 con una patente firmada por el conde de Tolosa, gran almirante de Francia. Sin sufrir graves contrariedades en su viaje los expedicionarios penetraron en el Estrecho de Magallanes; pero habiendo experimentado allí un viento impetuoso que les cortó sus cables y sus cadenas con pérdida de dos anclas, se resolvieron á volver atrás, y dando la vuelta por el Estrecho de Le Maire y por el Cabo de Hornos, llegaron á Concepción el 13 de mayo de 1704. Á pretexto de reparar las averías de sus buques y de construir una lancha que les hacía falta, los marinos franceses se establecieron tranquilamente en el puerto. Cuatro padres jesuítas que venían con ellos bajaron á tierra y fueron muy bien recibidos en el convento de los religiosos de su orden.

"Hacía poco habían aportado á Concepción otros tres

buques franceses que entrando al Pacífico con el pretexto de dar caza á los corsarios ingleses, andaban vendiendo en estas costas las mercaderías que traían. El contrabando comenzaba á desarrollarse con mucho ardor, y parecía deber tomar grande incremento. En virtud de las últimas órdenes del rey, el presidente Ibáñez había despachado apresuradamente á Concepción al oidor don Diego de Zúñiga y Tovar; y éste había entrado á desempeñar las funciones de corregidor el 1.º de mayo de 1704, precisamente dos días antes que llegasen las primeras naves de que hablamos.

"Atendiendo, como debo, escribía este funcionario, á " repetidas órdenes de V. M. sobre que no se permita " tratar con los navíos extranjeros que llegaren á estos " puertos, ni con los de españoles que no viniesen con " registros y permiso de V. M., hice saber luego á los " capitanes de dichos navíos que no pasasen á vender " cosa alguna, y que me diesen parte de lo que necesi- " taban de víveres y otras cosas para que luego se so- " corriese su necesidad. Y asimismo publiqué bando en " esta ciudad con graves penas para que ninguno de los " vasallos de V. M. comprase ni comerciase con los di- " chos franceses, habiendo, además, nombrado y puesto " diferentes guardias y partidas en esta marina (costa) " para que atendiesen á la puntual observancia de lo " mandado en dicho bando. Sin embargo de las referi- " das prevenciones, tuve noticia de que en dos ocasio- " nes introducían en esta ciudad algunas mercancías de " las que traían en sus navíos. Atendiendo á su reparo, " á deshoras de la noche, fuí personalmente al paraje " por donde se pretendían introducir, y aprehendí en la " primera ocasión 174 quintales de hierro, 9 varas de

«ruan y 3 docenas de cuchillos; y en la segunda 1,430 va-
«ras de ruan, 88 libras de cera y 9 resmas de papel;
«todo lo cual declaré por decomiso, poniéndolo en vues-
«tras reales cajas de esta ciudad para que vuestros ofi-
«ciales reales pasasen á venderlo en pública almoneda
«por cuenta de V. M., como lo ejecutaron, habiendo
«importado su procedido ocho mil doscientos ochenta y
«seis pesos. Viendo los dichos franceses mis desvelos
«en la observancia de las órdenes de V. M., se hicie-
«ron luego á la vela y se fueron á diferentes puertos del
«Perú, donde no dudo venderán cuanto traían en sus
«bajeles.»

«Pero todas las precauciones que tomasen las autoridades españolas para evitar este comercio, y todas las violencias que empleasen para castigarlo, habían de resultar ineficaces. El contrabando era una necesidad imperiosa creada por la situación económica de estas colonias, por las trabas impuestas por la metrópoli y por la postración industrial en que ésta se hallaba sumida. La España, á pesar de que de tiempo atrás se estaba surtiendo de mercaderías extranjeras, no alcanzaba á proveer á estas provincias de todos los artículos que les eran indispensables. Por otra parte, el monopolio comercial y el oneroso recargo de impuestos, gravaban de tal suerte las mercaderías que su precio las ponía fuera del alcance del mayor número de los consumidores. En Chile, sobre todo, según hemos dicho en otras ocasiones, á causa de la distancia de la metrópoli y de las demás condiciones que hemos expuesto, sólo las familias ricas podían comprar algunos de esos artículos de procedencia europea, mientras las clases menos acomodadas se vestían únicamente de jergas ordinarias tejidas

en el país, y no usaban más vajilla que la de barro toscamente elaborado. Los comerciantes eran por esto mismo muy pocos, y sus especulaciones eran sumamente limitadas. «Entre los comerciantes de este reino, decia «el presidente Ibáñez, son muy pocos los que tienen al- « gún caudal propio, siendo los más entrantes y salien- « tes que vienen de Lima con porciones de ropa al « fiado con interés á pagar á plazos.» Esos negociantes, reducidos á vender muy poca cosa, buscaban la compensación elevando los precios de cada artículo. Se comprende que aquella situación comercial debía estimular y favorecer el tráfico de contrabando que venía á ofrecer á los colonos mayor variedad de artículos y á precios inmensamente inferiores á los que estaban acostumbrados á pagar. Así, por mucho celo que los gobernantes pusieran en algunos puntos, como en el principio sucedió en Chile, para impedir ese comercio, los colonos debían aprovechar aquella ocasión de adquirir á poca costa los objetos que les eran indispensables.

«Si este ensayo de comercio libre hubiera podido establecerse francamente; si el rey, sobreponiéndose á las preocupaciones económicas de la época y los clamores de los que gozaban de ese monopolio, hubiese abierto los puertos de sus colonias al comercio extranjero, habría recogido en pocos años un doble beneficio: procurarse rentas considerables y enriquecer estos países, proporcionándoles, á la vez que las mercaderías que necesitaban, una salida fácil y segura para sus productos. Pero, dadas las ideas españolas de la época, no era posible esperar una reforma de tamaña trascendencia. El oidor Zúñiga y Tovar, intérprete fiel de esas ideas, refundía en los términos que siguen los cinco inconvenien-

tes que hallaba en que se permitiese á las naves francesas el seguir comerciando en América.

"Lo primero, porque en dichas naves de Francia vie-
" nen muchos individuos de varias naciones enemigas
" de vuestra corona, y siendo así que todos los puertos
" del Perú y Chile ó los más de ellos están tan poco for-
" talecidos que con facilidad pueden ser saqueados y ro-
" bados, los que vienen en dichas naves, vueltos á sus
" patrias y reinos, harán notoria la flaqueza de dichos
" puertos y moverán á los enemigos de vuestra corona
" á armar escuadras que pasen á dicho mar del Sur á
" infestar, saquear y robar sus puertos. Lo segundo por-
" que aunque en dichos bajeles de Francia sólo vengan
" franceses, en su seguimiento vienen también bajeles
" de Inglaterra y de Holanda por la codicia de robar á
" los de Francia el tesoro que saquen de nuestros puer-
" tos una vez que vendan sus mercaderías. Lo tercero
" que de pasar á este mar dichos navíos de Francia, pre-
" cisamente se han de hallar exhaustas de dinero vues-
" tras reales cajas porque la más cuantiosa porción que
" en éstas entra, procede de vuestros derechos reales en
" las mercaderías; y haciendo los franceses á los españo-
" les sus ventas ocultas y secretas por temor de que sean
" confiscadas, se pierden dichos derechos reales. Lo
" cuarto que de la extracción inevitable de dicho dinero
" para Francia, se seguirá el atraso infalible de los ga-
" leones, pues quedando muy poco dinero en el Perú,
" crecerán nuestros reales gastos, y no se logrará el des-
" pacho de la armada, arruinándose por la mayor parte
" el comercio de esos reinos con estos del Perú. Lo
" quinto, el peligro de introducirse la herejía en estas
" partes, donde resplandece la religión católica romana

" con mucha limpieza; porque en dichos bajeles y en
" especial en el del capitán don Juan Fuquer (Fouquet),
" vinieron muchos holandeses luteranos y calvinistas, dos
" de los cuales en compañía de algunos franceses fatiga-
" dos de navegación tan dilatada, ó aficionados á lo
" abundante y pingüe de la tierra, se quedaron ocultos
" en ella; y á no descubrirlos mi cuidado, y averiguado
" ser holandeses luteranos, pudieran empezar á sembrar
" la herejía por la gente rústica, en especial entre los
" indios bárbaros, inquietando su natural inconstante á
" sublevarse contra vuestros vasallos. Y recelando este
" tan pernicioso daño, los recogí luego á un colegio de
" padres de la Compañía, donde quedan catequizándose
" aunque con poca esperanza de que abjuren sus here-
" jías." El gobierno español no tenía mejores razones que éstas para defender la subsistencia del régimen comercial impuesto á sus colonias.

"A pesar de esto, mientras duró el permiso concedido á las naves francesas para acercarse á los puertos de las Indias, el comercio con ellas se impuso como una necesidad irresistible. Mas todavía; mientras que algunos de los gobernantes españoles de estas colonias lo fomentaban secretamente convirtiéndolo en granjería de ellos mismos, como sucedió en Chile, según habremos de verlo más adelante, otros se vieron forzados á autorizarlo gravándolo con un impuesto, para satisfacer la necesidad de mercaderías que se hacía sentir. "El virrey del
" Perú me avisó de la llegada de los dos navíos franceses
" al Callao, escribía el presidente Ibáñez, y que les había
" permitido el desembarco de su ropa, y que la pudiesen
" vender pagando un cinco por ciento de derechos rea-
" les, (añadiendo) que le había movido á dar este permi-

" so la suma necesidad de ropa con que se hallaba el
" reino, y valerse de aquellos navíos para que buscasen
" á los piratas ingleses que andaban en este mar." Aun que el presidente de Chile se resistía á dar permisos análogos á las naves francesas dentro de los límites de su gobernación, no vacilaba en representar al rey los graves inconvenientes que se originaban de aquel estado de co-
" sas. "Se sigue á este reino, decia, un gran perjuicio
" en la observancia de las órdenes que V. M. tiene dadas
" de que se prohiba el comercio, porque siendo constante
" el que estos navíos venden su ropa en todos los puertos
" del Perú, sin que ninguno se lo pueda embarazar, llega
" después esta ropa aquí á tan crecido precio que lo que
" se compró de ellos á ocho se vende por cuarenta. La
" mayor aflicción de todo este reino es no hallarlas (las
" mercaderías), y lamentarse de que llegando los navíos
" á estos puertos no se les permita proveerse de lo nece-
" sario; pero aunque conozco su razón, no les puedo so-
" licitar otro alivio que el ponerlo en la gran noticia de
" V. M. para que me mande dar las órdenes de lo que
" debo ejecutar en caso que los franceses frecuenten
" estos viajes." El remedio fácil y expedito de aquella situación habría consistido en sancionar la libertad de comercio reglamentando su uso; pero, como ya dijimos, las ideas de la época, y, sobre todo, las exigencias de los favorecidos con el antiguo monopolio, hacían imposible la planteación de esta reforma. El rey se limitó á mandar que se respetaran fielmente todas las restricciones establecidas por las leyes coloniales, y luego hizo cerrar estos puertos á todas las naves extranjeras; pero antes que se cumplieran estas órdenes, el comercio de contrabando, según veremos más adelante, había tomado un

gran desarrollo y creado necesidades que debían ser precursoras de una revolución radical é irresistible.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 480-487.)

Antes de la expedición de los capitanes Fouquet y Coudray ya había llegado á las costas de Chile otro barco que por el Cabo de Hornos importó un valioso cargamento de lencería, paños, objetos de lujo y aún muebles El nombre de este buque era el de *Aurora*, de San Malo, y los provechos de la expedición fueron enormes, porque recogió las primicias del comercio.

Poco después de la llegada de Fouquet y Coudray vino á Chile el *Jacques*, mandado por el capitán Harrington; y dos años más tarde otros dos navíos, el *San Luis* y el *Maurepas*, los que fueron seguidos en 1707 por el *San Pedro* que pasó al Pacífico por la vía del Estrecho, y la *Asunción*, que dobló el Cabo.

«En 1709 hicieron su aparición dos nuevas naves, una de las cuales, el *San Juan Bautista*, capitán Doublet, vino de Marsella, y la otra, el *San Antonio*, capitán Fraudac de San Malo, dejando ambas duradera memoria de su crucero, el primero por la relación que publicó uno de sus oficiales y el otro por una aventura comercial de considerable escándalo en su época.

«Parece que el último, en efecto, se había dirigido desde las costas de Francia á las de Chile, á través del ancho Pacífico. Mas como el comercio de las colonias que yacían á lo largo del último, desde Chiloé á las Californias, gemía bajo las severas prohibiciones de todo comercio con el Oriente, excepto por el galeón de Manilla y Acapulco, hízose cuestión por las autoridades de Penco y aún las de Santiago de confiscar el buque y su preciosa carga. Sin embargo, ya los franceses tenían por

propias aquellas aguas durante tantos siglos escondidas á las banderas del mundo, y alzaron las suyas en lo alto de sus masteleros para oponerse á aquella providencia, en nombre del derecho y de sus cañones. Hubo de sesgar en vista de esto la autoridad local, y el conflicto se arregló, como se avienen la mayor parte de los empeños humanos: con dinero. El capitán Fraudac pagó catorce mil pesos al corregidor de Penco. Mas los cronistas que han consignado el lance, no dicen si aquella erogación fué por vía de rescate ó de soborno.

"El último, empero, estaba demasiado en boga para no hacer legítima su sospecha. Era, además, aquel recurso tan usado como disculpable desde que el capitán general de la colonia había comenzado por sobornar al rey. Pero cuando aparecieron en mayor número las naves que tremolaban por la primera vez el pendón blanco de los Borbones en el Pacífico, fué en el último año de la dilatada guerra que había llevado á los últimos al trono de Carlos V. Hay memoria de que por esos días anclaron en Valparaíso no menos de cinco naves de San Malo, una de Marsella, otra de Río Janeiro y por último la llamada *San Carlos*, que aunque de propiedad francesa, había sido vendida á ciertos navieros del Callao.

"De las velas bretonas de que arriba hacemos cuenta, era la de más precio el navío llamado el *Solide*, de 50 cañones, que navegaba bajo el mando de un oficial de la marina real llamado Rageuine. Los nombres de los otros eran el *Le Clerc*, capitán Boisloret; la *Vierge*, de Gráce; el *Asunción*, Champloret Le-Brun, y el *San José*, de 36 cañones, capitán Beauchêne Battas, á quien La Borde llama "un hábil marino".

"Los dos últimos recalaron á Concepción con una se-

mana de diferencia, el 26 de junio de 1713, el *Asunción*, y el 18 el *San José*. Venía éste acompañado de un transporte (la *María*), á cuyo bordo navegaban sus víveres y repuestos.

"En cuanto á los otros, el llegado de Marsella llamábase la *Mariana*, y era mandado por una capitán italiano, natural de Villafranca, del nombre de Pisson. El de Rio Janeiro había sido despachado por el almirante Dugay-Trouin, después de la captura de aquella plaza, venganza infligida á los portugueses por sus continuas defecciones.

"Llamábase este barco la *Concordia*, capitán Pradel, natural de San Malo, y se ocupaba en encontrar expendio para los valores apresados en el Brasil por los franceses. Al año subsiguiente (1714) aquella verdadera "armada del mar del Sur," más numerosa y fuerte que las que en los últimos años habían venido á Portobelo, se aumentó con el *San Clemente*, navío de 50 cañones, capitán Jacinto Gardin, que llegó á Talcahuano el 13 de enero del año mencionado, y en seguida el *Poisson Volant*, el *Phelipeaux*, capitán Noial du Parc; la *Aurora*, capitán Legriel; el *Marcial*, de 50 cañones; el *Chancelier* y su conserva la flûte *Bien aimée;* la *Asunción*, por último, que regresaba del Callao; la *Margarita*, de Pisco, y la tartana *Santa Bárbara*, capitán Marcant, de Valparaíso. Por último el navío *El César* llegó de Europa á Talcahuano el 17 de febrero de 1714.

"De esta suerte, cuando en los primeros días de diciembre de 1713 trajo á la bahía de Penco la nueva de la paz de Utrecht (ajustada en marzo de aquel año) el barco llamado el *Berger*, hallábanse en aquel vasto surgidero no menos de quince navíos con más de doscien-

tos y cincuenta cañones, y dos mil y seiscientos hombres de combate, atrevidos todos, aventureros y capaces de cualquiera empresa.

"Por manera, que así como terminaba la guerra en el viejo mundo, dejando á un descendiente de San Luis en el trono de San Fernando, hubiesen querido aquéllos estender sus dominios en el nuevo por medio de una cruzada irresistible, habríales bastado para conseguirlo un sólo requisito: la voluntad. Jamás, á la verdad, hubo antes en el Pacífico un armamento más compacto y formidable, porque aunque aquellas naves hacían servicio de mercantes, estaban todas montadas, según lo exigía el estado de los mares, en un rigoroso pie de guerra. La poderosa armada con que Pallavicino batió á los bucaneros en las islas del Rey, era sólo una sombra delante de la escuadra de San Malo, y por cierto no fué superior á ésta, bajo ningún otro aspecto que el de la audacia y la gloria, aquélla con que lord Cochrane barrió de enemigos las aguas del Pacífico en el primer cuarto de este siglo.

"Tal fué el material que sirvió á la iniciativa y á la permanente fundación de aquella nueva carrera del Cabo de Hornos, que debía transformar la existencia de Chile como pueblo mercantil. Valparaíso iba á ser en pocos años el Portobelo de la América.

"Consistía el grueso del tráfico francés en los artículos de aquellas manufacturas á que el genio de Colbert había dado tan colosal impulso, como las telas de lino, especialmente las de Bretaña y de Rouen (ruanes y bretañas); en los encajes y blondas de las ciudades fronterizas de Flandes; en los exquisitos paños de Sedán; en las lamas y tisús de oro de los telares de Lyon, que encon-

traban inagotable consumo en las sacristías y en los salones, especialmente para casullas y faldellines, y por último, en esas mil tentadoras bujerías, cintas, joyas, perfumes, abanicos, espejos, alfileres, etc., que se conocen todavía en el comercio con el nombre de artículos de París.

"Los franceses se hicieron también los exclusivos introductores de aquellos géneros de valor de que antes surtían á las flotas de Indias las fábricas extranjeras, como el terciopelo y el papel de Génova, las especies de Holanda y la quincallería que venía por lo común de las plazas de Inglaterra.

Visibles fueron hasta no hace muchos años los restos de aquellas primeras importaciones que tanto debieron maravillar á los chilenos por su novedad no menos que por su precio, ínfimo éste hasta lo inverosímil, comparado al de las antiguas ferias. Y no son pocas, aun en estos tiempos de rápida mudanza, las antiguas casas solariegas de Santiago en que se conservan con tradicional orgullo aquellas frasqueras francesas, de doradas orlas en que se servía la mistela en los días de santos ó de grados; aquellos espejos mates, imitación de las lunas venecianas, que eran el adorno más preciado de los salones; aquellos muebles incrustados que acusaban el exquisito gusto de la ebanistería de París, y por último, aquellas hoy deslucidas y entonces primorosas arañas de gotas de cristal, que como un trofeo de otros siglos suelen verse de vez en cuando suspendidas por roído cordel en la nave de algún templo de provincia. En la antigua Concepción el acopio de aquellos objetos debió de ser mucho mayor, hasta que al fin el traicionero mar, paseando dos veces sus olas por sus hogares, no dejó otra huella

de la antigua opulencia que los escombros de sus muros y tapicerías. (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 263 á 266.)

"Fácil es imaginarse el inmenso cambio que aquella estupenda novedad produjo en la condición de Chile. El trigo hacia el norte, el Cabo de Hornos por el sur, transformaron en un cuarto de siglo cabal (1687-1712) la suerte de la colonia, el aspecto de sus ciudades, sus costumbres, el menaje de sus casas y hasta los utensilios de sus cocinas. Rodaron entonces las primeras carrozas y furlones, las calesas, calesines de fábrica europea; hiciéronse oír los primeros acordes de las *claves;* armáronse las primeras mesas de billar en reemplazo de los *trucos;* pusiéronse en las ventanas las primeras rejas de primorosos dibujos de Vizcaya; comenzó á beberse el agua en vasos y el vino en botellas de cristal. Recuérdase todavía la primera casa de Santiago que puso vidrios en las mamparas interiores de su cuadra y dormitorio. (*Historia de Santiago*, tomo II, págs. 15 á 16.)

"En un sentido más genuinamente social, el comercio directo con la Francia atrajo á nuestro suelo una corriente de emigrantes, cuyo ameno espíritu, no menos que la vivacidad de su ingenio brillante y comunicativo, iba á ingertar en el alma adormecida de la familia colonial los gérmenes de su regeneración. Enamorados algunos de aquellos navegantes y mercaderes del cielo diáfano de este país; otros de algo tan hermoso como su cielo, sus auras y su luz, pues que en su rostro reflejaba todos sus primores; y otros, en fin, menos sublimes, del exquisito jugo de sus parras, como refiere el jesuíta Olivares, sin ser por esto un mala-lengua, afincáronse muchos en nuestras playas, algunos con sus caudales, los más con

su corazón. De aquí aquellas familias de extirpe conocidamente francesa, y con más particularidad bretona, de los Letellier, Pradel, Loriel, Lefebre, Labbé, Fabre, Morandé, Montaner, etc., cuyos últimos apellidos son todavía tan comunes en San Malo, de donde procedieron. Dícese que los fundadores de éstos fueron dos primos hermanos, y aunque del uno, don Francisco Briand de la Morigandais (chilenizado Morandé) dimos ya noticia, sólo podemos decir respecto al otro (don Andrés de Montaner), que casado en Santiago con una señora Astorga, formó, y no obstante haber cegado á los tres años de su matrimonio, tan numerosa familia que á poco la llamaban *ejército.* Una antigua crónica de Santiago refiere al menos que cuando se desenclaustró por el año de 1716 á 1720 la monja pastoriza doña Josefa Montaner, fué á sacarla á su celda un "ejército formado de franceses," tal era el número de éstos á la sazón en Santiago y tanto el de los deudos de la infeliz cautiva.

"Dató también de esta época el establecimiento en Chile del caballero francés M. Dunose, cuya hospitalidad en tanto preció el almirante Byron, cuando fué nuestro prisionero treinta años más tarde, y quien por haberse casado con una linda cacica de Maipo, dió á sus tierras el nombre que todavía llevan (Lo Nos, contraccion de Dunose). Tuvimos también por esos años algunos huéspedes italianos y especialmente del Piamonte y de Saboya, mediante la alianza de estos países con España. Mas, de éstos sólo se conserva memoria de los hermanos Casanova, naturales de Génova, que se radicaron en Cauquenes. Y de uno de ellos procede por directa sucesión el actual Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de

Santiago.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 266 á 267.)

Otro acontecimiento notable que ocurrió con motivo de este tráfico comercial fué la venida á Chile de los primeros viajeros científicos: el padre Feuillée y el ingeniero Frezier, que hicieron observaciones interesantes.

«Los activos é inteligentes franceses, libres de comerciar en el mar del Sur, adoptaron el puerto de la Concepción (Penco) por centro de su comercio, que abundaba en géneros de Francia, y el comercio de Lima enviaba allí dinero sin cuenta para que se le surtiese, en cambio, de dichos géneros. En semejante tráfico no podía menos de haber desórdenes y abusos, y el virrey lo prohibió; pero no por eso dejó de continuar poniendo un pretexto en lugar del verdadero motivo. El pretexto bajo el cual continuó, fué la extracción de géneros de Chile, nombre que ponían los capitanes de los buques mercantes á los géneros franceses. Descubierta por el virrey esta astucia, halló un medio muy bueno de parar sus efectos mandando que el comercio de Lima no enviase dinero á Chile, y que los chilenos enviasen sus producciones á Lima ellos mismos.» (C. Gay, *Historia de Chile*, tomo III, págs. 482 á 484).

Pero por favorable que fuera para los habitantes de Chile la situación creada por el tráfico con los franceses, ésta se estaba haciendo intolerable é incómoda para los gobernantes y monopolistas españoles.

«En esa época, la guerra había interrumpido casi por completo el envío de flotas á las Indias. Sin embargo, en los primeros días de 1708 partió una de España, que con no poco peligro llegó á Tierra Firme en el siguiente mes de abril. Dejando á su esposa en Sevilla, don

Juan Andrés Ustáriz se trasladó á América en esa flota, trayendo en su compañía á tres de sus hijos y á algunos de sus dependientes de comercio á quienes pensaba emplear en sus especulaciones mercantiles que meditaba. Detenido primero en Panamá y en seguida en Lima por la inseguridad que ofrecía la navegación, sólo arribó á Valparaíso á mediados de enero de 1709.

"Ustáriz llegaba á Chile trayendo órdenes imperiosas y repetidas para poner atajo eficaz y definitivo al comercio de contrabando que había comenzado á hacerse en las costas de América.

"Desde fines de 1703 se supo en Madrid que los buques franceses que pasaban á estos mares, en virtud del permiso concedido dos años antes por el nuevo rey de España, trasportaban valiosos cargamentos que vendían á los colonos. Prodújose inmediatamente la más viva indignación entre todos los que, directa ó indirectamente, explotaban sin competencia el comercio de las Indias. Los negociantes de Sevilla, que usufructuaban sin rivales el antiguo monopolio, elevaron al rey enérgicas representaciones contra una tolerancia que los perjudicaba grandemente en sus intereses, y que, según ellos, arruinaba á la España. En los consejos de gobierno, donde imperaban sin restricción ni contrapeso las ideas económicas de la época sobre el régimen comercial de las colonias, se hizo oír una protesta general. La opinión unánime era que se debían cerrar absolutamente los puertos de América á todas las naves, así españolas como extranjeras, que no tuviesen un permiso especial del rey, y hacer cumplir inexorablemente las leyes que reglamentaban el comercio de las colonias, prohibiendo todo otro tráfico que no fuera el de las flotas.

«El 11 de marzo de 1704, Felipe V, después de oír los informes del consejo de Indias, expedía una cédula del tenor siguiente: «Cualquiera embarcación que en-
« trare (al mar del Sur), tanto de españoles como de
« franceses, ú otra nación generalmente, se aprehenda en
« en el puerto ó parte donde arribare, se embarque y
« confisque con todo lo que llevare, se ponga preso al
« cabo principal y demás que conviniere, y se pase á
« hacer la causa conforme á derecho, pero nó á imponer-
« les la pena capital de la vida, porque ésta se ha de
« ejecutar con todo el rigor que las leyes previenen con
« todas las naciones, excepto españoles y franceses, cu-
« yas causas se han de remitir al consejo con compulsa.» Repitiéndose los avisos de que se continuaba en las Indias el comercio ilícito, el rey renovó sus órdenes por otras dos cédulas subsiguientes en 26 de enero de 1706 y de 18 de julio de 1708. Ustáriz debía dar en Chile el más estricto cumplimiento á estas disposiciones.

«Demoróse un mes entero en Valparaíso á pretexto de estudiar las condiciones comerciales del reino y de poner atajo al escandaloso comercio de contrabando. En realidad, lo que el gobernador observaba era la posibilidad de utilizar aquella situación en favor de sus intereses personales. Ustáriz estaba resuelto á ser el primer comerciante del reino que venía á gobernar con el pomposo título de capitán general.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 494 á 495.)

Mientras tanto, apareció en el Pacífico, como ya hemos referido, el corsario inglés Woodes Rogers, no con el fin de contrabandear sino con el de piratear. El 31 de enero de 1709 estuvo á la vista de la isla de Juan Fernández y en seguida se apoderó de Guayaquil.

"El 20 de julio de 1709, cuando llegó á Santiago la carta en que el virrey anunciaba la toma de Guayaquil por los ingleses y la marcha de éstos hacia el norte, renació la tranquilidad, en la confianza de que los puertos de Chile no serían atacados en esta ocasión. El gobernador Ustáriz, sin embargo, mantuvo sus disposiciones para conservar las milicias sobre las armas, pero pudo dedicarse más descansadamente á los otros trabajos que lo preocupaban.

"El asunto que más debía llamar su atención era el comercio ilícito que seguían haciendo los buques franceces en las costas de Chile y del Perú. El brillante resultado que alcanzaron los primeros negociantes, había traído á otros que venían de Europa con cargamentos ricamente surtidos. Algunos de ellos se aventuraban á ir á la China para renovar su carga de mercaderías y venderlas en seguida en las colonias españolas. Los pobladores de estos países, acostumbrados á pagar precios subidísimos por los artículos europeos que les eran más necesarios, no vacilaban en exponerse á las penas establecidas por las leyes para castigar el contrabando, á trueque de procurarse esos mismos artículos por la cuarta ó quinta parte del valor á que antes se les vendían. Este tráfico clandestino, muy provechoso para las poblaciones, arruinaba á los comerciantes y había suscitado sus quejas y clamores.

"Como contamos más atrás, Ustáriz había recibido el encargo de impedir el contrabando y de castigar á los que lo hiciesen, sin poder, sin embargo, aplicar la pena capital que establecían las leyes vigentes. En cumplimiento de las órdenes reiteradas del soberano, el 11 de julio de 1709 publicaba un bando solemne por el cual

prohibía terminantemente todo trato ó comercio con los marinos franceses, vedando á éstos el vender en tierra mercaderías de cualquier género, y á aquéllos el ir á las naves á comprarlas. El gobernador conminaba á los infractores de este bando con la pena de prisión y de confiscación de bienes para los negociantes nacionales, de decomiso de las mercaderías para los extranjeros. Diez meses más tarde la real audiencia, convencida de la ineficacia de esas prohibiciones, hacía publicar por bando las últimas reales cédulas del soberano para que «lleguen, « decía, á noticias de todos los vecinos y vasallos de este « reino, y se evite en ellos cualesquier comercio por vía « de trato y contrato, ó en otra manera con cualesquiera « naciones, ropa ó géneros de ellas y de la nación fran- « cesa, y de las que se puedan introducir de la China... « para que ningunos vecinos compren ó vendan géneros « algunos de naciones extranjeras, encerrando en esta « clase asimismo los de la francesa con pena del perdi- « miento de toda la ropa que se traficare, la cual se con- « fisque por cualesquiera jueces y justicias de Su Majes- « tad, y por cuenta de su real hacienda se vendan y ena- « jenen con las demás que parecieren convenientes.»

« Nada, sin embargo, podía detener el comercio ilícito que se hacía en las costas de Chile. El rey repetía en vano las órdenes más premiosas para impedirlo. Por cédula de 10 de marzo de 1710, recordando el desobedecimiento en las colonias americanas de las leyes que regían el comercio, y que la corte consideraba las más sabias y las más útiles á la prosperidad de la monarquía, encargaba de nuevo que se les diese el más puntual cumplimiento, prohibiendo con la mayor insistencia todo comercio con los extranjeros. En Chile, el gobernador

Ustáriz repetía uno tras otro los bandos en un idéntico sentido; pero el tráfico ilícito continuaba desarrollándose en grande escala. Además de los buques salidos de Francia para vender sus mercaderías en los puertos del Pacífico, llegaban otros del Brasil. En septiembre de 1711, el célebre almirante Duguay-Trouin se apoderaba de Río de Janeiro y recogía allí un valioso botín junto con un rescate considerable que imponía á la ciudad. Queriendo expender las mercaderías capturadas en el puerto, algunos de sus capitanes, convencidos de que su venta en Europa sería poco provechosa, se decidieron á traerlas á los puertos de Chile y del Perú, seguros de hacer aquí un espléndido negocio. El ingeniero Frezier, que salió de Francia en uno de los buques que venían á hacer el contrabando en estos mares, halló en Concepción, en junio de 1712, tres buques franceses que estaban preparándose " para hacer sus ventas en la cos- " ta;" y aunque pocos días más tarde llegó allí una orden terminante del gobernador Ustáriz para hacer salir sin tardanza del puerto á todos los buques franceses, siguieron éstos haciendo sus ventas, y en seguida se dirigieron á los puertos del norte. "Nosotros, agrega Fre- " zier, quedamos allí algunos días para acabar nuestros " negocios."

" En Valparaíso se repetía el mismo abuso todavía en mayor escala, á punto que el exceso de artículos de producción europea había hecho bajar tanto su valor que no hacía cuenta seguir vendiéndolos. Frezier llegaba allí á fines de septiembre. "La abundancia de mercade- " rías de que estaba surtido el país cuando llegamos, y " el bajo precio que tenían, dice con este motivo, nos " hizo tomar la resolución de no vender mientras el co-

" mercio no fuese más ventajoso, lo que nos redujo á
" una fastidiosa ociosidad que nos obligaba á buscar
" otras distracciones." Jamás se habían visto estos mares tan frecuentados de naves ni su comercio había sido tan activo.

"Como se recordará, las naves francesas habían venido al Pacífico con motivo de las guerras europeas y á pretexto de defender estas colonias contra las agresiones de los ingleses, aunque en realidad no habían prestado servicio alguno efectivo de este orden contra las dos únicas expediciones corsarias de que hemos hablado más atrás, la de Dampier en 1704 y la de Woodes Rogers en 1709. Esas circunstancias que obligaban á las autoridades españoles de estos países á permitir que las naves francesas arribaran á sus puertos á renovar sus provisiones, justificarían aparentemente la tolerancia del contrabando si no supiéramos que ella obedecía á móviles menos honrosos. Pero desde los primeros meses de 1713, se supo en Chile que los beligerantes habían pactado una suspensión de hostilidades, y que durante ella habían iniciado las negociaciones de paz. Por fin, un buque llegado del Perú á mediados de noviembre traía la noticia de haber ajustado la España, siete meses antes, en la ciudad de Utrecht, la paz con la Inglaterra y la Holanda, y de quedarse negociando con el imperio Germánico. Desde entonces no había razón alguna para tolerar por más tiempo el contrabando que hacían los franceses ni para permitir que éstos bajasen á tierra á expender sus mercaderías. El presidente Ustáriz, urgido por las reclamaciones de los comerciantes españoles en Chile y por los más altos funcionarios, y teniendo, además, que cumplir las repetidas cédulas del rey que lle-

gaban casi en cada correo, publicó con este motivo el 20 de noviembre de ese año un solemne bando. «Por cuan-
« to, decía, se me ha representado por los comerciantes
« de esta ciudad (Santiago) que vienen muchos france-
« ses con mercaderías á venderlas en ella, y se esparcen
« por los partidos (provincias), y porque contravienen á
« las leyes y mandatos de S. M. y á sus reales cédulas
« que mandan que en ninguna ocasión extranjeros co-
« mercien en las ciudades de las Américas, ordeno y
« mando que salgan de esta ciudad todos los franceses y
« demás extranjeros que en ella hubiere solteros; que
« vayan á embarcarse al puerto de Valparaíso en los na-
« víos que en él están de su nación, dentro de segundo
« día de la publicación de este bando; y que el que con-
« traviniere á él sea preso y puesto en la cárcel pública
« de esta ciudad por cualquier ministro de justicia ó de
« guerra para ser castigado á mi arbitrio.» El gobernador conminaba, además, con las más severas penas á los nacionales que asilasen á los extranjeros ó que de cualquier modo facilitaran su comercio. Estas órdenes aparatosas se cumplieron con tanta flojedad que el puerto de Valparaíso no fué cerrado sino muchos días después á los buques franceses, y entonces algunos de éstos se dirigieron á la vecina caleta de Quintero, donde continuaron vendiendo sus mercaderías.

«La orden de expulsión de los franceses fué comunicada inmediatamente á Concepción. Mandaba entonces allí, con el título de corregidor, el oidor don Ignacio Antonio del Castillo, personaje adusto y altanero que siempre se había mostrado muy mal dispuesto respecto de los franceses. El 9 de diciembre de 1713 publicó el bando del presidente Ustáriz, reagravando, además, las

penas para los que tratasen con unas naves mercantes que, según avisos del rey, debían venir de Génova. Á pesar de que en esas órdenes se mandaba que los buques extranjeros saliesen del puerto dentro de segundo día, las cuatro naves francesas que había en Concepción quedaron allí mucho más tiempo, y en los meses de diciembre de 1713 y de enero de 1714 se les juntaron otras siete que venian de Francia con el propósito de comerciar en estas colonias. "Además de estos buques " llegados de Europa, refiere Frezier, que de vuelta del " Perú se hallaba entonces en Concepción, se juntaron " allí algunos otros de los que andaban por esta costa, de " manera que se vieron reunidas en ese puerto quince " naves francesas grandes y pequeñas como con cerca " de 2600 hombres." ¡Tal era el desarrollo que el comercio de contrabando había tomado en estos puertos!

"Aunque el corregidor, enemigo mortal de nuestra " nación, continúa Frezier, buscase todos los medios de " dañar á los franceses, no pudo ejecutar las órdenes " publicadas sea porque fuese contenido por sus propios " intereses tratando de arrancarles algunas contribucio- " nes, sea porque esta multitud le impusiese un poco, " sea porque los habitantes de la ciudad lo disuadiesen " en secreto para deshacerse ventajosamente del pro- " ducto de sus cosechas. Se contentaba únicamente con " molestar cuanto podía á las tripulaciones y á los ofi- " ciales, haciendo cortar la corva de sus caballos cuando " salían á paseo fuera de la ciudad, aprisionándolos bajo " cualquier pretexto de policía y hablando en público en " términos de canalla y con las injurias más ultrajantes." Mientras tanto, los buques franceses siguieron tranquilamente en el puerto, cargando en público sus provisio-

nes y desembarcando por la noche las mercaderías que daban en venta. Algunos de ellos continuaron traficando en los demás puertos de Chile y del Perú, otros dieron la vuelta á Europa; pero eran reemplazados por otros buques que llegaban de Francia ricamente cargados de todo orden de mercaderías. Así, pues, el comercio de contrabando en estas costas no decayó un instante, á pesar de las órdenes repetidas del rey para impedirlo y de los bandos que dictaba el Gobernador de Chile. Esas negociaciones, lejos de llegar á su término con el afianzamiento de la paz europea, continuaron repitiéndose en grande escala durante algunos años más sin encontrar en Chile ni en las otras colonias un correctivo bastante eficaz.

AGUSTÍN ROSS

(Continuará)

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Algunos datos sobre el comercio internacional de Chile

I

«La comparación que hace una nación del valor de las mercaderías que vende al extrajero con el valor de las que le compra, forma lo que se llama *la balanza de su comercio.* Si ha enviado afuera más mencancías que las que ha recibido, se supone que tiene un sobrante, el cual ha de recibir en oro ó plata, y se dice que le es favorable la balanza de comercio: en el caso opuesto se dice que le es contraria esta balanza.» (J. B. SAY, *Tratado de Economía Política.*)

El sistema de la balanza de comercio no difiere en mucho del proteccionismo, y no es otra cosa que un proteccionismo embozado, porque para fomentar las exportaciones se ofrecen primas á los productores, y para restringir las importaciones se necesita impedir la entrada de los artículos similares extranjeros imponiendo derechos aduaneros excesivamente altos, es decir, se llega á las tarifas proteccionistas.

Estos dos sistemas, en apariencia muy diversos, tienen, sin embargo, muchos puntos de contacto: ambos van tras un mismo fin; *enriquecer al país*; el uno protegiendo la industria nacional y el otro acumulando el metálico, y se valen ambos de un mismo medio, las tarifas, el uno gravando fuertemente los artículos similares extranjeros y el otro tratando de oponer una valla á todas las internaciones.

No hay más que considerar el principio de que parten los partidarios de la balanza mercantil para conocer la falsedad de su sistema; creen muy caudorosamente que la riqueza de los países consiste solamente en los metales preciosos. No tenemos para qué detenernos á manifestar que la moneda es simplemente una mercadería como cualquiera otra, cuyo principal objeto es facilitar los cambios, y que como tal está sujeta también á las leyes de la oferta y de la demanda. Bástenos decir que así como el vulgo juzga más rico al que tiene más dinero, sin tomar en cuenta absolutamente los demás valores, los sostenedores de la balanza de comercio creen que son más ricos los países que tienen más numerario metálico, y con este motivo pretende convertir á cada país en un avaro con el sistema de vender mucho y de comprar poco; esto es, se quiere hacerlo vivir en la miseria, á fin de que tenga el placer de ver relucir en sus mercados las monedas de oro que ha adquirido á costa de grandes sacrificios.

II

Los partidarios de la balanza comercial creen que un país gana el exceso de la exportación sobre la importación, y caen en el error de considerar la exportación

como la producción y la importación como el consumo, sin embargo de que son cosas distintas y separables: la exportación es sólo una parte de nuestra producción, y la importación es también una parte del consumo. Haciendo, pues, esta confusión de ideas, los sostenedores de la balanza mercantil dicen: si exportamos veinte millones é importamos quince, quedaremos siendo acreedores de cinco millones.

Mas, antes de proseguir en este orden de consideraciones debemos dejar establecido que los datos estadísticos adolecen de inexactitudes: las anotaciones aduaneras se encuentran viciadas porque muchos artículos se avalúan exageradamente, y además ¿quién no sabe que frecuentemente están entrando mercaderías en contrabando por grandes cantidades?

Todavía hay que agregar á estos dos factores los valores que van al extranjero por el correo, sin que nadie pueda conocer la suma á que ascienden.

Se calcula en cerca de 300 millones de pesos los títulos de crédito que circulan únicamente en Santiago y Valparaíso, correspondiendo la mitad de esa suma á los depósitos bancarios y á los bonos hipotecarios. Y sabemos que estos papeles están en incesante movimiento desempeñando un rol muy importante en el comercio internacional.

Si suponemos que un comerciante chileno cede á uno de Londres cien mil pesos en títulos de crédito por mercaderías, nuestra aduana anotaría cero en las exportaciones y cien mil pesos en las importaciones, y, según el sistema de balanza comercial, Chile, habría quedado debiendo toda esta cantidad al extranjero.

Ya se ve, pues, cuán aventurado es formar nuestro

criterio solamente con los datos estadísticos, porque no pondrán nunca manifestarnos exactamente los verdaderos debe y haber de una nación; los valores que enviamos al extranjero en forma de letras, acciones, bonos, libranzas, títulos de propiedad, etc., escapan á la estadística.

III

Pero concediendo que las anotaciones de la aduana no adolecieran en cuanto á la importación del vicio de contrabando y de exageración en la tarifa de avalúos, y que la cifra que indica la exportación representara exactamente los valores que salen para el extranjero, lo que en realidad ahora no acontece con la existencia de los títulos de crédito, y que, además, no hubiera de por medio ninguna circunstancia anormal, tendríamos que las exportaciones serían superadas por las importanciones.

Este hecho, que parece un absurdo á los ojos de los partidarios de la balanza de comercio, encuentra, sin embargo, una explicación muy sencila; veamos cómo pasan las cosas: si un agricultor chileno manda á Londres un cargamento de trigo por valor de cien mil pesos, nuestra estadístistica anotará dicha cantidad en las exportaciones, y si el mismo agricultor, después de haber realizado su negocio, compra en Inglaterra mercaderías que entran á la Aduana de Valparaíso avaluadas en ciento veinte mil pesos, esta cifra será anotada en las importaciones; estas dos especulaciones vienen á dejar en favor de nuestro agricultor una ganancia líquida de veinte mil pesos: en consecuencia, habiendo la más completa exactitud en los datos estadísticos, las importaciones deberían

exceder á las exportaciones en una cantidad igual á la utilidad que sacara el país en el comercio internacional.

Pero para los partidarios de la balanza mercantil, en el caso propuesto, nuestro país habría quedado debiendo este exceso, porque, según dicen ellos, todas las importaciones las pagamos con las exportaciones, y si importamos más de lo que exportamos, nos haremos deudores del extranjero. Al modo de ver de estos teóricos, nuestro agricultor habría quedado debiendo veinte mil pesos, siendo que, por el contrario, esta cantidad representaría la ganancia de su especulación.

En caso de que aquel cargamento de trigo se hubiera perdido en alta mar, en la aduana habrían quedado anotados cien mil pesos de exportación, y como estos valores no habrían vuelto al país, tendríamos cero por exportación, y aún cuando el dueño del cargamento de trigo haya perdido íntegramente su valor, los de la teoría de la balanza de comercio opinarán muy dogmáticamente que el país *ha ganado* cien mil pesos en la persona de su agricultor.

IV

En resumen, si fuera posible anotar con exactitud todos los valores que salen de un país y todos los que entran, las exportaciones estarían más ó menos equilibradas con las importaciones, y sucedería que en un año habría un pequeño saldo á favor de las exportaciones, y que en otro correspondería este exceso á las importaciones; pero siempre la balanza mercantil se inclinaría más de un lado que del otro: comparando la importación con la exportación de un decenio, por ejemplo, encontraríamos una diferencia á favor de la primera, la cual diferencia,

como ya lo hemos dicho, significaría la utilidad obtenida por el país en el cambio internacional.

V

Hasta aquí hemos considerado la cuestión más bien por su aspecto teórico; tócanos ahora entrar á manifestar cómo el sistema de la balanza de comercio se halla también desmentido por la práctica.

¿Cuáles son los países más florecientes de Europa?

Nadie vacilará un instante en decirnos que lo son Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Holanda, Bélgica y Suiza, y si examinamos su comercio internacional veremos que todos ellos importan más de lo que exportan: Francia importa cerca de doscientos millones de pesos sobre su exportación; la importación de Italia excede en cien millones, la de Holanda en ochenta, la de Alemania en veinte, la de Bélgica en treinta.

Vamos á la Albión del hemisferio sur, á la Australia: en ella también vemos repetirse el fenómeno de que las importaciones superan á las exportaciones en una cantidad crecida.

Y si fuera exacto que el excedente de la importación representa una deuda, Inglaterra habría caminado derecho á su ruina, porque su exceso anual de más de ochenta millones de libras, acumulándose, habría alcanzado en algunos años á una suma casi fabulosa, y el mercado europeo no habría tardado en sentirse aquejado por las más desastrosas consecuencias; sin embargo, nada de esto ha ocurrido.

Antes de seguir en nuestras observaciones, conviene hacer notar por qué en Inglaterra las importaciones ex-

ceden á las exportaciones en una cantidad tan elevada; pues dicho saldo es dos veces mayor que el de Francia, cuatro veces mayor que el de Italia, cinco veces más que el de Holanda, trece veces más que el de Bélgica, veinte veces más que el de Alemania y que el de Suiza.

Este exceso no proviene probablemente de que la cifra de la exportación se halle disminuída en 80 millones de libras á consecuencia de una salida de estos valores en títulos de crédito, puesto que la importación tampoco toma en cuenta los títulos que se internan, ó mejor dicho, porque hay una especie de compensación entre los valores que entran y los que salen por el correo; de modo que debemos ir á otra parte á buscar la explicación que necesitamos.

Por lo general, los comerciantes en su estado normal tienen sobre sus gastos un saldo á favor de sus entradas, que representa la utilidad de sus especulaciones; pero hay algunos que por su inteligencia y su especial preparación consiguen obtener grandes ganancias en sus negocios. Así como este número reducido de comerciantes hay en el mundo económico unos cuantos países en que el arte industrial ha llegado á su más alto desarrollo, y que, por consiguiente, producirán al menor costo y en mayor cantidad; produciendo mucho y al más bajo precio, exportarán mucho y á su vez importarán mucho, y como el excedente de las importaciones significa una ganancia para el país, y ésta será mayor mientras mayor sea el cambio internacional de productos, resultará que el país que tenga una cifra más alta en su comercio internacional, será el que lleve un mayor saldo á favor de sus importaciones.

Inglaterra mantiene relaciones comerciales con casi todos los países del orbe. Concretándonos al comercio con el nuestro, vemos que de los 73 millones que hemos exportado el año último, 56 han ido á la Gran Bretaña; por consiguiente, Chile exporta para aquella nación catorce veces más de lo que exporta para Francia y Alemania y veinte veces de lo que exporta para el Perú y los Estados Unidos. Siendo Inglaterra el primer mercado del mundo, las cifras de su balanza mercantil estarán expresadas por grandes cantidades, que, al compararlas, dejarán ver una gran diferencia; de modo que el exceso de la importación inglesa manifestará las utilidades obtenidas en su gran movimiento comercial: la suma de las importaciones y exportaciones de Inglaterra alcanza á 3,000.000,000 de pesos, mientras que la de Alemania y la de Francia apenas llega á la mitad de dicha cantidad.

Creemos que todavía hay otra razón para explicar por qué la balanza inglesa se inclina con tan marcada persistencia del lado de las importaciones: muchos capitales van á implantar nuevas industrias á países pobres y vuelven á Inglaterra con sus intereses convertidos en productos; porque no salen del Reino Unido para radicarse fuera de él, sino para abrir nuevas fuentes de riqueza al país á que pertenecen: hay, pues, por este lado, un nuevo factor que influye en el exceso de las internaciones.

VI

Los países cuyo movimiento comercial no se halla á la altura de los que dejamos mencionados más arriba,

exportan más de lo que importan: en tales condiciones se encuentran Rusia, Austria y Chile.

Si tomamos únicamente la circulación monetaria como término de comparación, veremos la inmensa superioridad de Inglaterra, Australia y Alemania, que viven bajo el sistema del padrón único de oro, sobre Rusia, Austria y Chile, que sufren la asfixia producida por un papel-moneda depreciado.

¡Cuánta diferencia entre una pieza de oro y una tira de papel que diariamente está cambiando de valor!

Y la causa de que aparezca un exceso en favor de las exportaciones no es otra que la que pasamos á exponer. Gran parte de las exportaciones no vuelve al país de donde ha salido y queda en el extranjero para cubrir ciertas obligaciones; porque los países que carecen de capitales se ven obligados á recurrir al extranjero en busca de brazos y de dinero para llevar á cabo sus obras públicas y fundar sus establecimientos industriales, y estos capitales con sus respectivos intereses, como también los pagos de operarios y empresarios, tienen que salir de los productos exportados.

Pero aquí se nos presenta una cuestión que no debemos dejar pasar en silencio: ¿por qué los Estados Unidos exportan más de lo que importan? ¿no será éste, se nos podrá argüir, un signo de prosperidad?

La razón apuntada para explicar el exceso de las exportaciones en Chile, Rusia y Austria, se aplica también á los Estados Unidos: parte de su exportación son los beneficios de los capitales y brazos extranjeros, y á esto hay que agregar todavía la existencia de las tarifas proteccionistas, que, gravando con fuertes derechos adua-

neros los artículos similares extranjeros, impiden su internación.

Á fin de dar á conocer el estado de su comercio internacional, nos permitimos consignar algunas cifras.

En 1886 Argentina importó de los Estados Unidos 7.643,000 y les exportó 3.580,000, al paso que las internaciones procedentes de Inglaterra alcanzaron á 33.432,000; en las importaciones á la Argentina los Estados Unidos son superados por Inglaterra, Francia, Alemania y, lo que parece increíble, hasta por Bélgica.

Pero el caso más digno de mencionarse es el siguiente: en 1884-85 Méjico, á pesar de su vecindad á los Estados Unidos, importó de este país 8.343,000, mientras que de Francia recibió valores por 12.500,000, y los productos mejicanos que entraron á los Estados Unidos alcanzaron á la escasa cifra de 1.454,000.

Más de una vez los yankees se han preguntado por qué los sud-americanos no les compramos casi nada á ellos, y en cambio lo traemos todo de Europa, especialmente de Inglaterra.

Pretenden que les compremos sus productos; pero ellos no nos compran sino una cantidad muy reducida de los nuestros, y siendo el comercio internacional un cambio de productos por productos no existirá allí donde les impiden la entrada esas especies de murallas chinas conocidas con el nombre de tarifas proteccionistas. Por este motivo los sud-americanos hemos llevado nuestras exportaciones á Europa, á pesar de la gran distancia que de ella nos separa, pero donde encontramos en menor escala esas trabas injustas prohijadas por el proteccionismo.

Y si los Estados Unidos no han sufrido todas las de-

sastrosas consecuencias que el proteccionismo hubiera ocasionado en países más pequeños, lo debe exclusivamente á la inmensa extensión de su territorio, á la riqueza de su suelo y al espíritu eminentemente emprendedor de sus habitantes.

Y ¿qué dirán los partidarios del sistema de la balanza de comercio cuando les advirtamos que el grande exceso de las exportaciones de los Estados Unidos disminuye á medida que se reducen sus deudas y se acrecienta su riqueza?

VII

Al dirigir con preferencia nuestra mirada á Chile, debemos entrar en algunos detalles en lo concerniente á su balanza de comercio.

Doce millones de productos del año pasado no han vuelto al país.

¿Qué se ha hecho toda aquella cantidad que ha quedado en el extranjero?

Ya lo hemos dicho que necesitamos atender al servicio de nuestra deuda externa, el cual hay que imputarlo á nuestra exportación, como asimismo los sueldos de los empleados de las Legaciones y de las personas enviadas á Europa en comisión, y los gastos de las familias chilenas que residen en el extranjero y tienen sus intereses en Chile, y todavía podríamos agregar las partidas que se consignan en los presupuestos para contratar colonos y fomentar la inmigración.

Tampoco debemos olvidar que hay extranjeros que después de haber trabajado largos y penosos años fuera de su patria, vuelven á ella á disfrutar de sus economías; de manera que estos ahorros significan á su vez

un capital que sale de nuestro país para siempre y que va en nuestras exportaciones.

La industria salitrera es una fuente considerable de nuestras rentas fiscales, y, sin embargo, casi toda se encuentra en manos extranjeras, y en consecuencia, todos los valores en salitre que benefician los capitales no radicados en Chile ya no vuelven más á nuestro mercados, y lo único que aprovechamos son los derechos con que gravamos este producto (1).

VIII

Para dar á conocer nuestro movimiento comercial internacional nos bastará referirnos únicamente á las cuatro últimos años:

1885	$	91.356,252
1886	"	95.410,296
1887	"	108.180,820
1888	"	133.807,633

Por los números que preceden vemos que nuestro comercio con el extranjero ha aumentado en las siguientes cantidades:

1886	$	4.054,044
1887	"	12.770,524
1888	"	25.626,813

Las importaciones y exportaciones con su respectiva diferencia se especifican á continuación:

(1) En 1888 los derechos sobre el salitre pasaron de 18 millones de pesos.

1885

Exportaciones	$	51.259,623
Importaciones	"	40.096,629
Diferencia	$	11.162,994

1886

Exportaciones	$	51.240,149
Importaciones	"	44.170,147
Diferencia	$	7.070,002

1887

Exportaciones	$	59.549,958
Importaciones	"	48.630,862
Diferencia	$	10.919,096

1888

Exportaciones	$	73.089,935
Importaciones	"	60.717,698
Diferencia	$	12.372,237

Nuestro comercio internacional durante el período de 1844 á 1888 asciende á las siguiente cifras:

Exportaciones.	1,376.356,921
Importaciones.	1,175.807,789
Diferencia..	200.549,132

En el espacio de 44 años hemos exportado doscientos millones de pesos que no han vuelto al país, esto es, por

término medio algo más de cuatro y medio millones anuales.

Esos valores no han entrado á nuestros mercados, pero han sido invertidos en ferrocarriles, puentes, buques, armamentos, edificios públicos, suntuosos palacios, etc., etc.

Si todas estas obras las hubiésemos hecho con capitales y brazos propios, estaría en la actualidad más ó menos equilibrada nuestra balanza de comercio.

IX

Entraremos en algunos detalles sobre nuestro comercio del 87 con aquellas naciones con las cuales tenemos más relaciones mercantiles.

Inglaterra nos importó como veinte y medio millones en mercaderías, entre los cuales merecen mencionarse los géneros de algodón, el carbón de piedra, las máquinas y útiles para ferrocarriles.

Alemania nos internó poco más de once y medio millones, correspondiendo dos millones al azúcar.

Francia nos mandó vinos, casimires y artículos para modistas, y su importación total llegó á cinco millones y medio.

Estados Unidos nos trajo materias primas por valor de tres millones.

Y del Perú recibimos azúcar por dos millones.

En el mismo año de 1887 nosotros exportamos á Inglatera 44 millones en los siguientes artículos:

Salitre..	24.529,022
Plata en barra.	8.264,137
Cobre en barra..	4.895,346
Trigo.	4.956,534

Los valores en yodo, manganeso, cueros, lana, nueces, cebada, cobre y plata (en ejes) pasaron de un millón.

Después de Inglaterra son también nuestros mercados, aunque en escala más reducida, Alemania, Francia, Perú y Estados Unidos: nuestra exportación destinada á estos cuatro países tomados en conjunto, alcanzó á doce millones. Las demás naciones no merecen tomarse en cuenta, porque tan pocas son nuestras relaciones con ellas, que los valores que nos compran todas juntas apenas llegan á dos y medio millones.

Sobre nuestro comercio internacional de 1888 damos á continuación un cuadro de lo que hemos exportado á cada uno de los seis países más importantes y de lo que á su vez ellos nos han internado:

	Exportaciones	Importaciones
Inglaterra.	56.898,407	23.351,141
Alemania..	4.751,990	14.046,577
Francia..	4.295,055	6.181,513
Perú.	2.071,304	3.057,854
Estados Unidos.	2.070,694	3.133,173
República Argentina.	23,600	4.345,497

Nuestras exportaciones del 88 superaron á las del 87 en más de trece millones y medio, y este aumento casi en su totalidad provino de la minería. Los productos que salieron de nuestro país fueron: salitre, por cerca de 34 millones; cobre, por cerca de 14; trigo, por 4 y medio; guano, yodo, carbón de piedra, lana, cebada, harina.

En nuestras importaciones, que aumentaron en doce millones, merecen notarse las siguientes mercaderías: géneros y tocuyos, por siete millones; azúcar, por poco

menos de seis; animales vacunos, por cerca de cuatro; carbón de piedra, por poco más de tres; té y café, por un millón.

X

Cuando en el comercio con un país nos queda un saldo á favor de las importaciones, lo pagamos con el exceso de las exportaciones que hemos hecho á otro. Por el cuadro que precede vemos que en el año último Alemania nos importó catorce millones, mientras que nosotros sólo le exportamos cuatro millones. ¿Cómo pudimos cancelar los diez millones restantes? No con moneda metálica, puesto que la salida del numerario se imputa á las exportaciones, y, además, el oro y la plata amonedados figuran en una cantidad muy insignificante.

Como nuestras exportaciones á Inglaterra superaron en más del doble á lo que dicho país nos internó, nos quedó un saldo con el cual pagamos los valores que debíamos á Alemania; pero de ese saldo hay que descontar antes lo que no vuelve á Chile. También pudimos dar cumplimiento á nuestras obligaciones de Alemania, remitiendo títulos de crédito de los que circulan en e país.

Tenemos todavía otro caso concreto.

Las internaciones de la Argentina pasaron de cuatro millones en 1888, y, sin embargo, nuestra exportación á dicha República llegó á la pequeñísima cifra de 23,600 El exceso de la importación lo hemos pagado girando letras sobre Londres á la orden de los productores argentinos; de suerte que Inglaterra nos hace las veces de banco, por cuanto tenemos en ella valores disponibles

provinientes de nuestros cobres, de nuestros trigos, del salitre, y con los cuales pagamos á las otras naciones las mercaderías que les compramos.

Y ya que damos una rápida ojeada á nuestro comercio con la Argentina, no está de más manifestar la situación tan desventajosa en que se ha colocado á nuestros productores con respecto á la de los argentinos: nuestros artículos tienen que soportar todo el rigor de las tarifas de la República vecina, mientras que casi todas las mercaderías ultra-andinas entran á Chile libres de derechos. Hé aquí los principales artículos que hemos podido llevar á la Argentina:

Fideos.	7,500
Pellones.	5,248
Plantas de vid.	3,760
Vino.	2,910
Artículos nacionalizados.	2,315
Cueros de chinchilla.	1,200

XI

En resumen, el sistema de la balanza de comercio no resiste al más ligero examen, porque tanto la teoría como la práctica se encargan de desmentir sus aserciones. No son, pues, los países más ricos los que tienen un saldo á favor de sus exportaciones. En consecuencia, deseamos para Chile que por ahora se establezca el equilibrio entre la exportación y la importación, y tenemos la convicción de que cuando hayamos cubierto todas nuestras obligaciones, y nuestra naciente industria tenga vida propia, la diferencia de lo importado habrá desaparecido, y cuando los días de prosperidad sigan acrecentando nues-

tra riqueza, no tardaremos en notar en nuestra balanza de comercio una marcada tendencia á inclinarse del lado de las importaciones.

PEDRO LUIS GONZÁLEZ G.

Santiago, noviembre de 1889.

BREVE ESTUDIO

DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CÓDICO CIVIL QUE SE RELACIONAN CON EL PROGRESO INDUSTRIAL

(Continuación)

IV

Afanosos en su empeño de justificar el sistema de legítimas, sus sostenedores quieren hacerlo aparecer como de derecho natural. Mas, es vano su intento y fútiles las razones de tal orden de ideas.

Cierto es que el autor de un sér tiene la obligación de procurar el desarrollo y la conservación de ese sér. En el caso del padre, que da vida á su hijo, es á todas luces evidente que debe cultivar su inteligencia, ya que es un sér inteligente, y educar su espíritu para abrirle los horizontes de luz á que naturalmente aspira. Debe también proporcionarle los medios de subsistencia en los largos años en que le está vedada la senda del trabajo; pero en manera alguna podría sostenerse dentro

del derecho natural que semejante obligación se extienda durante toda la vida del hijo.

Si éste, en una edad más ó menos avanzada, considerado el corto plazo de la vida, y mediante el esmero del padre, llega á alcanzar la preparación suficiente para satisfacer por sí propio sus necesidades, de fijo la obligación del padre cesa y en su alma debe experimentar el dulce consuelo de haber sabido cumplir con su deber tan delicado y con su misión tan alta.

Susceptibles de ser muy fácilmente comprendidos son los inconvenientes que resultarían de lo contrario. Todos ellos vendrían á definirse en el monstruoso yerro de que el derecho natural tendería á estimular en los hijos de familia el vicio de la ociosidad y de la eterna indolencia.

Sin embargo, si el padre, para su desgracia, llega á contar entre los suyos con un hijo demente ó falto de vulgar inteligencia, de tal suerte que no le sea permitido ganar con el trabajo los medios de sustentar la vida, la obligación paterna de suministrárselos subsistirá, cualquiera que sea la edad que el hijo alcance. Pero, esta, sin duda, será la excepción; y más raras y escasas serán sus repeticiones á medida que la industria facilite la adquisición de la riqueza.

V

Hemos procurado hacer ver que el régimen de las legítimas no encuentra base en el derecho natural, se opone al derecho de propiedad y relaja notoriamente el orden de las familias.

No son solamente esas las razones que militan por su abolición.

Otras de tan palpable importancia reclaman también el establecimiento en la ley de la libertad de testar con las cargas alimenticias á que más arriba hemos de paso aludido.

No creemos difícil hacer ver que el régimen actual se opone á la producción de las riquezas y al incremento de las ciencias y letras.

Un filósofo ilustre, demostrando la inmortalidad del alma, argumentaba como una de las pruebas numerosas de este principio el hecho constante que existía en el hombre de hacer algo en vida para que su nombre se perpetuase y no concluyese con ella. Estas aspiraciones se traducen en el volumen impreso que contiene los resultados de sus estudios, en el hospital qne establece para los desgraciados, en el establecimiento de educación que funda para alimentar el espíritu popular, casi siempre tan ignorante.

Y refiriéndonos á los capitales que posee y que hace, en sus posibles producir é incrementar ¿no es lo natural y sobre todo, no es lo humano, creer que existan en el hombre esas propias aspiraciones para disponer de ellos para después de sus días á fin de premiar á quien le plazca y de manifestar así su gratitud á quien se la cautivó?

Evidentemente existen en el sér humano esas generosas aspiraciones á que tiene natural derecho.

Supongamos que la ley no ponga trabas á esas aspiraciones y que le deje llano y expedito el camino para cumplirlas. Entonces, confiado en la garantía legal, se afanará por producir á fin de poder disponer de más bienes y poder colmar más á sus anchas las aspiraciones de su alma; pero si la ley con notoria injusticia le ad-

vierte que sus bienes en gran parte serán para sus hijos, aun cuando éstos no los merezcan, el propietario no se verá estimulado al trabajo porque divisará el término ingrato de sus afanes. Colocará sus capitales en inversiones poco provechosas; no intentará grandes empresas y acaso, si no tiene grande apego á su descendencia, llegará hasta á dilapidar sus bienes. La industria sufrirá y la ley tendrá la culpa del retroceso industrial.

Tal es la consecuencia lógica de la legítima con relación á la industria y al testador ó propietario.

Ahora, con respecto al legitimario mismo, la consecuencia no es menos funesta y desastrosa para el progreso social.

Basta la más ligera observación para admitir como inconcuso el principio de que el hombre anhela satisfacer sus necesidades con el menor costo, con el menor esfuerzo posible. Su ideal económico sería no verse obligado al trabajo para atender á sus necesidades.

Fácilmente se comprenderá que si ese ideal humano se alcanzase, si pudiera alcanzarse, el hombre viviría en la inacción, las sociedades no progresarían y la vida se haría imposible.

Hay, pues, un interés social de capital importancia en que aquel soñado ideal no se satisfaga. Por lo demás, la sabia naturaleza ha dispuesto las cosas de manera que él sea siempre un sueño y nada más que una ilusión.

El progreso de las naciones exige el trabajo de sus habitantes. Sólo así marcharán en la senda de la civilización y del adelanto intelectual y material.

Ahora bien, si la inclinación del hombre lo aleja del penoso trabajo y del constante sacrificio que importa ¿no es verdad que la ley que establece la asignación forzosa

estimula en el legitimario aquella repulsión que siente por el trabajo, ya que no trabajará si ve patente la riqueza que en día no lejano habrá de heredar? ¿No es verdad que estimula el ocio y que, alejando brazos de la industria y de las artes, da mortal puñalada á la sociedad que rige?

Pero no solamente por lo expuesto el régimen de las legítimas se opone á la producción de la riqueza: el establecimiento de las legítimas tiene más de un punto de contacto con el establecimiento de los mayorazgos.

No sería ésta la ocasión de entrar á discutir aquí la eternamente discutida cuestión de si los mayorazgos convienen al progreso industrial ó se oponen á él; no entraremos á ver si un gran fundo de miles de cuadras, heredado por derecho de primogenitura, produce proporcionalmente más que el pequeño fundo que pertenece al que con el sudor de su frente lo adquirió y en el que su propietario cifra todas sus esperanzas de bienestar futuro. Nos limitaremos á admitir el principio científico de que los mayorazgos se oponen al progreso industrial porque se dificulta la producción, la cual aumenta con la división y la cooperación en las tareas.

Las legítimas en más de un caso podrán ser consideradas como verdaderos mayorazgos en cuanto á sus efectos sobre la producción.

Por esa razón las consideramos perjudiciales á los bien entendidos intereses de la industria.

Y así como se opone á la producción de la riqueza, el actual sistema se opone también al incremento de las ciencias y letras. Las observaciones precedentes las hacemos extensivas á este capítulo de acusación contra el régimen vigente de sucesiones forzosas.

VI

Pero los sostenedores del actual sistema dicen que la ley debe velar por que un padre desnaturalizado no olvide el porvenir de sus hijos, y agregan que en la lucha entre el capricho de un padre y lo que llaman derecho del hijo, la ley debe tomar un puesto de avanzada y proveer á la injusticia.

Los que tal cimiento dan á la sucesión forzosa no se fijan en que la garantía para el hijo no está ni podría estar en la ley sino en el corazón y en el criterio perfectamente justiciero del padre.

La ley debe, sí, auxiliar al padre en su altísima misión de educarlo y de formarlo en las más ventajosas condiciones para la lucha por la existencia: debe por medios indirectos tender á la extinción del lujo y de los malos hábitos de dilapidación y de derroche; debe fomentar por medio del establecimiento de numerosas cajas de ahorro el espíritu de previsión y de economía; debe estimular el ejercicio de las artes industriales, tan desamparadas en lo presente; debe difundir las luces, en la esfera que le señalen los principios de libertad; y así y no concediendo con cruel despotismo una fortuna á aquel que á las veces no la merecerá, podrá proveer á la seguridad, al adelanto, al perfeccionamiento y al bienestar de las descendencias y de la sociedad.

VII

Tocamos ya al término de la cuestión que nos propusimos estudiar.

Si el régimen de las legítimas está en abierta oposición con el derecho de propiedad; si relaja el orden doméstico; si el derecho natural no lo abona; si obsta decididamente al desarrollo de la producción y al incremento del progreso social; parece, pues, de evidente justicia implantar el régimen contrario; esto es, establecer en la ley la libertad de testar, en la certeza de que no pasaría mucho tiempo antes de verle producir sus brillantes y sazonados frutos.

Pero nuestro entusiasmo por la más amplia libertad en este terreno no llegaría hasta facilitar al padre el camino para cometer tal cual injusticia, que la ley debe evitar y debe reprimir.

Creemos que, como lo insinuamos más arriba, debe establecerse pensiones alimenticias forzosas á favor de los que actualmente son legitimarios.

La obligación natural que tiene el padre de conservar la vida al hijo á quien dió el sér se vería traducida en la ley positiva en una pensión alimenticia.

Con esta pequeña limitación desearíamos ver establecido en nuestra legislación el sano principio de la libertad de testar, en la persuasión de que produciría los mismos benéficos resultados que en las naciones que lo han admitido.

El progreso nacional, en sus variadas manifestaciones, debería á esta reforma legal más de una etapa en la larga y difícil senda de la civilización.

De la presunción de muerte por desaparecimiento

I

El título II de nuestro Código se ocupa únicamente de reglar el principio y fin de la existencia de las personas.

Las reglas que establece para determinar el principio de las personas naturales son bastante claras y precisas y dignas de todo encomio. En efecto, según el Código, la existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es, al separarse completamente del vientre de su madre (art. 74). La criatura que muere en el vientre materno ó que perece antes de estar completamente separada de su madre ó que no haya sobrevivido á la separación un momento siquiera, se reputa no haber existido jamás (art. 75).

Éstas, como las demás reglas que ha dictado el Código sobre la materia, son de fácil comprensión.

Para la ley la persona termina de tres maneras en el orden civil: la muerte natural, la muerte civil y la presunción de muerte por desaparecimiento.

Las muertes civil y natural están perfectamente regladas en el Código. Respecto de la primera cabe hacer una observación, cual es, la de que la muerte civil no es, como pasa bajo el imperio de otras legislaciones, el efecto de una condenación grave sino el término que tiene la personalidad con relación á los derechos de propiedad en virtud de la profesión solemne, ejecutada conforme á las leyes, en instituto monástico reconocido por la Iglesia Católica.

Si nada hay que advertir en las prescripciones legales en lo relativo á las muertes civil y natural, no acontece lo propio si se estudian las referentes á la presunción de muerte por desaparecimiento.

Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive, y debiendo declararse la presunción por el juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile. La declaración se hará previa justificación de que se ignora el paradero del desaparecido, de que se han hecho las posibles diligencias para averiguarlo y de que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido á lo menos cuatro años. Débese citar al desaparecido por medio del periódico oficial y en avisos que se repetirán hasta por tres veces corriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones. La declaración se hace á lo menos seis meses después de la última citación. Se oirá al defensor de ausentes en las peticiones que podrán ser provocadas por cualquiera persona que tenga interés en la declaración de muerte presunta. Y finalmente, se fija como día presuntivo de la muerte el último del primer bieno contado desde la fecha de las últimas noticias; y transcurridos diez años desde la misma fecha se concederá la posesión provisoria de los bienes del desaparecido á sus herederos presuntivos que tenían esta calidad á la fecha de la muerte presunta de aquél (arts. 80 y 81).

El decreto de declaración de muerte presunta sólo concede posesión provisoria. La posesión definitiva la concederá el juez si, cumplidos los diez años á que se hace referencia, se probase que han transcurrido ochenta desde el nacimiento del desaparecido. Puede tambien concederla transcurridos que sean treinta años desde la

fecha de las últimas noticias, cualquiera que fuese á la expiración de dichos treinta años la edad del desaparecido si viviese (art. 82).

Tales son, sin fijarnos en las reglas especiales, las disposiciones de nuestro Código Civil sobre la presunción de muerte por desaparecimiento.

Cabe ahora examinar si ellas son convenientes á los intereses sociales.

II

Desde el primer momento llaman la atención los términos fijados para solicitar la declaración, para poder el juez declarar la muerte presunta, para que el mismo funcionario pueda conceder la provisoria posesión de los bienes, y todavía para que sea concedida la definitiva posesión de los mismos.

Estos términos son demasiado latos.

Se comprende el celo que manifiesta el Código por resguardar los derechos de la propiedad; pero hay que convenir en que, si los plazos que él fija pudieron considerarse convenientes dadas las circunstancias de la época de su promulgación, son en la presente demasiado latos si se considera la situación actual del país.

Los plazos han sido establecidos para hacer llegar á conocimiento de la persona ausente la petición que han hecho sus herederos presuntivos á fin de que se le declare muerto.

No es otro su objeto.

Puesto en vigencia nuestro Código en 1857, época en que las comunicaciones eran en extremo difíciles, nada más natural que los plazos fueran amplios.

Mas, ahora las circunstancias han cambiado.

En aquellos tiempos, lejanos ya si se observa la marcha rápida que hace la civilización en las naciones cultas, el correo demoraba semanas y largos meses en recorrer las mismas distancias que hoy recorre en cortas horas, merced á la savia generosa del progreso y de la civilización conquistados: los ferrocarriles comunican las más apartadas regiones del territorio nacional con la misteriosa rapidez del vapor comprimido, las naves surcan los mares y el telégrafo anula las distancias.

En la actualidad, la industria de transporte ha cobrado mucho vuelo y las distancias se salvan con singular facilidad.

Y si, como con verdad se ha dicho, la ley debe ser el fiel reflejo del estado de progreso de las naciones que rige, es indudable que á medida que han aumentado las facilidades de comunicación han debido disminuir los plazos, toda vez que éstos han sido establecidos para hacer llegar á conocimiento del interesado la petición de declaración de muerte presunta.

Además, la posesión provisoria embaraza la mejora y la circulación de los bienes, y, como decía el mensaje con que el proyecto de Código Civil fué presentado á la consideración del Congreso Nacional "no debe durar más que lo necesario para proteger racionalmente el derecho privado que pueda hallarse en conflicto con el interés general de la sociedad."

El poseedor provisorio puede vender apenas una parte de los bienes muebles ó todos ellos, si el juez lo creyere conveniente, oído el defensor de ausentes. Los bienes raíces pertenecientes al presunto muerto no pueden enajenarse ni hipotecarse sino con las formalidades á que

están sujetas las ventas de bienes inmuebles de los menores.

En resumidas cuentas, el poseedor provisorio es poco más de un tenedor de bien ajeno.

Se encuentra colocado en una situación verdaderamente anómala y por demás incierta, no tendrá aliciente para mejorar y hacer prosperar, con el interesado empeño que se gasta en cosa propia, los bienes que provisoriamente posee.

Y no sólo se refieren á un individuo ó á una rama los inconvenientes de aquella posesión, tan excepcional; que también sus perniciosas consecuencias se hacen sentir en perjuicio de la sociedad entera.

En efecto, el interés social exige la más rápida circulación de las riquezas. Es así como se mejoran y es así como los capitales se hacen más productivos.

Los inconvenientes, de existencia indiscutible, á que nos hemos referido, vienen á encontrar su término sólo en la concesión de la posesión definitiva, que tiene lugar en los casos y en las condiciones que hemos más arriba recordado.

Según la tendencia de nuestro Código, la posesión definitiva de los bienes de un desaparecido se concede después de treinta años contados desde las últimas noticias.

Creemos que, considerado el adelanto y poderoso vuelo que ha cobrado la industria de transportes y por su consecuencia la facilidad actual para verificar las comunicaciones y salvar las distancias, y prestando atento oído á las exigencias del interés social, debe limitarse el plazo indicado á la mitad ó á menos aún.

Si, por una parte, la ley debe velar por el interés pri-

vado é individual del directamente interesado, por la otra la misma ley debe amparar el interés general y público.—De manera que para armonizar estos deberes necesita la ley buscar en el campo de lo prudente y de lo racional el término equitativo.

Creemos que para el efecto debería establecerse uno de quince años contados desde las últimas noticias.

Transcurrido ese espacio de tiempo, acaso todavía demasiado lato, bien puede legalmente presumirse ó el deseo de parte del desaparecido de romper los vínculos que le ligaban á su anterior domicilio ó la no existencia del ausente.

Introducida esta reforma, contribuiría nuestra legislación civil á la mayor prosperidad de nuestro progreso económico.

MIGUEL CRUCHAGA T.

(Continuará)

VARIEDADES

La Exposición Universal de París

Esta Exposición que se abrió el 6 de mayo, se clausuró el 6 de noviembre. Siete millones de visitantes de las provincias de Francia fueron á París á presenciarla, y como se calcula que cada una de estas personas gastó por lo menos 20 pesos, se obtiene un total de 135.000,000 de pesos dejados en París por personas de sólo los departamentos. En cuanto á extranjeros, se calcula que estuvieron en París 1.500,000 durante los seis meses.

Todos los hoteles, grandes y pequeños, han estado constantemente llenos, y dos de los más grandes han tenido cada uno cerca de 80,000 huéspedes que atender y acomodar. Entre el 6 de mayo y el 6 de noviembre, inclusive, hubo 25.428,254 que pagaron entradas. La estadística de entradas libres no se conoce aún.

La torre de Eiffel ha sido un triunfo desde el primer día que se permitió subir á ella, quiero decir, desde el 15 de mayo último. En números redondos esa construcción costó 1.000,000 de pesos. Sus elevadores han rendido 300,000 pesos más que esa suma desde que comenzaron á funcionar. Las acciones representan 20 pesos cada una, y el capital invertido fué devuelto á los accionistas desde el 15 de septiembre.

Ha habido un consumo diario de pan dentro de los limites de los terrenos de la Exposición, de 967,000 kilos, ó lo que es igual, un total de más de 365.000,000 de libras da la medida de consumo en seis meses. El consumo de carnes ha sido también enorme. He visto que se han consumido 102,780 kilos de carne de res; 121,532 de ternera; 97,629 kilos de carnero; 69,087 de puerco y 12,252 de carne de caballo, á la vez que el consumo diario de aves y caza fué de 209,263 kilos. Hay todavía que contar 625,272 huevos, 92,573 kilos de fruta y 1.200,632 de vegetales, sin mencionar 79,180 kilos de mantequilla; 15,963 de tripa; 42,272 de queso, y 230,522 de otras varias sustancias, y á todo esto hay que agregar 38,249 kilos de pescado de agua dulce, y 156,712 kilos de agua salada; 1.000,000 de almejas, y 4.000,000 de ostiones.

La Compañía del Ferrocarril del Norte ha conducido de 1,400 á 1,500 extranjeros diarios, en tanto que el promedio de nacionales por esta línea fué de 1,800 á 2,000 con boletos de regreso. En suma, 525,000 pasajeros han llegado á París por esta línea, y si sumamos éstos á los que viajan de ordinario por ella, obtendremos un total de 1.125,000 personas conducidas por el ferrocarril del Norte. El ferrocarril del Este ha conducido 153,000 pasajeros por trenes especiales, principalmente suizos, italianos y austriacos. La Compañía de Orleans condujo 460,000 pasajeros, y el ferrocarril del Oeste 372,935 de Inglaterra, vía New Haven y Dieppe, y de Normandía; y las entradas de esta Compañía exceden á las del año pasado en 10.000,000 de francos. El ferrocarril de París, Lyon y el Mediterráneo organizó innumerables trenes excursionistas y el último llegó ayer. En dos días (el 30 y el 31 de octubre) esta línea condujo nada menos que 21,500 pasajeros.

AÑO III Santiago, 1.° de marzo de 1890 NÚM. 35

FONDOS DE AHORRO Y DE RETIRO

PARA LOS EMPLEADOS DEL BANCO DE VALPARAÍSO

Un signo característico de nuestro estado social es la imprevisión. Por regla general, en Chile se vive con el día y cada individuo parece sentirse obligado á gastar cuanto gana. De ordinario sólo se observa y censura esta mala práctica en el numeroso gremio de los que no tienen más que sus brazos para ganar el sustento; pero, por escasa atención que se ponga en la manera de vivir de las personas más acomodadas, luego se ve que ellas incurren también en la misma falta. El caso del obrero que, después de haber trabajado durante veinte años consecutivos, fallece en un hospital y deja á su familia en el mayor desamparo, difiere en los detalles, pero no en el fondo, del caso del empleado envejecido en el servicio que concluye su existencia angustiado por no saber en donde comerán al siguiente día su mujer y sus hijos. Tampoco difiere de los casos anteriores en su origen y sus resultados la situación de tantas personas que, ha-

biendo dispuesto de crecidas rentas ó de cuantiosos patrimonios, no supieron administrarlos discretamente y con sus propias manos fueron preparando las duras privaciones que más tarde hubieron de sufrir.

El olvido de las necesidades futuras para no pensar sino en lo presente, ha llegado á ser en nuestro país una regla de conducta que tiene muy pocas excepciones. De consiguiente, no es extraño que la veamos dominar sin contrapeso alguno en la administración pública, puesto que los que ejercen el Gobierno necesariamente han de proceder en sus actos oficiales con un criterio análogo al que siempre ha determinado los actos de su vida privada. Hace ya diez años que las rentas fiscales comenzaron á aumentar de un modo extraordinario por causas que nadie ignora. Desde entonces, hemos tenido dos elecciones de Presidente de la República, tres renovaciones del Congreso é innumerables nombramientos de Ministros de Estado. Puede decirse que todos los hombres que se ocupan en los negocios públicos, cualquiera que sea su filiación politica, han tenido voz y voto en el estudio y adopción de las medidas relacionadas con la hacienda fiscal que en estos diez años se han puesto en práctica. En este sentido debemos hacer referencia especial á la formación de los presupuestos, que sólo ha encontrado resistencias aisladas aun cuando unánimemente se reconoce que no ha sido prudente dar á los gastos públicos tan considerable desarrollo. Antes de la guerra (1878) las rentas fiscales no pasaban de 16.000,000 de pesos; los gastos guardaban relación con ellas y los servicios públicos se hacían con regularidad. De año en año las rentas han subido hasta 45.000,000 de pesos, y los gastos han aumentado en la misma proporción. Este

proceder es análogo al del obrero que se traslada á las provincias del norte y consume allí cuanto gana, precisamente como lo hacía en la de Santiago cuando su jornal era dos ó tres veces inferior. El aumento del jornal no ha sido buscado por este obrero por un acto de previsión, ni despierta tampoco en él deseos de hacer economías; todo lo que él quiere es tener diariamente una mayor suma para gastarla en darse gusto y así se queda tan desprovisto de recursos con un jornal de cinco pesos como con uno de dos pesos.

La ausencia de espíritu de previsión es mal síntoma en una sociedad, porque acusa un estado de civilización poco avanzado. Considerando á cada miembro de la sociedad individualmente, no hay duda de que su valor moral está en relación con el imperio que ejerza sobre sí mismo para vencer sus pasiones y someterlas á la razón. Esta disciplina del carácter, base necesaria de la moralidad, en pocas ocasiones se manifiesta tan claramente como en los actos de economía y ahorro que el individuo ejecuta con el deliberado propósito de asegurarse una relativa independencia en el porvenir. Los actos de la naturaleza indicada suponen la voluntad de imponerse privaciones en un momento dado porque se comprende que son necesarias para evitar que ellas vengan con mayor intensidad en tiempos adversos para el trabajo. Siendo el hombre inclinado por naturaleza á no aplazar la satisfacción de sus apetitos cuando tiene á su mano lo que desea, es evidente que se necesita un esfuerzo no pequeño de voluntad para privarse de algunos goces actuales en previsión de futuras dificultades. La repetición de tales actos moraliza á los individuos que los ejecutan y cuando éstos, en vez de ser excepciones, cons-

tituyen la mayoría de un país, ello basta para revelar un favorable estado de civilización.

Los hábitos de economía, por lo mismo que requieren continuados esfuerzos contra las tendencias de nuestra naturaleza, no pueden improvisarse, ni nacen espontáneamente en las masas populares. La educación comienza por preparar al individuo para la adquisición de aquellos hábitos, y esto se consigue, no mediante los buenos consejos y los buenos libros, sino con la serie de actos que constituyen la vida diaria en el hogar, y que sin auxilio de especiales explicaciones, le hacen comprender al niño los deberes y las necesidades de la existencia. Esta primera influencia de la educación es fortalecida después por el ejemplo y por los estímulos que en las sociedades adelantadas se ofrecen á los que, trabajando por su propio mejoramiento, contribuyen á levantar el nivel moral de la comunidad. Finalmente, la experiencia de los beneficios que produce una conducta ordenada y económica, obliga, por decirlo así, á perseverar en ella, porque ya no se trata de sacrificar un goce presente á un bien futuro, como sucede en cada acto aislado de economía, sino de conservar las ventajas adquiridas por anteriores sacrificios que llegarían á ser estériles si se variase de regla de conducta. Con lo expuesto queda dicho que no es lógico pretender que el pueblo inculto sea económico y practique el ahorro en un país cuyas clases superiores, lejos de haber adquirido el hábito de conducirse con esa prudencia, hacen alarde en todos los actos visibles de su vida, de que sólo persiguen la satisfacción de sus caprichos del momento, aun cuando para ello tengan que derrochar cuanto poseen.

El reproche que siempre se hace á nuestro pueblo

porque carece de hábitos de economía, no es del todo justo. Para serlo, sería necesario que nuestras clases superiores le hubieran dado por largos años el ejemplo de vivir con prudencia, y que él lo hubiera desatendido manteniéndose aferrado á sus vicios. La verdad es que este buen ejemplo no ha existido, y que hasta hoy el pueblo no ha visto otra cosa que una chocante contradicción entre los consejos que se le dirigen para inducirle á ser económico, y la conducta general de nuestra sociedad. Los consejos que se dan en estas condiciones, carecen por completo de eficacia, puesto que les falta la sinceridad, que es requisito indispensable para que se les acepte como bien intencionados. Las palabras nada valen, cuando los hechos, en vez de acompañarlas, las contradicen; por el contrario, la repetición constante de hechos que revelan en una sociedad el dominio de la prudencia, basta para hacer escuela en el pueblo, y provocar de su parte hechos análogos, sin que haya predicación ó propaganda para conseguirlo. Gladstone observa en sus *Ensayos sobre la vida del príncipe consorte de la reina Victoria*, que la sociedad inglesa debe á dicho príncipe grandes beneficios, porque él, con la sinceridad de su conducta, con sus costumbres austeras y con el régimen que estableció en la vida de palacio, hizo á la familia real digna del mayor respeto, y produjo en todas las esferas sociales un movimiento encaminado á imitar sus virtudes. Esto explica bien la acción moralizadora del buen ejemplo, y autoriza para decir que la sociedad tiene en sus manos un resorte que es al mismo tiempo el más sencillo y el más seguro para reformar las costumbres del pueblo, y habituarle á la vida económica.

Lo que dejamos expuesto nos lleva á la consecuencia,

de que, para hacer en Chile algo que sea positivo en orden á estimular en el pueblo los hábitos de economía y ahorro, se necesita que la mayoría de las personas educadas den pruebas de comprender y practicar los deberes que la previsión impone. El convencimiento puede poco contra las costumbres adquiridas, y por esta razón los simples trabajos de propaganda oral ó escrita, nunca dan resultados. Sólo el establecimiento de instituciones especiales que faciliten la colocación de los ahorros y la acumulación de sus intereses, puede influir poco á poco en una reforma que es resistida, tanto por errores de juicio en los mismos á quienes va á favorecer, como por la inercia propia de los hábitos que se han recibido junto con la existencia. Aun suele ser necesario usar de ciertos medios indirectos para compeler á servirse de estas instituciones á aquellos en cuyo beneficio se establecen, porque sólo así se consigue que los interesados hagan la prueba y conozcan prácticamente la importancia del servicio que se les ofrece. Una vez vencida esta primera resistencia, el individuo repite el acto inicial cada vez con menor dificultad, y al fin llega á convencerse, por la experiencia, de que no era tan difícil vivir con economía y hacer ahorros. El aumento gradual de los fondos ahorrados, y la acumulación de sus intereses, le demuestran en seguida los beneficios de su nueva conducta, y entonces pasa á ser un servidor activo de la reforma que se persigue, porque educa á sus hijos libres de todas las prevenciones que á él le perturbaron á este respecto. Cuando un movimiento de esta clase se hace general, al cabo de dos ó tres generaciones se ha logrado producir una verdadera acción social en favor de los hábitos de economía y esto,

por la necesidad de las cosas, influye en las costumbres populares, levantando el nivel moral de la sociedad.

La Caja de Ahorros de Santiago, fundada por la Caja de Crédito Hipotecario, merced á la iniciativa de su inolvidable director don Antonio Varas, está prestando desde el año 1884 un servicio de la más alta importancia á la reforma de nuestras costumbres. La sólida garantía de este establecimiento y la prudencia de su administración, le han conquistado la absoluta confianza del público. Al mismo fin ha contribuído el hecho de que esta institución no persiga otra cosa que servir á sus depositantes, entre los cuales distribuye totalmente los productos de los capitales que administra. Según el balance de 31 de diciembre de 1889, los depósitos ascienden á 1.733,489 pesos 7 centavos, y se detallan como sigue:

Depósitos á la vista (5 por ciento anual).	$	901,661.29
" á plazo (6 por ciento anual).		137,375.10
" condicionales (6 por ciento anual). . .		407,390.83
Letras hipotecarias en custodia.		287,061.85
	$	1.733,489.07

Considerando que este total se forma por la acumulación de pequeñas sumas, puesto que no se reciben depósitos para abonar á las cuentas cuyo saldo llegue á mil pesos, á primera vista se comprende que, á no existir la Caja como institución de beneficencia, habría sido imposible que se reuniesen tales ahorros. La suma indicada corresponde por lo menos á cinco mil depositantes, y puede asegurarse que la inmensa mayoría de ellos, antes de acudir á la Caja, no tenían noción clara de lo

que significa el ahorro, ni de los medios que deben usarse para practicarlo. Unos á otros se han estimulado gradualmente por el ejemplo, y todos ellos son ahora activos auxiliares de la buena obra iniciada por la Caja. Ya han visto por su propia experiencia que el hábito de vivir con economía y hacer ahorros produce beneficios que compensan de sobra los esfuerzos hechos con ese objeto; de consiguiente, no sólo han de perseverar en sus nuevos hábitos, sino que también han de procurar que todos los miembros de su familia adopten iguales reglas de conducta. De este modo se han cumplido los deseos del fundador de la institución, quien decía lo que sigue al Ministro de Hacienda, al presentarle en junio de 1883 los estatutos acordados por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario: «La Caja de Ahorros está destinada á prestar al país un servicio de importancia, ofreciendo una colocación segura y lucrativa á los pequeños ahorros de la parte de nuestra sociedad menos favorecida por la fortuna. Fomentar el ahorro en las clases trabajadoras es para el Consejo un medio eficaz de elevar la condición moral de esas clases de nuestro pueblo, de despertar en ellas la previsión que tanto les falta y de abrirles camino que les permita esperar que, cuando las enfermedades ó los años los inhabiliten para el trabajo, podrán proveer á las necesidades más imperiosas de la vida con lo que en tiempo oportuno economizaron.»

Durante el año 1889 se ha creado también en uno de nuestros establecimientos de crédito, el Banco de Valparaíso, un servicio especial con el objeto de ofrecer á sus empleados, junto con un poderoso estímulo para el ahorro, la seguridad de recibir cuando se retiren una recompensa proporcionada á la antigüedad de sus servicios.

Se trata, pues, de una institución privada que obedece exclusivamente al deseo de proteger á los buenos servidores de un Banco; pero en todo caso el individuo que adquiere hábitos de economía y aprende á hacer ahorros es un buen ejemplo para los que tienen relaciones con él, y en esta virtud, los esfuerzos de un establecimiento particular para que sus empleados sean económicos, redundan en beneficio general de la sociedad. Creemos por esto que habría ventaja para el país en que todas las grandes sociedades comerciales cuidasen de ofrecer estímulos á sus empleados para que sean prudentes y económicos. Esta misma consideración nos mueve á exponer en detalle el servicio establecido por el Banco de Valparaíso, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos quieran trabajar en igual sentido como accionistas ó directores de otras sociedades.

El Consejo General del Banco, en sesión de 7 de enero de 1889, aprobó un reglamento cuyo primer artículo dice así: "Se establece un *Fondo de Ahorro* y un *Fondo de Retiro*, destinado á mejorar la condición de los empleados del Banco de Valparaíso y á asegurar el buen servicio de la institución. La existencia de uno y otro fondo, su administración y distribución quedan sujetos al presente reglamento y á los acuerdos del Consejo General."

El *Fondo de Ahorro* se forma como sigue:

1.° Con la retención mensual de un dos por ciento sobre los sueldos de los empleados que deseen tener cuenta en este Fondo;

2.° Con la retención de un cincuenta por ciento en el primer mes sobre todo aumento de sueldo que se conceda á los mismos empleados;

3.º Con el diez por ciento de las gratificaciones personales que se les acuerde por trabajos extraordinarios; y

4.º Con el veinticinco por ciento de las sumas que ingresen á la sección hipotecaria del Banco por intereses penales, con excepción de las que correspondan á deudas que á juicio del Consejo no estén completamente garantidas.

Á cada empleado imponente se le abre una cuenta en el libro especial de este Fondo para abonar á ella las retenciones indicadas en los números 1.º, 2.º y 3.º La asignación á que se refiere el número 4.º se distribuye entre todas las cuentas de los empleados, á prorrata de sus respectivos saldos al fin de cada semestre. El Banco abona á los imponentes el mismo interés que carga por avances en cuenta corriente bajo contrato, esto es, el 6 por ciento anual.

Las imposiciones hechas con arreglo á las bases que preceden son ordinarias y no pueden ser retiradas sino cuando el empleado deja el servicio del Banco ó en caso de muerte, por sus herederos. También se reciben imposiciones extrordinarias que no excedan en cada mes del 25 por ciento del sueldo percibido. Estas imposiciones ganan el 6 por ciento anual y pueden retirarse en cualquier tiempo, previa autorización de una Junta que se ha creado para administrar los fondos de ahorro y de retiro. Las imposiciones extraordinarias no tienen participación en el reparto de la cuota que se asigna por intereses penales percibidos en la sección hipotecaria.

El *Fondo de Retiro* se ha establecido «á título de mera liberalidad y en favor de los empleados imponentes del fondo de ahorro», y se forma como sigue:

1.º Con el 25 por ciento de la gratificación semestral que se concede á los empleados en vista de las utilidades líquidas de cada balance;

2.º Con el 25 por ciento de las sumas que ingresen á la sección hipotecaria por intereses penales, con la misma excepción indicada para el fondo de ahorro;

3.º Con el 50 por ciento de las sumas que se obtengan por pagos de créditos declarados incobrables y avaluados en un peso en los balances anteriores, no pudiendo exceder la cuota concedida en cada semestre del 10 por ciento sobre el total de los sueldos pagados en el mismo semestre;

4.º Con las cuotas que por caducidad ú otros motivos deben aplicarse á este fondo conforme al reglamento ó á los acuerdos del Consejo General; y

5.º Con los sobrantes de caja y los saldos menores de intereses que en cinco años no hayan sido reclamados. Si alguna vez hubiere que devolver fondos provenientes de este origen, la devolución se hará con cargo á la inmediata liquidación semestral del fondo de retiro.

El 25 por ciento de la gratificación semestral que se retiene según el número 1.º, se abona á la cuenta de cada empleado en la misma forma que se hace con la retención del 2 por ciento del sueldo en el fondo de ahorro; las sumas indicadas en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º forman en cada semestre una masa común, y ésta se reparte entre todos los empleados que tienen cuenta, á prorrata del producto de sus años de servicios por sus actuales sueldos. Para los efectos de esta distribución se considera como sueldo máximum el de 6,000 pesos anuales, de modo que los empleados que reciben mayor remuneración no gozan de este beneficio sino hasta la suma expresada. Tam-

poco se toma en consideración, para fijar la antigüedad, el tiempo de servicio que sea inferior á un semestre, y, por consiguiente, el empleado nuevo no figura en la liquidación de este fondo sino después de haber servido un semestre completo. La segunda de estas reglas sirve para simplicar el trabajo en cada liquidación; la primera tiene por objeto hacer comprender á los empleados que la antigüedad en el servicio es lo que más influye en el reparto de los beneficios.

El Banco abona 6 por ciento anual sobre los saldos de todas las cuentas en el Fondo de Retiro y los intereses se capitalizan al fin de cada semestre, operación que se hace también en las cuentas por imposiciones ordinarias y extraordinarias del Fondo de Ahorro. Pero debe advertirse que, mientras en el Fondo de Ahorro los empleados son siempre dueños de las sumas acumuladas en sus respectivas cuentas, en el Fondo de Retiro no tienen sino la seguridad de hacer suyas las sumas abonadas á sus cuentas si permanecen á firme en el servicio del Banco y cumplen la antigüedad que requiere el Reglamento. Se necesita diez años de buenos servicios para adquirir derecho al 50 por ciento del saldo de la cuenta, y veinte años para adquirirlo en su totalidad. El empleado que deja el servicio sólo puede retirar lo que le corresponda según esta regla; el sobrante entra á formar parte de la masa repartible al fin del semestre. Se exceptúa el caso en que el Consejo, por motivos justificados, acuerde conceder total ó parcialmente, el saldo de su cuenta á un empleado que se retira sin haber cumplido aquella antigüedad; pero esto no puede hacerse sino con empleados que hayan servido más de cinco años ó que se imposibiliten en cualquier tiempo para el trabajo,

por causa de enfermedad. Se exceptúa, asimismo, el caso previsto en el artículo 9.º del Reglamento, que dice como sigue: "En caso de muerte de un empleado en activo servicio y que deje viuda, ascendientes ó descendientes legítimos ó naturales, las sumas existentes en su cuenta al fin del semestre anterior á su fallecimiento serán entregadas, cualesquiera que sean sus años de servicio, en uno ó varios pagos á la viuda, ascendientes ó descendientes, en la forma y en las épocas y proporciones que el Consejo determine, pudiendo excluir á uno ó más."

Esta última disposición reglamentaria nace de la circunstancia de ser el Fondo de Retiro un simple acto de liberalidad que el Banco ejecuta en beneficio de sus empleados. El Consejo ha querido reservarse la más completa libertad en los casos de fallecimiento para impedir que el saldo de la cuenta quede sometido, como los bienes propios del finado, al reparto que ordena el Código, lo que con frecuencia sería opuesto á los fines que le han movido á establecer el Fondo de Retiro. En efecto, ateniéndose á las disposiciones legales, no hay diferencia entre los herederos del mismo grado, y sin embargo, casi siempre habrá uno ó más deudos que por motivos personales sean acreedores á una distinción. El Consejo desea que el Fondo de Retiro sirva de ayuda á las personas en cuyo favor trabajaba el empleado fallecido, y para esto ha dictado la disposición citada y también la que sigue: "Art. 16. En todo caso, las sumas pertenecientes al Fondo de Retiro que hubiese que pagar á los empleados participantes ó á sus herederos, se declaran desde ahora concedidas expresamente á título de liberalidad y, por lo tanto, no serán transferibles ni embargables."

Completaremos la exposición que antecede presentando las cifras que corresponden en el primer año de ejercicio á los Fondos de Ahorro y de Retiro. Conviene advertir á este respecto que el primer semestre de 1889 fué excepcionalmente desfavorable por razones que todos conocen; pero el segundo semestre puede estimarse como muy satisfactorio, y esto hace que el resultado general del año sea en realidad una buena base para apreciar el desarrollo futuro de estos Fondos y las expectativas que ofrecen á los empleados.

FONDO DE AHORRO

Primer semestre de 1889

Imposiciones ordinarias (1).	$ 9,565.03	
" extraordinarias.	798.28	
Intereses y asignación especial.	1,187.90	11,551.21

Segundo semestre de 1889

Imposiciones ordinarias.	2,247.50	
" extraordinarias..	2,825.20	
Intereses y asignación especial..	3,197.82	8,270.52
		19,821.73

FONDO DE RETIRO

Primer semestre de 1889

Total formado por las asignaciones especiales.	9,549.11

(1) En enero de 1889, cuando se crearon estos Fondos, ya estaba ganada la gratificación correspondiente al segundo semestre de 1888. Por este motivo, la Junta especial encargada de administrarlos acordó abonar el 25 por ciento de dicha gratificación al Fondo de Ahorro en calidad de imposición ordinaria. Así se explica la diferencia que existe entre las imposiciones ordinarias de los dos semestres de 1889.

Segundo semestre de 1889

Total formado por las asignaciones especiales.	15,127.40	
Veinticinco por ciento de la gratificación semestral.	8,986.34	
Intereses sobre el saldo de 30 de junio. .	286.47	24,400.21
		33,949,32

Los saldos actuales de estos Fondos no son exactamente los que se indican. Por devolución á empleados que dejaron el servicio y por nuevas imposiciones hechas en el mes de enero ascienden hoy á 54,383 pesos 07 centavos, de los cuales corresponden 21,006 pesos 17 centavos al Fondo de Ahorro y 33,376 pesos 90 centavos al Fondo de Retiro. Estas cifras demuestran que los acuerdos tomados por el Consejo general del Banco de Valparaíso tienen una aplicación muy provechosa para sus empleados, y que, en consecuencia, han de influir de una manera eficaz en el progreso del establecimiento. Puesto que cada empleado tiene interés inmediato en trabajar bien y en adquirir antigüedad para hacerse dueño de las sumas acumuladas en su cuenta del Fondo de Retiro, necesariamente todos han de esmerarse en el servicio, y esto tiene que traducirse en utilidad para los balances semestrales. Ahora bien, como no se puede tener cuenta en el Fondo de Retiro, sin aceptar préviamente la retención mensual de 2 por ciento sobre los sueldos para el Fondo de Ahorro, se ha conseguido que sin excepción alguna todos los empleados del Banco se habitúen á economizar una parte de su renta, sometiéndose de buen grado á las pequeñas privaciones que ello les impone.

En esta ocasion el interés bien entendido del establecimiento está estrechamente ligado con la generosidad de que hace uso en favor de sus empleados. Por tanto, puede presentarse la institución de los Fondos de Ahorro y de Retiro como objeto digno de estudio para los demás Bancos y para toda sociedad comercial que necesite los servicios de un numeroso personal de empleados. Cualquiera que sea el camino que se adopte, según el carácter de cada negocio, siempre será muy útil estimular al ahorro á las personas que viven de un sueldo fijo, porque de ese modo se somete su conducta á una disciplina moral que les hace más empeñosos en el cumplimiento de sus deberes como empleados, como padres de familia y como miembros de la sociedad.

FRANCISCO VALDÉS VERGARA

Valparaíso, 30 de enero de 1889.

RESEÑA HISTÓRICA

DEL COMERCIO DE CHILE DURANTE LA ÉRA COLONIAL

Recopilación de documentos sobre esta materia

(Continuación)

"En efecto, aunque al leer las órdenes emanadas de las autoridades de Chile á fines de 1713 y principios de 1814 se debería creer que los puertos de este reino quedaron entonces limpios de naves francesas, es lo cierto que las cosas continuaron en el mismo estado. En febrero de 1715 entraba al puerto de Concepción otro buque francés que venía de Europa á negociar sus mercaderías en estos mares. Uno de los mercaderes que llegaban en él, nos ha transmitido curiosas noticias á este respecto. "No esperábamos, dice, encontrar en la bahía " de Concepción un agrupamiento tan numeroso de gen- " te de nuestra nación, y mucho menos recibir las tristes " noticias que nos dieron á nuestro arribo. Su primer " cumplimiento fué felicitarnos con una amarga ironía

" por haber venido á aumentar el número de los des-
" graciados. Los más formales no nos decían nada más.
" Algunos nos cargaban de maldiciones y otros nos fas-
" tidiaban con la relación del miserable estado de sus
" negocios. En una palabra, todo era confusión. Se
" cuentan al presente cuarenta buques franceses en estos
" mares." La afluencia extraordinaria de mercaderías europeas había bajado tanto su precio, que los negociantes no podían obtener de su venta sino utilidades muy reducidas cuando no verdaderas pérdidas.

"Los franceses habían formado en el distrito de Concepción nna verdadera colonia, que se hacía respetar de las autoridades españolas. El viajero citado la describe en los términos siguientes: "Los que vivían allí desde
" dos á tres años, esperando que no llegasen otros bu-
" ques que viniesen á turbar su comercio, habían hecho
" construir en el lugar llamado Talcahuano, cabañas
" aseadas y cómodas. Sus jardines les suministraban
" toda especie de legumbres. La caza, la pesca y la agri-
" cultura, formaban su única ocupación, y este lugar,
" hasta entonces inculto y desierto, había tomado una
" forma agradable por sus cuidados. Hasta habían cons-
" truído una capilla que servía de parroquia á su pequeña
" colonia, sin preocuparse para ello de pedir permiso al
" obispo español." Tampoco se preocupaban mucho más de las órdenes ó de las hostilidades emanadas del poder civil. Ocurrió en esos meses la muerte de un capitán francés muy considerado por sus compañeros. "Sus com-
" patriotas quisieron tributarle los honores correspon-
" dientes. Los capitanes reunidos, convinieron en que el
" cádaver fuese transportado desde Talcahuano á Con-
" cepción en una chalupa tapizada de negro, y que las

" otras chalupas de los buques franceses la siguieran
" con un destacamento de treinta marineros que debían
" preceder al convoy, para hacer descargas de mosquete-
" ría en los lugares indicados, mientras todos los buques
" la saludaban por intervalos con sus cañones. Sin em-
" bargo, para guardar la cortesía con el gobernador,
" acordaron que dos capitanes fuesen á pedirle el per-
" miso para ejecutar aquel acuerdo. Apénas se dignó
" escucharlos. El gobernador de Concepción (que era
" entonces un mancebo de veintidós años, hijo del pre-
" sidente Ustáriz) les prohibió el hacer bajar á tierra á
" ninguna persona armada, bajo la amenaza de atacarlos
" con sus tropas si osaban hacerlo. Los franceses hicie-
" ron poco caso de esta negativa. Llevaron adelante su
" proyecto, teniendo cuidado de armar cuidadosamen-
" te las chalupas. Cuando se acercaban á la playa, el
" gobernador fué advertido de que á pesar de su prohi-
" bición, la ciudad iba á verse llena de soldados arma-
" dos, y de que era tiempo de oponerse á su desembar-
" co. Palideció, tembló de cólera ó de miedo, y sus pri-
" meros movimientos parecieron impetuosos, pero los
" segundos fueron mucho más moderados. Los franceses
" estaban ya en la playa cuando les envió á decir que
" les permitía bajar. Toda la ceremonia pasó con mu-
" cho orden y tranquilidad; y esta lección enseñó á los
" oficiales españoles, á tratar más civilmente á sus
" aliados."

"Los accidentes de esta naturaleza debieron repetirse con frecuencia en aquellas circunstancias, tanto en Chile como en las otras colonias. Contra ellos no había más que un remedio eficaz y efectivo. El rey podía legalizar el nuevo sistema de comercio, aboliendo, en parte siquie-

ra, las trabas y restricciones existentes hasta entonces, y sancionando un orden de cosas más liberal que hubiera facilitado el desarrollo y el progreso de estos países, incrementando, á la vez, las rentas de la corona. Pero las reformas de esta naturaleza, como hemos dicho en otras ocasiones, eran absolutamente imposibles bajo el régimen de las ideas reinantes en aquella época. La menor declaración hecha en este sentido habría despertado en la metropoli una verdadera revolución; tan arraigada era la creencia de que el comercio de las colonias debía ser sólo de los españoles. Pero eso el soberano se limitó á repetir sus instrucciones para cortar de raíz el comercio con los extranjeros en estos países.

"En 16 de noviembre de 1716 la Real Audiencia de Santiago, en vista de las repetidas órdenes que había recibido del rey, celebró un importante acuerdo. Llamando la atención del presidente Ustáriz al mal cumplimiento que se daba á las cédulas reales concernientes al comercio con los extranjeros, é insinuándole que los gobernadores de los puertos y los corregidores de los distritos parecían estar interesados en mantener el contrabando, le comunicaban que había llegado á Valparaíso un buque francés que se disponía á vender sus mercaderías, y pedía, en consecuencia, que se publicara un nuevo bando imponiendo más severas penas á los que de cualquiera manera fomentasen ese comercio, ofreciéndose la audiencia á no "omitir diligencia alguna que pueda " conducir á comisar é inquirir los transgresores para que " se les imponga el condigno castigo con ejemplo de los " demás." El presidente Ustáriz demostró en esos momentos la más plausible docilidad. El mismo día contestó á la audiencia recordándole las dificultades que siem-

pre había hallado para pesquisar este jénero de delitos; pero demostraba la firme resolución de contribuir á su esclarecimiento y de castigarlos sin remisión. «Estaré «como he estado siempre, pronto á contribuir de mi «parte todas las diligencias que se condujeren al logro «de que no se practiquen semejantes comercios con na«víos extranjeros.» En efecto, el día siguiente, 17 de noviembre, el presidente Ustáriz publicaba un nuevo bando en que, recordando diversos accidentes que revelan el prodigioso desarrollo que había tomado el comercio ilícito, reagravaba las penas impuestas á todos los que lo hiciesen ó que ayudasen á hacerlo. «Ordeno y «mando, decía, á los gobernadores del puerto de Val«paraíso y á los de la Concepción y Coquimbo y corre«gidor de Quillota que no permitan desembarque á tie«rra ninguno de la gente de dichos navíos franceses, ni «se embarquen españoles ningunos á bordo de sus na«víos, ni pase barca de los navíos españoles que estu«vieren en dichos puertos á bordo de dichos navíos fran«ceses, pena de que el gobernador que lo permitiere ó «lo disimulare será preso y traído á la cárcel de esta ciu«dad para imponerle las penas que estuvieren dispues«tas por derecho. Á los comerciantes que contravinie«ren, se les comisen las mercaderías que compraren, se «les embarguen los demás bienes que tuvieren y sean «desterrados perpétuamente á la plaza de Valdivia. Los «arrieros que carguen cualesquiera mercaderías de con«trabando, serán castigados con doscientos azotes y per«dimiento de sus recuas y bienes, y desterrados á Val«divia por diez años, donde servirán á ración y sin sueld«do. Á todos los que fomentaren la introducción de esas «mercaderías se les impone la misma pena de azotes y

« de destierro á Valdivia. Y porque se tiene noticia que « los vecinos que tienen chácaras y estancias en el trán- « sito del puerto de Valparaíso á esta ciudad (Santiago) « reciben y amparan en ellas á los que llegan con mer- « caderías de ilícito comercio y les facilitan su introduc- « ción en la ciudad, se les manda que por ningún caso « lo haga ninguna persona de cualquiera calidad ó con- « dición que fuere; y al que lo quebrantare se le impo- « ne la misma pena que al comerciante y de perdimien- « to de la chácara ó estancia que tuviere.» Si este régimen penal, que se pregonaba con todo aparato, hubiera sido efectivo, habría limitado y quizá extinguido el contrabando; pero, como veremos más adelante, aquellas severas disposiciones se quedaban sin cumplimiento.

«La audiencia no redujo á esto sólo su intervención en ese negocio. El mismo día que se publicaba ese bando, ordenó al oidor don Ignacio Gallegos, que se hallaba en Valparaíso, que hiciera todas las investigaciones del caso para descubrir quiénes eran los contrabandistas y todo lo concerniente á poner término eficaz á ese comercio. Era este personaje enemigo tenaz del gobernador, contra el cual había dirigido poco antes al rey una violenta representación en que acusaba á aquél de numerosas faltas, y en especial de haber convertido el contrabando en negocio propio vendiendo licencias para comerciar y empleando otros procedimientos igualmente reprobados. Sin embargo, colocado en situación de pesquisar y de perseguir los contrabandos, el oidor Gallegos, sea que se dejara ganar por los contrabandistas ó por cualquier otro motivo, se limitó á averiguar qué personas de Santiago habían pasado en esos días á Valparaíso. Por otra parte, los capitanes de los buques franceses protestaron

con gran descomedimiento contra las providencias del gobernador, llegando hasta amenazar con su gente á las autoridades de tierra si no se les suministraban los víveres de que carecían para continuar su viaje. Manifestándose que en Valparaíso no había fuerzas para imponer á los franceses, se hizo el aparato de convocar las milicias de Quillota y de Melipilla; pero no llegó el caso de un rompimiento formal porque nunca se intentó sériamente obligar á aquellos á dejar el puerto antes de que hubieran terminado sus negocios.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 503 á 512).

«Nada revela mejor el gran desarrollo que tomó en esos años el comercio de contrabando en las colonias españolas de América y la protección que éste hallaba en estos países, que la repetición de cédulas dictadas por el rey para impedirlo. Así, á más de las que hemos recordado, y con fechas posteriores á ellas, hemos consultado las trece siguientes que en una forma ó en otra tienen por objeto el disponer que se cierren los puertos de Chile al comercio extranjero; 26 de julio de 1711; 16 de mayo de 1712; 27 de febrero y 31 de julio de 1713; 20 de mayo; 28 de julio; 3, 9 y 27 de agosto de 1714; 3 de marzo; 25 de agosto; 10 de octubre y 5 de noviembre de 1715 y 1.º de noviembre de 1717. Todas estas cédulas, que revelan el poco cumplimiento que en estas colonias se daba á las órdenes del rey cuando, como en este caso, estaba de por medio, según veremos más adelante, el interés de los gobernadores, son documentos valiosos que debe conocer el historiador.

«El capitán Woodes Rogers, autor, como dijimos de una valiosa relación en que cuenta sus aventuras durante la campaña naval que hemos recordado más atrás, ha

publicado al frente de ella una *Introducción relativa al comercio del mar del Sur*, y en ésta hallamos las palabras siguientes: «En 1698, los franceses enviaron de la «Rochela al mar del Sur dos buques cargados con sus «manufacturas, y mandados por M. Beauchesne Gonin «para ensayar si podrían establecer algún negocio, como «se ve en su diario de navegación, de que poseo una «copia. El éxito correspondió tan bien á sus expectati«vas que han hecho después un comercio de vasta ex«tensión, y han tenido en un año hasta diecisiete buques «de guerra (corsarios) ó mercantes en esos mares. Los «beneficios que han obtenido han sido tan considerables, «que he oído contar á diversos comerciantes que apre«samos en esos mares, que en los primeros años de co«mercio, ellos habían llevado á Francia, sin ninguna «exageración, más de cien millones de pesos, que son «cerca de veinticinco millones de libras esterlinas... Al «presente (1712) son los señores absolutos de este «importante comercio que ha puesto á su monarca «(Luis XIV) en estado de resistir á las potencias coali«gadas de Europa.» Nótese bien, que aunque en las cifras de Woodes Rogers puede haber alguna exageración, ellas se refieren á los años de 1709 y 1710, cuando el comercio de contrabando en estos países no había adquirido todo su desarrollo. (*Historia General de Chile*, tomo V, nota 17, págs. 507 á 8).

«En 1716, apremiado por las exigencias de los negociantes españoles que veían aniquilado el comercio que les procuraba el antiguo monopolio, se resolvió el rey á poner un término definitivo á aquel estado de cosas. Organizó, al efecto, una escuadrilla de cuatro buques de guerra y la despachó al Pacífico, contra las naves fran-

cesas. En la escasez de marinos experimentados que había entonces en España, Felipe V tuvo que dar el mando de esa escuadrilla á un oficial francés, llamado Juan Nicolás Martinet, que había servido con lucimiento en la última guerra. Á pesar de su diligencia, sólo dos de esas naves consiguieron doblar el cabo de Hornos, viéndose obligadas las otras á volver á Buenos Aires por el mal estado de sus cascos.

"Martinet había llegado á Concepción (Penco) en septiembre de 1717. El gobernador interino don José de Santiago Concha lo recibió con las más manifiestas demostraciones de deferencia, y se empeñó en contribuir por su parte al mejor logro de su empresa. Para ello tomó todas las precauciones imaginables á fin de que los comerciantes franceses ignorasen el arribo de la escuadrilla española. Martinet, en efecto, recorrió las costas de Chile y del Perú y consiguió hacer en varios puertos algunas valiosas presas; pero no logró restablecer completamente en el comercio de estos mares el régimen de rigoroso exclusivismo que tenía planteado el gobierno español. Martinet, por otra parte, no permaneció largo tiempo en el Pacífico. Contra las órdenes del rey y contra los deseos de los gobernantes de estos paises, del virrey del Perú y del gobernador de Chile, que hubieran querido que quedase aquí para el resguardo de las costas, dió la vuelta á España en 1719. Á su paso por Chile, el gobernador de este reino (Cano de Aponte), reprobando la retirada de esas naves, se negó á suministrarles las provisiones que necesitaban para el viaje de regreso á Europa. El contrabando siguió haciéndose siempre como una necesidad creada por aquel régimen, y sólo se minoró cuando las mayores facilidades acordadas al co-

mercio legal, hicieron poco productivas aquellas negociaciones. (*Historia General de Chile*, tomo V., págs. 554 y 555).

"La incorregible insistencia de los fabricantes franceses para abastecer de contrabando los mercados de la mar del Sur, forzó al fin la voluntad y la mano de Felipe V á firmar una medida de extraordinario rigor, cual fué la expulsión de todos los extranjeros de sus dominios de América, acto mezquino y tiránico que se supuso inspirado por el probo Ministro Patiño, español rancio y buen cristiano, y enemigo, por tanto, encarnizado de los franceses, compatriotas de su rey, quien, á su vez, respetándolo, lo detestaba.

"Expidióse una primera real cédula con aquel objeto, el 20 de octubre de 1718, y como se pusiera alguna tardanza ó lentitud en darle cumplimiento, se despachó otra más terminante el 2 de diciembre de 1720, y en la que se exceptuaba sólo á los casados y á los artesanos, del inexorable extrañamiento. Leyóse aquélla para darle cumplimiento en la sesión que el cabildo de Santiago celebró el 31 de septiembre del año subsiguiente, y sin duda que muchos de los transeuntes que nos había dejado la guerra de sucesión, se ampararon en la primera de las dos excepciones que dejamos consignada. Y de aquí el origen de la familia de extirpe francesa, y especialmente de Bretaña que antes apuntamos.

"Pero ni aun así cesó la corriente de aquella comunicación que subsistía á pesar del mar, del rey, de los comisos y de la ruina misma que muchas veces aquellas aventuradas especulaciones traían aparejada para sus empresarios, porque había un poder de atracción mucho más fuerte que el de toda valla, cual era la necesidad.

La navegación del Cabo había muerto el tránsito de Panamá, y quisiéralo ó nó el rey de España, los pueblos del Pacífico habían de surtirse, legítima ó ilegítimamente, por el único sendero que todavía les quedara franco. Así sucedió, que en el mismo año en que se promulgó el bando de expulsión, dos navíos franceses (uno de ellos de ochenta cañones, según Carvallo) aportaron con mercaderías á Coquimbo (1721); al paso que tres años más tarde (27 de junio 1724) Felipe V mandaba encausar por sus condescendencias y cábalas con los traficantes extranjeros de Concepción, al oidor don Fausto Gallegos. Más feliz, empero, este último, que Calvo del Corral, logró sincerarse de cargos, porque Cano, que había sido su perseguidor, pidióle al morir, perdón por una carta, declarándole inocente. Necesitóse á la verdad, toda la dureza de alma y el ardor bilioso del terrible virrey Armendáriz, que tomó posesión de su destino el 4 de junio de 1724, para que aquellas vedadas operaciones tuvieran una pausa, porque pensar en extinguirlas era más que prodigio...

"Y lo más singular de aquella obstinación irresistible de los europeos en mantener abierto el mar del Sur á sus artefactos, es que no estaba en manera alguna basada en sus provechos, pues sólo obtuvieron los últimos las primeras expediciones. Por esto lamentábase Frezier de la ceguedad de sus compatriotas, que mecidos en sueños de oro, remitían inconsideradamente, atropellándose los unos á los otros, veinte veces más de lo que necesitaba el consumo natural de aquellas poblaciones.

"No pasaba éste en Chile, según el eminente viajero, de cuatrocientos mil pesos de valores cada año, y el doble ó poco más en el Perú. En esta propia opinión coin-

cide, á pesar de lo somero y rápido de sus conceptos, el escursionista La Barbinais, cuando asegura que dos buques habrían bastado para aquella carrera emprendida á la vez por veinte, y á la cual no había, según él, otro remedio que el que empleaban los chilenos con el exceso de su producción; es decir, quemar en la playa los fardos, como aquellos devoraban en las hogueras los sobrantes de su sebo y de su charqui. Pone á la verdad, en transparencia esta situación, el contrabando desesperado de Quintero, y entre otros rasgos, la multa recíproca de cincuenta mil francos que, según Frezier, se impusieron en Valparaíso los capitanes de los navíos *San Clemente*, *San José* y *Asunción*, obligándose á no vender, bajo pena de aquélla, sino por ciertos precios invariables, entre ellos ajustados, á fin de imponer la ley al mercado despótico de Santiago. Pero aun este arbitrio fué del todo inoficioso durante el término de ocho meses que aquéllos permanecieron fondeados en el puerto.

«No participamos nosotros ciertamente de las opiniones exageradas que han atribuido al comercio ilegítimo de la guerra de sucesión sumas fabulosas, suponiendo algunos, como el corsario y navegante inglés Woodes Rogers, hasta veinticinco millones de libras esterlinas; mientras otros, como un financista anónimo que escribió en Lima un plan de arbitrios, á mediados del pasado siglo, exagera aquéllas hasta tres millones de pesos. Pero en lo que no es posible dejar de convenir es en la exactitud de las reflexiones con que aquéllos manifiestan los errores y los fracasos á que una ciega codicia arrastraba á los especuladores. «Primero que destruirse las minas, » exclama, en efecto, el arbitrista que dejamos recorda- » do, ni los templos de sus halajas, ni las casas de sus

" precisos paramentos, fueron destruídos los mismos
" franceses, porque, habiendo concurrido más miliones
" de ropas que las que consume el reino, llegaron á pa-
" decer una calma de ventas, que para perder menos, les
" fué necesario dar las manufacturas á los mismos pre-
" cios que costaron en la Francia." "Nunca, añade, se
" han visto con más abundancia los vivientes ni con más
" camisas los pobres, ni las minas con más hierro para
" adelantar sus labores."

"En otra de sus páginas se explica aquel autor desconocido, pero inteligente, en los términos que siguen:
" No se puede decir que la mayor libertad del comercio
" fuera destruir la riqueza del reino, porque ninguno
" gasta más que lo que sus fuerzas alcanzan, y la misma
" naturaleza pone ley á los inconvenientes, y la prueba
" es que no puede llegar á mayor grado la libertad, que
" cuando en este reino entraron franceses desde el prin-
" cipio de este siglo hasta el año 1718, que, dueños del
" mar del sur, no dejaron puerto que no habitaran, pa-
" sarían de 200 navíos los que entraron y pudieran pasar
" de 300 millones de pesos los que llevaron á Francia:
" todos vendieron y ninguno pagó derechos reales; tra-
" jeron no sólo ropa, sino otros muchos engaños de la
" novedad que imprimieron en el aprecio de las gentes."

"Más esplícito y compendioso todavía manifestóse sobre este particular, cincuenta años más tarde, el famoso virrey Amat en la relación de su gobierno que hizo á su sucesor. "Para que V. E., decía, en efecto, el sensato
" estadista catalán á su sucesor, pasando revista retros-
" pectiva al desarrollo del comercio por el Cabo, que en
" su época (1776) había alcanzado á su apogeo, para que
" V. E. pueda en adelante dar aquellas providencias que

" juzgase más oportunas al acrecimiento de esos reales
" haberes, ha de estar en la inteligencia de que por es-
" pacio de dieciocho años, estuvo este reino sin comer-
" cio alguno de géneros de Castilla, suspensos los galeo-
" nes ó armadas que venían á Cartagena y Portobelo.
" Esto fué á los principios de este siglo en que innume-
" rables navíos mercantes franceses llenaron estos reinos
" de tanta ropa, y á unos precios tan bajos que se reza-
" garon sin poder absolutamente expenderse en todas es-
" tas Provincias, y al mismo tiempo se llevaron dichos
" franceses todos los caudales que se habían producido
" aún en anteriores años; esto es, el Reino quedó lleno de
" ropas y exhausto totalmente de plata y oro. En estas
" circunstancias se tiró á evitar este comercio con la
" Francia, que disimuló por entonces nuestro Soberano
" por razones de Estado; pues se privaba la corona, así
" de los derechos que exigía en este reino como en Es-
" paña, y lo que es más, sin expendio ni labor alguna,
" los telares y manufacturas nuestras. No obstante este
" desorden, vinieron á estos mares, en el año de 1717,
" siendo virrey el excelentísimo señor príncipe de Santo
" Bono, tres navíos de guerra, para desalojar á los fran-
" ceses y evitar el comercio ilícito. No fué ésta la causa
" de su retiro, sino las grandes pérdidas y atrasos que
" experimentaron, pues aunque lograron al principio al-
" gunas ventajas, cebados con la ganancia, posterior-
" mente ellos mismos se arruinaron, sin poder conseguir
" vender sus géneros por el costo principal de Europa."
—(*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 287 á 291 y nota 1 de la pág. 290.)

"El rápido desarrollo que había tomado el comercio de contrabando, la repetición imperturbable de la viola

ción de las leyes vigentes y de las nuevas ordenanzas del soberano, y la impunidad en que quedaban los que hacían ese tráfico, bastarían para demostrar la más extraordinaría relajación administrativa. Además, sobran las pruebas para adquirir el convencimiento de que ésta era fruto de la más profunda y vergonzosa inmoralidad. Casi en todas partes los contrabandistas contaban con la connivencia de las autoridades de tierra.

"Los gobernadores de los puertos y los corregidores de los distritos del interior, parecían interesados, ó lo estaban realmente, en el comercio ilícito. Pero el primer contrabandista del reino era el presidente don Juan Andrés de Ustáriz. Había venido de España con el propósito firme y decidido de reparar los quebrantos de su fortuna; y para conseguir su objeto no se detuvo ante traba ni consideración alguna.

"En abril de 1709, á los dos meses de recibirse del gobierno, tomó de un rico propietario llamado don Pedro Pardo un préstamo de veintisiete mil pesos para comenzar sus negociaciones. Ustáriz había traído de España algunos parientes y allegados á los cuales utilizó en esta ocasión, dando á unos los puestos públicos que convenían á sus intereses, y encargando á otros la gestión directa de sus negocios. Su posición oficial le servía admirablemente para este objeto. Los comerciantes franceses, á condición de que permitiese ó se tolerase el expendio de sus mercaderías, concedían á los agentes del gobernador en las compras que éstos hacían rebajas considerables, que algunos documentos elevan á treinta y cuarenta por ciento. El gobernador, además, obtenía el beneficio de comprar á crédito, recibiendo, al efecto, valiosos anticipos de mercaderías que, según el testimonio

de los negociantes franceses, pagó siempre con escrupulosa puntualidad. Uno de sus dependientes, llamado don Miguel Antonio Vicuña tenía en la ciudad de Santiago, á media cuadra de la plaza principal, una tienda ó almacén en que vendía públicamente las mercaderías compradas por esos medios. Otros agentes, y con frecuencia los mismos corregidores que nombraba el gobernador, vendían por cuenta de éste en los diversos distritos del reino los artículos de comercio. «En orden al trato y contrato, dice « un documento contemporáneo, don Juan Andrés de « Ustáriz, desde el principio de su gobierno ha corrido « con tal desenvoltura, como el mercader ó cargador « más acaudalado de las ferias más opulentas.» La investigación prolija de sus actos durante el juicio de residencia á que fué sometido al terminarse su gobierno, dejó comprobada la efectividad de estos hechos; pero los documentos de la época consignan, además, muchos otros sobre los cuales no fué posible hacer un cabal esclarecimiento, sin que Ustáriz pudiera tampoco justificarse completamente. Decíase que, extendiendo sus negociaciones fuera del reino, el presidente compró en 1710 todo el cargamento de un buque francés y lo envió á vender á los puertos del Perú, como envió igualmente remesas considerables de mercaderías para que fuesen vendidas en Potosí por un sobrino suyo llamado don Pedro de Ustáriz. Al paso que más tarde se le acusaba de haber vendido como propiedad suya los cargos de la administración civil y militar, sus denunciadores referían que recibía de los comerciantes franceses gruesas sumas de dinero por las licencias que les concedía para continuar su negocio en las costas de Chile, á pesar de las leyes que lo prohibían y de los aparatosos

bandos que había dictado el mismo gobernador. "Para " que V. M. conozca que son ciertas y verdaderas (es- " tas acusaciones), decía uno de los oidores de la real " audiencia, sírvase V. M. demandar que en la Francia " se averigüe por los libros de los capitanes que han " pasado á estos mares, las cantidades que han dado á " nuestro presidente, así por las licencias para vender " como por el seis por ciento que le han contribuído de " todo lo que han vendido, y las porciones de ropa que " les ha comprado, y reconocerá V. M. las sumas con- " siderables que le ha importado este comercio." No es increíble que el rey recurriese á este género de información para conocer la conducta del gobernador de Chile; pero ocurrió, además, otro hecho relacionado con estas expediciones mercantiles, que debía hallar mucho eco en la corte.

"Entre los buques franceses que recorrieron la costa del Pacífico vendiendo sus mercaderías, había uno llamado *San Antonio de Pádua*, cuyo capitán, Nicolás Frondac, habiendo expendido toda su carga, se resolvió á hacer un viaje á la China á traer un segundo surtido. Á mediados de 1710, vendía su nuevo cargamento, en los puertos del Perú, y se disponía á pasar á los de Chile. Advertido de todo esto el presidente Ustáriz, dió, con fecha de 14 de octubre, las órdenes más terminantes á los gobernadores de los puertos, para proceder contra el capitán del referido buque. "Esté vuesa merced, decía, " con vigilancia si aportare á ese puerto, para hacer dili- " gencia de prender al capitán, teniente, mercaderes ó " los más de ellos que se pudieren, y confiscar el bagel. " Esto es lo que manda S. M. por su real cédula; y este " contrabando es su voluntad que sea castigado con todo

" rigor que permiten las leyes." El *San Antonio* entró, en efecto, al puerto de Concepción el 4 de enero de 1811, y el día siguiente bajaron á tierra el capitán Frondac, un oficial, el médico de la nave y algunos marineros. El oidor don Ignacio Antonio del Castillo, que hacía las veces de corregidor, los apresó á todos ellos; pero como no tenía fuerzas para tomar el buque, se limitó á exigir inútilmente su entrega. Sin tardanza inició el proceso de aquellos individuos, tomándoles su declaración, y haciendo ostentación de un gran rigor.

"Cuando se esperaba que el desenlace de ese asunto sería la condenación perentoria de los negociantes franceses, ó á lo menos, su retención en las cárceles de Chile para ser remitidos más tarde á España, llegó á Concepción una nueva orden del gobernador Ustáriz, datada en Santiago, el 14 de enero. "Vuesa merced, decía al co-
" rregidor Castillo, ha ejecutado puntualmente lo que ha
" podido, prendiendo al capitán Frondac, á los oficiales
" y marineros que desembarcaron en tierra; pero no ha-
" biendo embarcaciones nuestras en este país con que
" poder pasar á traerlos y conseguir coger el navío, no
" se ha conseguido el fin discurrido. En inteligencia de
" todo lo expuesto, y de no haber esperanzas ningunas
" de coger el navío ni el caudal de ellos (los franceses)
" para mantenerlos en este país hasta que se ofrezca
" ocasión de embarcaciones españolas en que embarcar-
" los, puede vuesa merced tomarles sus declaraciones á
" todos sobre si hicieron el dicho viaje á la China, con
" las demás circunstancias que parecieren convenientes,
" y los pondrá vuesa merced en libertad á todos. Y res-
" pecto de haber órdenes del rey para que por su plata
" se les dé á los navíos franceses que aportaren en estos

" puertos los víveres que necesiten, permitirá vuesa mer-
" ced que embarquen lo que hubieren ellos menester
" para su viaje á Francia, y la sumaria me la remitirá
" para enviarla en otra ocasión al rey." En virtud de una orden tan precisa y terminante, el capitán Frondac y sus compañeros fueron puestos en libertad. El 8 de febrero, después que hubieron renovado sus provisiones y concluído todos sus arreglos mercantiles, se dieron á la vela para Francia.

"El desenlace de este proceso, iniciado con tanto aparato y con tanto rigor, produjo una gran sorpresa en todo el reino. Desde el primer momento se susurró el rumor de que había mediado una escandalosa negociación; que los franceses habían comprado su libertad mediante una gruesa suma de dinero entregada al gobernador Ustáriz, y hasta se fijaba con bastante exactitud el monto de la suma pagada y los nombres de las personas que habían intervenido en esa negociación. Ese rumor era perfectamente exacto. El segundo día de su prisión, el capitán Frondac había escrito una carta al gobernador del reino, en que pedía respetuosamente que se le pusiera en libertad; pero el portador de esa carta, llamado don Juan de Chavarría, recibió también el encargo de hacer ofrecimientos de otro orden. La negociación se terminó en Santiago, con la orden que hemos extractado más arriba; pero esa orden no debía ser presentada al gobernador de Concepción, sino cuando los franceses hubiesen pagado dieciséis mil pesos á don Juan Antonio de Espineda, jefe militar de la plaza y agente de los negocios particulares del presidente Ustáriz. En efecto, el dinero fué entregado puntualmente por el capitán Noail, comandante de otro buque francés que estaba fon-

deado en ese puerto. Pero esta negociación, en que habían intervenido muchas personas, no podía mantenerse largo tiempo secreta. Los mismos marinos franceses, que se creían robados de su dinero, se empeñaron en recoger los documentos necesarios para que su gobierno entablase reclamaciones diplomáticas ante la corte de España, y pidieron en vano que el corregidor de Concepción y el obispo levantasen informaciones de esos hechos. No pudiendo conseguirlo, elevaron, sin embargo, sus quejas al rey de Francia, y esas quejas transmitidas á la corte de Madrid, debían producir la caída y ruina del presidente de Chile.»—(*Historia general de Chile*, tomo V, páginas 503 á 508.)

«Los hechos de un carácter análogo fueron entonces comunes en todas las colonias del rey de España. El desarrollo del comercio de contrabando en las costas americanas, era el resultado natural y lógico del régimen comercial impuesto á estas colonias, régimen excesivamente gravoso para éstas, y que, además, en esos años había llegado á hacerse insostenible desde que la guerra colosal en que estaba envuelta la metrópoli le impedía enviar regularmente sus flotas á América. Los gobernadores de estos países, que habrían tenido que sostener una lucha terrible para hacer cumplir las leyes é impedir el contrabando, prefirieron, en su mayor parte, amparar esas negociaciones y aun autorizarlas en provecho propio. En el Perú, el virrey, marqués de Castelldos Rius, que en algunos casos dió á los negociantes franceses permiso expreso para vender sus mercaderías, fué acusado ante el rey de vender esos permisos, de tener intereses en los contrabandos y de haber incrementado su fortuna por medios indecorosos y vedados; y sin los

servicios prestados por él y por su familia á la casa reinante, no se habría salvado, quizá, de una ignominiosa destitución. Los gobernadores de Buenos Aires, don Alonso Juan de Valdés Juclán, que desempeñó ese cargo hasta 1708, y su sucesor don Manuel de Velasco, que fué separado del mando en 1712, dejaron un triste renombre por las especulaciones de esa naturaleza. El gobernador de Chile, don Juan Andrés de Ustáriz, como se ve, no formaba excepción entre los mandatarios españoles de esa época.

«Por más contrario que fuese á las leyes existentes, aquel comercio ejerció una benéfica influencia en estas colonias, surtiéndolas en esas circunstancias, á la vez que de algunos objetos é instrumentos industriales que jamás habían llegado á ellas, de las mercaderías que les eran indispensables y que bajo el régimen del monopolio, los americanos habían pagado á precios mucho más altos. Los colonos pudieron conocer entonces los inconvenientes de ese régimen, y desde entonces comenzaron á pensar en las ventajas que resultarían para ellos del establecimiento de un sistema comercial menos restrictivo. En Chile se recordaba hasta fines del siglo aquella era de libertad, cuya influencia en la riqueza pública había sido evidente para todos los hombres que no estaban directamente interesados en el mantenimiento del monopolio. Un inteligente comerciante de este país recordaba en 1797 en los términos siguientes, los beneficios producidos por aquellas negociaciones: «Tal y tan
» lucroso fué el despacho que tuvieron en sus efectos los
» primeros buques franceses que llegaron, que á profía se
» interesaron los comerciantes de Saint Malo, á cuyo puer-
» to concedió Luis XIV el privilegio exclusivo de hacer

" el comercio del mar del Sur, en despachar nuevas expe-
" diciones con tal actividad, que en pocos años se vieron
" en los puertos de esta costa hasta doscientas velas fran-
" cesas, resultando de esta precipitación la concurrencia
" de varios buques en un mismo puerto, el acopio y
" enajenación de los efectos y, por consiguiente, la
" quiebra de los cargadores de los buques y de algunos
" comerciantes del país. A pesar del daño de estos últi-
" mos, no pudo menos de resultar un gran beneficio al
" reino de Chile en esta comunicación directa con Eu-
" ropa.

"La provisión de víveres que hacían todos estos bu-
" ques en estos puertos determinadamente en sus demo-
" ras (estadías) y para sus viajes, la salida de cueros, cáña-
" mos y otros efectos, que la diligencia sola de buscarlos
" haría apreciables; la proporción que hasta entonces se
" había tenido de surtirse con abundancia á vuelta de un
" año, de los utensilios necesarios para las artes rudas y
" oficios indispensables, y de otros artículos que determi-
" nadamente se pidieron para el establecimiento de la in-
" dustria, que, aunque la había, no era comunicable, pues
" guardaba clausura como sus poseedores; y últimamente,
" el general beneficio de haber hecho familiar la navega-
" ción por el cabo de Hornos, son utilidades de la mayor
" importancia en el estado de atraso en que hasta enton-
" ces estuvo este reino. ¿Qué importa que los franceses se
" llevasen de él hasta los utensilios de plata más preciosos
" si su reparación era fácil, y dejaban en cambio otras co-
" sas más necesarias, más útiles y productivas? Es cierto
" que se notó entonces falta de numerario para la circula-
" ción; pero fué momentánea, y además esta falta que en
" los países donde hay muchas manos empleadas en las

" obras de industria, es daño de la nación, no podía serlo
" en un país que empleaba tan pocas en obras de esta cla-
" se, y que podía pagarlas, como todavía se practica, en
" especies de consumo." Tales fueron, expuestos en su forma más sencilla y sumaria, los resultados económicos que produjo el comercio francés durante los pocos años en que estuvo establecido.

"Aquella situación debía producir, además, resultados de otra naturaleza. Desde que recibió el primer golpe el antiguo sistema creado por los reyes de España para mantener á sus colonias segregadas de todo trato con los extranjeros, se hizo sentir una conmoción cuyas consecuencias no habría sido difícil prever. "Muchas per-
" sonas hacen derivar de este cambio pasajero los pri-
" meros principios de las ideas de independencia, dice
" un distinguido historiador alemán de nuestros días. Se
" compraba entonces más de lo que exigía la necesidad
" ó el hábito; se saboreaban los agrados de la vida, tales
" como los poseía la Europa, pero que hasta entonces
" habían sido desconocidos en las colonias; se comenza-
" ba por primera vez á abrir los ojos sobre un estado de
" cosas á que las gentes se habían habituado como á
" una necesidad inevitable. Calculábanse las inmensas
" ganancias que la ausencia de toda competencia había
" producido á los pocos poseedores del monopolio del
" comercio colonial, y que sobre los productos exporta-
" dos é importados montaban hasta ciento setenta y dos-
" cientos cincuenta por ciento. Comparábanse los pre-
" cios fuera de toda proporción con el valor de las cosas,
" precios que, sin embargo, era forzoso pagar para las
" necesidades más indispensables de la agricultura y de
" la explotación de las minas, tanto por el azogue como

" por el hierro, cuando en Buenos Aires era preciso pa-
" gar cinco pesos por hacer herrar un caballo que se po-
" día comprar por dos pesos. Si se soportaba mal este
" sistema en la América del Norte, donde la metrópoli
" podía proveer á sus colonias á mejor cuenta y según
" sus necesidades, ¡cuánto no debía murmurarse en el
" Perú y en Chile cuando en esta época se conoció que
" la industria de España, de que estas colonias debían
" quedar tributarias, había caído en una decadencia
" completa! Se supo entonces que la España importaba
" del extranjero, á precios elevados y además en canti-
" dades insuficientes, las mercaderías de que las colonias
" tenían necesidad, aumentando así artificialmente la ca-
" restía. Se percibió que la madre patria, en otro tiem-
" po tan poderosa y colmada de oro, había empobrecido
" en el más alto grado, y que no se hallaba en situación
" ni de proveer á sus colonias ni de consumir los pro-
" ductos de éstas. Se comprendió igualmente en esa
" ocasión cuánto más ventajosa sería la reciprocidad de
" relaciones entre las colonias y la Francia ó la Inglate-
" rra, que entonces alcanzaban tanto desarrollo, que las
" relaciones que estaban obligadas á sostener con la Es-
" paña." Pero estos gérmenes incipientes de descontento debían pasar por una larga y laboriosa evolución para convertirse en hechos un siglo más tarde."—(*Historia general de Chile*, tomo V, págs. 518 á 522.)

"Para que pueda apreciarse mejor la influencia de aquellos primeros extranjeros que, en cierto número, se establecían en Chile, se nos permitirá copiar aquí una página de la historia inédita del ex-jesuíta don Felipe Gómez de Vidaurre, que casi fué contemporáneo de esta inmigración. Dice así:

" En los diez años que los franceses hicieron el comer-
" cio en las costas de Chile, desde el año 1707 hasta 1717,
" sacaron sumas increíbles de oro, plata y cobre. Mu-
" chos de ellos, atraídos de la belleza del país, se esta-
" blecieron en él y han dejado una numerosa descen-
" dencia. Ellos también, es preciso confesarlo, causaron
" otro grandísimo bien, que fué el enseñar diversas ar-
" tes, como el de la cocina, hacer cubas y barriles, tor-
" near y otras de este género. También la agricultura y
" la arquitectura tomaron de ellos algunas luces; porque
" siendo las casas de muy miserable construcción (hablo
" de la Concepción, donde principalmente llegaron), y no
" hallando suficientes habitantes en la ciudad, ellos en
" Talcahuano fabricaron casas, aunque de leños, bellas
" y bien entendidas, formaron sus jardines y hermosas
" huertas, en que cultivaban toda especie de legumbres
" y frutas, de modo que no sólo tenían en que divertirse,
" sino en qué cultivar. Hicieron aún una capilla, que
" hacía para ellos los oficios de parroquia. Esto que debía
" haber dado celos al gobierno, y movido los ánimos de
" los sucesores de Ibáñez para oponerse á una cosa que
" tomaba visos de colonia francesa en Chile, no hizo tal
" efecto, por temor de contrariar á la casa reinante, ó
" por la utilidad que les dejaba su tolerancia, como es
" más probable. Como á estas fábricas ocurrieran los
" españoles y para cualquiera cosa hallaban oficiales
" maestros en las artes, no fué poco lo que aprendie-
" ron de ellos los chilenos. Yo alcancé á conocer aún
" discípulos en diversas artes de los franceses, mediante
" los cuales hay quien sepa hacer una cerradura, una
" llave, una puerta, etc., á los cuales oí decir varias ve-
" ces que hasta que vinieron los franceses no había en

" la ciudad uno que supiese manejar bien el hierro, ni
" escuadrar una puerta, ni nivelar el terreno, etc. Yo no
" tengo esto por hipérbole, ni aún por ponderación, sino
" por una verdad sencilla. Basta leer la descripción que
" hacen todos esos comerciantes de esos tiempos (Feuil-
" lée y Frezier) de la Concepción, y á ninguno se le
" hará increíble cuando se persuada que todo español,
" aunque esté habituado á manejar las aleznas, á zurrar
" cordobanes, á gobernar martillos, etc., con sólo poner
" pies en tierra de América, se cree con derecho al *don*,
" al tratamiento de *señor*, y á pretender los puestos de
" mayor honra en las ciudades. ¿Cómo, pues, éstos que-
" rrán allá ejercitar las artes con que se sustentaban en
" Europa? Los franceses, que no llevaban pretensiones
" y, por consiguiente, no iban á buscar la nobleza que
" no tenían, emplearon francamente los mismos oficios
" y artes que ejercitaban en su patria."—(*Historia general de Chile*, tomo VI, pág. 59, nota núm. 7.)

Además de los beneficios obtenidos por los habitantes de Chile, y debidos al tráfico ilegal de los franceses, éstos contribuyeron también, anulando el comercio por vía de Panamá, á impedir que se restableciera de firme el absurdo y tiránico sistema de flotas y galeones, que con motivo de la guerra de sucesión estuvo interrumpido.

"Las ferias de Portobello habían cesado de existir de hecho desde los comienzos de la guerra de sucesión. La última flota que llevó á España los tesoros americanos, había sido la que en 1702 escoltó el almirante francés Chateau Renaud, conduciendo á su bordo diecisiete millones y medio de pesos en oro y plata, y veinte millones en valiosos productos indígenas. Después no vino nada de la Península por aquélla vía, ni nada se le envió

de estos mares. Verdad es que á escondidas, ó como por acaso, aportaron dos ó tres flotas en 1706, 1708 y 1711, pero venían éstas destinadas exclusivamente á la Habana y á Méjico, que perecían de inopia. Sus cargamentos eran, al propio tiempo, tan escasos, que el de toda una escuadra habría cabido con desahogo en la bodega de los grandes barcos que hoy día llegan tres ó cuatro veces al mes á uno solo de nuestros puertos, por la vía del Estrecho.

"Afirma el virrey Armendáriz, que desde 1707 á 1722, no se vió una sola vela española en Portobello, y por consiguiente, no pudo salir ninguna del Perú á ejercitar en aquella plaza los cambios acostumbrados de oro por telas y clavazones. Y aun más tarde, aunque el mismo mandatario puso el mayor empeño en organizar aquellas expediciones, sólo le fué dable despachar dos flotas con la armada del mar del Sur, la una el 14 de enero de 1726 y la otra el 7 de enero de 1731, ambas con tan infeliz suerte, que la primera le exigió un desembolso de 200,000 pesos á pura pérdida, por haber necesitado de carena los buques de la flota que la inacción pudría en las aguas de Cartagena. La segunda por un completo descalabro.

"El despótico virrey se obstinaba en proseguir aquellos armamentos, resistíanle á todo trance los mercaderes oprimidos, y la razón era porque todos los mercados del Perú estaban surtidos hasta el exceso, por los acarreos que los franceses emprendían vuelta del Cabo. Y tan urgidos de remedio se vieron los capitalistas de aquel emporio del Pacífico, que hubieron de despachar á España un emisario, á fin de obtener la suspensión de nuevas remesas periódicas de efectos, hasta que se nivelase la angustiosa situación con la salida lenta y ruinosa de sus

abarrotes. Llamóse aquel delegado Juan de Berría, y Felipe V le otorgó la merced que solicitaba, por real cédula de 21 de enero de 1735.

"Los esfuerzos que hizo el virrey Villagarcía, sucesor de Armendáriz á fin de sostener el agonizante comercio de Portobello, fueron todavía más desastrosos, porque, habiéndose anunciado que la flota de 1737 (que fué la última) se hallaba detenida en Cartagena por la ruptura de las hostilidades con la Inglaterra, el comercio de Lima despachó sus caudales por vía de Quito, y fué tal el desbarajuste de la feria y los costos inmensos del transporte de los efectos por tierra hasta Lima, que no sólo se perdieron todas las negociaciones, sino que aun los prestamistas que avanzaban el dinero con crecidísimos premios para emplearlos en aquel tráfico, sufrieron un quebranto de once por ciento en sus capitales.

"La preponderancia del derrotero del Cabo de Hornos, que el monopolio había avasallado durante más de un siglo, quedó, en consecuencia, desde ese momento asegurada."—(*Historia de Valparaíso*, tomo II, págs. 31 y 32.)

AGUSTÍN ROSS

(Continuará)

CAUSA ECONÓMICA

DE LA REVOLUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA

I

Los pueblos, como los hombres, sólo ocupan un lugar señalado, mientras saben hacerse dignos de él. En la historia de la antigüedad, vemos cómo y por qué desaparecieron para no volver más, imperios que en un día tuvieron el dominio de la tierra.

La historia moderna nos presenta el ejemplo de un pueblo que fué muy grande en una época, y que hoy se encuentra en un estado de somnolencia de que no han podido sacarlo todavía las luces y el movimiento del siglo XIX. Hablamos de España, esa nación que, libre, industriosa, valiente y emprendedora, dominó al mundo en los albores del siglo XVI, para caer después del solio de su grandeza, agotada por la tiranía y el fanatismo.

Los reyes que sucedieron á Fernando é Isabel en el trono español, hasta la segunda mitad del siglo pasado, tuvieron el singular y desgraciadísimo talento de cometer

todos los errores en toda materia: en política, perdieron la preponderancia de Europa, y engendraron una tiranía monstruosa; en filosofía, ahogaron los gérmenes de la razón con el fuego inquisitorial; en religión, arrojaron las conciencias maniatadas á los pies de la iglesia romana, y en economía, aniquilaron las industrias y fuentes vitales de sus propios dominios.

Esos mismos monarcas, soldados como Carlos V, tiranos como Felipe II, ó imbéciles como Carlos el Hechizado, no debían, pues, dejar de cometer errores para perder el dominio de la América que Cristóbal Colón les había regalado.

Las riquezas del Nuevo Mundo que, sabiamente utilizadas, habrían asegurado por mucho tiempo el bienestar y poderío de España, sólo sirvieron para precipitar la ruina de esa nación, matando sus hábitos de labor y de sobriedad, fomentando el lujo y los vicios que forman su séquito, y consolidando una tiranía sin nombre.

Más de una vez se han preguntado los hombres pensadores de España, si el descubrimiento de América fué para su patria un suceso de buenas ó malas consecuencias ulteriores. Diversas opiniones se han vertido sobre el particular, y nosotros nos inclinamos á creer que ese descubrimiento pudo traer á la España muy buenos resultados, pero que, no sabiendo esta nación obrar prudentemente, los tuvo malos, y muy malos.

De una manera análoga á nuestras ideas, piensa un escritor peninsular, don Faustino Sancho y Gil, autor de una excelente memoria premiada en un certamen histórico en Huelva.

***

Cuando Colón descubrió el Nuevo Mundo, la ciencia económica era completamente desconocida, y en el lugar que ella ocupa hoy, existían errores que han causado á los pueblos males incalculables.

Los reyes católicos no quisieron que nación alguna pudiese establecer colonias en los países recién descubiertos, ni siquiera comerciar con ellos. Una bula pontificia les aseguró la soberanía sobre la mitad del mundo, con exclusión de los otros potentados cristianos, y una serie de leyes restrictivas dejó establecido sobre esa porción de la tierra el sistema de monopolio comercial. He ahí los dos grandes errores sociales y económicos de la colonización española en América.

Desde luego, era injusto é irracional que una nación se declarase dueña de un continente entero que no podía poblar con sus hijos, ni aun conquistar con sus soldados. Más absurdo todavía fué el hecho de alegar dominio absoluto y exclusivo sobre el océano Pacífico, como lo hizo España, cuando no tenía buques con que guardar sus entradas y salidas.

La Inglaterra tuvo más sentido práctico y menos petulancia que los castellanos, al detener sus modestas aspiraciones en las costas orientales del continente, que fácilmente pudo poblar y entregar á las faenas de la civilización.

Sobre esta faz de los errores de la colonización española y sus consecuencias, muy poco se ha escrito todavía. Por si á alguien interesa, mencionaremos la obra *Conflictos y Armonías de las razas en América*, última producción del insigne argentino Sarmiento, en que esa cuestión está estudiada con gran brillo y solidez de principios.

II

No nos detendremos para mencionar las diferentes formas de errores que cometió la España en su dominio sobre América: para nuestro objeto bastan los que hemos mencionados, por ser el origen de las causas económicas relacionadas con la revolución general de la independencia.

Difícil nos sería dar siquiera una idea sucinta de la legislación española tendente al régimen prohibitivo de comercio en el Nuevo Mundo. Daremos sólo una ojeada sobre ella, recomendando á los jóvenes estudiosos el examen detenido de esa legislación y su sistema que, por sí sola, daría materia para un libro que sería más útil que todos los volúmenes de poesías con que día á día se nos regala.

Pocos años después del descubrimiento de las Indias Occidentales en 1501, establecieron los reyes católicos la casa de contratación de Sevilla, encargada de todo lo referente al comercio de los nuevos países. Antes de que terminase el mismo siglo, en 1573, Felipe II dió el golpe de gracia á ese naciente comercio, declarando á Sevilla único puerto de salida y de entrada en las comunicaciones de la España con sus colonias de Indias.

Felipe II, que se ha hecho responsable ante la justicia severa de la posteridad, de la muerte de su pueblo para la filosofía y para la libertad, preparó también á la España la pérdida del Nuevo Mundo con sus errores económicos.

El monopolio comercial de Sevilla, se prestaba, como fácilmente se comprende, á toda la serie de abusos que

caracterizan á los monopolios de toda especie. El era la causa de la enorme carestía de los productos europeos en nuestros países, hasta el punto de que, los objetos de mayor necesidad llegasen con un recargo equivalente á cuatro, cinco y más veces su valor original. Vicuña Mackenna refiere que el fardo de papel que costaba en España 21 pesos, llegaba á Chile con el valor de 112 pesos, y el ilustre Campomanes asegura que la docena de cuchillos ingleses de mesa, de calidad inferior, que salían de Inglaterra costando cuatro reales, llegaron á tener en algunos puntos de América el precio de 32 pesos.

Era esto, no sólo el resultado del monopolio del puerto de partida, sino también el pésimo sistema de impuestos establecido en los dominios españoles.

Fácilmente se podría creer que, habiendo un solo puerto en España que tuviese el derecho de comerciar con América, habría en esta un gran número de puertos que pudieran comunicarse con aquél: el sentido común lo hace presumir así; pero en realidad, no sucedían de tal manera las cosas, porque los reyes españoles, nunca, ó casi nunca procedieron de acuerdo con el sentido común. Muy al contrario, además del monopolio de Sevilla en España, existía en el Nuevo Mundo el de los puertos de Cartagena, Portobelo y Veracruz.

En tiempos determinados, salía de Sevilla (ó de Cádiz, que tuvo el monopolio desde 1717), una flota de *galeones* de comercio escoltada por naves de guerra de la armada real, y se dirigía al mar de las Antillas, en el cual visitaba dos puertos de Tierra Firme, y pasaba en seguida al golfo de Méjico.

A Cartagena acudían los comerciantes de Nueva Granada y Venezuela á comprar mercaderías europeas

y vender las de sus respectivos países; en Portobelo tenía lugar una feria de cuarenta días, en la cual compraban y vendían los comerciantes de toda la costa occidental de Sud-América y hasta los de los países del Plata; por último, en Jalapa, cerca de Veracruz, se efectuaba la feria de todo el movimiento comercial de Nueva España (Méjico). A veces venían dos flotas en un solo año, una para Tierra Firme (Nueva Granada y Panamá) y otra para Nueva España; pero hubo también ocasiones en que transcurrieron cinco años sin que viniese una sola.

Los países más perjudicados con este bárbaro sistema de restricciones comerciales, fueron sin duda los de la extremidad meridional del continente americano, es decir, el Alto Perú, Chile, y sobre todo, Buenos Aires, por ser los más lejanos del puerto de monopolio.

Entre los historiadores de los diversos países de América, Barros Arana en Chile, y Mitre en la República Argentina, son los que han tratado con mayor acierto y más adelantado criterio el estado económico de las colonias españolas y la influencia que ese estado ejerció en la revolución de la independencia.

III

Cuando se quiere desviar el curso de los sucesos naturales, sólo se consigue oprimir á los que siguen el orden racional, sin vencerlos definitivamente. Por eso, las malas leyes engendran en los pueblos abusos y corruptelas que no son más que la práctica de derechos que son torpemente desconocidos y negados por esas leyes.

Las restricciones comerciales que los monarcas espa-

ñoles establecieron en sus colonias y en la España misma, produjeron el comercio ilegal, pero legítimo ante la razón y la conciencia, de los contrabandistas, esos tipos novelescos que han inspirado tan hermosas páginas á la literatura imaginativa.

Los contrabandistas holandeses, ingleses y bostonenses (norte-americanos) fueron poco á pocc acostumbrándose á hacer el comercio de las colonias españolas, sin temor á los peligros que su empresa les producía. Los países en que el contrabando tomó mayores proporciones fueron Buenos Aires y Chile, á pesar de las medidas de terror con que los reyes procuraron extirparlo. Hubo monarca que hizo circular en las colonias una especie de *recorderis* en que hacía presente á sus súbditos que el comercio con los extranjeros era nada menos que "pecado mortal."

En los últimos días de la colonia, el comercio de contrabando estaba de tal manera incorporado en las cos tumbres del país, que ya nadie creía menoscabado su honor, tomando parte en él. Es de advertir que un gran número de empleados públicos tenían trato con los extranjeros como agentes de sus negociaciones, pudiéndose citar entre éstos al gobernador Ustáriz, de Chile, famoso por su falta de pureza en el manejo de los intereses públicos.

***

Con el advenimiento de Felipe V al trono de España, en los comienzos del siglo XVIII, se operó una ligera modificacion en la política de los monarcas españoles. Los reyes de la casa de Borbón estuvieron, sin duda, en un nivel muy superior á los de la casa de Aus-

tria, por la política que siguieron y las ideas nuevas que introdujeron.

Bajo el gobierno de uno de ellos, Carlos III, y por obra del conde de Aranda, se llevaron á cabo las reformas más importantes en materia de régimen económico de la América. En 1763 se declaró que las colonias podían comerciar entre sí por el mar Pacífico, y en 1778, se hizo cesar el monopolio de Cádiz, permitiendo el comercio con la América á doce puertos de España. Desde ese momento, Chile pudo comunicarse directamente con la metrópoli por los puertos de Valparaíso y Concepción.

IV

El siglo XVIII, que presenció las revoluciones democráticas de Norte-América y de Francia, fué un período de preparación para las colonias de España en el Nuevo Mundo, que pronto se habían de lanzar en una revolución análoga, para obtener su autonomía y su regeneración social y política.

El contacto que los hispano-americanos habían tenido con los europeos y bostonenses, á pesar de las prohibiciones reales, había introducido entre ellos los libros y las ideas que han operado la transformación del mundo en el siglo que acaba de expirar. Una profunda revolución moral se efectuaba en las colonias españolas; un cambio completo en ideas religiosas, políticas y sociales se hacía sentir en los pocos hombres ilustrados de la época: todo anunciaba un trastorno que no debía ser sino la consecuencia lógica del que acababa de regenerar á la Francia con el sacrificio de millones de sus hijos.

Sin embargo, no había en España un solo hombre que fuese capaz de comprender lo que pasaba en América; por el contrario, se creía que era posible estirar más aún la cuerda. Al nacer el siglo XIX, ocupaba el trono real un soberano de buenas prendas personales, pero desprovisto de carácter, que se dejaba dominar por una mujer desleal y por un pérfido favorito.

El príncipe de la Paz no era un digno sucesor del gran conde de Aranda, que había dado un día de honor á España con reformas tan audaces como trascendentales. Aranda había previsto con cuarenta años de anticipación la revolución hispano-americana; Godoy se vió sorprendido por ella en medio de su odiosa carrera, y no supo detenerla como había sabido atraer sobre su patria las águilas napoleónicas que la sojuzgaron.

***

El comercio fué una de las causas mediatas que más influyeron en la revolución de las colonias españolas: fué, por decirlo así, el portador de las ideas republicanas y democráticas.

Los reyes de España habían cerrado durante tres siglos la entrada de la América á todo aquel que hubiera nacido fuera de sus dominios. Creían que todo extranjero era un malvado ó un hereje, que debía introducir ideas subversivas ó anti-religiosas entre sus ignorantes y sumisos vasallos. Es curioso el complicado sistema de leyes y ordenanzas salidas de los sabios consejos de esos reyes contra los extranjeros que se atrevían á pisar las playas del Nuevo Mundo. Amunátegui nos da sobre el particular una animada idea en su obra referente á los *Precursores de la Independencia de Chile.*

Pero, á pesar del rigor de todas esas leyes, ó en virtud de permisos comprados á peso de oro, habían llegado á establecerse en las colonias españolas un gran número de extranjeros, franceses en su mayor parte, que habían introducido ideas y costumbres nuevas, que por malas que fuesen, debían necesariamente ser mejores que las dominantes.

Por otra parte, el ejemplo de las colonias inglesas que acababan de independizarse de su metrópoli, había hecho concebir dorados sueños de autonomía á los súbditos del rey de España en América que eran capaces de pensar. La revolución francesa les proporcionaba, además, un caudal inapreciable de libros, folletos y discursos en que estaban compendiados los nuevos principios de filosofía y de política.

Todo esto debió quedar desconocido para los hispanoamericanos, porque esa era la tendencia de sus monarcas. Lo que pasaba en Estados Unidos y en Francia no debía haber llegado á los oídos de nuestros abuelos, como lo que pasa hoy en esos mismos países ó en la luna, no llega á los habitantes del Tibet chino.

La inquisición, el consejo de Indias, y todas las autoridades españolas estaban de acuerdo en la necesidad de mantener en la ignorancia á los súbditos americanos, y ponían todos sus esfuerzos en la consecución de sus fines; pero, como no era posible hacer de cada hombre un espía, ni establecer una guarnición en cada desierta caleta de la costa, las ideas revolucionarias lograban penetrar en el silencio de la noche, asaltar los espíritus cultivados y dominarlos.

Todo esto se debió al comercio de contrabando. Fueron las naves de los aventureros norte-americanos ó ingleses

las que introdujeron en nuestros países los libros de Voltaire, de Montesquieu y de Rousseau, y los retratos de Washington y de Lafayette ó la imagen de la Libertad y de la República grabados en objetos de uso manual.

Más tarde, cuando ya los hispano-americanos habían dado el grito de rebelión, los contrabandistas dejaron de ser perseguidos por los hombres de buenas ideas que sucedieron á la barbarie colonial. Una de las primeras medidas de los revolucionarios fué la declaración de la libertad de comercio, dogma de sentido común, que los soberanos de España que tantos dogmas aceptaban, no habían comprendido en tres siglos.

V

Hoy, que venimos saliendo de un corto período de *influenza* española, que ha dominado en el campo de las letras con pretensiones de extender su acción á los otros campos de actividad intelectual, es más que nunca necesario recordar que, por desgracia, nada bueno heredamos de la nación que nos dió origen, y esto, no por ineptitud intelectual ó material de la raza española, sino por la acción combinada del fanatismo y de la tiranía, que la condujo á un grado de anulación moral á que muy pocos pueblos han alcanzado en la tierra.

El régimen español no solo tuvo errores económicos, sino que los tuvo de toda especie. Para los jóvenes que se hayan dejado ilusionar por la hojarasca palabrera de la literatura española, recomendamos la lectura del folleto de Lastarria titulado *Investigaciones sobre la influencia social de la conquista y del sistema colonial de los españoles en Chile*, cuyas observaciones se adaptan á todos

los paises hispano-americanos y tienen todavía hoy una gran fuerza.

En cuanto á los errores que se refieren tan sólo á una faz de la economía, al comercio, que son los que han dado motivo á estas páginas, podemos recomendar la publicación que está haciendo en esta misma REVISTA el señor don Agustín Ross, la cual publicación es un resumen de lo que respecto al comercio chileno durante la colonia han escrito los más acreditados historiadores y economistas del país.

J. GUILLERMO GUERRA

Santiago, 24 de enero de 1890

EL AHORRO

Espíritu de ahorro en Chile.—Causas que obstan á su desenvolvimiento.—Reformas legales para su mayor desarrollo.

I

La rama importante del saber humano que obedece al nombre de Economía Política enseña que los elementos de la producción son la materia y la actividad industrial del hombre.

Y esta doctrina de la ciencia económica, como todas sus generosas enseñanzas, se encuentra ámpliamente confirmada por la diaria experiencia y por la más rápida y ligera observación.

En efecto, para verificar la producción, elemento indispensable de la vida, es de todo punto necesario que al conjunto de moléculas que concurren á formar la materia, se una la fuerza que la ordene ó la inteligencia que estudie la mejor manera de hacerla más útil y provechosa; es necesario que para la formación del capital por medio del ahorro ó abstención de consumo empeñe sus

esfuerzos la potencia intelectual del hombre para la conservación de las riquezas.

La aridez de algunos campos sería eterna si la inteligencia humana no realizara la obra salvadora de la apertura de canales ó del desvío de las corrientes naturales del agua; así como no existirían obreros del trabajo de ahorro si la previsión para lo porvenir no recordara al hombre la conveniencia, la necesidad, hasta la obligación moral de ser prudentes y económicos.

De manera, pues, que la producción es el resultado del consorcio estrecho de la materia y la actividad industrial del hombre.

Este segundo elemento de la producción se divide en arte y en trabajo propiamente dicho.

En Chile está todavía en pañales el arte industrial que en países extranjeros ha alcanzado tanta importancia y tan extenso desarrollo.

No debemos extrañarnos del escaso poder productivo del arte industrial en Chile cuando sabemos que aun el trabajo, propiamente dicho, no está organizado en nuestro suelo de la más cabal manera para alcanzar una abundante y barata producción. Muchos defectos se notan en nuestro sistema de trabajo, hijos la mayor parte de ellos de la absurda organización económica de la colonia. Antes de 1824, era considerable, hasta llegar á ser exagerado, el número de días festivos: en el año indicado se dictó el indulto apostólico que abolió muchas de esas festividades, que eran una traba torpe puesta al desarrollo de la producción y del trabajo.

Mas, á pesar del saludable indulto á que hacemos referencia, todavía tenemos numerosos días festivos, religiosos y cívicos.

Demás de ese defecto, que por sí solo vicia un sistema, es fácil notar que entre nosotros no se cuida mucho de la acertada aplicación y distribución de los esfuerzos productores.

Así, vemos que hay industrias servidas por brazos de hombres cuando con menos costo y con mejor provecho para la industria en general pudieran ser atendidas por la mujer; así, vemos también que aún no está generalizado el uso económico de las máquinas que, juntamente con ocupar menos brazos, hacen más abundante la producción.

El trabajo propiamente dicho se divide en trabajo muscular y de ahorro.

El estudio de los censos nos da á conocer el número de individuos que tienen profesión en Chile, y nos indica la proporción existente entre los que la tienen ó los que no se dedican á ninguna.

Haciendo ese estudio, según el censo de 1875, resulta que la proporción de los que trabajan es de 55 por 100 para los hombres, y de 29 por 100 para las mujeres, dentro de las edades de 15 á 75 años. Verdaderamente doloroso sería parangonar estos datos estadísticos con los que arrojan las publicaciones oficiales de otros países, porque sufriría nuestro orgullo de nación trabajadora al saber que en algunos países extranjeros casi la unanimidad de los hombres que lo habitan tienen alguna profesión á que se dedican con entusiasta empeño, y que la proporción de las mujeres que trabajan acaso llegue al 60 por 100.

Previas estas breves apuntaciones acerca del grado de progreso á que han alcanzado algunos de los elementos de nuestra producción, llegamos al estudio del trabajo de

ahorro, el más noble de los trabajos, cuya importancia no es necesario demostrar, porque ella es patente, tangible y á todas luces manifiesta.

II

El ahorro no es otra cosa que la abstención del consumo. Ahorrar en el lenguaje económico es reservar parte de las riquezas producidas. El ahorro será mayor ó menor, según sea mayor ó menor la diferencia que haya entre la producción y el consumo.

La importancia del ahorro está ya casi universalmente reconocida, á pesar de que no faltan quienes la nieguen.

El hombre, para satisfacer las múltiples y variadas necesidades que lo rodean, se sacrifica y trabaja. Con su trabajo adquiere riquezas que le sirven para su consumo.

No faltan escuelas y autores que atacan el ahorro, y para quienes lo que se adquiere en un día de trabajo debe consumirse sin preocuparse para nada de lo futuro. Pero estas escuelas y esos autores no han encontrado ni encontrarán muchos prosélitos, y con razón. Si un hombre consume todas las riquezas que produce, bien puede llegar un día en que alguna enfermedad ó cualquier otro accidente que puede sobrevenirle en el incesante movimiento de la vida y del mundo, le impida dedicarse á su diaria tarea, y entonces se verá privado de lo necesario para su consumo y su sustento. Con las ganancias de un día de trabajo satisfará acaso ámpliamente y hasta con exceso las necesidades que le asedien; pero si ninguna parte de las riquezas conserva para los días de malos negocios ó de imposibilidad física ó moral, se habrá colo-

cado él mismo por su propia voluntad y por su personal desidia en la tirante y odiosa situación de sentir necesidades impostergables y no poder satisfacerlas.

No consumir toda la ganancia; conservar parte de ella; hé ahí una obra de prudencia y una obra de previsión salvadora.

Toda economía es difícil y es pesada carga para el hombre: de aquí que el ahorro sea una virtud y una virtud señalada. Poner voluntariamente límite al consumo; no satisfacer ésta ó aquélla necesidad, teniendo en la mano los medios de colmarlas, es un trabajo de alto valor moral, y, por lo tanto, nobilísimo.

Y cuando se estudian las enormes é irritantes exigencias de las sociedades modernas, y cuando se tiene presente el natural y ambicioso deseo de vivir con comodidad y con holgura, se llega á la conclusión de que el ahorro es la nota más culminante del dominio que tiene el hombre sobre sí mismo y sobre sus pasiones.

Pero, precaverse para lo porvenir, no es la única ventaja y la sola conveniencia práctica y positiva del trabajo de ahorro.

El ahorro forma los capitales. Estos son las riquezas ahorradas y acumuladas con el objeto laudable de hacerlas servir á una producción posterior y más abundante.

El trabajador, que, comprendiendo la noble misión de la economía, es bastante previsor para conservar parte de sus ganancias, bien luego alcanza el premio de su buena obra, se hace industrial, se hace inventor, llega á ser propietario y no le será negada la fama de hombre honrado.

Ningún estímulo más eficaz, ninguna palanca más po-

derosa que el ahorro para el adelantamiento y progreso de los pueblos.

Con cabal razón dice el distinguido economista señor Michel Chevalier (1) "El ahorro da al hombre hábitos de orden y de buena conducta; del proletario hace un ciudadano."

El ahorro facilita la adquisición de la propiedad. La posesión, ser poseedor, tener dominio sobre un bien raíz ó un título de crédito cualquiera, este ideal acariciado por el obrero prudente, le abre nuevos horizontes; le aviva el anhelo de aumentar sus dominios; le hace moral; le hace activo y emprendedor; le convierte en útil ciudadano que se interesa por que los gobiernos del país dicten buenas leyes y decreten medidas sabias que tiendan al progreso social; en una palabra, lo regenera. Y como él habrá encontrado en la propiedad comprada con sus economías, su bautismo regenerador, se convertirá voluntariamente en consejero del orden y de la previsión; su ejemplo surtirá efecto en su familia, y como buena semilla fructificará en la misma sociedad á que pertenece.

En un país en que sus habitantes no sean sordos al llamado generoso del ahorro, la instrucción hará una carrera muy próspera y bienhechora. El obrero que va á menudo y se ha familiarizado con las cajas de ahorro, se hará un deber, el más sagrado de sus deberes de padre, de mandar á la escuela á sus hijos, á que vayan á sus aulas á prepararse para hacer bien pertrechados la áspera y ruda jornada de la vida.

Benjamín Franklin, el austero apóstol de la moral y de la previsión, da el siguiente consejo para ser rico y no

(1) MICHEL CHEVALIER, *Lettres sur l'organisation du travail.*

sentir jamás el amargo aguijón de una necesidad imposible:

"Hoy que tanto se lamenta la escasez del dinero, será buena obra indicar á las personas necesitadas el medio de no tener vacíos los bolsillos; quiero enseñarles el verdadero secreto de tener dinero en la cartera y de conservarla siempre con él.

"El secreto consiste en que la probidad y el trabajo sean vuestros constantes compañeros y en que gastéis algo menos de lo que produzcáis.

"Siguiendo ese consejo, vuestro bolsillo escuálido empezará á verse ocupado; no os veréis molestado por acreedores, ni atormentado por el hambre, ni urgido por la miseria.

"Seguidlo, y entonces seréis felices, seréis hombres y no os ocultaréis á la aproximación del rico, ni os creeréis empequeñecidos al codearos con los hijos de la fortuna.

"Que el trabajo sea con vosotros desde la mañana y que os acompañe hasta que, rendidos os entreguéis al sueño reparador; que la probidad sea algo como el alma de vuestra alma y no olvidéis ahorrar lo que exceda de vuestras entradas después de haber pagado vuestro consumo.

"Entonces habréis llegado al colmo de la felicidad."

III

Ahora bien, ¿hay en Chile espíritu de ahorro? ¿existe ese espíritu en las masas populares?

Para nadie es un misterio la contestación que á tales preguntas debe darse.

Desgraciadamente en Chile, así como está muy en co-

mienzos del arte industrial, el trabajo de ahorro está casi por completo olvidado. Muy pocos son los obreros que á él se dedican.

Se nota, sin embargo, en la actualidad, cierta tendencia á la reacción.

Se forman sociedades de pequeños industriales que bien pronto establecen cajas de ahorros. Los balances de estas instituciones acusan un meritorio movimiento de la opinión y de las masas trabajadoras en favor del ahorro y de las economías.

Los tipógrafos se reunen y dan vida á la caritativa obra de socorrerse mútuamente con las cantidades que en porción exigua cada uno aporta, y que reunidas hacen una suma bastante fuerte para cumplir la noble misión del recíproco apoyo, que es, por lo demás, de positiva ventaja para todos sus numerosos asociados.

Los individuos empleados en oficinas particulares crean sociedades análogas para tan filantrópico objeto. En este movimiento de la opinión la mujer toma también un puesto de avanzada. Con el nombre de «Emancipación de la Mujer,» acaso demasiado comprometido para sus fundadoras y asociadas, celebra sesiones una sociedad de miembros del sexo débil que ya ha establecido una Caja de Ahorros.

No sería posible negar en absoluto que en los actuales momentos hay cierta tendencia más ó menos marcada á la previsión y al ahorro.

Pero fuerza es, por otra parte, reconocer lo que á todas luces está de manifiesto, es á saber, que tal movimiento es aislado, de ciertas sociedades de obreros, no del grueso de las gentes trabajadoras; y ahí está precisamente lo sensible y alarmante del caso.

La generalidad de nuestros proletarios, casi pudiera decirse la unanimidad de ellos, ignoran en absoluto aquella preciosa virtud económica que se llama ya prevision, ya ahorro. El último día de la semana de trabajo perciben su salario, relativamente enorme comparado con aquellos de los trabajadores de otros países en análogas situaciones de adelantamiento industrial é intelectual que el nuestro de Chile. Al comenzar la semana siguiente nada tienen de la cantidad percibida en la tarde del día anterior. Viven, como se dice, al día; y no vuelven, ni habría razonamiento alguno que los hiciera volver, á la faena interrumpida sino cuando han gastado todo su dinero y cuando no tienen con que comprar un pan que mitigue su hambre.

Esa es la costumbre de nuestro proletario, y harto estamos ya de verla diariamente confirmada.

El obrero que fuera bastante audaz para economizar una parte de sus entradas sería mal mirado por sus compañeros y hasta. tildado de avaro y de tacaño; porque para ellos el ahorro no es otra cosa que la avaricia. El que con más desprendimiento y en menos cuartos de hora bota en la taberna y en los bodegones los ocho ó diez pesos que ganó en una semana, merced á un rudo é incesante trabajo es más estimado y querido entre los camaradas.

Bien se comprende que, siendo esas, como lo son, las ideas generalizadas en nuestras masas en orden a economías y á prevision para lo futuro, el ahorro no surja y no consiga terreno fértil y cultivado en donde germinen y fructifiquen sus generosas semillas y sus sazonados y vigorosos frutos.

Cosa semejante á lo que pasa en nuestra clase proletaria sucede en nuestras clases acomodadas y medias.

El deseo ambicioso de aparentar poseer más de lo que en realidad se tiene; el lujo que exige desembolso crecido para vestir finas telas y costosos encajes son enemigos formidables y vencedores del ahorro, que para lucir sus virtudes, como de oscuridad el diamante para ostentar su brillo, necesita que el hombre gaste menos de lo que produce y exige el sacrificio incondicional y perentorio del torpe afán de vestir seda cuando las fuerzas productoras no admiten sino el gasto moderado de una vulgar mezclilla.

La verdad del caso es que apenas ahora se vislumbra un movimiento de opinión en favor del ahorro.

IV

Los datos que arroja el balance último de la Caja de Ahorros de Santiago, establecida por la de Crédito Hipotecario y por ella protegida y vigilada, pueden servirnos para darnos una idea del progreso á que ha alcanzado el trabajo de la abstención del consumo.

Establecida con fecha 27 de junio de 1884, el público depositó en sus arcas hasta el 31 de diciembre de ese año la suma de 76,224 pesos 17 centavos.

Los depósitos han ido en aumento de año en año, hasta llegar en 31 de diciembre del próximo pasado de 1888, á la cantidad de 1.087,429 pesos 76 centavos.

Los intereses producidos en el año, han permitido al Directorio de esa institución, mantener la tasa de cinco por ciento para los depósitos á la vista, y de seis por ciento para los á plazo, y los condicionales.

Recientemente, y con el laudable objeto de preparar á la Caja de Ahorros de Santiago una vida independiente y libre de todo tutelaje, se ha formado un fondo de reserva y un fondo de responsabilidad que, aun cuando por ahora sólo cuentan escasa suma de dinero, habrán, de seguro, y dentro de no mucho tiempo, de cumplir cabalmente el objeto que se ha tenido en mira al establecerlo.

El número de cuentas vigentes en 31 de diciembre de 1888, era de 11,830.

Las cuentas son por valores de menos de mil pesos en su gran mayoría. Solamente 110 de ellas exceden á esta suma.

La condición de los imponentes se halla en la siguiente proporción, con relación al número de sus cuentas:

El 40 %	pertenece	á	la	clase	proletaria.
El 38 %	"	"	"		media.
El 22 %	"	"	"		acomodada

Y con relación á los fondos depositados pertenece:

El 45 %	á las	clases	más acomodadas.
El 35 %	"		medias.
El 20 %	"		proletarias.

No sabemos á qué habrá atendido la Caja de Ahorros de Santiago al dividir en tres nuestras clases sociales, cuando es el hecho que sólo existen la clase pudiente que tiene monopolizado el poder, la fortuna, las artes, y la clase inferior esclava de la primera, porque no es bastante decidida y resuelta á oponerse al monopolio casi absoluto de la clase que ocupa los sillones del Congreso,

que tiene en sus manos las riendas del gobierno, que posee la riqueza territorial, que es la dispensadora absoluta del crédito, y que posee, porque ella se los ha arrogado en vista de la callada aquiescencia de la clase inferior, los elementos de decisiva influencia en la marcha de la vida y de los negocios sociales.

Sea como se sea, de los datos que suministra el balance último, se deduce que hay 11,830 cuentas vigentes. Como algunos individuos se han abierto dos ó más cuentas, se podría decir que sólamente 10,000 personas han acudido á depositar sus economías en las arcas de la Caja de Ahorros en el transcurso del año de 1888.

Todavía más. No todas las cuentas vigentes han estado en constante movimiento. Así en el año próximo pasado, de las 11,830, tuvieron movimiento de fondos solamente 6,535.

ANGEL ORTÚZAR

(Concluirá)

MISERIA Y MENDICIDAD

No todos tienen asiento seguro en el banquete de la vida. Muchos que lograron sentarse á la mesa, ven ante sus ojos ración escasa que apenas alcanza á satisfacer sus necesidades más premiosas, y otros, desalojados del puesto que ocuparan, van á parar á un extremo ó caen al pavimento de la sala del festín para recoger las migajas que la opulencia arroja.

En una palabra: en la vida hay ricos y pobres. Y mientras el mundo sea mundo ello tendrá que suceder. Sin que haya á quien mandar no hay amo posible, ni dueño de casa sin servidumbre, ni palacios sin obreros que lo levanten, ni ejércitos sin soldados que lo formen.

La falta de recursos y de medios, la carencia de dotes intelectuales, los vicios, las enfermedades, lanzan á una porción de la sociedad á la miseria y á la mendicidad.

Los padres de los unos fueron pobres, y ellos también lo son; se ven sin medios de subsistencia y piden

limosna. Fueron los antepasados de los otros personas acomodadas, y no tienen valor suficiente para implorar de puerta en puerta la caridad del público.

¡Cuánto más triste es la condición de los segundos que la de los primeros!

Esposos que las dolencias os imposibilitan para ganar el sustento diario; madres que perdéis vuestros esposos, y en vez de legaros fortuna os dejan hijos honrados, pero pobres; hijos desamparados en la primera edad por los que os dieron el ser ¡Dios vele por vosotros!

La pobreza en todo caso es tristísima. Es penosa para el que pelea solo la batalla de la existencia, y lo es doblemente para el que la pelea acompañado de personas que le son caras, de pedazos de su propio corazón.

Saber que mañana nos faltará el pan, es dura cosa; mas ¡cuánto no se debe sufrir al pensar en la perspectiva dolorosísima de un mañana sin abrigo, ni alimento, ni hogar para nuestra esposa y nuestros hijos!

Hay cosas que no se justifican, pero que se explican. Y yo me explico que un padre que ve á su familia en la indigencia, cometa un acto de locura, un robo, un crimen... llegue á suicidarse!

Á veces la dignidad impide mendigar, y otros mendigan sin resultado alguno. Lo cierto es que hay quienes mueren de hambre, de frío, de sed...

Y en todos los labios suena la palabra *humanidad*, y se habla de sentimientos humanitarios, y hasta se pretende dar visos de seria á una *Religión de la Humanidad.*

Y al siglo que corre se le hace sinónimo de progreso,

de civilización y de mejora. Sin embargo, la gente, en medio del general contento, del derroche y del fausto, de las inmundas bacanales, se muere por falta de recursos, se muere de miseria.

La filosofía dice que estando uno enfrente del otro, ó sea en oposición el derecho de propiedad y el de vida, éste último debe ser preferido, debe el segundo prevalecer sobre el primero.

Yo creo lo mismo. Á pesar de que es difícil hacer constar la premiosa necesidad al primero que pasa, y á pesar de que, si alguien viene á tomar lo que nos pertenece, nos apresuramos, sin mayores averiguaciones, á alejarlo, y si nos es posible, á castigarlo.

Nadie, ni aun en caso de la más imperiosa necesidad, va á pedir al vecino lo que le falta, advirtiendo que lo hace en virtud del derecho que tiene á la vida. Si abriga sentimientos delicados, el pobre morirá, caso que buenamente no pueda obtener lo que necesita; falto de delicadeza, irá á acechar en el camino al viajero, ó se lanzará sobre la propiedad del hombre honrado puñal en mano.

Y en la vida práctica de poco valen los principios teóricos; valen los hechos, la realidad, lo que ocurre.

Nadie se moriría de hambre si el necesitado pudiera, por el derecho que á vivir le asiste, exigir del prójimo lo que le es indispensable para su subsistencia. Muchos mueren por carencia absoluta de recursos. Luego el principio filosófico prácticamente no tiene aplicación.

Hoy mismo acabamos de leer algunos párrafos de una carta que el diputado italiano Giovanni Faldella ha

publicado sobre la miseria que existe en algunos puntos de Italia.

La gente, allá, sobre todo en los campos, no teniendo que comer, se alimenta de animales inmundos. Se comen los perros, y se desentierran, para comerlas, las reses muertas de enfermedades contagiosas.

Y muchos de esos infelices mueren, porque no encuentran á mano ni perros ni carnes enfermas.

Y esto ocurre en Italia, en el suelo de los antiguos romanos, en el hoy fastuoso imperio, en la tierra de los goces y del placer.

Hay miseria que lleva á la muerte, y hay miseria que lanza á la mendicidad.

Se ve lo primero. Mucho más lo segundo. No hay ciudad que no ostente por doquiera seres extenuados ó defectuosos, cubiertos de pedazos de ropa, que imploran en calles y paseos, á la puerta de los templos y de los edificios públicos una limosna con quejumbroso acento.

¡Cuántos no tienen en realidad las dolencias que aparentan! ¡Cuántos poseen lo necesario, y más de lo indispensable para la subsistencia! ¡Cuántos son más ricos á veces que el mismo de quien solicitan un centavo ó un pedazo de pan!

Hay hasta en la mendicidad, farsa, como la hay en todas las cosas, aun las más santas. Estamos en la tierra, lugar de miserias.

Cierto que muchos, sin necesitarlo, mendigan. Muchísimos hay también que mendigan, porque sin el óbolo que la caridad, ó la vanidad en ocasiones, deposita en

sus manos, no tendrían cómo comer, ni con qué cubrir sus carnes.

En tal caso, la mano que da dinero ó pan al mendigo, suple á la Providencia, ahorra muchas lágrimas, muchas horas amargas y muchas vidas.

¡Bendita sea la caridad que desinteresadamente ejercemos con nuestros semejantes! Es un consuelo, en medio de las arideces, deslealtades y sinsabores de la existencia, encontrar almas que amen por amar, hagan el bien por el puro y santo placer que haciéndolo se experimenta.

Mas, como hace poco dijimos, se abusa demasiado de la mendicidad.

En París, en la capital del mundo civilizado, como la llaman los franceses, la mendicidad se ha convertido en una profesión. Así lo declara una Comisión que hace tiempo, con el objeto de estudiarla, nombró el Consejo Municipal.

En su informe declara la Comisión que es incalculable el número de mendigos que en tal carácter especulan con la caridad del público. Baste decir que hay en París 132 posadas que les dan albergue.

Una de ellas, situada en la rue Montorgueil, y conocida por "La Cave", es el cuartel general de una asociación bien organizada que se limita á 150 mendigos. Está presidida la sociedad por un jefe á quien le es entregado todas las noches el producto de la obra común durante el día. "La Cave" es para el mundo que vive de limosnas lo que son para la sociedad *d'élite* de París los Clubs Jockey y Unión. El número de los iniciados está estrictamente limitado á 150, y la elección de un nuevo socio,

cuando se produce una vacante, causa tanta conmoción en aquellos mundos como la de un *inmortel* en otras esferas. Por medio de su exclusivismo, los socios de "La Cave" consiguen que todos ellos sean individuos de gran renombre en la profesión, y diestros en el arte de ofuscar á la policía.

Hállase en la rue Martín otro establecimiento de orden muy inferior. Aquí están las "Caves de l'Espérance", asilo nocturno cuya hospitalidad no es gratuita y carece de peligros. No puede este establecimiento permanecer abierto toda la noche, pero cierra sus puertas tan tarde, y las abre tan temprano como se los permitan las disposiciones policiales. Por diez céntimos adquiere un asilado el derecho de dormir sobre una de las mesas hasta las 2 A. M., á cuya hora son despedidos todos los huéspedes. A las dos horas vuelven á abrirse sus puertas y se cobran otros diez céntimos á los que soliciten ingreso de nuevo.

Todavía más abajo, en la escala social, se encuentra el famoso *Chateau Rouge* de la rue Galande, descrito por Eugenio Sué en sus *Misterios de París.* Flaco servicio, sin embargo, fué el que le hizo á este establecimiento el célebre novelista; pues, debido á su descripción, la policía conoce todas las intrigas que en él pasan y le hace frecuentes visitas.

Tal vez la más interesante de todas estas posadas de mendigos es *Le Cabaret du Père Lunette* en la rue des Anglais. Aquí se reunen los artistas de la cofradía de mendigos.

Los cantores, violinistas, arpistas y propietarios de organitos,—á quienes en París no les es permitido cultivar las musas en plena calle, pero que despiertan los

ecos de los patios y pasadizos, y suplen música barata á los fondines y *buvettes*,—son todos clientes del Père Lunette.

La Comisión del Consejo Municipal de París, que en su informe ha suministrado los datos que dejamos transcritos en el acápite precedente, cree muy difícil, casi imposible la extirpación de la mendicidad; sólo se le ha ocurrido una idea para obtenerla. El Estado, dice la Comisión, posee un millón de hectáreas de tierras baldías; que funde en ellas colonias agrícolas para los mendigos.

¿Y los que no pueden trabajar? No sería posible enviarles á dichas colonias. Sus compañeros de seguro no serían tan caritativos que estuvieran dispuestos á mantenerlos.

Y entre los mendigos, los enfermos incurables, los imposibilitados en absoluto para el trabajo, los ciegos y paralíticos, los ancianos, forman crecido número, nos atreveríamos á asegurar que constituyen en el gremio mayoría.

El remedio, pues, que la Comisión del Consejo Municipal de París, propone para extirpar la mendicidad, es, por tanto, inaceptable.

Los que son realmente incapaces de ganarse la vida á un asilo de beneficencia costeado por el Estado, y los demás mendigos á trabajar. Un médico ó una comisión médica que dictamine. Policía que lleve presos á los que se presenten como mendigos en demanda de la caridad pública. Hé aquí en pocas palabras nuestro pensamiento.

Seres que carecen de parientes que les ayuden, ó que

en el trabajo particular ó de la nación se imposibilitan y quedan sin recursos, ¿por qué no los ha de recoger el Estado?

¿Y por qué, á los que pudiendo trabajar piden limosna, no se les ha de aplicar castigo? Cometen un abuso de confianza, y abuso grave.

Puede que en otra ocasión, y tal vez próxima, volvamos á ocuparnos de la miseria y de la mendicidad.

Es necesario no sólo ver y estudiar el aspecto risueño de la vida y de las cosas, sino el penoso también.

Y no sé por qué desde que fuimos alumnos de Economía Política, al oír al profesor disertar sobre el pauperismo, atrajo nuestro interés dicha cuestión, y siempre que sobre miseria ó mendicidad hallamos algo, lo leemos, y al leerlo reflexionamos tristemente.

Z. Rodríguez Rozas

Santiago, 2 de marzo de 1890.

VARIEDADES

Revista general de 1889

Señalaremos ligeramente los sucesos más importantes acaecidos en el año 1889 en los distintos países:

Alemania.—Huelgas.—Política colonial, dirigida especialmente al África.—Ha tocado á este imperio el papel delicado y responsable de árbitro de los destinos de Europa, y ha logrado desempeñarlo con el más feliz éxito.—Ingreso de Hamburgo en el *Zollverein.*—El nuevo emperador ha visitado la mayor parte de Europa: Austria, Rusia, Inglaterra, Italia, Grecia Turquía y Dinamarca.—Fracaso del sindicato de azúcares de Magdeburgo.

Austria-Hungría.—Suicidio del príncipe heredero Rodolfo, y designación del archiduque Francisco para sustituirlo en la doble herencia.

Bélgica.—Huelgas mineras en varias partes del país. —Inauguración del Congreso antiesclavista, con delegados de las principales naciones.—Segunda sesión del Congreso de Derecho Mercantil.

Dinamarca.—Discusiones ante el Parlamento y la Corona, acabando por un *modus vivendi.*

España.—Entusiasmo por el submarino *Peral.*—Gra-

ves disidencias en el partido liberal imperante, que logró apaciguar el Presidente del Consejo señor Sagasta, pero que surgieron de nuevo á fines del año, dejando el problema sin solución, para el año entrante.

Francia.—Exposición Universal de París en memoria del primer aniversario de la Revolución de 1789; se inauguró el 5 de mayo y se clausuró el 6 de noviembre; éxito colosal.—Peligros de vida para la República por el elemento coaligado de Boulanger y monarquistas, y triunfo completo después en las elecciones generales.—Fracaso de la empresa del Canal de Panamá y del sindicato de cobre con la ruina de la *Societé de Métaux* y el *Escompte.*

Gran Bretaña.—Actividad comercial,—La cuestión de Irlanda sin resolver.—Huelgas monstruos en los muelles de Londres, que paralizan el tráfico de mar por varios días.

Grecia.—Casamiento del príncipe heredero, duque de Esparta, con la princesa Margarita de Prusia, hermana del *Kaiser;* grandes festejos.—La cuestión de Creta revivida, y la actitud de Grecia modificada después por la presión de las otras potencias.

Italia.—Prosiguió su política colonial en África, estableciendo un protectorado en Abisinia.—Crisis económica en Milán y Roma.—Malestar económico por consecuencia de la ruptura de relaciones comerciales con Francia, habiendo disminuído notablemente el monto total de sus exportaciones, en relación con años anteriores.—Demostraciones políticas anticlericales al inaugurarse la estatua de Giordano Bruno, y *statu quo* en la cuestión entre la Iglesia y el Estado.

Países Bajos.—La cuasi segura muerte del rey mantuvo por poco tiempo excitado el espíritu público con motivo de la sucesión.

Portugal.—Muerte del rey don Luis, y sucesión de su hijo don Carlos.—Exploraciones de Serpa Pinto en África; cuestión de Delagoa, bahía en una posesión portuguesa en África, con motivo de traspaso de concesiones á una compañía inglesa para construir un ferrocarril y á las que se opuso el Gobierno portugués.

Rusia.—Se revive la propaganda nihilista, y se exacerba por parte del Gobierno la persecución á esta sociedad política.—Descarrilamiento de un tren en que iba el Czar con su familia, que pudo ocasionar la muerte de todos, atribuyéndose el accidente al nihilismo.

Estados Unidos de América.—Cambio de Administración política, sucediendo el Presidente Harrison, republicano, al Presidente Cleveland, demócrata.—Celebración del primer centenario de la Presidencia del país. —Celebración del primer centenario del Episcopado católico en los Estados Unidos.—Inauguración del Congreso de Delegados de las tres Américas para estrechar las relaciones comerciales y políticas entre ellas.—Muerte de Jefferson Davis, Presidente que fué de la Confederación de Estados del Sur.

Centro-América.—Celebración de un Congreso de Delegados de las cinco repúblicas en San Salvador para sentar las bases de una Confederación; de momento en el sentido de su política exterior, y después en su régimen interior; habiéndose aceptado *ad referendum* el principio de la Unión.

Colombia.—Situación angustiosa de los operarios del canal de Panamá, con motivo de la cesación de las obras.

Venezuela.—Reacción operada contra la influencia de Guzmán Blanco, cuyas estatuas fueron derribadas por los estudiantes de Caracas.—Desavenencias con Inglaterra por cuestión de límites.

Brasil.—Derrocamiento del Imperio y proclamación

de la República Estados Unidos del Brasil, con el general Da Fonseca como Jefe del Poder Ejecutivo, ad interim Don Pedro II es expulsado del país y se refugia en Lisboa. Todo este movimiento sin efusión de sangre.

República Argentina.—Crisis económica con motivo de la fuerte y desordenada especulación del oro. Medidas del Gobierno para detener el exodo de este metal.

Perú.—Aprobación del contrato Grace que pone en manos de una compañía el manejo de los ferrocarriles del país, y le asegura una considerable porción de terrenos, á trueque de construir otras líneas férreas y establecer nuevas industrias.

El África ha sido en 1889 punto objetivo de expediciones, señalándose en primer término la del doctor Peters, muerto poco tiempo después de salir de Zanzibar. Stanley, después de atravesar el Continente, con graves riesgos y mil dificultades, llega á Zanzibar acompañado de Emin Bajá, á fines del año. Gran alborozo en el mundo civilizado por esta nueva hazaña del gran explorador.

En Australia se inicia un movimiento de federación, semejante al efectuado en el dominio del Canadá.

En China se comenzaron de nuevo los trabajos para construir el primer ferrocarril; pero parece que han tenido el mismo resultado que hace algunos años, á saber, la oposición del pueblo á que se realicen.

El Japón sigue avanzando notablemente en la senda del verdadero progreso. En este año se inauguró la Constitución del Imperio, basada en los principios sancionados por la civilización occidental.

Tal es, en muy rápido compendio, lo más notable que ha ocurrido en este año; y, por lo visto, aunque no han sido en lo general muy característicos, algunos de los hechos son de naturaleza á que se le recuerde como un año memorable.

AÑO III Santiago, 1.º de abril de 1890 NÚM. 36

ALGO SOBRE HUELGAS

Hace poco tuvimos noticia de las grandes huelgas que se han organizado en Inglaterra y Alemania por los mineros de carbón, huelgas que, á juzgar por las palabras de su principal caudillo, amenazan tomar caracteres alarmantes por cuanto se proponen envolver en ellas á los obreros de las demás naciones.

Este estado de cosas ha preocupado la atención de muchas personas, cuyos intereses están vivamente afectados por semejantes amenazas, y no es raro oír declamar acaloradamente en pro de las medidas administrativas y judiciales para reprimir lo que ellos llaman abusos de los asalariados. En semejantes aseveraciones, no encontramos nada de nuevo, nada que pueda sorprender nuestra curiosidad; pues tal fué el primer grito que alzaron los capitalistas y empresarios, ante los síntomas primeros de las huelgas europeas; y no fueron desoídos sus clamores, ya que leyes severas, dictadas principalmente en Inglaterra y Francia, coartaron á los obreros

la libertad de asociarse y concertarse con el objeto de fijar el precio de su trabajo.

Pero semejantes medidas pudieron adoptarse sólo á la sombra de las pasiones y de los temores que tales movimientos infundieron en las clases pudientes, temores que hoy desaparecen por completo á la luz de una ciencia moderna, desconocida á la época en que se adoptaron semejantes medidas, y pasiones que deben refrenarse al contacto de los principios científicos de la Economía Política, la cual nos enseña á apreciar el fenómeno en su justo valor, á la par que nos muestra cómo es que se pierden los esfuerzos de los asalariados en su loco intento por quebrantar las leyes inmutables que presiden los fenómenos económicos.

La intrusión de la autoridad en materia de huelgas, según la opinión unánime de los economistas y políticos, es sólo lícita en el caso de que haya violencia de algunos obreros sobre otros para obligarlos á seguirlos y, en tal caso, esto constituye un atentado contra la libertad individual, que entra de lleno en el dominio de la ley penal, razón por la cual es innecesaria la creación de una nueva ley que estatuya castigos especiales para reprimir un atentado que cae bajo el dominio de la legislación vigente.

Este principio ha sido prácticamente reconocido por la mayor parte de las legislaciones de los países civilizados, que han abolido de sus códigos todo aquello que se encaminare á coartar al asalariado su libertad, prohibiéndole tomar las medidas que estime conducentes para mejorar su condición sin violar por esto ningún derecho de tercero.

Semejante medida encuentra su justificación en la

libertad individual, sagrado derecho que forma el más rico tesoro del hombre.

En efecto, todo hombre es igual ante el derecho, es decir, nadie puede encaminar el ejercicio de las facultades humanas en tal ó cual sentido, por cuanto todo hombre es dueño de sí mismo, y por lo tanto el resultado que obtenga al poner en juego sus facultades, le pertenece también. Y aquí entraña su origen el derecho de propiedad, como consecuencia del trabajo.

Intimamente ligado con este y formando como su consecuencia lógica, se presenta otro derecho inviolable, cual es el del libre cambio; pues quien puede disponer arbitrariamente de una cosa, que es lo que constituye en su esencia el derecho de propiedad, puede también, con mayor razón, ceder algo que le pertenece en cambio de otro objeto que le es más útil para la satisfacción de sus necesidades.

Verdad es esta que ya hoy día no admite discusión y los sistemas que se han formulado, con el fin de negar la legitimidad del libre cambio, han desaparecido bajo el peso de concienzudos é irrefutables argumentos.

Ocupa también un puesto elevado entre los principios innegables que preconiza la Economía, uno que nos manifiesta cómo es que toda operación de cambio es constituída por la mutua prestación de servicios de ambos cambiantes, al mismo tiempo que los cambios se gradúan por la intensidad de estos mismos servicios.

No existe ni un solo fenómeno económico de esta naturaleza que haga excepción á semejante regla; ella es generalísima y, sea de esta ó aquella naturaleza el objeto que se cambia, siempre va envuelto en ello un servicio que viene á determinar las condiciones del cambio, y de

aquí resulta la entidad absoluta que existe entre el operario y otro comerciante cualquiera que ofrece su mercadería en venta. En efecto, el obrero ofrece al empresario cierta mercadería en venta, y esta es su trabajo personal; acompaña su proposición de ciertas condiciones á que le faculta su libertad y está en su perfecto derecho de poner precio á ella, como lo está el comprador, que es el empresario, de aceptar ó no las condiciones impuestas por el primero.

Y así como nadie conceptuaría aceptable una medida administrativa que viniera á fijar al vendedor un precio en beneficio del comprador, por cuanto sería una expoliación condenada por la justicia, tampoco es admisible que la ley ó la autoridad intervenga en el cambio celebrado entre asalariado y empresario para favorecer al segundo en beneficio del primero. Nó, semejante aseveración pugna abiertamente con los principios rigurosos de la justicia, y se desploma al contacto de los principios económicos que dan idéntica solución á fenómenos que se equiparan también por la identidad de naturaleza.

Y es explicable la diferencia que se ha pretendido establecer entre el operario que ofrece su trabajo i el vendedor de otro objeto cualquiera, por cuanto es posible y frecuente el error en el hombre, debido á la limitación de sus facultades que no pueden abarcar en conjunto un grupo de fenómenos al primer golpe de vista.

Es ley del pensamiento humano, como lo es de la naturaleza entera, el proceso gradual, la marcha progresiva y lenta de lo más simple á lo más complejo; de suerte que, lo primero que descubre y observa el hombre, son los fenómenos más simples que le suministra la percepción sensible; luego después un conocimiento más

profundo le remonta á la investigación y al estudio de las causas que producen semejantes fenómenos, sin darse cuenta aun de que existen relaciones íntimas, que existen vínculos estrechos que unen y forman un conjunto armónico de aquello que consideraba hechos aislados, producto de causas diversas.

Tal ha sido el procedimiento constante de la humanidad á través de sus minuciosas investigaciones por descubrir la verdad, tal ha sido también la marcha del pensamiento humano en los descubrimientos científicos; primero aparece el hecho que da margen á la noción empírica, luego después, mediante el estudio detenido y la observación profunda, se reunen aquellos hechos sugeridos por la experiencia, se generalizan y aparece la ciencia.

La Economía Política, como otra rama cualquiera de los conocimientos humanos, ha pasado también por aquella época de transición que media entre el empirismo y la ciencia; ha luchado en su formación con todo género de obstáculos, y los ha encontrado en su camino mayores en cuanto á su número y más graves que los que se han opuesto á la formación de otra ciencia cualquiera, ya que al plantear las bases de la ciencia económica se trataba no sólo de luchar con preocupaciones arraigadas, sino con algo mucho más grave, con intereses personales ó de partido, con intereses de pueblos enteros que se perjudicaban con este género de descubrimientos.

Así, pues, no hay por qué mirar con extrañeza los errores económicos, y menos aun debe sorprendernos la preocupación arraigada por tantos años que establecía una separación entre el papel del asalariado, respecto al patrón, y el de otro miembro cualquiera de la sociedad

que ofrece sus servicios, ó los objetos que le pertenecen, en cambio de otros que le son de una utilidad mayor.

Hoy día es una victoria ganada por la Economía á las preocupaciones imperantes en épocas pasadas; y, enseñándonos á juzgar con un criterio análogo cosas que lo son por su naturaleza, nos muestra cómo es que el asalariado, á semejanza del vendedor, es dueño de fijar el precio de su trabajo, sin que sea en manera alguna lícita la intrusión de la ley ó la autoridad para fijarle un límite mas allá del cual no pueden extenderse sus pretensiones, respecto á su trabajo.

Y si no es lícita esta inmiscuencia gubernativa cuando se trata de un operario aislado, tampoco lo es en el caso de que muchos se reunan para destruir mutuamente entre ellos el efecto de la competencia que se hacen entre sí, y fijar en común el precio de su trabajo. De suerte que las legislaciones modernas han obrado con acierto al abolir toda medida coercitiva contra las huelgas.

Además, se confirma la verdad del principio que sostenemos, recordando que el gobierno no es un poder omnímodo, ni tampoco es aquella entidad misteriosa de otros tiempos que, sirviendo de intermediario entre los dioses y los hombres, imprimía fuerza irresistible y divina á sus mandatos; nó, el gobierno, para nosotros, ya lo sabemos, es un mero delegado del pueblo, un mero ejecutor de las voluntades individuales en orden á los intereses generales, cuya órbita de acción está restringida á los límites de la siguiente fórmula: *respeto al derecho, á la libertad individual y á la propiedad.* Y no es, por cierto, á la autoridad á quien corresponde fijar las condiciones que deban tenerse en mira al ejecutar un cam-

bio; nó, es este un derecho privativo de ambos contratantes, al cual nadie puede oponerse siempre que no se violen derechos de terceros, ni tampoco nadie puede impedirlo, ni dictar condiciones especiales; y tampoco tiene semejante atribución el gobierno, cuyo límite se fija por la autoridad que ha recibido del pueblo, y semejantes derechos no puede tenerlos, ya que ellos no existen en su legítimo delegante. Lo dicho se refiere á las huelgas consideradas en sus relaciones con la autoridad, y nos corresponde ahora examinarlas bajo su aspecto económico.

Las huelgas son fenómenos sociales que se originan en la preocupación antigua y arraigada, que hace ver entre empresarios y asalariados enemigos declarados, cuyos intereses antagónicos subordinan el bienestar de los unos á trueque del perjuicio de los otros. Obra también correlativamente con esta causa en pro de la repetición de dicho fenómeno, el deseo ardiente que siente todo hombre de mejorar su situación, procurando obtener el mayor resultado posible con el menor esfuerzo. No hay duda que este gran principio económico que se origina en dos hechos opuestos, cuales son, por una parte lo penoso del trabajo y por la otra el agrado que procura la necesidad satisfecha, ejerce una influencia decisiva en la formación de las huelgas; pues el obrero, para quien son desconocidas las leyes naturales, busca medios artificiales de procurarse mayor bienestar, sin aumentar por esto su trabajo. Y desempeñan también un papel importante en la producción de las huelgas, los consejos y las declamaciones de espíritus bajos que remueven las masas con el fin de obtener algún beneficio personal, y éstas, cuya ignorancia las predispone siem-

pre á obrar en el sentido de sus preocupaciones, se precipitan como cuerpos inconscientes, resultando de esto su propio mal, á trueque de algún beneficio particular que resulta para el que á ello las impulsa.

Las huelgas, como ya lo insinuamos, tienen por objeto obligar á los empresarios á que aumenten el salario de sus obreros, y puede formarse al efecto una coalición de los que trabajan en una fábrica determinada. ó bien, de todos los trabajadores de una misma industria en una ciudad ó nación; en el primer caso la huelga podrá llamarse parcial, en el segundo, total. Generalmente aquellas huelgas que tienen lugar entre los obreros de una fábrica determinada, no producen otro resultado que el de dejar sin trabajo á los obreros declarados en huelga, que son reemplazados por otros que envían los demás industriales del mismo género al fabricante perjudicado, para impedir que el mal progrese y los obreros les impongan. En otras ocasiones, y esto es lo más frecuente, se aceptan las condiciones impuestas por los huelguistas, pagando el salario que ellos exigen á otros operarios y dejando sin trabajo á todos aquellos que tomaron parte en la huelga. Como se vé, desde luego resalta la ineficacia de semejantes medidas para lograr el objeto que con ellas se persigue, y el perjuicio inmediato y directo del operario es su resultado inevitable. No sucede así por lo que respecta á las huelgas de la segunda especie, ó sea, aquellas que revisten un carácter de generalidad; pues ellas parece que dieran el resultado apetecido, y, juzgando á primera vista, su efecto es beneficioso para los huelguistas; no obstante, es muy otra la realidad de las cosas, como pasamos á manifestarlo: siempre la huelga es perjudicial al obrero.

Á veces los huelguistas tienen que ceder en sus pretensiones por la resistencia de los empresarios, quienes se obstinan en no ceder, y como su situación no es precaria como la del asalariado, que gana diariamente el sustento personal y el de su familia, puede resistir, mientras que el operario, acongojado por el hambre y la miseria, vuelve nuevamente á buscar trabajo en la fábrica que abandonaba con orgullo, quedando la mayor parte de las veces en condiciones más desfavorables que antes, más la pérdida del salario correspondiente al tiempo que duró la huelga. Y esto viene á ser el castigo legítimo de su ignorancia culpable, de su rebeldía para escuchar la voz desapasionada de aquellos que á nombre de la Economía Política le pintan con vivos colores el cuadro de los desastres producidos por la huelga.

Pero, ciegos en su intento, los obreros han pretendido ponerse á salvo de las amenazas de la miseria en caso de huelga, asociándose al efecto con el fin de reunir entre todos ellos los fondos necesarios para sostenerse durante el tiempo que dure la huelga. Tal ha sido el origen de los *Trades Unions* ingleses y de muchas sociedades de socorros mutuos que se han formado en Inglaterra y en muchas otras de las naciones europeas. Amparados por los fondos de reserva que cuentan estas sociedades, los operarios han podido sostenerse en sus pretensiones, obligando á los empresarios á ceder en las suyas y á mejorarlos en el sentido que reclaman.

Pero este éxito que constantemente han obtenido las huelgas es sólo aparente, y los resultados que ellas producen son siempre funestos y perjudiciales al asalariado.

En efecto, no porque los hombres se obstinen en desconocer los principios inmutables que rigen los fenó-

menos económicos, ellos han de ser abrogados, ni menos aún obrarán en el sentido de los caprichos individuales; de suerte que, en este caso, como en todos aquellos en que se pretende sustituir lo artificial á lo natural, los resultados serán funestos, aun cuando se presenten cobijados por el engañoso manto de las apariencias.

Así sucede en el caso que consideramos, pues mientras el obrero se esfuerza por alzar la tasa de su salario, al amparo de procedimientos arbitrarios y artificiales, los principios inmutables de la naturaleza continúan obrando; sus efectos se producen inalterablemente, y los resultados funestos que acarrea toda infraccion del orden natural se descargan sobre sus infractores.

De suerte que la huelga triunfante no impide el libre curso de la gran ley de la oferta y el pedido; pues, aun cuando el obrero obtenga un aumento en su salario, éste será momentáneo, y en manera alguna alcanzará á resarcirle de aquel que dejó de ganar mientras duró la huelga; y decimos que será un aumento momentáneo, porque, atraídos por el aliciente de la ganancia, vendrán pronto obreros de otros puntos á disfrutar de las ventajas obtenidas por los huelguistas, y en tal caso, la competencia entre ellos y la mayor oferta de brazos traerán por consecuencia lógica un nuevo descenso en los salarios. Y en tal caso ¿cuál ha sido el resultado de la huelga? ¿Cuál el beneficio que ha reportado el movimiento del cual se esperaba obtener tantos provechos? No ha sido otro que la pérdida de tiempo y del dinero consiguiente á este tiempo, ya que el asalariado vive de su trabajo diario; y la ventaja que los huelguistas pretendieron para sí, ha sido obtenida por aquellos que vinieron primero á competir con ellos, arrebatándoles los

beneficios de la huelga, hasta ocasionar la baja en los salarios. Por otra parte, el obrero huelguista es mirado con malos ojos por el empresario, quien acecha el momento oportuno para deshacerse de él, y contribuye esto á acentuar cada vez más la necia preocupación que establece una separación entre el obrero y el capitalista, contrariando de esta suerte los fueros sagrados de la verdad.

Y aun cuando no se efectúe el descenso visible en los salarios, á que aludimos, siempre la condición del obrero se empeora con la huelga, pues siempre se efectúa esta diminución de salario.

En efecto, sabemos que el dinero es solamente una mercadería intermediaria, un mediador establecido con el fin de facilitar los cambios, de suerte que lo apetecemos en razón de que sirve para adquirir objetos que nos son útiles, aun cuando no lo sea por sí mismo, ya que no sirve directamente para satisfacer alguna de nuestras necesidades, ni aun las más primordiales.

El obrero, como otro industrial cualquiera, recibe su salario en este sentido, es decir, como un intermediario que le servirá para obtener objetos útiles; y será tanto mayor para él, cuanto mayor número de tales objetos pueda obtener con él. De aquí se deriva la división del salario, en *nominal* y *real ó efectivo*; el primero lo constituye la cantidad actual de dinero que recibe el asalariado del patrón, y el segundo consiste en la cantidad mayor ó menor de objetos útiles que el obrero puede obtener.

Como fácilmente se comprenderá, está en el interés del obrero que el aumento de salario sea real; pues éste es el único medio de mejorar su condición, ya que, dada la verdadera noción del dinero, éste, por sí, no es apto

para satisfacer ni una sola de sus necesidades, ni menos aun aquellas necesidades primordiales que miran á la conservación de la vida; pues ¿quién podría alimentarse, vestirse ó fortificar sus miembros ateridos de frío, con oro ó plata?

Y, dadas las consideraciones anteriores, si suponemos que no ha venido el consiguiente descenso en el salario nominal, después de la huelga, siempre quedaría el obrero en malas condiciones, y en peor situación que antes, por cuanto el descenso en el salario *real* es inevitable.

En efecto, sabido es que el salario *real* se fija por el precio de los objetos, y dicho precio se fija por el costo de producción; de suerte, pues, que, viéndose el empresario forzado á elevar el salario de sus obreros, ve aumentarse sus gastos; y, para resarcirse de esta pérdida, elevará el precio de su producto en una cantidad proporcional al aumento de sueldo, y dada la mancomunidad y armonía que reina entre todas las industrias, semejante alza producida en el producto de una industria cualquiera, dará por resultado el alza en los productos de las otras, y en consecuencia el obrero huelguista será vivamente perjudicado en sus intereses, por cuanto obtendrá ahora un número menor de objetos por una suma mayor de dinero, es decir, su salario real habrá disminuído y su situación continuará siendo angustiosa como antes de la huelga.

Y no ha sido menor el perjuicio que la huelga ocasiona á los obreros, cuando ellas han dado por resultado la ruina de tal ó cual capitalista, pues, en este caso desaparece un rodaje de la máquina industrial, y un sinnúmero de brazos queda sin ocupación, produciéndose el

descenso inmediato de los salarios, consiguiente á la diminución en la demanda de brazos. De suerte, pues, que las huelgas son un arma ofensiva que se descarga sobre aquellos mismos que pretenden usarla en su defensa; el obrero, alucinado por las declamaciones de unos cuantos mal intencionados que pretenden obtener algún interés particular, ya sea pecuniario, cobrando alguna comisión por organizar la huelga, ó bien, que consiste en el prestigio de que inviste su organización á individuos que no pueden figurar de otra suerte, se deja llevar por su ignorancia; deja que especulen con sus preocupaciones, se mancomuna y se levanta en busca de salario que mejore su situación, y experimenta el castigo legítimo de su rebeldía á los principios naturales que no quiere conocer, y pierde tiempo, padece y empeora su condición.

No menos funesta es la huelga por lo que respecta á la industria en general, y puede ser considerada como una rémora del progreso industrial; pues ella produce necesariamente un aumento en el precio de los productos de la industria que afecta la huelga, y esto en virtud de que el elemento que fija el precio, el costo de producción aumenta con el alza de los salarios, haciéndose, por lo tanto, indispensable el alza en el precio.

Y todo aumento parcial en el precio de un producto de una industria cualquiera, ocasiona el alza en los precios de los productos de las demás industrias del país, ó según sea la importancia de los productos afectados, es posible que se deje sentir su influencia en el mundo entero, y esto es debido á la correlación y armonía que existe entre las diversas industrias.

En efecto, las diversas industrias, que son constituídas por la manera diversa como el hombre aplica sus es-

fuerzos á la materia para hacerla servir á sus necesidades personales, están íntimamente relacionadas entre sí y forman un todo armónico que tiende á un solo fin, la felicidad del hombre por la satisfacción amplia de todas sus necesidades.

Y para demostrar cómo se produce este efecto correlativo, es decir, el alza motivada en todos los productos por la que experimenta los de una industria determinada, basta tomar un ejemplo. Sea el caso que motiva nuestro artículo, es decir, las huelgas recientes de los mineros de carbón habidas en Inglaterra y Alemania.

Según nos lo manifiestan las comunicaciones europeas, los huelguistas han triunfado, y los empresarios se han visto obligados á satisfacer sus exigencias, aceptando las condiciones exigidas por los obreros y aumentando su salario en la cantidad que ellos exigían.

Semejante resultado afecta directamente los intereses de todos los industriales de ambas naciones, pues la subida en el precio del carbón es consecuencia lógica del aumento de salario, fenómeno cuya explicación ya hemos dado en el curso de nuestro artículo, y ¿cuál será el resultado de semejante alza en el producto carbón?

Para apreciarlo basta considerar el papel importante que desempeña en la industria moderna; y puede decirse que forma el alma, el principio vital del progreso industrial; pues, dando movimiento á los aparatos de locomoción marítimos y terrestres, mantiene siempre en comunicación á todos los hombres; de suerte que los vínculos de la civilización y el progreso se estrechan más y más, y la savia fecundante de los descubrimientos se extiende con rapidez vertiginosa por las vías de comunica-

ción perfeccionadas, que vienen siendo las arterias del cuerpo social.

El vuelo que ha impreso á la industria la facilidad de transporte, es inapreciable; pues, no es necesario que el productor descubra consumidores de su producto á su alrededor para dedicarse con empeño á la obra de la producción; basta para ello, que en un punto cualquiera del mundo, por apartado que esté, haya demanda de semejante producto, y entonces las leyes económicas obran al amparo de la facilidad de transporte, llevando allá este producto. Y la industria de transporte que desempeña un papel tan importante en la obra de la distribución de la riqueza, no se exonera de las reglas generales, y el precio de los fletes se fija también por el costo, de suerte que un aumento en el valor del carbón, origina el aumento correlativo de los fletes y en consecuencia el alza en los precios de todos aquellos objetos cuyos consumidores no viven cerca de su productor. Vemos, pues, que con sólo esto ya resultan afectadas casi todas las industrias, pues ¿qué producto no necesita ser transportado? ¿qué mercadería es consumida toda en el sitio mismo donde es producida?

Y más directa aún es la influencia del alza del carbón por lo que respecta á las industrias fabril ó manufacturera, pues el incremento considerable que ella ha tomado en nuestros días, hace insuficientes los solos esfuerzos humanos, que son sustituídos ventajosamente por las máquinas que emplea el hombre en sus procedimientos industriales. Estas máquinas necesitan para moverse de algún principio, necesitan de un cuerpo que imprima en ellas la vida mécánica, y este agente misterioso es el vapor, para cuya producción es indispensable el carbón.

De suerte, pues, que los productos industriales están vivamente afectados por el alza del carbón, y vemos así cómo se armonizan estos fenómenos y cómo es que una perturbación económica, por insignificante que parezca, basta para modificar armónicamente la serie indefinida de fenómenos que constituyen los dominios de la Economía Política.

Lo dicho respecto al carbón es aplicable á otro producto cualquiera; pues no hay industrias aisladas, no hay tampoco fenómenos que se producen al acaso, sin orden ni método; nó, todo en el mundo, tanto en el reino orgánico como en el inorgánico, está unido por el vínculo estrecho de leyes generales que obran metódicamente y sin interrupción.

Vemos, pues, el primer efecto que la huelga produce por lo que respecta á la industria; pero el alza en los precios es sólo un síntoma primero de mayores males, ya que esto origina la diminución en los consumos, pues ellos están en razón inversa de los precios, y ¿cuál será entonces el espectáculo general de la industria? Días de muerta harán para ella, muchos industriales cerrarán sus fábricas, faltos de salida para sus productos, y aquellos que puedan sostenerse tratarán sólo de defenderse de las circunstancias, y apremiados por la necesidad no se empeñarán por el progreso de su industria, y sí por ganarse la vida, venciendo las dificultades sin fin que á ello se oponen.

Es preciso, pues, esforzarse por todos los medios posibles para extirpar estos abusos sugeridos por las pasiones mal dirigidas de los obreros; es preciso hacer desaparecer del mecanismo social estos fenómenos que sirven de obstáculo á la ley del progreso, que dirige la actividad

humana en cualquier medio en que ella se ejercite. Pero aun no ha llegado el tiempo en que desaparezcan las huelgas, pues ellas son fenómenos que se producen á la sombra de la ignorancia y del desconocimiento absoluto de los principios inmutables, cuya energía debemos aprovechar para satisfacer nuestras necesidades, lejos de pretender estorbarlos, por cuanto siempre se dejarán sentir las funestas consecuencias de semejante pretensión.

El único medio eficaz para destruir las huelgas, consiste en la difusión de las luces entre los obreros, y en la enseñanza de los principios económicos que, refrenando sus pasiones, les muestren dónde está su verdadero interés, á la par que descubran allí la verdad que hoy se sustrae á sus miradas.

Pero esta época está aún alejada de nosotros, pues el amor de los hombres por las ideas que han constituído por largos años el patrimonio intelectual de la humanidad es muy intenso, máxime cuando estas ideas son secundadas por los intereses personales.

Pero también la verdad es el patrimonio de la inteligencia, y tras encarnizada lucha ella recobra su puesto y brilla majestuosa sobre los errores; y tal como ha sucedido en todos los órdenes de nuestro conocimientos, en donde las preocupaciones han ido desapareciendo gradualmente á la voz de la ciencia, me alienta la confianza de que lo que hoy forma el patrimonio de unos cuantos, será más tarde el de todos y particularmente de aquellos á quienes afecta hoy más directamente, los obreros.

Sí, los principios económicos que hoy son reconocidos sólo por la gente ilustrada, alcanzarán con el tiempo vic-

toria completa, y los asalariados, convencidos por los rudos golpes de la experiencia, abrirán los ojos, verán claro y entonces el quimérico antagonismo entre el asalariado y el capitalista desaparecerá ante ellos.

Encontrarán un amigo, donde antes veían el más encarnizado de sus enemigos; comprenderán que aquellos dos elementos, capital y trabajo, deben unirse, por cuanto el uno sin el otro no sirve de nada y aislados son incapaces de realizar por sí sólos los fines á que están destinados. Entonces comprenderá el asalariado que mientras mayor sea el capital, mayor será el interés personal que reporta él mismo, por cuanto es éste un sólo elemento que há menester del trabajo para producir, y verá también que mientras más aumente, más trabajo reclamará.

Y entonces veremos desaparecer la preocupación nociva que origina las huelgas, y convencidos los obreros de que trabajo y el capital forman, cada uno por sí, un rodaje de un mecanismo único y uniforme en donde es imposible el antagonismo, veremos á la industria humana marchar cada vez más rápida en la vía del progreso, y veremos también al hombre feliz en medio de la satisfacción completa de un mayor número de necesidades.

ARTURO ALESSANDRI

Santiago, 27 de marzo de 1890.

RESEÑA HISTÓRICA

DEL COMERCIO DE CHILE DURANTE LA ERA COLONIAL

Recopilación de documentos sobre esta materia

(Continuación)

IV

El comercio de Chile con el virreinato del Perú (1578-1796)

Tal ha sido siempre la fertilidad de esta tierra, que menos de veinte años después de la muerte de Pedro de Valdivia (ocurrida en 1554), ya se practicaba el comercio de exportación para el Perú, á pesar de que los conquistadores españoles no tenían muchos ratos de quietud, con motivo del carácter belicoso de los aborígenes de Chile.

Las primeras comunicaciones de los españoles de Chile con los del Perú tuvieron por objeto, como era natural, el de procurarse recursos para la guerra. En 1560, "el

aislamiento á que estaba reducida la provincia de Chile, la dificultad de sus comunicaciones con el Perú, de que dependía y de donde debía recibir socorros, preocuparon tambien á don García y al virrey su padre. Hemos recordado en varias ocasiones que si el viaje de Valparaíso al Callao ocupaba veinticinco ó treinta días, la vuelta, retardada por los vientos reinantes y por la corriente del océano, exigía tres y más meses. El padre de don García, el marqués de Cañete, había pensado remediar este estado de cosas por medio de dos galeras que á la vez que sirviesen de presidio de criminales, serían aplicadas á la navegación del mar del Sur. Los galeotes recogidos en Méjico, Guatemala, Nueva Granada y el Perú serían obligados á servir de remeros de esas embarcaciones. El virrey encontraba tantas ventajas á su proyecto, que no vaciló en mandar construír una de aquellas naves, y en pedir á las colonias vecinas que le enviasen los malhechores que debían tripularla.

"Creemos, sin embargo, que no llegó á ensayarse siquiera este sistema de navegación, casi absolutamente inaplicable á un viaje de cuatrocientas leguas en pleno océano. El plan del marqués de Cañete debió ser abandonado como quimérico, y los progresos alcanzados por la náutica muy pocos años más tarde, gracias al sencillo pero importante descubrimiento de Juan Fernández, vinieron á hacer innecesarios el volver á pensar en esos arbitrios."—(*Historia General de Chile*, tomo II, páginas 231 á 2).

Pero el tráfico comercial luego se estableció. En efecto, en 1575 ya menciona la historia un cargamento de 400 fanegas de trigo que se exportaba á Lima por el Maule. También hemos visto ya que cuando el famoso corsario

inglés Francisco Drake visitó de sorpresa á Valparaíso, el 5 de diciembre de 1578, apresó «una embarcación española de propiedad de Hernando Lamero, piloto experimentado que recorría estos mares desde algunos años atrás en empresas comerciales.»

Esa primera irrupción de corsarios perturbó, como era natural, el escasísimo comercio que entonces trabajosamente se hacía en buques que navegaban entre Chile y el Perú á lo largo de la costa y haciendo viajes larguísimos.

«Tuvo lugar aproximativamente en esta época un descubrimiento geográfico al parecer de muy modestas proporciones, pero que debía ejercer una grande influencia en los progresos de la navegación y del comercio de las colonias del Pacífico.

«La navegación entre el Callao y Valparaíso imponía hasta entonces á los españoles un penoso trabajo y una considerable pérdida de tiempo. Así, mientras el buque que iba de Chile al Perú empleaba un mes y á veces menos en su viaje, se consideraba feliz si á su vuelta podía llegar á Coquimbo ó á Valparaíso en tres meses. La causa de este retardo es muy sencilla de explicarse. La navegación se hacía sin alejarse de la costa, y las naves encontraban en su marcha los vientos constantes del sur, fenómeno de que no se daban cuenta cabal los pilotos de esa época, y además eran contrariadas por la corriente que partiendo del polo austral, recorre aquellas costas, y acerca de cuyo influjo no se tenía entonces el menor conocimiento. En otra parte hemos contado que el virrey del Perú don Andrés Hurtado de Mendoza tuvo el pensamiento de emplear galeras para este viaje, y destinar para remeros á los malhechores de las diversas colonias.

«Entre los pilotos que hacían la navegación de Chile

al Perú hubo uno llamado Juan Fernández que tuvo la audacia de separarse de la costa buscando para este viaje un nuevo rumbo que había de inmortalizar su nombre. Volviendo del Perú en 1574, descubrió un poco al sur del paralelo 26, un grupo de tres islas pequeñas, despobladas, estériles y desprovistas de agua, á las cuales los españoles dieron el nombre de Desventuradas, creyendo equivocadamente que eran las mismas que había reconocido Magallanes en su navegación al través del oceano Pacífico, yendo del estrecho que lleva su nombre al archipiélago de las Marianas.

"Juan Fernández, como la mayor parte de los pilotos de su tiempo, servía indiferentemente en mar ó en tierra. Bajo el gobierno de Martín Ruiz de Gamboa, peleó en la pacificación y allanamiento de los indios rebelados contra el real servicio, dice el título de las tierras que se le dieron algunos años más tarde; pero luego volvió á la vida de marino, por la cual tenía la más decidida afición.

"Su sagacidad de piloto experimentado, le hizo buscar un nuevo camino para abreviar aquellos penosos y largos viajes que se hacían entonces. Saliendo del Callao, probablemente por los años de 1583 ó 1584, Juan Fernández se alejó de la costa para tomar altura, favorecido por los vientos alisios, y doblando en seguida al sureste, describiendo en efecto un ángulo, cuyos lados medían centenares de leguas, llegó á Valparaíso en un mes. Había recorrido una distancia mucho mayor en la tercera parte del tiempo que empleaban sus contemporáneos en el mismo viaje cuando seguían invariablemente la prolongación de la costa. Una tradición constante, consignada por algunos escritores posteriores, refiere que el éxito del viaje de Juan Fernández fué considerado obra

de hechicería, que el sagaz piloto fué procesado por la inquisición de Lima, y que le costó mucho trabajo demostrar á sus jueces que la abreviación del tiempo empleado en su navegación, era el resultado natural de haber tomado un rumbo en que se podían utilizar los mismos vientos reinantes que parecían tan contrarios á aquella navegación. El hecho no es en manera alguna improbable, y lejos de eso, es característico de las ideas y preocupaciones de la época; pero nunca hemos visto los documentos contemporáneos en que debíamos hallar los pormenores relativos á ese curiosísimo proceso.

"En este primer viaje, ó en algún otro que hizo en seguida, Juan Fernández descubrió el pequeño grupo de islas volcánicas que lleva su nombre y que recuerda su gloria de explorador. La más grande de ellas ofrecía una residencia favorable al hombre, buen clima, bosques pintorescos, aguas dulces y cristalinas, grande abundancia de peces y de mariscos; pero todo dejaba ver que jamás había sido pisada por un sér humano." (*Historia General de Chile*, tomo III, págs. 51 á 54).

"Pero si este descubrimiento no fué de grande importancia, el rumbo hallado por Juan Fernández para trasladarse del Perú á Chile importó, como ya dijimos, un gran progreso. En vez de una navegación de tres meses, que en ocasiones solía extenderse mucho más, el viaje pudo hacerse en uno solo, dando así grandes facilidades al comercio y á las comunicaciones administrativas."—(*Historia General de Chile*, tomo III, pág. 57).

Al terminar el siglo XVI "la naciente agricultura de Chile carecía de mercados en que expender sus productos. La población española, como sabemos, no alcanzaba á tres mil individuos. No se necesitaba de una gran

producción para satisfacer las necesidades de esa gente. El comercio de exportación había tomado tan escaso vuelo que todo él estaba reducido á un poco de trigo y de vino que se llevaba al Perú. Resultaba de aquí que los estancieros y agricultores de Chile, no teniendo mercados para sus productos, daban muy limitada extensión á los cultivos, y que en algunas ocasiones se hiciera sentir en el país la falta de trigo y de maíz. Cada vez que se anunciaba el próximo arribo de alguna división de auxiliares, la autoridad, en previsión de una escasez de cereales, mandaba que se aumentasen los sembrados. Precauciones análogas tomaba el cabildo respecto de los ganados, no porque faltasen propiamente para el consumo, sino porque se hallaban lejos de las ciudades, ó porque se temía que pudiesen venderse para llevarlos á otra parte. Esta intervención de la autoridad en la dirección de los trabajos industriales, dejaba ver el celo con que esos mandatarios velaban por los intereses comunales, pero permite también percibir los errores económicos á que obedecían, y que eran la expresión fiel de las ideas dominantes en esa época. En 1583, habiendo comenzado á tomar cierto desarrollo la exportación de sebo y de velas para el Perú, hubo un momento en que se temió que esos artículos pudiesen escasear en Chile. Sin duda alguna que esta circunstancia habría estimulado la producción; pero el cabildo, constituyéndose en protector de la comunidad, prohibió que se siguieran sacando aquellos artículos fuera del país. La modesta industria de la colonia debía vivir siglos enteros en la postración bajo el peso de las leyes y ordenanzas dictadas con arreglo á aquellos principios.»—(*Historia General de Chile*, tomo III, págs. 171 y 172).

Como hemos visto en el capítulo II, «Piratas, Filibusteros y Corsarios», de esta *Reseña*, el comercio de Chile con el Perú siguió molestado constantemente durante todo el siglo XVII y parte del XVIII por embarcaciones enemigas. Esto, unido al sistema de las flotas y galeones y á las prohibiciones absurdas de los españoles, mantuvo á la población de Chile en el más lamentable estado de miseria hasta que el contrabando de los franceses principió á darle algún alivio.

Afortunadamente, no fueron obedecidas todas las prohibiciones del Gobierno español. «Por dar amplia salida á sus acerbos vinos de Cataluña (el célebre carlón de nuestros abuelos) y al aceite de sus huertos de Andalucía y de Granada, había prohibido absolutamente la España desde que se descubrió y pobló la Nueva, así como sus reinos anexos de Guatemala, y el de Costa Firme (cuyo último comprendía desde Veragua á Cumaná) el cultivo de la vid y del olivo.

«Iguales prohibiciones se habían despachado para e Perú y para Chile; pero felizmente, á virtud de la necesidad y la distancia, no habían sido obedecidas. De aquíl brotaron las famosas viñas de la Nasca y de Ica, que hicieron célebre el punto que servía de salida á sus caldos moscateles (Pisco). Y de aquí también aquellos cargamentos de vinos rojos que los piratas ingleses encontraban en rimeros de botijas de greda á lo largo de la playa de Valparaíso en los últimos años del siglo XVI.

«Felipe II dió las órdenes más terminantes en 1565 al famoso virrey don Francisco de Toledo para hacer cumplir estas prohibiciones, y volvió á renovarlas su hijo Felipe III con el marqués de Montes Claros en 1610. Pero como no era ya posible suprimir aquella

industria sin arruinar las colonias que la sostenían, Felipe IV, más cuerdo en esto que sus mayores, se limitó á imponer á los caldos de Chile y del Perú, el moderado derecho de dos por ciento (real cédula de 20 de mayo de 1631).

"Pero los reyes de España, en materia de monopolio no se daban fácilmente por vencidos, y por una real cédula cuya fecha era de 18 de mayo de 1595, y sobre cuyo espíritu bástanos decir llevaba el timbre de Felipe II, se prohibió de la manera más irrevocable que se llevase un sólo azumbre de vino de los puertos de Chile y del Perú, á los cálidos climas á que Panamá y Acapulco servían de mercado en el Pacífico, cuya medida confirmaron en todo su rigor Felipe III en 1620 y su sucesor en 1628. "El Consejo de Indias, dice el his-
" toriador Robertson, cuidaba tanto de que las colonias
" sólo proveyesen á sus necesidades por medio de las
" flotas anuales de la Europa, que para estar en seguri-
" dad relativamente á este punto prohibió por leyes crue-
" les y tiránicas á los españoles del Perú, de la nueva
" España, de Guatemala y del nuevo Reino de Grana-
" da una correspondencia entre sí que propendía ma-
" nifiestamente á su prosperidad mutua. De toda la
" multitud de prohibiciones imaginadas por la España,
" añade el ilustrado escritor inglés, para asegurar el
" comercio exclusivo de sus establecimientos de Améri-
" ca, ninguna es acaso más injusta que la que acabamos
" de citar, ni ninguna parece que ha producido efectos
" más funestos." (*Historia de Valparaíso*, tomo I, páginas 239-40 y nota.)

Prohibida toda comunicación con el extranjero, y aun con España por vía de Magallanes y del Cabo, hasta

el siglo XVII, el comercio de Chile se redujo durante los siglos XVI y XVII al tráfico local con el Perú, donde venían las escasas mercaderías europeas que entonces se internaban y adonde se retornaban unos pocos productos chilenos.

Á fines del siglo XVI todo el comercio de Chile se reducía á un poco de trigo y de vino que se exportaba al Perú. En el primer tercio del siglo XVII á estos artículos se agregaron los cueros de vaca, la grasa, las nueces, las aceitunas, los cocos, las frutas secas y un poco de aceite.

"Refiriéndose al año 1646, dice Ovalle en su *Historia* lo siguiente:

"Lo que logra en aquel país la industria humana, consiste principalmente en la cría de ganado de que hacen uso las matanzas, que apunté arriba, del sebo, badanas y cordobanes que navegan á Lima, de donde, quedando esta ciudad con lo que ha de menester, que son veinte mil quintales de sebo cada año, y á esta proporción los cordobanes, se reparte todo lo demás por el Perú y lós cordobanes suben á Potosí y todas aquellas minas y ciudades de la tierra adentro donde no se gasta otra ropa que la de Chile, y baja también á Panamá, Cartagena y á todos aquellos lugares de tierra firme; también se saca alguna de esta ropa para Tucumán y Buenos Aires y de aquí al Brasil.

"El segundo género es la jarcia de que se proveen todos los navíos del mar del sur, y la cuerda para las armas de fuego que se lleva de Chile á todos los ejércitos y presidios de aquellas costas del Perú y tierra firme, porque el cáñamo de que se labra esta provisión no se da en otra tierra que la de Chile. Sacan también el hilo

que llaman de acarreto y otros géneros de cordeles que sirven para varios efectos.

"El tercer género son las mulas que llevan á Potosí por el despoblado de Atacama.

"El cuarto género son los cocos, que es fruta de las palmas, las cuales no se plantan ni cultivan sino que nacen en los montes y crecen con tanta abundancia que los cubren, y yo he visto muchas leguas de esta suerte." (*Historia de Valparaíso*, tomo I, pág. 83.)

Además de las dificultades naturales que existían en aquella época atrasada, del absurdo sistema de las flotas y galeones, y de las piraterías que entonces menudeaban, aquel escaso comercio tenía que luchar con la improbidad de los gobernantes.

En 1664 y después, el gobernador Meneses cometió atropellos inauditos.

"En esos años era el sebo el principal artículo de exportación del reino de Chile. Llevábase en grandes cantidades para el Perú; pero como la producción era muy abundante, tenía un precio bastante bajo. Meneses comprendió que este comercio manejado de otra manera podría procurarle grandes utilidades. Desde el primer día que llegó á Chile hablaba de las ventajas que el país podría sacar de una reforma de este comercio. Por una serie de artificiosas diligencias creó una especie de estanco según el cual se fijaba un precio al artículo, pero se limitaba su exportación haciéndola, además, en determinadas expediciones para que, no habiendo nunca en el Perú cantidades considerables, pudiera venderse allí por un precio más alto. Esta combinación, sin embargo, no favorecía á los productores chilenos, que no podían vender más que una parte de su mercadería, pero servía

admirablemente á los intereses del gobernador y de sus allegados, que comprando el sebo en Chile á un precio moderado lo vendían en el Perú como querían y libres de toda competencia. "El sebo que se comerciaba de " este reino al del Perú, trato grueso y de utilidad de " todos los vecinos de Chile, dice un documento contem " poráneo, lo ha estancado (Meneses) y corre por su " mano, aunque está en cabeza de un particular, de suer- " te que claman los del comercio y se quedan los cose- " cheros sin que unos y otros hallen recursos en esta " tiranía."

"Como es fácil comprender, en el Perú, las consecuencias de estas medidas se hicieron sentir en breve y produjeron una grande alarma. "Es público y notorio, " decía el consulado de Lima, que el señor gobernador " don Francisco Meneses, que lo es del reino de Chile, " procede con fraude y cavilación sólo á fin de que el " trato del sebo, que tiene cogido por su cuenta y hecho " estanco, y que la falta que aquí se padece, crezca y se " aumente, como se ha aumentado, de suerte que va- " liendo ordinariamente seis y siete pesos el quintal y " esto fiado por uno y dos años, se da á veintiocho y " treinta pesos, y no se halla para labrar, de que resul- " ta el haber padecido todo este reino (el Perú), desde " que gobierna el de Chile el señor don Francisco Me- " neses, tanta esterilidad que ha llegado á valerse del " aceite, y ser tan pequeñas las velas que se hacen que " sale el quintal de sebo labrado á más de cincuenta pe- " sos; y por cogerle siempre necesitado, respecto de " estar á su disposición y orden los dichos bajeles, los " va remitiendo uno á uno de seis en seis meses y mu- " chas veces más tarde, porque sea mayor el interés,

" enviando cada año dos navíos de sebo que enviando
" muchos en más breve tiempo, sin dar lugar á que los
" particulares, que son los interesados, traigan alguno,
" de que se originan graves inconvenientes contra este
" comercio y contra el dicho reino."

"El consulado de Lima exponía claramente los perjuicios que Chile sufría con ese sistema, la perturbación general del comercio y de la navegación, la falta de retornos de las mercaderías europeas que le eran más necesarias, y la pérdida de una gran parte de los productos de la ganadería chilena, que quedaban almacenados sin poder venderse. "Y pues no es justo, agregaba, que esto
" se atrase por el interés particular de dicho señor go-
" bernador cuando le está prohibido por cédula de S. M.
" el tratar y contratar y más cuando es fraude y malicia,
" pública estorsión y fuerza que hace á los dueños de las
" haciendas y mercaderes y dueños de naos," pedía que se levantara una información acerca de estos hechos para ponerlos en conocimiento del rey. Las declaraciones recogidas con este motivo entre las personas que habían vivido en Chile y que estaban impuestas de ese comercio, forman un cuerpo de las más tremendas acusaciones contra don Francisco Meneses. Queriendo comprobar la verdad de estos cargos, he examinado un curioso documento que arroja no poca luz sobre ellos y que los confirma. Es un informe dado en Santiago el 4 de marzo de 1673 por el capitán Gerbuimo de Ugar, escribano público y de cabildo, acerca de las licencias dadas en los años anteriores á los buques que se dirigían al Callao y puertos intermedios con frutos chilenos. En ese informe se ve que en lugar de las ocho ó nueve naves que ordinariamente salían cada año de Valparaíso con

ese destino, en 1665 salieron sólo cuatro en los meses siguientes: enero, junio, noviembre y diciembre. En 1666 salieron cinco buques, en febrero, en junio, en agosto, en septiembre y en noviembre. Sus cargamentos consistían en sebo, cueros y otros artículos. Esta diminución en la exportación de Chile produjo en el Perú la carestía de que hablamos. Según parece demostrado en los numerosos documentos de la época, el gobernador convirtió en granjería casi todos los ramos del servicio público. Los capitanes de buques estaban obligados á pagarle una gruesa suma para obtener el permiso de salir del puerto, además de que se les hacía transportar graciosamente la carga que aquel funcionario enviaba como negocio particular.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 62 á 64, y nota de la pág. 164).

El sucesor de Meneses fué, sin embargo, un hombre más honorable.

«Don Juan Henríquez se había esmerado en dar franquicias al comercio suprimiendo las trabas que Meneses había puesto á las licencias de buques y á la exportación de los productos chilenos. Estas franquicias aumentaron rápidamente el tráfico elevando hasta nueve el número de los buques que salían cada año de Valparaíso como sucedió en 1671 y en 1672, y produjeron una baja considerable en los fletes. Pero á principios de junio del año siguiente, se perdió con toda su carga, á causa de un temporal de viento norte, un navío llamado *San Bernardo*. Para evitar la repetición de estos accidentes, el gobernador no halló más remedio qué restablecer una antigua disposición que, aunque sancionada con las censuras del obispo de Santiago, había caído en desuso. Por una ordenanza de 14 de junio de 1673 mandó, con

acuerdo de la real audiencia, que en adelante no saliese buque alguno de Valparaíso desde el 15 de mayo hasta el 15 de agosto. Tan limitado era el comercio de la colonia que esta absurda prohibición, que subsistió algunos años, no hizo sentir sus malos efectos en las transacciones mercantiles. "(*Historia General de Chile*, tomo V, pág. 185).

"En cuanto á los barcos que servían para la exportación, pertenecían en su mayor número á navieros del Callao, fuera de los dos ó tres nacionales que ya hemos señalado y cuyo más antiguo conocido es el *Santo Cristo de Lezo*, de don Gaspar de los Reyes. Mas, como aquellos consistían, por lo común, en frágiles cascos, construídos en los puertos de Guatemala, y más especialmente en el astillero de Guayaquil, por ignorantes carpinteros de ribera, ó tenían muy poca dura contra la broma, ó solían irse con más frecuencia á pique. No era menor parte en estos siniestros la podredumbre de las maderas y la supina ignorancia de los pilotos, que el exceso con que se cargaban aquellas malas embarcaciones, á fin de aprovechar la estación propicia de los vientos, pues era raro y singular el buque que hacía hasta dos viajes por año del Callao á Valparaíso.

"Había desde antiguo leyes prohibitivas sobre este particular, porque los españoles, aceptando la etimología de la palabra *buque* que antes hemos señalado, sostenían con su publicista Sebastián de Covarrubias "que al bu-
" che no debía cargársele sino con aquello que podía
" digerir." Alababa el padre Ovalle lo apacible de la navegación de Chile á las costas del Perú; "y si hay al-
" gún peligro, añade, en el propósito de que hablamos, es
" el que halla la codicia de los cargadores que, fiados en

" la apacibilidad del mar y que la navegación de Chile
" á Lima es á popa, suelen cargar los navíos hasta las
" jarcias. No es encarecimiento, porque los he visto
" salir del puerto arracimadas las jarcias de mil trastes
" y cosas de comer para la navegación, y aunque asistan
" los oficiales reales para que no se carguen los navíos
" más de lo conveniente, es por demás, que de ordinario
" salen hundidos dentro del agua hasta las últimas cin-
" tas." (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 246 y 7).

El predominio de los navieros del Callao duró hasta el fin de la dominación española. El secretario del Consulado de Santiago decía en su Memoria de 1802: "Y en efecto, cualquiera que considere la situación geográfica y mercantil de este reino, y advierta que es una faja de terreno fértil y productivo estrechada entre mar y cordillera, con varios puertos, algunos excelentes y otros bastante cómodos, con poblaciones á su norte en la costa, que careciendo de mucha parte de nuestros frutos, los consumirían; se admirará de que no tenga de su propiedad más que tres ó cuatro buques en el puerto de Talcahuano; atribuirá á indolencia de sus habitantes que dejan arrebatar de sus manos el exceso de ganancia que hay de vender en el paraje de acopio al paraje de consumo; alabaría seguramente las dos expediciones hechas á San Blas, y esfuerzo de constancia en la boca de Maule que ha hecho nuestro digno cónsul que se despide; pero dirá que todos estos esfuerzos son muy cortos respecto de la extensión que deben tener nuestras pretensiones, atendida nuestra situación y suelo: lo dirá con tanto más fundamento cuanto que es cierto que la compra y la conducción de nuestros propios frutos constituye la riqueza de muchos comerciantes de fuera. Y á la

verdad que no tener este reino navíos propios en que exportar sus frutos y producciones es tanta indolencia como lo sería, teniendo tan buenas partes para multiplicar la crianza de mulas, abandonar ésta, y dejar que se hiciesen las conducciones á este reino y en su tráfico interior con recuas del otro lado de los Andes. ¿Qué no se perdería en semejante abandono? Pues igual pérdida hay en la conducción marítima.» (M. CRUCHAGA, *Organización Económica*, tomo I, pág. 324).

«En aquellos tiempos (1679), veíase la colonia muchas veces coartada por su propia abundancia, pues siendo la exigencia anual en Lima é intermedios, de sólo veinte ó veinticinco mil zurrones de sebo, que era el ramo más noble y más considerable de salida, su abundancia excesiva en las haciendas y en las bodegas de Valparaíso hacía decaer su precio, poniendo al país todo á los pies de los jaboneros del Perú.

«Celebró con este motivo, y para poner remedio al daño, un curioso acuerdo el Cabildo de Santiago en los primeros días de diciembre del año de 1679, esto es, en época precisa en que por la madurez de los pastos comenzaban las matanzas. Presidió la célebre sesión el corregidor don Pedro de Amasa, y allí propuso, á fin de mantener en moderado precio los sebos destinados á exportarse en aquella temporada, que «cada uno de los « vecinos cosecheros (así dice el acta original que tene- « mos á la vista) no se excediese en el beneficio de su « matanza, ó por lo menos, no pudiese conducir al puerto « de Valparaíso más cantidad que la que se prorratase « entre ellos.»

«Aceptado el principio salvador, que consistía, no obstante, en reservar una fracción mínima, fijada á cada

hacendado, del producto de sus matanzas, para de esta manera ganar en precio lo que se perdía en abundancia, nombróse una comisión de regidores, encargada, bajo la responsabilidad de un solemne juramento, á fin de conformarse á derecho y á equidad, de acercarse al presidente, que lo era á la sazón Henríquez, y pactar con él los procedimientos á que debería sujetarse aquella gran medida.

"Cupo esta honra á los regidores don Martín Ruiz de Gamboa, don Francisco Briceño, don Gaspar de Hidalgo y don Antonio Caldera, (todos encumbrados apellidos de la aristocracia santiaguina) y á los alcaldes don Pedro Bravo y Lorca, que lo era en aquel año de encomenderos, en su calidad de mayorazgo, título inmediato á un marquesado, y don Pablo de Villela, alcalde de vecinos.

"Delegó el capitán general, por su parte, las facultades necesarias en el licenciado don Juan de la Cerda, que parece era el consultor general de todos los graves negocios coloniales. Y después de largos y secretos debates, se adoptaron los acuerdos siguientes: Se enfardelaría el sebo en zurrones de seis arrobas y se asignaría á cada estanciero el número que le cupiera en el prorrateo general. Para hacer esto efectivo, cada propietario marcaría á fuego sus fardos con la marca de la hacienda, penándose á los que omitieran este requisito con la multa de doscientos pesos, enorme en esos años.

"En seguida se procedería de tal suerte que todo el sebo de la cosecha anterior que existiese arrumado en las bodegas del puerto, fuese expendido á cualquier precio. Con este propósito, un regidor iría á practicar un registro general en las bodegas de aquél, á fin de que

no quedase un solo zurrón rezagado. Para esto se aguardaría hasta el mes de abril de 1680, en cuyos últimos días se cerraba la feria ó temporada de verano de Valparaíso, y comenzaban á darse prisa en el despacho los maestros de navíos, por temor á los nortes de mayo. Había en esto suma habilidad y una especie de disimulada represalia contra la tiranía de los fabricantes de velas y jabón de la ciudad de los Reyes, pues aquéllos, obligados á no volver de vacío, habían de pagar por las cecinas precios más acomodados al sabor de los oprimidos y vejados estancieros. Para dar estricto vigor á esta parte del acuerdo, se castigaría al bodeguero ó maestre de nave que embarcase sebos nuevos antes del plazo ya fijado, con la pena de quinientos pesos, que equivalía por entonces á una mediana fortuna. Además, se nombrarían comisarios suficientemente autorizados para que, á la entrada de los tres caminos que desembocaban en la playa del puerto, esto es, en el de Quillota y los dos de mulas y carretas de Santiago, registrasen con prolijidad las arrias y vehículos que llegasen antes del mes señalado como fatal para las remesas. En caso de contrabando, tenían aquéllos facultades para decomisar los sebos, las lenguas y hasta los guachalomos, cuyos últimos solían ser, sino la parte más gorda, la más sabrosa de los cargamentos. Convino el Cabildo, el Presidente, todo el pueblo en aquel grave ajuste, que sólo pudo dar pesadumbre, y no pequeña, á la gente estante ó transeúnte del valle de Quintil, y se sancionó solemnemente en un cabildo general que se celebró el 14 de diciembre del año recordado.

"Duró, según parece, en fuerza y provecho aquel arbitrio por espacio de nueve años. Pero algún abuso ó re-

lajacio debió de ocurrir en las cosechas de 1688, porque el 15 de mayo de ese año, época en que para los navegados se cerraba herméticamente el puerto, el cabildo de Santiago volvió á celebrar un acuerdo extraordinario para evitar otra vez los efectos del crudo desprecio e insolencia de los monopolistas del Perú.

«No consta con la debida precisión cuál fuera aquella medida y sus detalles, porque el libro de actas del ayuntamiento de ese año se halla lastimosamente mutilado.

«Pero colígese por otros documentos, que la sustancia de aquélla consistió en no permitir que buque alguno de la carrera del Callao é intermedios saliese de Valparaíso, sino cuando tuviese toda su carga completa. El remedio, á la verdad, era algo como obligar al comercio de Lima á comprar por fuerza y más de lo que necesitaba; pero, al mismo tiempo, manifiesta el extremo de pobreza y abatimiento en que se hallaban sumergidos los chilenos.

«No obstante esto, en alguna manera minoró aquel despótico arbitrio por acuerdo de 4 de febrero de 1689. En ese día se dispuso que los oficiales reales y el gobernador de Valparaíso pusiesen en franquía los buques del cabotaje, una vez que sus maestres exhibiesen en su bodega la mitad del cargamento, obligándose por fianzas ú otro empeño á manifestar el resto en la oportunidad debida.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, páginas 243 á 245.)

Al terminar el siglo XVII «la agricultura, por la escasez de brazos para cultivar las grandes extensiones de terreno que formaban las estancias y más que todo por la falta de mercados en que expender los frutos, se mantenía en un lastimoso estado de postración, pues [illegible]

sólo lo necesario para el consumo del país y para la exportación de vino, cueros, carne salada, sebo, jarcia y frutas secas que se sacaban para el Perú. La exportación de sebo, de grasa, de cueros y de carne salada ó charque, llegó á tomar grandes proporciones. Á pesar del aumento natural de los ganados, se llegó á temer que no bastasen para el comercio de esos artículos que se hacía con el Perú. En la segunda mitad del siglo XVII los explotadores de este negocio comenzaron á introducir ganado de las provincias situadas al lado oriental de las cordilleras, utilizando para ello los boquetes del sur y los servicios de los indios. De esta manera los ganados conservaron un precio sumamente bajo, hasta el punto de valer una vaca sólo un peso y medio. En cambio, los frutos de la agricultura propiamente dicha, cuya producción exigía una fuerza de trabajo y un interés que la hubiese estimulado, mantenían precios mucho más altos y que no guardaban relación alguna con el valor de los otros alimentos ni con el poder productor del país. El precio corriente de una fanega de trigo en el penúltimo decenio del siglo XVII era de dos pesos y más, si bien algunos especuladores sabían procurárselo hasta por medio peso con sólo comprarlo en yerba, como se decía, esto es, pagándolo al productor dos ó tres meses antes de la cosecha.

"Á pesar de que la vida normal de la colonia, la falta de libertad comercial que impedía las grandes especulaciones, tendía á mantener la uniformidad constante en el precio de los productos de la agricultura, pasaron éstos por alternativas considerables que aumentaron ó disminuyeron sus utilidades.

"Después de la grande insurrección de los indios en

1655, cuando éstos destruyeron las estancias del sur del río Maule, dando muerte ó haciendo huir á todos los españoles que habitaban esa región, los productos de la agricultura, particularmente el trigo y los ganados, al canzaron un alto precio desconocido hasta entonces, y que se mantuvo por algunos años, reportando beneficios crecidos á los encomenderos de Santiago. Más tarde, en 20 de octubre de 1687, ocurrió en el Perú un espantoso terremoto que arruinó á la ciudad de Lima. Hízose sentir allí la falta de bastimentos, y fué necesario pedirlos á Chile. Aquel país había producido hasta entonces el trigo necesario para su consumo; pero siguiéronse á esa catástrofe algunos años en que las cosechas de este cereal fueron escasísimas y en que se creyó que el terremoto había esterilizado las tierras para su cultivo. La exportación de trigo tomó en Chile un gran desarrollo; y como la producción no correspondía con la demanda creada por estas nuevas necesidades, su precio se triplicó antes de mucho (de dos á seis pesos). El proveedor del ejército, don Francisco García Sobrazo, no pudo cumplir sus compromisos de suministrar trigo por el precio estipulado; y obligado á ello por su contrato, según disposición del gobernador Marín de Poveda, provocó ante la audiencia litigios que fueron muy ruidosos. Una situación semejante habría debido hallar un remedio natural en un aumento de producción que habría sido de gran provecho para los estancieros de Chile.

"Pero, además de que este país no estaba preparado para hacer rápidamente un nuevo esfuerzo industrial y de que la gran diminución de los indios de encomienda no permitía dar un impulso extraordinario á los trabajos agrícolas, sobrevinieron, desde 1693, algunos años poco

favorables para la agricultura, en que la escasez de las cosechas y el aumento de la exportación amenazaron producir el hambre en las poblaciones. El gobernador, de acuerdo con el cabildo de Santiago, acordó en marzo de 1696 prohibir la exportación de trigo mientras no se hubiesen hecho los acopios para el mantenimiento del ejército. Parece, sin embargo, que, á pesar de esta prohibición, algunos de los allegados del gobernador vendían permisos para exportar el trigo mediante el pago de un peso por fanega, fraude escandaloso que al paso que revela la desmoralización administrativa de la época, explicaría el alto precio de 25 y 30 pesos en que, según se cuenta, llegó á venderse el trigo en Lima por esos años. Á pesar de éstos y otros entorpecimientos que se suscitaron más adelante, la exportación de trigo para el Perú se regularizó á principios del siglo siguiente, tomó mayor desarrollo y pasó luego á ser la vida de la agricultura de Chile durante el último período de la dominación colonial.» (*Historia General de Chile*, tomo V, págs. 294 á 298.)

«El viajero Frezier, que se muestra maravillado de la abundancia y de la calidad de la producción de las frutas europeas en Chile, da también algunas noticias sobre la producción y el comercio del trigo. «Durante los ocho
« meses (1712-1713) que permanecimos en Valparaíso,
« salieron treinta buques cargados de trigo, cada uno de
« los cuales llevaría seis mil fanegas ó tres mil cargas de
« mula, que es una cantidad suficiente para alimentar
« sesenta mil hombres durante un año. Á pesar de esta
« grande exportación, el trigo tiene un precio bajo. La
« fanega, es decir, ciento cincuenta libras, no cuestan
« más que de 18 á 22 reales... Á menos de estar infor-

" mado de la calidad de la tierra que da ordinariamente
" 60 y 80 por uno, no se puede comprender cómo un
" país tan desierto, donde no se ven tierras labradas sino
" en algunos valles de diez en diez leguas, puede sumi-
" nistrar tanto grano además del que necesita para ali-
" mentar á sus habitantes." "En el distrito de Coquim-
" bo, dice en otra parte, la fertilidad de la tierra retiene
" mucha gente en el campo, en los valles de Elqui, So-
" taquí, Salsipuedes, Andacollo, Limarí, etc., de donde
" se saca trigo con que cargar cuatro ó cinco buques de
" cerca de 400 toneladas para enviar á Lima. Esos va-
" lles suministran á Santiago cantidad de vino y de aceite
" que es estimado el mejor de la costa. Estos productos,
" unidos á un poco de sebo, cuero y carne seca, hacen
" todo el comercio de este lugar, donde los habitantes
" son pobres por su ociosidad y por los pocos indios que
" tienen para su servicio."

"Más interesantes son todavía las noticias que este curioso observador consigna acerca de la producción agrícola de las provincias del sur. Comienza por dar cuenta de la introducción de ganado que ya entonces hacían los indios del sur, trayéndolo al través de la cordillera, de las llanuras del Paraguay, nombre que los geógrafos extranjeros daban entonces á las pampas; pero Frezier exagera indudablemente la importancia de ese tráfico.
" Por medio de estas comunicaciones, dice, se reempla-
" zan todos los años las masas de bueyes y de cabros
" que se matan en Chile por millares para sacar el sebo
" y la grasa, que en toda la América austral española
" reemplazan á la manteca y al aceite, cuyo uso no es co-
" nocido en la preparación de los guisados. Hacen secar
" al sol ó ahumar la carne para conservarla. Esas ma-

" tanzas ó carnicerías, proporcionan los cueros de buey
" y particularmente los de cabro, que preparan como
" marroquí, bajo el nombre de cordobanes y los envían
" al Perú para hacer zapatos, y otros usos. Además del
" comercio de cueros, sebo y carne salada, los habitantes
" de Concepción hacen también el de trigo, cargando
" todos los años ocho ó diez buques de 400 á 500 tone-
" ladas para enviar al Callao, además de la harina y ga-
" lleta que venden á los buques. Esto sería poco para
" un país tan bueno si la tierra fuera cultivada. Es muy
" fértil y tan fácil de labrar, que no se hace más que
" rasguñarla con un arado hecho ordinariamente de una
" sóla rama de árbol tirada por dos bueyes, y aunque el
" grano queda apenas cubierto, no rinde menos de un
" céntuplo. No necesitan cultivar las viñas con más cui-
" dado para tener buen vino; pero como no saben barni-
" zar las botijas, es decir, los cántaros de barro en que
" lo ponen, están obligados á cubrirlas con una capa de
" un alquitrán, lo que, unido al gusto de los cueros de
" cabro en que lo transportan, le da un sabor amargo y
" un olor á que no se acostumbra uno sino con trabajo.
" Las frutas se producen de la misma manera sin que se
" tenga el cuidado de hacer ingertos. Las peras y las
" manzanas se producen naturalmente en bosques, y al
" ver la cantidad que hay, cuesta trabajo comprender
" cómo estos árboles han podido multiplicarse y exten-
" derse en tantos lugares después de la conquista." (*His-
" toria General de Chile*, tomo V, págs, 298 y 99, nota).

"El monto de la exportación del trigo estaba sujeto á las alternativas que hemos señalado. Frezier lo calculaba en 1714 en 140,000 fanegas, y según Bravo de Laguna era, cuarenta años más tarde (1745), de algo más

de ciento cincuenta mil. Pero, por un término medio equitativo, puede establecerse que la cantidad depositada cada año en las bodegas de Valparaíso ascendió á cien mil fanegas anuales durante los primeros sesenta años de la exportación (1690-1750). El resto la sumistraban Concepción y aún en pequeñas cantidades los valles de Coquimbo, Ovalle y Elqui especialmente. (*Historia de Valparaíso*, tomo I, pág. 330).

En aquel tiempo ya se exportaba también un poco de cobre de Coquimbo para el Perú. Todos los productos de Chile que á fines del siglo XVII se exportaban para el Perú, es decir, cuando el comercio de trigos ya había tomado algún impulso, cabían en veinte ó treinta de los pequeños buques que se usaban en esa época. Pero el tráfico de exportación tomó luego tal desarrollo, que llegó á producir alarmas en Santiago.

"Encareció, en efecto, el pan durante la cosecha de 1695-96, de modo que no sólo el Municipio de Santiago, sino el presidente mismo del reino creyeron urgente tomar medidas de severa trascendencia. "Por " cuanto se ha reconocido, escribía el celoso capitán ge- " neral don Tomás Marín de Poveda al cabildo de San- " tiago el 28 de febrero de 1696, que hay falta de pan " cocido para el sustento de esta ciudad, y que se ha " encarecido con el pretexto de enagenarse el trigo para " la Ciudad de los Reyes, se hace preciso ocurrir al reme- " dio de esta exorbitancia."

"Encargaba, en consecuencia, el presidente al ayuntamiento, donde empero se sentaban los más copiosos trigueros del Mapocho, que evitara la extracción excesiva de las cosechas, y estableciera un moderado arancel de " precios "así para que el labrador (decía aquél en su

" carta auténtica que tenemos á la vista) quede intere-
" sado y se aliente la labranza y beneficio de la tierra, y
" bien premiado por su trabajo, como para que sobre el
" precio congruente no haya exceso en los panaderos."

" No podríamos asegurar si el Cabildo de Santiago acogió aquel mandato con alegre corazón. Iba en ello, es verdad, el bien de la República; pero tratábase también de poner puertas á sus trojes y graneros, cuando apenas comenzaban las mieses á trocarse por las barras de Potosí, y era natural que se sintiesen contrariados. Lo más usado en tales casos era poner el marco del arancel y de la tasa á los panaderos, que entonces eran un gremio numeroso.

"Mas, en honor de aquel cuerpo público sea dicho, por lo que aparece de los documentos públicos conservados en su archivo, sus miembros se mostraron en tal coyuntura dignos de sus puestos. El procurador de ciudad presentóse sin tardanza al presidente, solicitando expidiese un bando en que bajo las más severas penas se prohibiese la extracción del trigo. Y como aquella providencia se demorase y más de lo que el interés público podía consentir, un eminente personaje del vecindario y del cabildo, el general don José Collart hizo indicación, en la sesión que el último celebró el 13 de marzo subsiguiente, para que se exigiese del capitán general una inmediata solución.

"Expidió éste, en consecuencia, un edicto prohibitivo. Y el Cabildo, empeñado en darle cumplimiento, comisionó nada menos que á su primer alcalde don Pedro Velázquez Covarrubias y Lisperguer, para ir en persona á ponerlo por obra en Valparaíso, facultándole para registrar todas las bodegas del puerto, detener las

arrias de mulas ó los convoyes de carretas que se dirigiesen allí por los caminos, y aun para embargar aquellas porciones que, con el objeto de embarques clandestinos se hubiesen conducido á las haciendas de la costa. (*Historia de Valparaíso*, tomo I, pág. 255).

"La fiebre de los cosecheros, excitada por los maestres de los buques surtos en Valparaíso, no se apagaba con aquellas prohibiciones, y al contrario, consta de los libros del cabildo de Santiago que aun á mediados de abril (1696), época en que se hacía forzosa la vuelta de las naves al Callao, se hallaban los campos de Santiago y de Colchagua invadidos por agentes compradores del grano codiciado.

"Por esos días había llegado también á Valparaíso la almiranta de la armada del mar del sur, y decíase que su destino era, no ya como antaño, el proteger con sus cañones el transporte de los tesoros de las flotas sino locupletar su bodega de la semilla que valía ya tanto como el oro.

"En Concepción, las cosas llegaron hasta el escándalo, hasta el crimen. Hostilizados los navieros por el bando de prohibición, ofrecieron al corregidor que entonces regía en aquel puerto don Alonso Sotomayor y Ayala, el crecido soborno de un peso por cada fanega que les permitiera embarcar de contrabando, y consintiólo por esa tasa aquel triste funcionario. Así al menos lo declararon en Valparaíso el 7 de noviembre de aquel mismo año, en un pleito que promovió contra el Fisco el proveedor de harina del ejército, y más como cómplices que como testigos, los maestres don Lorenzo Cárcamo y Caravantes (que lo era del navío *Sacramento)* y don José de Rubina, propietario á la sazón del antiguo *San-*

to Cristo de Lezo, don Gaspar de los Reyes, cuyo viejo casco había recibido, hacía ya cerca de veinte años, el plomo de los bucaneros.

"La exportación del trigo fué tomando regularidad y solidez con el transcurso de los años. La penuria de los campos del Perú hizo indispensable la medida arbitraria pero salvadora de rebajar el monto de los censos que los gravaba (17 de mayo de 1707) al paso que en este mismo año (17 de mayo) el presidente Ibáñez dictó en Chile las primeras ordenanzas que determinaban los límites á que debía llegar la extracción, tanto para evitar que su exceso hiciera caer los precios á un nivel perjudicial en los mercados del Perú, como para poner á salvo nuestras poblaciones de los peligros á que la codicia las había expuesto bajo el gobierno de su predecesor.

"Aquel inesperado y vigoroso tráfico dió entretanto nacimiento á dos nuevas industrias de considerable aliento entre ambos países, entre el productor y el que consumía. Los capitalistas de Lima, por una parte, encontrando á la sazón cerrada, mediante la prolongada guerra de sucesión, que comenzó en el primer año del nuevo siglo, las puertas de la feria de Panamá, destinaron sus caudales y sus barcos, ya ociosos, á aquel nuevo ejercicio, y aún de los últimos hicieron construir en el astillero de Guayaquil algunos de extraordinaria capacidad y de formas especiales para conducir el trigo á granel á sus bodegas.

"Al propio tiempo los hacendados chilenos fomentaron por su cuenta el establecimiento de grandes bodegas en la playa del puerto, fuera edificándolas de su haber particular como lo practicaron muchos, fuera suministrando avíos á otros especuladores.

"Tal fué el origen de los dos grandes gremios rivales de los navieros del Callao y de los bodegueros de Valparaíso, de cuyos planes de recíproco monopolio, para dañarse inconsiderada y torpemente los unos á los otros, de cuyos interminables litigios, de cuyos avenimientos ocasionales y aún alianzas solemnes para poner bajo su ley á los panaderos de uno y otro reino, y por medio de éstos á todos sus habitantes, de cuyos contrabandos, en fin, trampas, quiebras y demás episodios mercantiles durante una era de aprendizaje y monopolio, están llenos los archivos y la tradición." (*Historia de Valparaíso* tomo I, págs. 253 á 57).

"En cuanto al comercio de importación, que sólo comenzó para nosotros cuando tuvimos algo que enviar á nuestros vecinos, remitíanos el Perú, en cambio de nuestros sebos y de nuestros trigos, del orégano y de los huesillos, sus azúcares, sus paños de Quito, los groseros tejidos de la provincia de Tocuyo y especialmente los pesos fuertes de sus casas de moneda de Lima y Potosí. En cuanto al vino y los ponchos que nosotros despachábamos á los territorios bañados por el río de la Plata, cuya parte más cercana (las tres provincias de Cuyo) hacía aun parte del propio nuestro, pagábamoslos aquéllos con sus ganados y el acarreo de la yerba del Paraguay. En cuanto al déficit en contra nuestra, que solía ser muy considerable por la diferencia en el valor específico de los artículos de cambio, cubríamoslo, á nuestro turno, con el exceso de numerario importado de Lima." (*Historia de Valparaíso*, tomo I, pág. 336).

"Los daños y pérdidas causados por el terremoto de 1730, mucho menos considerables de lo que se había creído al principio, habrían sido fácil y prontamente re-

parados si la industria del país hubiese correspodido á la riqueza natural de su suelo.

"Pero sometida á trabas de todo género, limitada la producción agrícola á las necesidades del corto consumo interior y del pequeño comercio de exportación que entonces se hacía, la agricultura, que era la principal fuente de riqueza pública, llevaba una vida enfermiza y precaria. Aun en esos momentos nuevas ordenanzas habían venido a aumentar los embarazos que el régimen existente ponía á su desarrollo.

"Chile gozaba ya en esos años de un notable prestigio como fuente de provisión del virreinato del Perú. "Siempre ha merecido atención el reino de Chile por lo " que mira á su absoluta importancia; pero superior por " lo que toca á la respectiva de esta ciudad (Lima), es- " cribía en su lenguaje oscuro y laborioso el virrey del " Perú marqués del Castel Fuerte. Por la primera, es " bien notoria la excelencia de un país que es el paraíso " de esta América, y lo es de todo el orbe, y la necesi- " dad de mantenerlo defendido contra el duplicado ata- " que que puede padecer de los bárbaros confinantes " que siempre amenazan sus ciudades, y de navegacio- " nes extranjeras que pudieran invadir sus puertos. Por " la segunda, es igualmente manifiesta la insigne inde- " pendencia que esta capital (Lima) tiene de un reino " que es el almacén de las precisas especies que le envía, " y el depósito de los granos con que la alimenta, tan " difíciles de hallar en otra cualquiera parte de estos " dominios, que sin Chile no existiera Lima; con que " por todas estas razones se hace infinitamente precisa " la asistencia de este reino."

"Pero si bien es cierto que se reconocía la importan-

cia de la producción del reino de Chile para proveer al Perú de algunos de los artículos más indispensables, el interés de los especuladores por una parte, y las erradas ideas económicas de la época por la otra, tendían á aumentar las restricciones que embarazaban al comercio y á la industria.» (*Historia General de Chile*, tomo VI, págs. 74 á 75).

«Parecería, en efecto, á la primera vista que, existiendo en el país una producción tan fácil, tan barata y tan abundante, como era en esos años la de Chile, y encontrándose á sus propias puertas, á fin de conseguir desahogada salida á aquélla, un mercado tan firme como el del Perú, un gran interés armónico hubiera surgido entre todos los elementos llamados á participar en aquella sencillísima negociación, esto es, entre el hacendado de los valles de Chile, el bodeguero de Valparaíso, el naviero del Callao, y por último, los panaderos de Lima.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, pág. 324).

«Los navieros del Callao, sin embargo, desocupados sus barcos á virtud de la paralización del comercio de flotas por la vía del norte; construídos otros mucho mayores para la conducción de trigos á granel, sobrados aquéllos en capitales, y por último, mancomunados en un propósito exclusivo, presentáronse en la costa de Chile, desde que comenzó el acarreo del trigo, como los árbitros arrogantes del mercado, tasando sus precios y fijando el monto de la exportación en cada cosecha. No se alumbró al principio á los chilenos otro remedio contra aquel despotismo extranjero que la resignación, porque ni sostenían buques propios, salvo tres ó cuatro embarcaciones costaneras, ni poseían capitales, ni siquiera ardides con qué defenderse.

"Los hacendados se constituyeron, pues, en mansas víctimas de los monopolistas, al paso que los bodegueros, de buen ó mal grado, se contentaban con hacerse cómplices de los últimos.

"Mas, á poco de esta humillación, reflexionaron los hacendados del Mapocho que en aquella de trigos iba envuelta una de mucho mayor entidad para la orgullosa corte de Lima, cual era la de su vientre. Y se pusieron en sus cabales contra los insolentes navieros del Callao, que no eran sino los grandes magnates y marqueses de Lima. En su nombre, á la verdad, ó en el de sus consignatarios, manteníase ese pingüe giro y aquella arrogancia de señores contra los humildes guasos de Chile.

"De aquí el origen de aquella famosa diputación de bodegas que ideó el cabildo de Santiago y que puso en ejecución con éxito indisputable mientras hubo pureza en su administración.

"Consistía la diputación en la superintendencia superior que se atribuía á un alto funcionario de la colonia, nombrado á veces por el propio ayuntamiento y otras por el presidente (sobre cuyo punto hubo acaloradísimas disputas), y el cual, constituído en Valparaíso, manejaba el ramo de trigos. El diputado de bodegas no era sino un gran consignatario único. Él visaba los vales de las bodegas particulares y los rubricaba, anotándolos; él sólo hacía todas las ventas é imponía los precios; él determinaba el plazo en que debiera empezarse el embarque de los trigos nuevos (pues el fletamento de éstos era siempre la codicia de los maestres), lo que tenía lugar sólo cuando ya se habían despachado los rezagados del año anterior; él, por último, fijaba el monto de la internación de trigos en el puerto, á fin de no hacer

decaer su precio con el exceso de la oferta, y repartía los provechos entre todos los interesados. En una palabra, el diputado de bodegas era en Valparaíso una entidad equivalente al gremio de navieros en el Callao, como que su principal cometido estaba cifrado en contrarrestar las miras de los últimos. Debía, por consiguiente, aquel funcionario público residir en el puerto de una manera casi permanente, y su remuneración, que ciertamente no era exigua, consistía en un cuartillo que se cercenaba al real del bodeguero. Con una exportación de 150,000 fanegas de trigo y los demás artículos de salida acostumbrados, el diputado de bodegas tenía, por tanto, un sueldo casi equivalente al del capitán general. Fué, el primero, según parece, de aquellos felices funcionarios un alcalde del municipio de Santiago, llamado Jara Quemada, vecino probo y celoso, que dió excelentes cuentas de su comisión, ejemplo que desgraciadamente no fué de todos imitado. Por lo demás, alternábanse en aquel lucrativo afán, de dos en dos años, los alcaldes y regidores perpetuos del ilustre ayuntamiento de Santiago. ¡La caridad por casa!

Fué, con todo, el último de la serie en el período de que nos ocupamos (1700-30) el general don Juan de Olano, mercader de Valparaíso, según se deja ver, y á quién, con gran alharaca del cabildo de Santiago, por la usurpación de sus facultades, nombró con omnímodos poderes el 19 de agosto de 1730 el presidente Cano.

"Irritados á su turno los navieros del Callao, no tardaron en volver la mano á los chilenos, y como eran aquellos más fuertes, resultó el mandoble algo pesado. Tomando, por ejemplo, el arbitrio mismo de los hacendados de Chile, los armadores peruanos constituyeron

su propia diputación, y en ella se hicieron poderosos. Reunieron todos sus buques bajo una sola mano; acordaron que no viniese á Chile sino un comprador único, y por último que no se embarcasen sino aquellos trigos que fuesen de su agrado, desdeñando los añejos, é imponiendo en todo la ley de su oro y de su omnipotencia. Mediante este sistema, los monopolistas del Callao subordinaban á sus intereses el comercio entero del trigo, tanto en Lima como en Valparaíso y en Concepción, porque siendo ellos los dueños exclusivos del artículo, los panaderos debían pagárselo según fuera su absoluta voluntad. En vano fué que éstos intentaran emanciparse despachando á Chile, por su cuenta, dos barcos de un naviero llamado don Marcos Sáenz, que se había resistido á entrar en la confabulación de sus colegas, porque éstos suscitaron litigios al mercader recalcitrante, y embargaron sus buques en la rada. Igual tiranía ejercían con los hacendados en los valles del Perú, quienes, de cuando en cuando, se esforzaban para revivir el cultivo de aquel cereal, qne si bien nosotros hemos podido estimar alguna vez como cuestión de apetito, en el Perú ha sido siempre cuestión de hambre. A fin, pues, de estrechar el monopolio á sus últimos límites, los navieros, dueños del trigo de Chile, aguardaban la época de la cosecha en los valles vecinos á Lima, y cuando llegaba aquélla, bajaban de improviso el precio del cereal, sin que por esto salieran de sus manos sino unas pocas fanegas. En tal coyuntura, el infeliz labrador que había cosechado una miserable especie, por la pobreza del suelo, la sacrificaba en el mercado, y la diputación del Callao triunfaba á la vez en Lima y en Santiago, en el valle de Guaura como en el de Quillota. Sólo los pa-

naderos de Lima solían concertar alguna venganza de cuenta, como fué la famosa quiebra que cuarenta y dos de ellos hicieron á la vez con grave detrimento de los trigueros que les habían hecho considerables anticipos, y que ellos fiaban á los petaqueros «á doce reales por peso.» Tal era el juego que de año en año, de cosecha en cosecha, prevalecía, á la manera de un escamotaje de bolsa, entre los productores chilenos y los consumidores del Perú, causando así el recíproco quebranto de ambos países, con beneficio sólo de unos pocos especuladores.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 325-27).

«Desde principios del siglo XVIII, la llamada esterilidad de los campos del Perú, después del terremoto del 20 de octubre de 1687, había comenzado á desaparecer, y en las haciendas vecinas á Lima se cultivaba otra vez el trigo. Chile enviaba entonces cerca de ciento cincuenta mil fanegas por año que se vendían á precios más altos ó más bajos según la abundancia de las cosechas y del mercado, pero en todos casos en condiciones en que los hacendados del Perú no podían entrar en competencia, por cuanto el costo de producción era allí mucho más subido. En vista de las representaciones de éstos que pedían fomento y protección para su industria, se habría querido prohibir en lo absoluto la importación de trigo de Chile; pero siendo la producción del Perú absolutamente insuficiente para el consumo del mismo país, se discurrió otro arbitrio no menos absurdo mandándose que nadie pudiera vender trigos á otro precio que el de seis pesos por fanega, cantidad que se creía bastante para sostener y estimular aquel cultivo. Este arbitrio no produjo los resultados que se esperaban. Al paso que la producción del Perú no pudo to-

mar el incremento conveniente para hacer innecesaria la importación de los trigos de Chile, los agricultores de este último país, representados por el cabildo de Santiago, demostraron en una solicitud de fecha 10 de marzo de 1724 que la tasa de ese artículo los perjudicaba grandemente, obligándolos á venderlo á un precio fijo é invariable aun en los años de malas cosechas en que indispensablemente la venta debía dejarles crecidas pérdidas. El diputado del cabildo de Santiago don Juan de Arjona hacía valer en apoyo de su derecho dos leyes de la Recopilación de Indias por las cuales se autorizaba á los comerciantes por mayor para negociar sus mercaderías "á los precios que quisieren y pudieren, sin que " se les pongan tasa ni precio en ellas," si bien era permitido ponerlas á los vendedores al menudeo, y además una cédula especial dada en 22 de diciembre de 1651, por la cual se prohibía la tasación de los frutos de Chile, y se concedía toda libertad en su comercio de exportación. Pero más que el prestigio de todas estas leyes debía influir otra consideración en el ánimo del virrey. El presidente de Chile, en defensa de los intereses de sus gobernados, estaba resuelto á mantener en los puertos de este país la tasa de los trigos y de los sebos que se exportasen para el Perú, fijándoles un precio á que no fuera posible sacarlos para ir á venderlos por el dinero á que los había tasado el virrey.

La representación del Cabildo de Santiago se refería, además, á otra medida tomada por el virrey del Perú que perjudicaba igualmente al comercio de Chile. Cerrados los puertos de aquel país al comercio extranjero, los buques contrabandistas no se acercaban á las costas pobladas, pero frecuentaban algunas caletas desiertas en

donde vendían sus mercaderías á las embarcaciones que salían del Callao con el pretexto de venir á Chile. Como esas ventas se hacían únicamente al contado y por medio de moneda sonante, el virrey creyó posible impedirlas definitivamente prohibiendo que las embarcaciones que salían para Chile cargasen dinero, y mandando que las ventas de trigo se hicieran en el Perú, en donde los comerciantes invertirían el producto de ellas en la compra de las mercaderías que quisiesen traer de retorno. El Cabildo de Santiago sostenía que este sistema ofrecía todas las desventajas posibles para el reino de Chile, y entre ellas la de privarlo del medio circulante para sus transacciones comerciales. El virrey del Perú, en virtud de estas representaciones, reunió á la audiencia de Lima en voto consultivo.» (*Historia General de Chile*, tomo VI, págs. 75 y 6).

Y ésta pronunció el auto que sigue:

«En la ciudad de los Reyes del Perú, en 6 días del mes de noviembre de 1724 años, estando en acuerdo real de justicia el excelentisimo señor don José de Armendáriz, marqués de Castel Fuerte, caballero del orden de Santiago, comendador de la encomienda de Montrión y Chiclana en el mismo orden, teniente coronel del regimiento de las reales guardias españolas, virrey, gobernador y capitán general de los reinos y provincias del Perú, y los señores don Alvaro de Navia, Botarro y Moscoso, del orden de Santiago, don Jenaro Cavero, don Alvaro Bernardo de Quirós, don José de Cevallos Guerra conde de las Torres, don Pedro Antonio de Echánez Rojas de la orden de Alcántara, presidente y oidores de esta real audiencia, á que se halla presente el señor don Gaspar Pérez Huerta, fiscal de lo civil en ella, etc.

"Se vió por voto consultivo la carta escrita á S. E. por el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago de Chile de aquel reino, con fecha de 10 de marzo de este presente año y el memorial de don Juan de Arjona, vecino de la mesma ciudad, pretendiendo que el trigo que se conduce de aquel reino para el abastecimiento de esta ciudad y sus vecindades, se pueda traficar y comerciar libremente sin la tasa de seis pesos por fanega que se ha publicado por bando, por el gravísimo perjuicio que resulta á los comerciantes, hacendados y vecinos de la dicha ciudad sin el logro de utilidad alguna, antes sí con conocida pérdida, principalmente en este tiempo por la epidemia que se ha experimentado en las haciendas del contorno de aquella ciudad, en el fruto referido, y asimismo sobre que S. E. conceda licencia para los que sé que embarcan en estos puertos para los de aquel reino, puedan llevar dinero; pues, siendo el motivo de la prohibición el recelo del comercio de ropas que conducen por Buenos Aires, habrá de correr el peligro el que las condujese.

"Y vistos los informes del cabildo de esta ciudad y tribunal del consulado, y asimismo las reales cédulas de su majestad, en cuanto á que sea libre el comercio de los frutos que se conducen de aquel reino, y lo que sobre todo respondió el señor fiscal á la vista que se le dió, fueron de parecer que, siendo S. E. servido, podrá mandar que el trigo que se condujere y traficare de dicho reino de Chile á éste, los conductores y dueños de él, lo vendan libremente, sin embargo del precio y tasa puestas por el bando público en esta ciudad de seis pesos cada fanega. Y por cuanto se han ausentado de este mar los navíos extranjeros, que era el motivo para que

los sujetos que embarcaban para aquel reino de Chile no llevasen dinero alguno, podrán todos los que salieren de éste para aquellos puertos embarcar el dinero ó caudal que necesitaren con informe del tribunal del consulado y licencia de S. E., poniéndose en partida de registro la cantidad de pesos que condujeren. Y S. E. se conformó con este parecer y lo rubricó con dichos señores.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 328 y 29.)

El virrey Armendáriz comunicó al gobernador de Chile la solución de este litigio por el siguiente oficio:

«Excmo. Señor:

«Por los adjuntos testimonios del auto de este real acuerdo, entenderá V. S. la resolución de que los trigos que en adelante viniesen á esta ciudad puedan venderse por sus dueños libremente y á los precios que el beneficio del tiempo les ofreciese. Y para que los hacendados y demás habitantes de ese reino, que se hallan con porciones de trigo, no se abstengan de enviarlos, recelosos de que los obliguen á venderlos á los precios de la tasa, hará V. E. saber esta deliberación con toda brevedad á los vecinos de esa ciudad, la de la Concepción y demás partes convenientes, para que entendidos de ella se alienten á hacer sus remesas, dándome cuenta del recibo de ésta y de haber dado las providencias que en ella y el citado testimonio se mandan.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Lima, á 11 de noviembre de 1724.—*El marqués de Castel Fuerte.*—Excelentísimo señor don Gabriel Cano.» (*Historia de Valparaíso*, tomo I, págs. 327 y 28.)

«El cabildo de Santiago y el comercio de Chile habían ganado este complicado litigio; pero su triunfo,

como vamos á verlo, no fué duradero. En efecto, las primeras especulaciones que se hicieron en uso de esa libertad, suscitaron en el Perú muchas y pertinaces quejas. Sea que las cosechas fuesen esos años menos abundantes en Chile, que la sublevación de los indios y el acuartelamiento de las milicias no hubiese permitido dar gran desarrollo á las siembras, ó que la implantación de este régimen comercial diese lugar en su principio á perturbaciones que sólo podía corregir la misma libertad, en los años que se siguieron á aquella declaración, los productos de Chile se ofrecían en venta en Lima á precios sumamente subidos.

"El cabildo de esa ciudad representó al virrey los inconvenientes que ofrecía la carestía de los artículos de Chile y sobre todo del sebo y del trigo, que por ser de primera necesidad debían reducirse á tasa. Mientras tanto, el tribunal del consulado de Lima, compuesto de comerciantes, sea movido por un interés mercantil ó porque comprendiese mejor el verdadero interés público, combatió cuanto le era dable ese pensamiento. El virrey, sin embargo, después de consultar á la real audiencia, y estudiando los precios á que esos artículos se habían vendido anteriormente en tiempos normales, volvió sobre su acuerdo anterior, y decretó que no se pudiese vender el trigo á más de cinco pesos fanega ni el sebo á más de siete pesos quintal. Justificando esta providencia, aquel alto mandatario decía estas palabras: "No se pone " en duda la libertad que debe haber en estos y otros " tratos; pero ésta debe ser una libertad justa y racional. " Querer lo que se debe es libertad; hacer lo que se " quiere es licencia; pero no sabe de estas distinciones " la codicia, y así es necesario que la enseñe la justicia."

La experiencia debía demostrar antes de mucho la inutilidad de esas medidas, ya que no los perjuicios que suelen ocasionar. Á poco de haberse restablecido la paz interior en el reino de Chile, la producción de este país fué mucho más abundante y el precio llegó á ser, por la marcha natural de las cosas, algo más bajo que el que le había fijado el virrey.

Pero la resolución del virrey envolvía otro punto quizá de mayor gravedad: quería que las negociaciones sobre esos artículos se hicieran en el Perú. Los hacendados y los especuladores de Chile debían llevar sus productos á ese país, para venderlos allí, á cuyo fin se renovaron más ó menos esplícitamente las prohibiciones para sacar dinero del Callao, obligando á esos negociantes á traer en mercaderías el importe de aquellos productos.

"Las relaciones comerciales de estos países entre sí y entre ellos y la Metrópoli eran tan poco frecuentes y estaban tan poco regularizadas que todas las compras se hacían al contado y con dinero sonante, de tal suerte que las letras de cambio eran casi absolutamente desconocidas.

"Resultaba de aquí que las medidas adoptadas por el virrey tendían á privar á Chile del medio circulante, desde que los comerciantes de este país estaban en la necesidad de sacar también el dinero amonedado para hacer sus transacciones en el Perú y para comprar esclavos en Buenos Aires.

En el acuerdo del cabildo de Santiago de 3 de octubre de 1732, á fojas 112 vuelta del libro 41, hallamos lo que sigue: "Propuso el señor don Juan Francisco de " Barros que se representase á S. M. la suma inopia en

" que estaba constituída esta ciudad de falta de plata res-
" pecto de que de la ciudad de Lima no pasaba ninguna
" por la prohibición del señor virrey, y que la poca que se
" hallaba en esta ciudad la sacaban para dicha ciudad de
" Lima, como para la de Buenos Aires para el asiento de
" negros; y que se escribiese carta al Excmo. Señor Pre-
" sidente que S. M. daba providencia en orden á que li-
" bremente se tratase y contratase con dinero, se suspen-
" diese el trasportar dinero para la otra banda con pretex-
" to alguno, atento á lo poco que se halla en esta dicha, y
" estar en punto de no hallarse ninguna cuasi; y respecto
" de la proporción de internar la dicha plata acuñada á
" este reino, no sólo era por la ciudad de los Reyes, sino
" por la de la Serena, por donde continuamente se hacían
" diversas introducciones de Potosí." Este y otros documentos de la época revelan que las desacertadas prohibiciones del virrey del Perú, crearon al reino de Chile una situación económica muy alarmante. Ellas produjeron las peticiones de que vamos á hablar. El cabildo de Santiago no halló otro remedio para evitar definitivamente estos motivos de perturbación comercial, que el de hacer amonedar en Chile los metales que producían sus minas y lavaderos. En acuerdo de 30 de octubre de 1732, resolvió pedir al soberano autorización para establecer en esta ciudad una casa de moneda, gracia que sólo se obtuvo diez años depués...

"Á estos motivos de perturbación en el comercio se agregaban otros nacidos de la inexperiencia en los procedimientos mercantiles, y á veces del descuido y de la mala fe de los agentes de esos negocios y de los bodegueros. Estos inconvenientes que el interés individual debía tender naturalmente á corregir, llamaron la aten-

ción del Gobierno, y se trató de remediarlos mediante la intervención de la autoridad y el nombramiento de empleados especiales encargados de entender en esas transacciones. Todo esto originaba nuevas dificultades, y en definitiva no hacía otra cosa que contrariar el desarrollo del comercio.

"El estudio de estos hechos, que puede parecer enojoso, tiene un alto interés histórico. Ellos revelan, que á pesar de todas las trabas que los oprimían, estos países iban adquiriendo poco á poco un desenvolvimiento industrial que hacía necesario un cambio completo en el régimen económico de las colonias del rey de España. Es cierto que la corte comprendió este cambio, y que, forzada por las circunstancias, según tendremos ocasión de exponerlo, introdujo poco más tarde numerosas modificaciones en aquel sistema; pero en lugar de adoptar el único camino que hubiera importado un remedio absoluto y eficaz, declarando la verdadera libertad comercial con provecho de los colonos á la vez que de la metrópoli, sólo hizo concesiones relativamente mezquinas; siempre se quedó atrás de las premiosas necesidades de estos pueblos, y siguió rechazando las exigencias que sólo habían de tener satisfacción con un rompimiento absoluto y definitivo. Aquella lucha de los intereses industriales y económicos de las colonias contra ese régimen de ordenanzas y de prohibiciones sancionadas por la metrópoli, venía preparando lenta pero invariablemente los gérmenes de la emancipación." (*Historia General de Chile*, tomo VI, págs. 77 á 79 y nota 26).

Como se habrá notado por la relación que precede, son escasos los datos estadísticos que de aquella época poseemos.

Se sabe de positivo, sin embargo, que á pesar de los contratiempos naturales y artificiales, y de los estorbos de las autoridades y de los monopolistas, la necesidad de abrir paso al comercio era tal, que el año de 1722 llegaba á 26 el número de buques que cargaban en Valparaíso sólo. Cada uno de éstos pagaba al escribano 53 pesos por derecho de registro.

AGUSTÍN ROSS

(Continuará)

EL AHORRO

Espíritu de ahorro en Chile.—Causas que obstan á su desenvolvimiento.—Reformas legales para su mayor desarrollo.

(Conclusión)

V

Como se ve por los datos anteriormente expuestos, puede decirse que el movimiento de la opinión en favor del ahorro es bastante débil y aislado.

No se nos escapa que para llegar á una conclusión semejante basada en datos más amplios y completos y no solamente en los que indica la Caja de Ahorros de Santiago, sería menester hacer un estudio más general y una observación más cuidada de los resultados que han alcanzado todas las instituciones de crédito que se dedican á recibir en depósito los ahorros del pueblo. Pero ese estudio nos llevaría demasiado lejos y aumentaría con mucho las proporciones de este breve y somero trabajo.

Por lo demás, conocidos los datos que da la última Memoria de la Caja de Ahorros, podemos formarnos la idea de que estamos en los primeros peldaños de la escalera, en cuya cima, juntamente con la posesión del hábito de ahorro, habremos de encontrar la moralidad y el bienestar del pueblo.

Cabe ahora examinar las causas que se oponen al desarrollo y desenvolvimiento del espíritu de ahorro para buscar en seguida las correspondientes reformas en las costumbres y en la legislación que le abran camino y le dejen expedita la senda en que ha de sembrar y cosechar tan preciosos frutos.

Dividida nuestra población en las dos únicas clases de que antes hemos hablado, se nota de una manera patente que ambas tienen costumbres profundamente contrarias al espíritu de ahorro.

Desde luego salta á la vista el afán y la tendencia al lujo, es decir, á efectuar consumos improductivos. Pocas prácticas más contrarias al ahorro que el lujo y el deseo tan arraigado en muchas gentes de aparentar poseer más de lo que en realidad se posee y que tanto consumo improductivo exige. Los libros de la Aduana nos darían una saludable lección sobre esta materia. Al valor mismo de la seda, de los encajes y de tantos artículos de lujo, se debe agregar el monto de los enormes derechos aduaneros y gravámenes consiguientes á una importación. Un individuo que consume artículos de lujo, que gasta en eso las gruesas cantidades que demanda ese consumo ¿estará en situación de ser un constante y decidido obrero del trabajo de ahorro? Evidentemente, nó, toda vez que el ahorro necesita que el individuo que desea de él servirse para engrandecerse, no gaste sino lo ne-

cesario para satisfacer sus necesidades en la medida de sus fuerzas ó de sus riquezas, reservándose siempre parte de ellas. El ahorro es abiertamente enemigo del lujo, como el lujo es completamente incompatible con el ahorro.

Como una consecuencia lógica del espíritu de lujo que ha invadido á nuestra superior clase social, vemos que se ha desarrollado una verdadera fiebre por construir suntuosos edificios destinados á habitaciones personales de sus propietarios. A pesar de las pingües utilidades que producen las construcciones para obreros y á pesar de la obra de alto valor, de moralidad y de regeneración para el proletario que con ellas se hace, todavía no se ha generalizado la idea de emprenderlas.

Y este espíritu de edificación, y de edificación suntuaria, ha dominado no sólo á los particulares sino también al Gobierno.

Ahora, estudiando las causas que obstan al desenvolvimiento del espíritu de ahorro en la clase inferior, en la clase proletaria, encontramos que ellas son más numerosas y variadas.

¿Cuáles son ellas?

Desde luego, la costumbre de nuestro pueblo, á que más arriba nos hemos referido, de vivir, como se dice, al día, sin tomar para nada en cuenta lo porvenir y las necesidades del día de mañana. Bien se comprende que con semejante costumbre el espíritu de ahorro no surja en nuestras masas populares ni gane sin grande esfuerzo un palmo de terreno.

Unido á esta arraigada y general costumbre de gastar pródigamente, hasta disipadoramente, el producto del diario trabajo, se encuentra el rápido camino que ha he-

cho y continuará haciendo el alcoholismo que tantas existencias agosta y que tanto dinero al trabajador consume. Aún sin necesidad de hacer un estudio prolijo y detallado sobre los efectos tristemente desastrosos que produce el alcoholismo, puede asegurarse que no será de los últimos el impedir al hombre sectario de ese vicio, dedicarse á la silenciosa y difícil, pero hondamente moralizadora y productiva tarea del ahorro.

No hay en nuestro bajo pueblo, queremos decir, en nuestra clase social inferior, estímulo para ahorrar. El hombre es naturalmente ambicioso, y felices los pueblos en que todos sus habitantes lo fueran si á la vez fueran honrados y patriotas. Pero este hecho, constante y uniforme en todos los países europeos y en algunos americanos, no se verifica en Chile. Mas, no por eso vaya á atribuirse este contentamiento de nuestros proletarios con su triste suerte y este olvido que ellos padecen ó que aparentan sufrir de los goces que experimenta el hombre con pertenecer á la clase directora de la sociedad, á falta de patriotismo ó á lamentable ausencia en sus almas de un elevado sentimiento ó de una noble idea. Nó. No es esa la causa de la postración en que yacen nuestras clases trabajadoras. La explicación de su abatimiento debe buscarse en causa harto diferente; debe buscarse, porque allí se ha de encontrar, en la propia impotencia y en la dificultad casi insuperable con que, dada nuestra organización social, se tropieza cuando se desea pasar de la clase inferior á la superior. Aquí es donde se encierra la falta de estímulo en nuestros proletarios para ahorrar. En Chile no tenemos, como ya está dicho más arriba, sino dos clases sociales, al paso que en los países europeos hay muchas clases en la sociedad

que, comenzando desde la de individucs de la más triste y desgraciada condición intelectual ó pecuniaria, llega hasta la noble categoría del hombre sabio y docto, ó del poseedor de la fortuna ó del crédito ó del industrial en grande escala. En esos países sí que el trabajador se siente estimulado al ahorro porque sabe y hasta palpa que, si es prudente y previsor, podrá trepar un escalón más, en la vasta y larguísima pero accesible escala social. En Chile no tenemos sino dos clases, y las preocupaciones de la primera de ellas por una parte y la poca preparación de la segunda por la otra, hacen en extremo difíciles y casi pudiera decirse en absoluto infructuosas las tentativas que algunos emprendieran para, mediante el ahorro, surgir de entre la clase proletaria y tomar un puesto de responsabilidad y de acción en la clase dominante.

Y ya que hemos aludido á la poca preparación de nuestro pueblo para las luchas incesantes de la vida ¿deberemos señalar como una de las causas que se oponen al desarrollo del espíritu de ahorro la suma escasez de conocimientos prácticos, de conocimientos industriales en que viven nuestras masas populares?

Es un hecho á todas luces innegable y profundamente verdadero que el hombre instruído será previsor porque, abierta su inteligencia á la luz bienhechora de la ciencia y de las artes, conocerá los rudos embates de la desgracia y sabrá encontrar en su formado criterio el ancla salvadora que fije su fortuna.

VI

Ya que tantas y tan variadas son las causas que se

oponen al desarrollo del espíritu de ahorro en Chile, veamos cuáles deberían ser las reformas conducentes á suprimir las trabas que le entorpecen en su marcha, que debiera ser rápida y triunfadora, y á facilitarle senda más cómoda para cumplir, auxiliado por la prudencia y la inteligencia humanas, su altísima mision regeneradora.

La tarea de todos aquellos que anhelen la civilización moral, intelectual y económica del pueblo, debe empezar por destruír las torpes preocupaciones sociales de que hemos hecho mención.

Es menester recordar á la sociedad que lo que engrandece y dignifica es el trabajo activo y honrado.

Es menester insistir en que no puede ni debe ser monopolio de las profesiones liberales el titular de apto y noble al individuo que gastó doce ó más años, entre ellos algunos de los mejores y más utilizables de su vida, en adquirirlo y conquistarlo para, una vez obtenido, dar mas robusta vida á la plaga burocrática, como la experiencia lo enseña, ó para, una vez titulado, guardar el diploma que atestigua sus años de colegio, ya que no podría decirse en manera alguna los quilates de su saber, en el cajón de las cosas olvidadas.

Es menester todavía reconocer y pregonar las excelencias de las artes industriales y conquistar para ellas el rango de respetabilidad y de nobleza á que son acreedoras y que en el día les está por general egoísta costumbre negado.

Y de esa manera, moviendo la opinión á reconocer que «no es degradante el ejercicio de las artes útiles;» de esa manera, encarnando en nuestros hábitos por medio de la incesante propaganda, la idea de que el ejercicio de las artes industriales es tan nobilísimo y excelso como lo

es el de las profesiones llamadas liberales, el proletario se empeñará por ahorrar, para por ese medio llegar á poseer un pequeño capital que, dedicado á una industria, aumentará con prontitud si se le dirige con atención y con talento.

Y ya en esas condiciones sí que se verá estimulado por el pequeño éxito que en un principio alcance, porque verá que la sociedad no menosprecia á esos que se ha dado en llamar los advenedizos de la fortuna y que debieran llamarse los obreros del trabajo porque en la ruda labor industrial encontraron el capital y la riqueza y que en el ahorro encontraron el sustentáculo para llegar á ser propietarios y poseedores.

VII

Recordábamos poco más arriba que una de las causas que obstan al desenvolvimiento del espíritu de ahorro en nuestras masas populares era la carencia casi, ó sin casi, absoluta de instrucción práctica industrial.

Veamos ahora qué reformas debieran implantarse en la enseñanza para llenar ese vacío y para vencer esa traba.

En nuestro país no ha habido hombre público con ambiciones de mando ni partido político que haya anhelado captarse las simpatías y los favores del público, que haya olvidado en sus programas y en su oratoria ofrecer á la nación una gratuita, abundante y generosa instrucción.

Y esos partidos y esos hombres que logran sus propósitos escalando las alturas del poder cumplen ó creen cumplir sus promesas tan trilladas. En efecto, decretan la fundación de escuelas, reforman en este ó en aquel

sentido los planes de estudios, aumentan los presupuestos del ramo etc., etc.

¿Y cuáles son los resultados de tantos afanes? Los resultados, nada envidiables por cierto, están á la vista: el foro se repleta y con los abogados no aumentan los pleitos sino el número de empleados.

Con los cuidados prolijos de los conductores de la pública enseñanza el individuo pasa cómodamente doce ó más años en las aulas del colegio; rinde exámenes innumerables; obtiene más ó menos votos de distinción; alcanza un título que acredita á los ojos del Estado su saber y su ciencia; se llama bachiller; se llama licenciado; se llama abogado, médico ó ingeniero, y cuando ya está con su gran título á cuestas y cuando, auxiliado con él á la manera de lanza, aparece en el torneo en que se brinda como premio de victoria la satisfacción de las necesidades, se verá fácilmente vencido en la brecha por cualquier extranjero que le dispute la palma y que le haga competencia.

Dése una instrucción práctica; enséñese, como instrucción general, un poco menos de ángulos diedros y un poco más de arte industrial; cultívese un poco menos las teorías filosóficas y enséñese al hombre el mejor medio de hacer producir á la materia: *primum vivere quam philosophare;* y á la mujer hágasela apta para el trabajo y la labor.

De esa manera es como suben los hombres y las naciones á la cúspide del progreso, y de esa suerte es como los individuos llegan á ser trabajadores y económicos.

VIII

Como un medio de estimular el ahorro se hace nece-

sario establecer sucursales de la Caja de Ahorros de Santiago en las provincias.

La existencia de una Caja de Ahorros en una ciudad distante no es aliciente el que menor para los pequeños capitales que, aun cuando son los más directamente llamados á las Cajas, son por naturaleza rehacios y casi enemigos del ahorro.

No bastan para establecer una corriente de ellos hacia la oficina única, algunas medidas que con esa buena intención dicten las autoridades administrativas. Tales medidas no establecerán la corriente cómoda y abundosa que es necesario establecer.

Así, en el curso del pasado año se convino con el Banco Nacional de Chile que éste recibiera en todas sus oficinas sucursales, depósitos por cuenta de la Caja radicada en Santiago.

Así también, con fecha 10 de enero del presente año un supremo decreto dispone que todos los giros postales que remitan los imponentes de la Caja de Ahorros se despachen libres de derechos. Por esta misma disposición se ordena que las cartas en que se remitan á la orden del administrador de la indicada Caja los giros indicados sean despachadas libres de fraqueo.

Implantadas últimamente estas reformas y cuando aún no ha pasado el tiempo material para conocer sus provechosos ó nulos resultados, no es posible decir si han fomentado ó no el ahorro; pero puede sí aventurarse la opinión de que sus resultados benéficos serán muy escasos, sino del todo nulos.

Es necesario establecer Cajas de Ahorros en las provincias. Así lo ha comprendido el actual señor Ministro de Hacienda según se ve en la nota que recientemente

ha pasado al señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario referente á la creación de una sucursal de la de Santiago en el vecino puerto de Valparaíso.

El señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario ha contestado la nota del conductor de la hacienda pública en el sentido de que no es posible la creación señalada. Hé aquí sus palabras:

"El Consejo cree que no podría por ahora establecerse sucursales de la Caja de Ahorros en provincias porque su fundación demandaría injentes gastos que la Caja Hipotecaria no podría sufragar, y muy principalmente porque los resultados que esas sucursales produjeran no serían tan provechosos, ya que el Consejo no podría vigilarlas con la asiduidad y perseverancia que requieren tales instituciones."

Bastan ligeras observaciones para ver que ninguna de las dos razones que hace valer el señor Director son bastantes para que el señor Ministro de Hacienda desista de su propósito verdaderamente laudable y provechoso.

Desde luego, los gastos de instalación no son gastos improductivos ni serían hechos á pura pérdida. En tiempo ó en plazos más ó menos cortos la Caja Hipotecaria recuperaría los fondos con que para sufragarlos hubiera de contribuir.

Y en cuanto á la segunda causal alegada para su negativa por el Director de la Hipotecaria, no es más sólida que la primera. En efecto, la vigilancia inmediata de los consejeros, sería suplida por la elección de ilustrados jefes para las sucursales. Por lo demás, siempre sería fácil la vigilancia y no demandaría de fijo mucho mayor trabajo para la Dirección General.

No se ve, pues, motivo alguno plausible que embarace la bienhechora obra de la creación de cajas sucursales de ahorro en las provincias.

IX

Como un medio de estimular el ahorro en nuestras clases sociales sería conveniente se ofrecieran premios mensuales á la suerte á los imponentes.

Alguna institución de crédito que se ocupa del ramo de ahorros, la Nacional, ha adoptado este sistema, y sin duda le ha producido provechosos resultados.

No vemos por qué no pudiera recurrirse al mismo arbitrio de propaganda y de estímulo en la Caja Central y en las que en las provincias se crearan.

X

Hay una relación directa y una conexión estrecha entre el grado de civilización de un pueblo y el grado de auge que en ellos alcanza la fuerza productiva del ahorro.

En las naciones que son regidas por gobiernos despóticos, el ahorro encontrará profundos entorpecimientos en su marcha; al paso que en los países de alta civilización y de elevadas miras, el ahorro se verá estimulado.

Así, mientras en las primeras el individuo que sustrae capitales al consumo se verá obligado á guardarlos á hurtadillas y de improductiva manera, concurrirán en los segundos todos los elementos morales para impulsarlo en su desarrollo; las clases trabajadoras cobran confianza en la cooperación recíproca que brinda el ahorro y llegan á formarse gruesos capitales mediante el esfuerzo

individual en pequeño y que se trueca en gigante esfuerzo por medio del aliento de las multitudes.

No está reservada á las cajas de ahorros la misión económica de regeneración obrera. Los bancos populares pueden servirles de auxiliares en tan importante misión social.

Una instrucción prácticameute industrial que hiciera de cada ciudadano un luchador ventajosamente preparado para las nobles tareas de la industria; una propaganda activa é ilustrada en favor de la previsión; una guerra constante á las necias preocupaciones sociales que en herencia recibimos de nuestra madre España; la creación de cajas de ahorros en las provincias, sino en todas, á lo menos en las más importantes de ellas; serían medios poderosos y prácticos para impulsar el espíritu de ahorro, este olvidado trabajo que crea los capitales, que alimenta al hombre en los días de desgracia y que regenera y moraliza á las sociedades y á sus individuos.

ANGEL ORTÚZAR

CRÓNICA DEL MES

La reforma electoral y la municipal: sus aspectos económicos.—Por qué, sin elecciones libres y sin municipios autónomos, una buena administración es imposible.—Que cuanto antes sea un hecho.—El año económico de 1889, según el *Journal des Economistes*.—Recrudescencia del proteccionismo y del socialismo del Estado: causas que la explican: síntomas de una no lejana reacción.—Una obra útil para los sacerdotes: *El Código Civil comentado para el uso del clero en sus relaciones con la Teología Moral, el Derecho Canónico y la Economía Política* por el señor canónigo Allègre; París, 1888-89.

Durante los tres meses que van corridos del año la atención del público se ha concentrado en la crisis política que fué consecuencia del último cambio ministerial. Los problemas económicos que preocupaban al anterior Ministro de Hacienda y á los cuales se referían varios proyectos que se presentaron á las Cámaras á fines de la pasada sesión legislativa, duermen profundo sueño en las carpetas de las secretarías, y la opinión misma parece olvidarse de que existen. No tardarán, sin embargo, en reaparecer con la creciente importancia que el transcurso del tiempo les va dando, para imponer-

se al estudio de la prensa y del Gobierno y pedirles la solución ya tantas veces postergada.

Pero, entretanto, ya que la política impera, y ya que ella no es en manera alguna extraña á los intereses económicos que son los que aquí de preferencia nos toca considerar, hablemos de política.

No se atemoricen, sin embargo, nuestros lectores timoratos, ni den por un instante acogida á la estrafalaria idea de que, dejándonos llevar de la corriente, con olvido de los deberes que nos impone el carácter neutral y científico de estas páginas en que escribimos, vayamos á arrojarnos al turbulento río en que los partidos, los círculos y los hombres que en esta tierra dirigen la política, y la explotan y la personifican, se vienen agitando.

La política que nos interesa, la que cabe en los marcos de esta Revista, es la de las reformas encaminadas á modificar las malas prácticas de administración y de gobierno, porque ella es del dominio de la ciencia social y porque ella está ligada con lazos muy estrechos á la prosperidad material, al progreso industrial y al desenvolvimiento económico de los pueblos.

Entre esas reformas, que siendo políticas por su naturaleza, están llamadas á modificar hondamente el modo de ser económico y social de nuestro país, descuellan las dos que la Comisión Mixta ha estado preparando á fin de asentar en Chile sobre anchas y duraderas bases la autonomía local y la libertad electoral.

Expondremos brevemente los puntos de contacto que existen entre ambas reformas y las doctrinas y los intereses económicos, para llegar en seguida á ofrecer nuestro pobre contingente á los que, en esa labor, con nuestro criterio individualista y autonomista, consideremos como

obreros del bien y sustentadores de la verdadera doctrina.

***

Desde luego, y comenzando por la reforma electoral que es la que aparentemente menos relaciones tiene con el bienestar y progreso económico de las sociedades, nada mas fácil que señalar la múltiple influencia que ejerce sobre éstos un buen régimen eleccionario.

El gobierno propio, esto es, el gobierno en que cada individuo y cada agrupación natural ó proveniente de un contrato, administra sus intereses con libertad entera y con responsabilidad séria y efectiva, es, según lo enseña la razón y la experiencia lo acredita, el más justo, barato, ordenado y fecundo de los gobiernos; aquel en que los hombres despliegan, en la producción, en el ahorro, en el trabajo muscular, moral é intelectual, el máximum de actividad y energía de que son susceptibles.

Porque siendo de suyo el trabajo un esfuerzo penoso, él tiende á ser evitado, siempre que un interés mayor, el que inspira la propiedad que es su fruto, no aparece en perspectiva como un estímulo para la pereza, como un antídoto contra la indolencia.

De lo cual se infiere que es un pésimo sistema de administración aquél en que ella se confía á personas que no tienen sino un interés muy remoto en que resulte acertada y fructuosa, separando lo que en el orden natural está sabiamente unido: el antecedente y la consecuencia, ó sea el acto, de sus genuinos y proporcionales resultados.

En una palabra, para ser provechosa la administración,

debe ser autónoma y responsable: que cada cual gobierne su persona y bienes como mejor le acomode y que soporte las consecuencias de sus aciertos ó torpezas.

Y siendo ello así, no es difícil descubrir el interés económico vinculado á un régimen electoral libre y bien ordenado. Porque sólo donde los ciudadanos eligen á sus mandatarios puede existir el gobierno propio, libre y responsable de los negocios públicos; porque eligiendo el pueblo á los que gobiernen, puede decirse en verdad que el pueblo administra sus intereses comunes apoyado en su derecho y contenido por su responsabilidad. Así, si los legisladores dictan para él leyes perjudiciales, ó injustas ú opresoras, aleccionado y escarmentado, para las elecciones siguientes elegirá congresales más ilustrados, más honrados y más dignos de su confianza; porque bajo ese régimen sufre el pueblo en sus propias carnes el dolor de los errores que cometa, y porque bajo él también los mandatarios que echen en olvido sus deberes, abusando de la confianza depositada en ellos, no tardan en verse castigados y reemplazados.

Pero cuando no es el pueblo el que designa á los gobernantes, las cosas pasan de modo absolutamente contrario. Los ciudadanos de nombre que soportan por entero las consecuencias de las leyes inconsultas, disparatadas ó inicuas, carecen de medios eficaces de preservación y defensa. Pagan los impuestos sin autorizar su cobro, sin influir en el equitativo reparto de lo que ellos produzcan. Obedecen por necesidad ó fuerza mayor las leyes que se dictan, y á los hombres que apoyan sus títulos al mando con la fuerza de que disponen; pero no tienen parte la que menor ni en la discusión de ellas ni en la designación de éstos.

Por otra parte, el freno de la responsabilidad falta para contener á los que abusan ó delinquen; ya que los legisladores, que pueden esperarlo y temerlo todo del poder superior que los elige en nombre del pueblo, no tiene, en realidad, de éste nada que temer ni que esperar. Al contrario, no generándose el poder en ninguna de sus ramas por elección popular, sino por designación arbitraria del que manda, es natural que en todo caso, y salvo muy pocas y honrosas excepciones, en los conflictos que surjan entre el poder central absoluto é irresponsable y los supuestos electores y llamados ciudadanos, todos los mandatarios, desde los más altos hasta los más humildes, se pongan resueltamente de parte del jefe del Gobierno, que armado del derecho de elegir, de nombrar y de destituir, puede decirse que tiene en la una mano el pan y en la otra el palo.

De suerte que siendo unos los que mandan porque disponen de la fuerza, y otros los que obedecen porque carecen de ella, y que siendo unos los que suministran los recursos y otros los que los invierten, faltan á la administración sus dos principales bases, que son el interés y la responsabilidad.

Y como para que los mismos administrados, por medio de mandatarios se administren, libres y responsables, no han descubierto hasta ahora los hombres otro arbitrio que el de elegir, cada tres, cuatro ó cinco años esos mandatarios, resulta que donde no existan elecciones libres y correctas, es de todo punto imposible que haya una administración celosa, inteligente y proba.

***

Mucho más visible es aún el lazo que liga los intereses económicos de un país al régimen de administración centralizado ó expansivo en él dominante.

Porque quien dice centralización, dice gobierno dueño de gobernar mal é imposibilitado para gobernar bien; ya que, sea quien fuere el encargado de regir los intereses locales,—un presidente, un rey, un consejo de ministros, un Parlamento,—le faltarán siempre para regirlos con acierto dos cosas indispensables é irreemplazables: el conocimiento de los bienes y necesidades locales, y el interés por conservar y acrecentar los primeros y dar satisfacción á las últimas.

La asistencia y el conocimiento personal del administrador, son tan indispensables que no hay aptitudes ni buenos deseos que los suplan. Y esto es tan cierto que si se confiase á un gobierno modelo de Europa la administración de una comarca de América, ésta tendría que soportar los males inherentes al abandono y á la arbitrariedad más lamentables. De ahí es que las únicas colonias bien administradas son aquellas á las cuales las metrópolis han acordado las ventajas del gobierno propio.

Ahora, en un país centralizado como el nuestro ¿qué otra cosa que verdaderas colonias vienen á ser las provincias y departamentos en cuanto se refiere á la administración de los negocios provinciales, departamentales ó comunales? Por ese aspecto, una isla como la de Chiloé se encuentra en las mismas condiciones administrativas en que se encontraría si fuera una colonia francesa ó española, y no decimos una colonia inglesa, porque es seguro que á depender de Inglaterra, tendrían los chilotes parte mucho mayor que la que tienen en el manejo

de sus peculiares intereses. Y lo que decimos de Chiloé podríamos decirlo de todas las provincias, departamentos ó pueblos de Chile, desde Arica hasta Punta Arenas. Todos ellos tienen que estar pésimamente administrados porque el grande administrador, único que tiene el poder de mejorar su condición, está demasiado lejos y demasiado recargado de quehaceres para oírlos y atenderlos, y porque, aunque tuviese el don de la ubicuidad para oírlo y verlo todo, le faltarían siempre el interés, que es el aguijón que incita, y la responsabilidad que es el freno que contiene en la pendiente de la pereza y del abuso.

Y no sólo sucede que el gobierno central está demasiado á oscuras y demasiado lejos para administrar convenientemente los negocios municipales, sino que sucede además que para ese intento se ha adoptado un régimen que parece inventado exprofeso para mantener á los pueblos en modorra y estagnación perpetuas. Nos referimos al régimen chino del mandarinismo, que consiste en que el soberano administre desde la capital por medio de delegados de su persona todas las provincias, departamentos, ciudades, villas y aldeas del imperio, hasta en los asuntos de ínfima cuantía.

Este sistema que Napoleón copió de los chinos, lo hemos copiado aquí de los franceses. Y así tenemos en las provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos otros tantos mandarines que, por representar al Presidente, se creen con derecho á hacer cuanto se les ocurra y á que sin su permiso no sea osada la mosca á volar ni á caer la hoja del árbol.

Si consideramos por un momento la situación de estos mandarines ó pequeños sátrapas con respecto al

Presidente, de quien dependen, y con respecto á los vecinos de las satrapías que están encargados de regir, encontraremos que no podía haberse ideado un sistema más propio para detener todo progreso local, alejando del trabajo á cuantos habrían tenido voluntad y capacidad de dedicarse á él con ahinco y provecho, y encomendándolo á personas que, por lo común, no sólo son extrañas al Municipio, sino que cifran su fortuna política en confiscar, en pro del Jefe Supremo que los nombró y puede de una plumada destituirlos ó ascenderlos, los derechos y libertades de sus habitantes.

Con mandatarios bien pagados, extraños á las localidades, nombrados exclusivamente por el Gobierno Central, que no teniendo nada que temer ni que esperar de los vecinos, tienen que temerlo y esperarlo todo del que los nombra para que fielmente le sirvan, es imposible que exista, no diremos la libertad, pero ni siquiera la administración local. Lo que habrá en cada provincia y departamento es un mandarín que gane su sueldo para poner tropiezos á los buenos deseos de los vecinos, para distribuir tajadas á una camarilla las más veces llevada de afuera y mantenerla lista para echarla sobre los electores cuando llegue el momento de servir al patrón sacando *invito populo*, triunfantes de las urnas á los candidatos que él designe.

***

Para remediar mal tan hondo, tan inveterado y de tan desastrosas consecuencias, no habría más que concluir con el mandarinismo, emancipando los municipios á fin de que cada agrupación de ciudadanos que tengan intereses comunes tengan el gobierno de ellos, con ex-

clusión del poder central, bajo la doble influencia de la libertad y de la responsabilidad.

Mediante esa reforma veríamos operarse en pequeño en cada centro urbano una transformación semejante á la que produjo en todo el país la proclamación de la independencia.

Si el rey de España no podía gobernarnos bien porque estaba muy lejos, porque no nos conocía más que de nombre y porque su interés estaba más en sacarnos el tocino,—como decía uno de sus Ministros,—que en tenernos contentos y prósperos, por las mismas causas no ha podido el Gobierno Central de un Presidente y sus Ministros administrar de un modo medianamente satisfactorio siquiera los intereses de las provincias, departamentos y municipios de la República.

Hay, pues, que concluir con la centralización que nos atrofia y dar á los miembros de la familia chilena sin más demora su carta de emancipación.

Es lo que la Comisión Mixta ha comprendido perfectamente y acertado á realizar con notable buena fortuna en los proyectos de reforma electoral y municipal que en los últimos meses ha estado elaborando.

Sean cuales sean las imperfecciones de detalle de que adolezca su obra, no podrá negarse que ella ha sido inspirada por el propósito de operar esa revolución fecunda, y que ha sabido adoptar sin miedo los medios conducentes á fin tan importante y anhelado.

Si, como hay motivo para esperarlo, esos proyectos llegaran á convertirse en leyes, en pocos años más veríamos transformada la faz de la República. Á la estagnación sucedería el movimiento, á la miseria la actividad, á la explotación silenciosa de los pueblos por los man-

darines y sus camarillas de voraces roedores, la emulación en el trabajo, el celo que, en remediar las propias necesidades, despliega siempre el que las experimenta, y los prodigios que por doquiera han operado siempre la libertad y la responsabilidod.

Porque esa es nuestra convicción profunda, queremos cumplir con el grato deber de enviar desde estas páginas nuestros parabienes y aplausos á todos que han trabajado hasta ahora en empresa tan grandiosa y á todos los que concurran, en el camino que aún le queda que recorrer, á asegurar su pronta y cumplida realización.

***

Del año pasado de 1889, hace M. de Molinari, las siguientes apreciaciones en el número del *Journal des Economistes* correspondiente al mes de enero.

1889 pasará á la historia con el nombre del año de la Exposición. Durante seis meses esta fiesta de la industria ha llevado al Campo de Marte millones de visitantes que, con el objeto de verla, habían acudido á París de las cinco partes del mundo. ¡Y ciertamente que el espectáculo era digno de verse! Jamás se habían reunido en un solo punto tantas muestras del aumento prodigioso del poder productivo del hombre. ¡Qué inmenso camino recorrido desde la época en que James Watt abría la era de la grande industria con la invención de la máquina á vapor, y en que Lavoisier renovaba una ciencia que iba á suministrar un tan rico contingente de aplicaciones útiles! Ninguna revolución política ha provocado en el mundo cambios comparables á los que la sujeción de las fuerzas de la natura-

leza ha traído por consecuencia de un siglo á esta parte. Es un nuevo orden de cosas el que ha surgido, nuevo orden que se caracteriza por el desarrollo creciente de la mancomunidad de intereses entre las naciones. Hace dos siglos el comercio del mundo entero no llegaba á la cifra del comercio actual de la Bélgica, y el mercado de capitales era más reducido todavía. No existían, por decirlo así, intereses internacionales. Las naciones sólo estaban ligadas por vínculos políticos, y se encontraban y vivían en un perpetuo estado de guerra declarada ó latente. La paz se miraba como una simple tregua precisa para que los pueblos, reponiendo sus fuerzas, se preparasen á nuevas guerras. Era máxima autorizada que ningún hombre sensato se habría atrevido á negar la de que tanto más rica y poderosa sería una nación cuanto más pobres y débiles fuesen sus vecinas. El progreso de la industria y el asombroso desarrollo del comercio internacional han invertido el sentido de esta máxima de la sabiduría de nuestros antepasados. Desde que una parte siempre creciente de la población del mundo civilizado saca sus medios de existencia de industrias que tienen su clientela en el exterior y coloca sus economías en bonos ó acciones de gobiernos ó empresas extranjeras, se ha caído en la cuenta de que los clientes ricos compran más y pagan mejor que los clientes pobres, y de que á aquéllos se les puede prestar el dinero con más seguridad y provecho. También se ha comprendido que los acontecimientos desgraciados, las revoluciones, las guerras, las crisis comerciales que perturban los negocios de las otras naciones y detienen su desarrollo, tienen en nuestro propio país una resonancia desastrosa, y se ha comenzado á comprender, aunque no sin esfuerzo y

cierta violencia,—como que se trataba de abandonar una tradición secular,—que la ganancia de una nación no constituye la pérdida, sino la ganancia de todas las demás y que debemos desear que el extranjero, que el aborrecido extranjero, prospere, para poder así más fácilmente operar nuestro propio progreso. Al mismo tiempo y por los mismos motivos los pueblos van perdiendo sus belicosos instintos.

Cuando la guerra era casi la única industria mediante la cual podía un pueblo aprovechar las riquezas acumuladas por los demás, cuando el vencedor volvía á su capital después de haberse cubierto ámpliamente de sus gastos con la conquista y el pillaje, la guerra era popular y la carrera de las armas era considerada, no sólo como la más noble, sino también como la más productiva de todas. Desde que el cambio ha llegado á ser más productivo que el pillaje, desde que se pueden obtener los productos extranjeros cambiándolos por los propios y realizar en esta operación beneficios superiores á los que se obtenían con el saqueo de las ciudades y devastación de los campos, desde que la experiencia ha manifestado que las guerras aun más felices apenas dan para cubrir los gastos é indemnizar las pérdidas que ocasionan, el favor y prestigio de que gozaban han decaído considerablemente. Hoy se la teme al igual del cólera y de la peste, y el Gobierno que la desencadenase sobre Europa sería objeto de la excecración del mundo civilizado.

***

Habría sido, por lo tanto, de esperarse que, en proporción de los progresos de la industria y del allana-

miento de los obstáculos que se oponían á la extensión de los mercados y salidas, que bajo la influencia del aumento de los medios rápidos de comunicación y de acarreo, la opinión pública hubiera reclamado con creciente energía la supresión de los obstáculos artificiales que dificultan el desarrollo del comercio internacional. Y sin embargo, estamos presenciando un fenómeno completamente opuesto. Lejos de desarmarse, en vista de la expansión de las salidas y del progreso de la industria, el espíritu de fiscalismo y de monopolio se empeña, cada vez con mayor ahinco, en dificultarlas y restringirlas, levantando nuevas barreras arancelarias á medida que se hacen más insensibles los obstáculos naturales consistentes en las distancias y en la falta de seguridad. Á lo que debe agregarse,—cosa más extraña aún,—que la opinión pública, lejos de reaccionar contra esas prácticas retrógradas, les presta, por la inversa, un manifiesto apoyo. Por todas partes, con la sola excepción tal vez de Inglaterra, *la invasión* de productos y de trabajadores extranjeros es mirada como una calamidad y se piden medidas eficaces para contrarrestarla. No se contentan ya los que dan la voz de alarma contra tales invasiones, con reclamar derechos protectores para la agricultura y la industria; se va hasta reclamar que se impida que los trabajadores extranjeros vengan *á infestar* el suelo de la patria y que se les pongan fuertes derechos de internación, como á los bueyes y á los carneros.

Esta contradicción, que parece á primera vista tan extraña, se explica, no obstante, cuando se observan los primeros efectos del aplanamiento de los obstáculos naturales. Mientras que estos obstáculos subsistieron, las industrias en todos los países gozaban de una especie de

monopolio. Antes de que las regiones del grande oeste americano fueran puestas en comunicación ferroviaria con los puertos del Atlántico y de que la navegación á vapor disminuyera en la mitad la extensión del Océano, la agricultura europea no tenía que temer la competencia de los trigos y carnes de América. Cuando esta competencia principió á hacerse sentir, el mejor partido habría sido, sin duda, esforzarse por realizar los progresos necesarios para afrontarla, elevando, por ejemplo, á 20 ó 30 el actual rendimiento de 12 ó 15 hectólitros por hectárea. Pero esos progresos habrían exigido la aplicación de nuevos capitales y una aplicación más considerable aún de inteligencia. De suerte que se comprende bastante bien que los agricultores y propietarios rurales hayan encontrado más ventajoso y cómodo usar de su influencia política para impedir la introducción de trigos y carnes destinados á venderse barato. Se comprende también que los gobiernos se hayan apresurado á acordarles una protección que les abría á ellos mismos una nueva y abundante fuente de rentas aduaneras. En cambio sería de admirar que la masa de los consumidores de pan y de carne no haya protestado enérgicamente contra este proteccionismo fiscal, cuya cuenta se le obligaba á saldar en último término. Pero por una parte no es fácil calcular lo que cuesta á cada uno un recargo anónimo que se agrega al precio natural de los artículos de primera necesidad; y por otra los industriales protegidos contra la competencia exterior y los obreros que pretenden serlo, no pueden encontrar malo que se proteja á los agricultores. Se concibe, pues, que la supresión de los obstáculos naturales que dificultan los progresos de la concurrencia internacional haya tenido por

resultado inmediato el aumento del obstáculo artificial de las barreras arancelarias.

Tal vez habría sido más sencillo, y en todo caso menos costoso, el no multiplicar los ferrocarriles y las líneas de vapores; pero eso no dependía ni de los agricultores ni de los legisladores. Eso habría sido, sin embargo, mucho más seguro porque no se ocultará á nadie que la protección artificial es mucho menos sólida que la protección natural. El proteccionismo no podría, en efecto, tener una eficacia durable sino á condición de que todas las naciones civilizadas quisieran entenderse para fijar sus tarifas á un mismo nivel y para levantarlas cada vez que un progreso cualquiera viniera á disminuir entre ellas el obstáculo de las distancias. Ahora bien; no es probable un acuerdo de ese género, por más que parezca indispensable para proteger el comercio exterior de los países proteccionistas contra el de las naciones librecambistas.

***

Como los economistas lo han demostrado hasta la saciedad, el libre cambio no es más que una máquina de producir barato. Cada vez que se suprime ó reduce un derecho protector los consumidores del producto objeto de la reducción ó supresión pueden procurárselo á menos costo, lo que les permite, por otra parte, producir á más bajo precio y, por consiguiente, vencer á sus concurrentes en los mercados extranjeros. Ya es fácil observar en el comercio internacional este doble efecto de la protección y del libre cambio. Así, en el año último el comercio exterior de las naciones proteccionistas aunque ha aumentado, el aumento en ellas ha sido

muy inferior al de las naciones libre cambistas. Mientras que el comercio de Inglaterra presenta en 1889 un aumento de cerca de 1,500.000,000 de francos, el de Francia apenas fué de 500.000,000. Después de la expiración de los tratados de comercio, cuando las influencias proteccionistas que en la actualidad predominan hayan hecho retroceder á la Francia al régimen que existía antes de 1860, la diferencia será sin duda más considerable. Las grandes industrias de exportación, la fabricación de sederías, de telas de lana, de artículos de París, la producción vinícola serán suplantadas poco á poco por las industrias similares de los países libre-cambistas, y los cinco ó seis millones de industriales, de negociantes, de agricultores y de obreros que de ellas viven en la actualidad se encontrarán privados de sus medios de existencia. Entonces es muy problable que se produzca una reacción en el sentido de la libertad; pero ¿cómo podrán reconquistar entonces sus mercados aquellas industrias que se hayan visto privadas de ellos por el régimen proteccionista?

***

Así como la tendencia hacia el proteccionismo se explica por los efectos inmediatos del allanamiento de los obstáculos naturales que restringían el campo de los cambios internacionales, se puede atribuir á una causa análoga, esto es á la extensión de la libertad del trabajo, la boga de que está gozando el socialismo de Estado. Al quedar dueño de disponer de su trabajo, el obrero ha quedado al mismo tiempo responsable de su suerte, teniendo que llenar consigo mismo y con los suyos todas las obligaciones inherentes á esa responsabilidad; como

proveer á la crianza y educación de sus hijos hasta que estén en edad de subsistir por sí sólos, y proveer á su propia conservación en los casos de huelgas y de enfermedades, y finalmente, cuando la edad los prive á ellos mismos de las fuerzas indispensables para ganarse la vida. El obrero ¿será capaz de llevar sobre sí una responsabilidad tan pesada? ¿Podrá, como muchos creen, pasar sin necesidad de una tutela? Difícil sería creerlo. La experiencia ha demostrado de sobra que la gran mayoría de los obreros no posee la capacidad intelectual y moral necesaria para soportar la responsabilidad que es inherente á la libertad. Esta lección de la experiencia ¿no debía conducir naturalmente á la necesidad de encontrar un tutor para esos incapaces, y ese tutor no estaba indicado de antemano? El Estado, el protector natural de todos los intereses, ¿no tenía el deber de encargarse de la tutela de la clase obrera? Tal es la conclusión, que fundada en una observación incompleta y superficial, han deducido los propaladores del socialismo del Estado. Por desgracia no se han curado de averiguar si el Gobierno poseía la capacidad necesaria para desempeñar la tutela de los incapaces; si la tutela en las condiciones en que él podía desempeñarla no correría peligro de hacerse opresiva y de ser siempre insuficiente; y si la libertad no podría satisfacer á la necesidad que los incapaces tienen de ser guiados, como satisface todas las demás con la eficacia y economía posibles. Nó; después de haber sido considerada como un específico maravilloso, propio para curar todos los males que aquejan á los humanos, la libertad está siendo objeto del disfavor que sigue siempre á un entusiasmo excesivo. Después de haberle atribuído un poder que no tenía, se le

ha declarado impotente y hasta funesta. Y he ahí por qué todos los gobiernos se encuentran ahora solicitados para remediar los males que á la libertad se atribuyen, colocando á la clase obrera bajo su égida tutelar, fundando cajas de socorros y pensiones para la vejez, echando sobre los empresarios, por una violación manifiesta de los más elementales principios del Derecho, la responsabilidad de los accidentes, fijando las horas diarias de trabajo y preparándose para fijar tal vez antes de mucho la tasa de los salarios. Esta tarea, que son incapaces de desempeñar, los gobiernos se han apresurado á aceptarla por aumentar sus atribuciones y ganarse un poco de popularidad barata; y así se explica cómo á la plaga del proteccionismo ha venido á agregarse la del socialismo de Estado. Una y otra están, según todas las probabilidades, destinadas á seguir su curso hasta el punto en que los males, que no dejarán de producir, llegando á su máximum, provoquen una reacción en sentido contrario, que concluya con ellas.

Ciertamente que habría valido más evitarse los males de esa doble y desastrosa experiencia, pero si, como escribió Franklin, la experiencia tiene una escuela cuyas lecciones hay que pagar muy caro, es lo cierto que esas solas son las que se aprovechan.

***

El Código Civil comentado para el uso del clero, en sus relaciones con la Teología Moral, el Derecho Canónico y la Economía Política, por M. Allègre, Canónigo, doctor en teología y cánones. París, 1888-89, 4 volúmenes en 8.º

De esta obra, cuya publicación acaba de hacerse en París, y que será de indisputable utilidad para toda clase de personas, y especialmente para el clero, encontramos en una revista francesa la siguiente noticia bibliográfica:

"Es, según creo, dice el colaborador de la aludida revista, el primer comentario del Código Civil, en que se haga su parte á la Economía Política. Hay obras, como por ejemplo, las de los señores Glassón y Alfredo Jourdán, que tratan especialmente de las relaciones del Derecho y de la Económica; pero no se habían publicado hasta ahora comentarios, es decir, explicaciones detalladas del Código, artículo por artículo, en que se diese un lugar á la ciencia de la riqueza.

"La obra, como puede inferirse de su título, está dedicada especialmente á los miembros de ambos cleros y á los alumnos de los seminarios; pero puede ser leída con provecho por toda clase de personas, primeramente porque está bien escrita, y en segundo lugar, porque los lectores encontrarán en ella la doctrina de la Iglesia sobre los principios jurídicos formulados en nuestro Código Civil, doctrina poco conocida de los seglares, aunque se esté hablando contínuamente de ella.

"Consta la obra de 4 tomos con un total de 2,000 páginas, en las cuales se sigue con rigor el orden del Código Civil. Cada título del Código forma un capítulo que se abre por *Preliminares* que contienen: 1.º, ideas generales ó nociones generales también sobre la materia del título; 2.º, los principios del Derecho Romano sobre el asunto; 3.º, el antiguo Derecho Francés; 4.º, el Derecho Actual; 5.º, el Derecho Canónico; 6.º, la Economía Política; 7.º, la conclusión ó resumen crítico hecho por el

autor. Debe entenderse, sin embargo, que los preliminares de todos los títulos no abarcan necesariamente todas esas divisiones; así, por ejemplo, en el relativo á los registros del estado civil, no se trata de Economía Política, y que según las materias, son de muy diversas dimensiones. Viene en seguida el texto del Código, artículo por artículo, con explicaciones claras y ordinariamente breves, y después de todo, y para terminar algunos interesantes *Apéndices.*

"Como jurista, me había sentido en el primer momento inclinado á hacer un cargo al autor por no haber dado un lugar á la jurisprudencia cuya influencia es hoy día tan considerable que bien puede decirse que ella constituye la mejor explicación del Código. Pero, considerando después las personas á quienes la obra está destinada y el volumen que habría sido preciso darle para ello, he retirado mi observación.

"La parte original del trabajo del señor Allègre no consiste en los comentarios de los artículos del Código Civil, sino de los *Preliminares.* En éstos el autor revela buen juicio, erudición y templanza.

"Tributa espontáneamente al Código el elogio de ser "una obra bien concebida y apropiada á las necesidades de la época." "Desde el punto de vista de la unidad nacional, dice también, los legisladores de 1804 realizaron una obra eminentemente benéfica, dotando á la Francia de la unidad legislativa, lo que será para ellos título de gloria imperecedera. En cuanto á los registros del estado civil, contra la opinión de Trullier, uno de los primeros comentadores del Código, que sostenía que ellos eran peor llevados por los *maires* que lo que antes lo eran por los curas, cree que no debe desearse que éstos vuel-

van á hacerse cargo del servicio. Los oficiales civiles han ido ejercitándose en el desempeño de esas funciones que, por otra parte, son de su incumbencia.

"Donde da rienda suelta á la crítica es en el divorcio, que rompe lazos declarados por la religión indisolubles, dejando á las familias en una condición precaria; es al comentar, con respecto al matrimonio, aquella exorbitante disposición de nuestras leyes que prohibe al sacerdote administrar el sacramento sin previa licencia del oficial del estado civil; de suerte que el que celebrase un matrimonio *in extremis* entre dos amancebados, deseosos de legitimar su situación y faltos de tiempo y de los papeles necesarios para celebrar el acto civil, se expondría á sufrir penas de un rigor excepcional.

***

"Pero lo que más nos interesa considerar aquí es la la parte de la obra referente á la Economía Política. El autor no trata de ella detenidamente como que no es tampoco el principal objeto de sus estudios; pero siempre con conocimiento de causa y concienzudamente. Sus exposiciones son de notable exactitud. Así cuando se refiere á la doctrina de Malthus, á propósito del título relativo á las *Personas*, es para considerar la doctrina del célebre economista inglés tal cual es, y no tal cual la supone el vulgo de los autores superficiales.

"Cree él que hay exageración en las consecuencias que Malthus deduce de su principio, pero no tiene dificultad en recordar y hacer suya la opinión de un economista católico, M. de Metz-Noblat, según el cual "reducida á sus verdaderos términos, la ley económica descubier-

ta por Malthus y que ha llegado á ser inseparable de su nombre, no admite ni la sombra de la duda.»

En el título *De la propiedad* manifiesta las ventajas de la individual é impugna la opinión de los que quisieran darle por único origen y fundamento la ley escrita. Señala en seguida el error en que incurrieron los redactores del Código Civil al limitar de una manera excesiva el derecho del padre de familia para disponer de sus bienes por causa de muerte, error reagravado por una jurisprudancia estrecha que ha causado ya muchas ruínas. Señala los vacíos del Código en el título relativo al *arrendamiento de servicios*, título verdaderamente insignificante, sobre todo si se compara con el dedicado al *arrendamiento de cosas*, tan amplio y minucioso. Piensa que, sin lastimar la libertad de los contratos, habría sido útil reglamentar los muchos casos en que no interviene convenio alguno esplícito.

Insiste detenidamente sobre la transformación económica tan considerable sobrevenida desde la promulgación del Código y que desvirtúa un sistema legal fundado en el antiguo axioma *mobilia vilis posessio*: las cosas muebles carecen de valor. Hoy tienen tanto como los bienes raíces y antes de muchos años tendrán más, porque los inmuebles tienden á ser representados por títulos mobiliarios. También es digno de notarse el capítulo del préstamo á interés, cuestión que el autor dilucida detenidamente, llegando á la conclusión de que la Iglesia no condena de ningún modo el mutuo—negocio, limitándose á recomendar el préstamo gratuito como un acto de caridad y á pedir á los acreedores que tomen siempre en cuenta las circunstancias del deudor desgraciado. Pero tenemos que limitarnos.

Lo expuesto basta para manifestar que los lectores del *Código Civil comentado* encontrarán en esta obra un guía útil y seguro. Sólo quiero agregar que el primer *Comentario del Código Civil* para el uso del clero fué escrito en 1843 por monseñor Gousset, obra de la cual se han hecho hasta ahora nada menos que once ediciones, siendo así que ella no contenía más que la comparación del derecho canónico con el civil. La del canónigo Allègre consagra á la Economía Política una atención que hasta el presente nadie le había dedicado en obras de su género; y eso es lo que hay en ella de nuevo y lo que principalmente deseábamos señalar.»

Z. Rodríguez

INDICE DEL TOMO SEXTO

Alessandri Arturo.—De las personas jurídicas. Examen económico-legal del título XXXIII, libro I del Código Civil, págs. 40 y 188.—Algo sobre huelgas, pág. 389.

Cruchaga Tocornal Miguel.—Breve estudio de algunas disposiciones del Código Civil que se relacionan con el progreso industrial, págs. 218 y 294.

Cruzat Domingo F.—La situación presente y el porvenir probable de la agricultura, de la ganadería y de la industria de la explotación de maderas en el territorio comprendido entre el Biobío y el Cautín, pág. 229.

Dávila Boza Ricardo.—Del voto unipersonal en las elecciones múltiples, pág. 5.

Dirección (La).—Variedades, págs. 307 y 385.

González Pedro Luis.—Importaciones y exportaciones. Algunos datos sobre el comercio internacional de Chile, pág. 276.

Guerra J. Guillermo.—Causa económica de la revolución de la independencia americana, pág. 353.

Ortúzar Angel.—El ahorro. Espíritu de ahorro en Chile. Causas que obstan á su desenvolvimiento. Reformas legales para su mayor desarrollo, págs. 365 y 451.

Rodríguez Rozas Zorobabel.—Miseria y mendicidad, pág. 377.

Rodríguez Zorobabel.—Crónica del mes, págs. 58 y 463.

Ross Agustín.—Reseña histórica del comercio de Chile durante la era colonial. Recopilación de documentos sobre esta materia, págs. 14, 247, 325 y 407.—Restablecimiento del curso metálico en Chile y liquidación general sobre la base del oro, pág. 81.

Suscriptor (Un).—Los depósitos fiscales en los Bancos, pág. 175.

Valdés Vergara Francisco.—Fondos de ahorro y de retiro para los empleados del Banco de Valparaíso, pág. 309.

THIS BOOK IS DUE ON THE LAST DATE
STAMPED BELOW

BOOKS REQUESTED BY ANOTHER BORROWER
ARE SUBJECT TO RECALL AFTER ONE WEEK.
RENEWED BOOKS ARE SUBJECT TO
IMMEDIATE RECALL

UCD LIBRARY
DUE JUN 5 1974

UCD LIBRARY
DUE JUN 5 1975
MAY 5 REC'D

LIBRARY, UNIVERSITY OF CALIFORNIA, DAVIS

Book Slip-Series 458

971038

HC
191
A1
R4
v.6

Revista económica.
v.1-8;
Nov.13, 1886-June 1, 1892.
Santiago de Chile [etc.]
v.

Issues for 1886-1892 also called año 1-4.
Suspended Aug.-Oct. 1887; Mar. 1891-May 1892.

1. Chile- Econ. condit.- Period. 2. Economics- Period.